3 1761 08695596 0

COLECCIÓN

DE

ESCRITORES CASTELLANOS

CRÍTICOS

- LXXXI -

*

EX-LIBRIS.

OBRAS

DE

D. ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO

PROBLEMAS CONTEMPORÁNEOS

TOMO III

121

TIRADAS ESPECIALES

50 ejemplares en papel de hilo, del.. . . . . 1 al 50.
10 » en papel China, del . . . . . I al X.

C2276p

COLECCIÓN DE ESCRITORES CASTELLANOS

PROBLEMAS CONTEMPORÁNEOS

POR

D. A. CÁNOVAS DEL CASTILLO

Director de la Real Academia de la Historia; Individuo de número de la Española, de la de Ciencias Morales y Políticas y de la de Bellas Artes de San Fernando; Socio de la Academia Real de Ciencias, Letras y Artes de Bélgica, en la clase de letras, y de la de Ciencias de Lisboa; Individuo en la clase de *Preeminentes* de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras; Correspondiente de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, y Académico honorario de la de Derecho de la misma ciudad; Socio honorario de varias Sociedades Económicas de Amigos del País, &c., &c.

TOMO III

30481
16/6/94

MADRID
IMPRENTA Y FUNDICIÓN DE M. TELLO
Impresor de Cámara de S. M.
Don Evaristo, 8
1890

CALIDOS

DISCURSOS DEL ATENEO

(TERCERA SERIE)

AL LECTOR.

La formación del presente volumen exige observaciones preliminares. De los tres trabajos que comprende, conservan su forma primitiva dos, el uno de discurso escrito para inauguración de cátedras en el Ateneo, el otro de prólogo de un libro reciente. Cuanto al tercero, compónenlo fragmentos de dos discursos orales, precedidos y seguidos de comentarios bastante extensos y hasta aquí inéditos. Ninguna otra novedad presenta el texto en los dos primeros trabajos que un aumento de notas con nuevos y útiles esclarecimientos. Donde se observará esto en más grado es en el estudio político que, á causa de su importancia superior, precede á los demás, porque aunque de antemano estuviesen preparadas todas, no permitió incorporar á tiempo muchas la precipitación extraordinaria de la impresión. En suma, las notas que se añaden proceden de

los apuntes tomados para el trabajo principal, y pudieran ser en mayor número. Al segundo estudio se le han juntado asimismo notas nuevas que igualmente confirman doctrinas ó hechos, pero en menor cantidad. Tocante al tercero, en no poca parte constituído por los más importantes párrafos de discursos pronunciados con motivos diferentes, mejor que con notas, que fuera impropio, he preferido completar su sentido, mediante los comentarios ya mencionados. Para redactar estos últimos he tenido en memoria naturalmente los fundamentos doctrinales, tiempo hacía discurridos, que me inspiraron aquellos dos discursos pronunciados en el Congreso uno, y otro en un banquete de productores en Barcelona con que durante la Exposición fuí obsequiado. No cabía en ellos una exposición didáctica de las doctrinas propias y ajenas que sustenté, y eso ha hecho más indispensable que, al darles en este libro alguna mayor permanencia, refuerce su breve contexto con cierto número de páginas.

Así en España, como en los hermanos países de América, llamará acaso la atención que el primero de estos nuevos estudios de PROBLEMAS CONTEMPORÁNEOS se refiera tan sólo á las Constituciones y á las circunstancias políticas de cuatro Estados que no son de nuestra raza, es á saber: Suiza, los Estados Unidos anglo-ame-

ricanos, Francia, y, aunque de paso, Inglaterra. Dos razones me han asistido para ello. La primera, que especialmente toca á nuestra Península, consiste en haber querido dar un sentido totalmente desinteresado, y sin ninguna pasión de nacionalidad ó parentesco, al examen de los diversos casos políticos, describiéndolos entre gentes por todo género de conceptos extrañas. Cífrase la segunda en que el patriotismo, tan exigente por lo general, de españoles é hispanoamericanos, tiene que avenirse á reconocer con todo que las Constituciones por que nos gobernamos unos y otros, en monarquía ó república, están lejos de haber sido invención nuestra, ó desenvueltas en nuestra común vida histórica. Quizá sea el hecho de lamentar; mas no es por eso menos indisputable que las libertades políticas de todos los pueblos de la raza española se han vaciado en moldes extranjeros. Nada hay de singular en ello, después de todo, pues que no hay moderna Constitución monárquico-representativa que no sea, ó pretenda ser, copia ó cuando menos imitación de la de Inglaterra; así como las Confederaciones republicanas, incluso la de Suiza, tienen hoy todas por patrón común la que poco más de un siglo hace elaboró la Convención famosa de Filadelfia. Por motivo tan obvio, que no por falta de consideración en verdad á la gente hispana de ambos mundos,

se me han impuesto como prototipos, tratándose de las maneras diversas con que se ejerce la soberanía en las naciones democráticas, Suiza y los Estados-Unidos anglo-americanos. Ni de otra suerte hubiera obrado, á ser mi intento inquirir los modos prácticos de ejercer las soberanías monárquico-liberales, tomando por dechado entonces la Constitución de Inglaterra, bien que entre aquel régimen *de gabinete*, el meramente representativo de Prusia y el parlamentario de Portugal ó Italia, las diferencias sean enormes. Por cierto que, aun proponiéndome hablar sólo de democracias, las instituciones inglesas, según se ha visto, por ser el primer modelo de todas las modernas, han tenido que ocuparme mucho y con razón sobrada. Pero, en fin, de la comparación entre el estado político de suizos y anglo-americanos con el que durante tanta parte de este siglo ha tocado en suerte á los republicanos de raza española, pueden sacar los últimos un consuelo triste. Mucho mejor asentadas están aquellas celebradas Confederaciones que las de las repúblicas fundadas entre nuestros hermanos de América, sin guerras civiles, ni periódicas revoluciones armadas, y con más general prosperidad y progreso; mas dos cosas hay, no obstante, en que se les adelantan poquísimo, que son la sinceridad con que la voluntad pública

se actua en el poder, y la justicia con que la soberanía se practica. La tiranía del número, armada con el voto, suele resultar tan tiranía, como con fusiles y cañones; las malas artes con que los *políticos de oficio* (*politiciens*) arrastran las irreflexivas muchedumbres á la conquista de sus individuales pretensiones, difieren poco de las que el *caudillaje* pone por obra; el mundo ahora, como en los tiempos prehistóricos y al establecerse las naciones primeras, continúa dejándose regir, en conclusión, hasta en las más perfectas democracias, por los que más osadamente aspiran al oficio de gobernarlo. El único régimen político en que hasta aquí hayan producido las instituciones políticas, el gobierno de los mejores, ha sido el de Inglaterra sin duda alguna. No sé hasta cuándo le asistirá á aquella nación ya semejante fortuna.

La historia del tercero de los nuevos trabajos que aquí colecciono, es la siguiente. Ya en uno de los anteriores volúmenes de *Problemas contemporáneos*, inserté ciertos fragmentos parlamentarios en que, más por incidencia que de propósito, había tratado del principio de *la libre concurrencia* y sus consecuencias perniciosas, cuando se establece y practica sin distinción de tiempo y lugar, ó sea en todas las naciones por modo idéntico y sin limites. Algo tenía acá ó allá, dicho también sobre esa cues-

tión interesantísima en mis diversos discursos de índole académica, con antelación reunidos, llamando con mayor frecuencia aún la atención de mis oyentes ó lectores, que sobre el librecambio internacional, sobre la imposibilidad correlativa de mantener el estado de competencia sin freno entre los individuos, ó sea entre todos los trabajadores del universo. Sin contradecir las leyes, tantas veces en abstracto ciertas, de la Economía política, una vez y otra me dirigí á sus sectarios fanáticos en términos á éstos parecidos: «Tened por seguro que por incontestables que las relaciones varias entre la oferta y la demanda sean, jamás lograréis que, en calidad de simple elemento de producción, se someta el hombre á ella, tan resignada, y fatalmente, como las cosas inanimadas ó irracionales.» Combinado con lo anterior, dentro de mi mente, vine también á decirles esto otro á las veces: «Tampoco conseguiréis, estad ciertos, que el principio cosmopolita del librecambio se sobreponga al fin á las peculiares necesidades y al estado particular de vida de cada nación de por sí, mientras permanezca la humanidad repartida, como permanecerá, sin duda, en diferentes naciones.» No saldré en la tercera parte del presente volumen á que me refiero de aquellas dos sencillas tesis, ni plantearía otras, dado el punto de vista esencial-

mente político, bajo el cual contiendo con los economistas, aunque tuviese tiempo para escribir un libro entero. No cuento con él, ni conté antes; mas lo peor es que ni entonces ni ahora he hallado días propicios aún para examinar mis dos antecedentes tesis cual merecen, en un trabajo especial y detenido, destinado á fijar, en suma, los límites que hay que poner por fuerza en el orden práctico á las teóricas abstracciones de la llamada Escuela ortodoxa ó clásica en Economía política.

Sin embargo de lo que precede, ningún jefe de gobierno, de partido, ó fracción política, se ha opuesto antes, ni con más fervor que yo, á la corriente, que pareció irresistible un día, del cosmopolitismo é individualismo económico, en el orden especulativo triunfante, y muy próxima á sujetar á su imperio por completo nuestra legislación aduanera. La posición que en política ocupo me ha ayudado, por otra parte, á conseguir más á estas horas que mi competencia en la materia. Debo á aquélla el haber podido colocar la contradicción á las tendencias y propósitos de nuestros librecambistas radicales entre las obligaciones primeras y más esenciales del partido liberal conservador, uno de los dos que desde la Restauración alternan en el ejercicio del poder público. Mas no puede esto solo bastarme, y largo tiempo

hace que experimento como una necesidad imperiosa de justificar científicamente aquel propio acto, exponiendo con mayor fijeza y claridad que hasta aquí mis opiniones en los concretos problemas de que se trata. Por tal motivo, y ya que ningún trabajo de más valor haya podido consagrar al asunto todavía, resumo y aclaro con gusto en este volumen la doctrina que en Madrid expuse dos años há, y en Barcelona más tarde. Si no lleno así del todo mis deseos, ni mis deberes tal vez, en alguna parte al menos los cumplo.

Respecto á la cuestión que por antonomasia se llama social, también he hecho cuanto he podido, antes de ahora, para hacer triunfar mis convicciones, y satisfacer mi conciencia. De ello acaban de darme un testimonio, que en el alma agradezco, los miembros de la *Comisión obrera catalana* que pasaron á Inglaterra en octubre del año anterior para estudiar el estado y condiciones del trabajador manufacturero en aquel país. Generosamente reconocen, en una carta con que me han remitido la interesante Memoria que sobre su misión han impreso (1),

(1) Memoria descriptiva redactada por la Comisión obrera catalana nombrada para estudiar el estado de las fábricas de hilados y tejidos de algodón en Inglaterra: Barcelona, 1889.

que en muchas ocasiones he dado «pruebas evidentes de que me preocupo de las cuestiones sociales, ya desde el Poder, ya en la Comisión de Reformas sociales, y ante las Comisiones obreras que distintas veces han impetrado mi concurso en pro de la legislación del trabajo.» Y con efecto, sin imitar más á Bismarck que á List, y sólo por resultado de mis meditaciones propias, soy yo de los primeros y más francos partidarios en España de que se haga cuanto humanamente sea posible, y pronto, para mejorar las condiciones del trabajo y del trabajador. Quizá en los partidos gobernantes nadie se me ha anticipado por España á pensar de ese modo. En la Comisión de Reformas, á que los obreros barceloneses aluden, y que el Gobierno liberal dinástico constituyó de concierto conmigo y bajo mi Presidencia algunos años há, contribuí yo activamente con mis colegas, alguno economista distinguidísimo, á redactar dos proyectos de ley sobre inválidos del trabajo el uno, y el otro sobre el trabajo de los niños, que no es, por cierto, culpa mía que no sean leyes aún. Hice cuanto pude, asimismo de acuerdo con mis celosos colegas, para que la información que abrimos sobre las actuales condiciones del trabajo en España se publicara sin demora, á fin de extender el conocimiento de las cuestiones de esta índole, y preparar su po-

sible resolución. Ni ellos ni yo tuvimos la culpa, sino otros, de que tal publicación se aplazara. Hablé antes de la generosidad de los obreros catalanes conmigo y ella consiste en lo espontáneo de su declaración, porque bien sabido es que, apasionado de los que trabajan, recordando que soy yo mismo hijo del trabajo, y aunque me interese como pocos por la suerte de los obreros en general, no me cuento en el número de los que mendigan su favor con fines que nada tienen que ver con el progreso de su bienestar, y el respeto de su sér moral y jurídico. Tampoco soy ningún *utopista*, cosa que en mí, hombre antiguo y práctico de gobierno, estaría aún peor que en otros muchos, sino *relativista*, por hablar así, como dicen de los trabajadores ingleses, á quienes tanto alaban los individuos de la referida Comisión obrera de Barcelona. Para usar las propias frases de éstos, soy yo de aquéllos que no se espantan de verles «gestionar, luchar y resistir, si es preciso, por conseguir una parte del todo (*la posible*), parte que con el tiempo, el método y el esfuerzo, debe aspirarse (*mientras sea compatible con el estado de sociedad civilizada y progresiva*) á completar. Hállome, pues, á mil leguas del desdén bárbaro con que, los más de los economistas *ortodoxos* y la democracia individualista, tan sólo atenta á procurarse en el

proletariado una fuerza ciega, constantemente han tratado la cuestión social, ó sea las cuestiones sociales, como el tribuno Gambetta prefería, no sé si con algún sentido real, ó con el de eludir cautelosamente la verdadera cuestión.

Con muy particular esmero he excluído, en tanto, y por modo idéntico, de los tres volúmenes hoy ya publicados de PROBLEMAS CONTEMPORÁNEOS, todo cuanto por virtud de mi intervención incesante en las cosas públicas tuviera relación con los inmediatos intereses de los partidos políticos, por justificadas que repute las pretensiones de aquél á que pertenezco, durante largos años de nuestra historia contemporánea. Tan sólo he juzgado dignos de formar parte de estos volúmenes los trabajos que revistan un carácter general, y que á merecerlo por su valor intrínseco, pudieran ser útiles á cualquier nación y partido gobernante. Por lo demás, muchísimos otros discursos míos concernientes á materias de gobierno, naturalmente hijos de circunstancias, aunque graves tantas veces, al cabo y al fin pasajeras, quedan, y quedarán siempre archivados probablemente, en los tomos infolio de los *Diarios de Sesiones* de ambos Cuerpos Colegisladores. Bien que en la generalidad de aquellos discursos haya expuesto también doctrinas de carácter general, como necesariamente anda envuelto con lo accidental

ó contingente, basta que allí queden guardados. Que si alguna vez discursos tales se publican juntos, no seré yo quien los publique, porque tendría para eso que leerlos, y aunque fuese, como sería, por vez primera, nunca he de sentirme con humor para hacerlo. En esta materia de discursos parlamentarios, conténtome largos años há con pronunciarlos, y sabe Dios cómo andarán de errores involuntarios cometidos por oyentes é impresores. Á lo menos si he de juzgar por los trozos que aquí publico, serán numerosísimos, y no siempre fáciles de advertir y corregir, ni aun leyéndolos con buena intención. Ahora, permítaseme por conclusión, decir, que si los trabajos que en la presente forma ofrezco al público tienen valor escaso, siquiera estoy seguro de que podrá todo negárseles, con más ó menos justicia, salvo que sean hijos de patrióticas miras y de un honrado convencimiento.

DISCURSO

LEÍDO EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 1889

EN EL

ATENEO CIENTÍFICO Y LITERARIO DE MADRID

Con motivo de la apertura de sus Cátedras

I.

Lejos de pensar estoy, señores, que se haya de dar siempre principio á nuestras anuales tareas, planteando y discutiendo desde este lugar un tema político, aunque despierten los de tal índole mayor interés que otros ningunos. Motivos hay para opinar que los hace eso mismo más propios de las Secciones, donde unas con otras chocan y libremente contienden las doctrinas opuestas. Mas, por mal visto que esté á los ojos de algunos, bien puede aquí hallarse la razón en el justo medio. Alternen en buen hora dichos temas con los de carácter más tranquilo, mas no los proscribamos de la solemnidad presente. Porque pienso observar esta regla, decídome á cumplir con la obligación que me imponen una vez más vuestros sufragios, inaugurando esta noche nuestro curso académico con algunas consideraciones sobre los modos diversos con

que la soberanía se ejerce en las democracias modernas. Delicado tema á no dudar; pero ¿necesitaré precipitarme á decir que en él traigo sólo intención científica y no inmediatos fines políticos?

Hombre de determinada escuela soy, y ninguno esperará que lo oculte. Pero ni yo, ni nadie que con formalidad practique el arte de la política, deja de cultivar la ciencia que le da sér á todo arte, desinteresadamente, así para fortificar el propio espíritu, como para conocer mejor lo que se quiere alcanzar. Y aunque parezca paradoja, entiendo que la sincera indagación de las cosas por extremo aprovecha hasta á aquéllos que no tienen por guía ciencia ni arte, sino su interés personal, porque el saber lo que se hacen apártalos de más errores que los que les interesan, excusándoles de entregarse á pendientes que la ignorancia invencible recorre hasta el fin. Sin caudal honradamente adquirido de ideas, ándase á tientas en la estimación obscura de las circunstancias de tiempo y lugar, faltando medida para establecer primero en el propio ánimo, y en los hechos más tarde, la aproximada proporción con que lo general ha de introducirse en lo peculiar, cuando se trata de poner en práctica una política fecunda. Todos estáis persuadidos de estas verdades, ¿no es cierto? Pues permitidme que

haga alarde de estarlo yo asimismo. No receléis de mí, por tanto, ninguna otra parcialidad en los juicios, que aquella involuntaria que engendra la incesante comunicación de las percepciones del entendimiento, con los actos de voluntad habituales, por donde aquéllas y éstos se compenetran á veces, y con empuje tanto más irresistible, cuanto mayor es la lealtad con que se procede y piensa. Hasta donde pueda evitaré ese escollo; pero tráigoos por fortuna además mayor número de hechos que de juicios; y, en todo caso, ninguna síntesis he de adelantar que mi mismo análisis no compruebe ó anule fácilmente. Quedaos, cuando os parezca, con los hechos solos, sin hacer más caso que el que estiméis justo de mis conclusiones.

El interés mismo del asunto pide que reduzca los conceptos generales de Historia y Sociología á lo más preciso, y aun á aquello en que con más frecuencia podamos andar conformes; pero es propósito éste más fácil de alabar que de cumplir. Comienzo por advertiros que la soberanía que voy á indagar en las democracias, no es la filosófica, sino la de hecho, ó sea la fuerza motriz, compuesta ó simple, que positivamente determina aquí ó allá el movimiento y la acción del Estado. No reside siempre, ni mucho menos, esa fuerza en los preceptos constitucionales, por bien pesadas y equilibradas

que las leyes fundamentales estén; que si en todo régimen político existe, como observó ya Blackstone (1), un elemento arbitrario y avasallador suele ser aquél con que de antemano se cuenta menos. Pero ¿cómo hablar tanto del ejercicio de la soberanía, cuanto tendré que hablar, sin decir antes algo de cuándo y cómo empezó en el mundo á ejercerse? Desde este sitio he expuesto ya lo que pienso del poder constituyente en las Naciones de vida larga, con Estado que es obra del trabajo lento de los siglos, habiéndome propuesto persuadiros entonces de que lo que se titula en aquéllas voluntad, no posee más órgano adecuado para darse en cada caso á entender, que el hecho permanente, ó al menos de fecha antigua, que en ellas existe, ó consignan sus respectivas historias. No he de decir hoy otra cosa, y con recordarlo basta. Mi deseo es ahora colocar mi espíritu en los puntos de vista propios de las democracias modernas, que es lo que importa. Y, por de contado, que ni en la citada ocasión negué, ni vengo á negar, directa ni indirectamente, en este momento, lo que nadie, demócrata ó no, niega al presente, sino por extravagante excepción, es á saber, que sean señoras de sí mismas

(1) Sir William Blackstone, *Commentaries on the Laws of England:* London, 1809.

las Naciones. Mas, en realidad, ¿lo han desconocido nunca los hombres?

No cabe saber de cierto cuándo y cómo comenzó ese señorío, de que las democracias hacen tan natural alarde, pues que se ignora cuándo y cómo empezaron las Naciones. Conócense bastante, á la verdad, los primeros pasos del hombre protohistórico, sus cavernas, sus armas y utensilios de piedra, hierro, cobre ó bronce; y fácilmente se calcula, aunque por pruebas positivas no conste, lo que las primitivas reuniones numerosas de humanos seres habrían de ser. Aquello debió, por fuerza, de parecerse más á la democracia directa, ó, si se quiere, á la anarquía, en su sentido de escuela, que á ninguna otra suerte de vida común. Sin detenerme á inquirir, que no podría, la exacta significación etnográfica de estas voces, *raza*, *tribu*, *horda* y *pueblo*, bien podemos creer que el último término de tal serie es la Nación. Entre las causas naturales de diferenciación que fueron físicamente distinguiendo, unas de otras, las varias agrupaciones de hombres protohistóricos, surgió, antes ó después, una de índole moral, que fué el Estado, y donde lo hubo, hallóse de golpe la Nación formada. Tal es mi opinión al menos; pero queda ignorado siempre por qué caminos á la autoridad del Padre de familia, y á la del anciano ó patriarca, cuando

la multiplicación de ésta engendró la tribu, no bien llegó á ser considerable la acumulación humana, se sustituyó un Estado rudimentario, con estas dos características condiciones: primera, que la autoridad no se ejercía ya más con el solo título de parentesco próximo ó remoto; segunda, que el Estado y el conjunto de gente reunida eran cosas separadas y diversas. Todo el proceso político de la humanidad, desde aquella edad, tal vez neolítica aún, hasta nuestros días, está fundado sobre esta interior diferenciación entre las gentes de Nación y Estado. Y, en cambio, ¿á qué aspiró después la Atenas puramente democrática, ni á qué parece que aspiran las democracias de nuestros días, sino á juntar en uno de aquí adelante Estado y Nación?

Quiérase hoy lo que se quiera, la tal separación fué y ha sido un bien evidentísimo; y tras esto ya, los motivos porque generalmente se encarnó el Estado en un hombre solo, no parece arduo explicarlos. Cualquiera que atendiese á la necesidad de cabeza de todo cuerpo social, ora por nacer más personalmente mañoso, ora por caer en cuenta de mayor número de inventos indispensables, ya por instinto de mando, ya por superior fuerza física, debió irse sobreponiendo á todos, sin más que interpretar á cada instante, por medio de su voluntad propia, encaminada á intentos útiles, el egoísmo co-

mún, primera voluntad general. Cuando los hombres, por aquel camino encumbrados, sobre ser los más inteligentes ó fuertes, tenían buenos sentimientos, púdose ya personificar en ellos lo más esencial que el concepto de Estado encierra, es á saber, la protección, la iniciativa, el progreso de los asociados. Á esta obra, claro es que desde los tiempos más remotos debió de contribuir la nativa ambición de los hombres, relativamente superiores, que, juzgando complacerse á sí mismos, por modo inconsciente, servían á los otros en el común provecho de andar juntos y en orden. Ni hay motivo para que este estímulo de la ambición se echase más de menos en los orígenes que la codicia ó el amor sexual. Á la iniciativa de algunos, ya descrita, juntóse entonces, sin duda para producir el Estado, el egoísta y perezoso asentimiento de la comunidad en general. Fuente debe de ser ésta antiquísima del poder público, porque ¿cuándo habrán ignorado muchos hombres sometidos á uno solo, que podían muy bien no sometérsele? Por este género de asentimiento, que no por elección deliberada, debió de constituirse casi siempre el primitivo Estado, y así se ha constituído, con mucha más frecuencia que se dice, en la sucesión de los siglos. Entre tanto, con más groseros ó más excelentes elementos constituído, ha sido desde el princi-

pio legítimo todo Estado, cuando su existencia ha mantenido relación estrecha con la utilidad, la protección, el progreso, el bien, en fin, de la comunidad, titulárase quien gobernara régulo, reyezuelo, cacique, rey, emperador, presidente de república, asamblea, comicio, partido ó jefe de partido, que para el caso es uno. Naciones con su correlativo Estado fueron, en mi concepto, ya, las multitudes confusas que aún no acertamos á distinguir unas de otras entre la niebla de las tradiciones. Que de otra suerte, señores, ¿cómo tamañas masas de hombres habrían acertado á seguir sus etapas numerosísimas, desde el fondo del Asia, según parece, hasta los fronteros confines del África septentrional, con inteligentes propósitos colectivos y con egoísta y común provecho? Ellos quisieron y supieron trasladarse á tierras de más espontánea y general fertilidad; ellos se asentaron definitivamente donde les pareció mejor; ellos conquistaron, exterminaron ó expulsaron y pusieron á su servicio en ocasiones los primeros grupos humanos sin duda dispersos en la edad paleolítica, dando así causa á los *hiatus*, con explicación incierta y varia de la Prehistoria, ó sea á la falta de continuidad del progreso en los primitivos trabajos. Injustos eran algunos de estos hechos, pero no más que otros de nuestro siglo; y ya que de modernas democracias hablo,

reparad cuántos de índole idéntica ha visto este mismo siglo de parte de la nación anglo-americana y su Estado democrático, productos de la más avanzada civilización.

Si el Estado y su consiguiente imperio nacieron de una necesidad práctica y prontamente reconocida de las gentes en lo tocante al orden interior, los encuentros impensados de unas con otras por el mundo y las conquistas y servidumbres primeras, debieron de seguida engendrar el concepto de la independencia, completando con éste el de la realidad de su dominio ó soberanía. Desde entonces, nada menos, entendieron algunas naciones que, así como esclavitud, podía haber señorío. Pero si al establecerse la soberanía interior fué la regla al menos el asentimiento tácito, la soberanía venida del exterior por nadie se aceptó desde el principio sin repugnancia ó resistencia. ¿Qué bárbara gente descubierta en los mares inmensos ha dejado de pelear, no bien se ha dado cuenta de él, contra el dominio extranjero? Pues los que lo hacían no cabe duda que abrigaban conciencia ya, aunque fuese algo confusa, de que las naciones son suyas propias, por más que se haya reputado indispensable profundizar en nuestro siglo tanto la materia. De bien lejos suelen así venir las ideas y los sentimientos sociológicos, como cuantas cosas pide la natura-

leza moral del hombre, contrastando con el carácter de novedad incesante que las del orden físico presentan. ¿Cabe extrañar, tras esto, que, no bien iniciada la ciencia política, fueran por ella conocidas y juzgadas con razón eterna casi todas las formas posibles del Estado y todos los medios hábiles de ejercer la soberanía? No he de tratar aquí de los Estados y de las democracias de Grecia, ni siquiera de la extremadísima de Atenas; pero quiero decir una vez más que si describió bien ya Herodoto las ventajas y desventajas de las varias formas políticas, Aristóteles hizo de ellas luego un análisis que dejó poquísimo por saber. Al terminar después la Edad Media, los admirables teólogos, vecinos ó contemporáneos del Renacimiento y la Reforma, completaron la ciencia, informándola en los transcendentales principios que le faltaban; y los de España formularon, sobre todo, como sabéis de sobra, los postulados políticos con una exactitud y verdad que anduvieron lejos de poseer los declamadores pseudo-metafísicos de la Revolución francesa. No ha estado desde entonces la afirmación incontestable de que se pertenecen las Naciones á sí propias ni siquiera en discordia esencial con el derecho público que enseñó Bossuet (1), porque si éste

(1) Jacques-Benigne Bossuet, Evêque de Meaux, *Po-*

sacó de las fuentes bíblicas un poder monárquico absoluto, que allí no entrevieron Santo Tomás, Vitoria ni Suárez, confesó juntamente que cada pueblo debía guardar su propia forma de gobierno, mediante que todas estaban establecidas por Dios y podían ser por igual legítimas. Ni contradijo lo dicho Tomás Hobbes (1), filósofo del frustrado despotismo inglés; que si después de atribuir al miedo recíproco que se inspiran los hombres unos á otros el origen de la humana sociedad, supuso que el mejor de los gobiernos sería aquél en que se declarasen los súbditos patrimonio personal del Rey, fundábase en que, mirándolos en tal caso como cosa propia, cuidaría más de tratarlos bien, cumpliendo hacia ellos con perfección mayor los deberes protectores del Estado; por donde el bien general era para él también el fin y objeto de la monarquía absoluta. Paradoja siniestra la suya, de todos modos; mas no intento demostrar aquí sino que nadie ha negado, en suma, que deba toda Nación estar constituída como mejor le convenga. Lo que añade la ciencia á esto, con relación á mi tema, es que la demo-

litique tiré des propres paroles de l'Écriture Sainte: París, 1709.

(1) Thomas Hobbes, *Élémens philosophiques du citoyen. Traité politique:* Amsterdam, 1649.

cracia constituye ciertamente una de las maneras de organizar el Estado; pero que hay otras, cuando menos tan buenas, concluyendo con lo que sigue: que dentro de la democracia misma caben organizaciones de Estado y modos de ejercer la soberanía muy diferentes. Y ya os lo anuncié, señores: era difícil ser corto en estos conceptos generales, aun proponiéndoselo, y no he sabido yo serlo.

II.

No puedo dejar de decir algo ahora de las revoluciones de la Edad Moderna. Al acabar los siglos medios, las máximas escritas del Derecho público, por donde quiera eran aún semejantes á las del Fuero Juzgo: *Rey serás* (como quien dice gobernante legítimo), *si fecieres derecho, et si non fecieres derecho non serás Rey.* Mas no correspondían á tal doctrina los hechos, ni en las monarquías centrales y meridionales, ni en las repúblicas italianas; y de todos modos, terminadas las luchas religiosas que entre católicos y protestantes promovieron tan delicadas y aun peligrosas disputas sobre los límites del público poder y de la obediencia debida, hasta Suiza y Venecia, donde la forma republicana continuó viviendo, ostentaron su *derecho*

divino, ó lo que así se ha apellidado. No le quedaba, pues, en el primer tercio del siglo XVII, al principio del *Fuero Juzgo*, valor ninguno práctico. Cierto que en España hubo Cortes aún, y Estados generales ó Parlamento en Francia é Inglaterra, donde, al modo que en nuestra Corona aragonesa, concurrían las tres clases sociales, clero, nobleza y pueblo; mas no teniendo las asambleas aquéllas, ni fechas fijas, ni publicidad de deliberación, nunca llegaron á incorporarse en la ordinaria vida de las Naciones. Inglaterra fué la primera que reclamó inexorablemente la integridad y eficacia de su propio Parlamento, á par que el respeto de su *Common Law*, ó sea de los privilegios, que aún no se llamaban derechos, de sus ciudadanos; y de aquella resistencia data, como ninguno ignora, la historia de nuestras instituciones liberales en general, y entre ellas de las democracias modernas. No traen, sin embargo, estas últimas inmediato origen de aquel primer triunfo popular, porque los ingleses nunca pensaron poner en ejercicio la soberanía de todos, confundiendo ya Nación y Estado. Con harto más modestas miras, así el establecimiento y la consolidación del *Habeas Corpus* por el acto de 1687, como el *Bill* de derechos dos años posterior, correspondieron sólo al concepto histórico de que el Rey, aunque soberano único,

estaba sujeto á andar siempre en compañía del Parlamento, y obligado á contar con los privilegios antiquísimos de sus súbditos. Bastaría á patentizarlo el curioso y raro librejo en francés, intulado *Le Triomphe de la Liberté ou l'irrevocabilité du Test et autres lois fondamentales*, impreso, al parecer, en Londres, por los partidarios de Guillermo III, corriendo el año de 1688; documento que detenidamente expone el programa de la revolución próxima.

En el ínterin, los principios que ésta y la anterior de Inglaterra propagaron, fueron naturalmente informando las constituciones de aquellas colonias británicas de diferente origen y carácter que, por la *declaración de independencia* de 1776, quedaron reunidas en federación, de defensiva índole al pronto, separatista al fin. Mas la parte de soberanía relacionada con esto último fué la única que los colonos conquistaron con las armas, pues la demás, incluída en la *Common Law* (1) y en las instituciones gubernamentales y jurídicas inglesas, desde sus orígenes la poseían. Bastóles, pues, poner, donde otras veces *Rey*, la voz *pueblo*. No podían con-

(1) Para la comprensión exacta de este nombre, conviene tener presente el libro intitulado *Constitutional Law viewed in relation to Common Law*, by Herbert Broom: London, 1866.

siderar ya por tal, es claro, el conjunto de Rey, Lores y Comunes, que se llamaba *pueblo de Inglaterra* (1), sino á los ciudadanos americanos sin Lores ni Rey. Y, por lo demás, dentro del na-

(1) Todavía hoy está lejos de significar *pueblo* en Inglaterra lo que en Francia y las naciones que la imitan. Léanse en prueba de ello las siguientes palabras de William Heaton en su libro intitulado *The Three Reforms of Parliament* (Londres, 1885), tratando de las consecuencias de la última y vigente ley electoral de Inglaterra. «Ellas, dice, tocan *al pueblo*, y *al pueblo* sólo toca sacarlas. De aquí adelante es *todopoderoso*. Que dé pruebas de merecer *los privilegios* que ha conseguido, usando de su incontestable autoridad con moderación y resolución á un tiempo, y otra generación tendrá motivo para regocijarse con la posesión de cosas que todavía pasan por sueños.» Ese *pueblo* no es el del sufragio universal, que el mismo historiador cuenta que fué rechazado, bajo su forma francesa de *one man, one vote*, por 235 votos contra 43 en la Cámara de los Comunes, mientras que la enmienda favorable al voto de las mujeres reunió 137 contra 273, lo cual quiere decir que aquella Cámara liberal, dirigida por Gladstone, estimó mucho más racional el voto de ciertas mujeres al de la generalidad de los hombres. Por otra parte, el pueblo á que Heaton se refiere se compone en el Reino-Unido de algo menos de seis millones de electores entre treinta y siete millones de habitantes; de modo que no llegan á la sexta parte de la población, por virtud de la última ley electoral de 1884 y 1885.

tivo apego á los principios jurídicos, que tan desdeñosa como injustamente apellidó Mably en su conocida carta á Adams, la rutina de las instituciones inglesas [1], siempre había habido en las colonias anglo-americanas latentes ó descubiertos impulsos de disgregación, que en rigor hacían interina su dependencia de la metrópoli. No en vano estaban pobladas aquellas tierras por las sucesivas inmigraciones de católicos, puritanos y cuáqueros, todos necesitados de mayor libertad aún y más ó menos agraviados por el Estado inglés; ni había allí enterrados, por consecuencia, tantos corazones rebeldes. De otra parte, los fugitivos de la intolerancia religiosa ó política, como los mercaderes aventureros, no podían menos de recibir el espíritu revolucionario de la metrópoli, aunque inconscientemente al principio, por contagio. Porque no sin razón les dijo Mably, que si los ingleses se habían atribuído facultad para proscribir á los reyes Estuardos, ¿cómo podían ellos negárselos para sacudir el yugo de Jorge III? Los tímidos reparos de primera hora terminaron fácilmente; afirmóse á sí misma la nueva Nación, y después de un primer tratado de alianza perpetua, de no escasas dificultades y dis-

(1) Mr. l'Abbé Mably, *Des droits et des devoirs du citoyen:* París, 1789.

cordias, de muy maduras reflexiones y discusiones, quedó definitivamente votada en septiembre de 1787 la Constitución federal, que con algunas enmiendas rige. No hay que buscar precisamente en ella la democracia anglo-americana: su contenido no encierra otros preceptos que los relativos á la confederación pactada. Aquel organismo federal tiende sólo á la unión y la defensa de cuanto es común, sin decretar nada sobre los derechos de los Estados ni los individuales. Donde la determinación teórica de los últimos suele encontrarse es en las subsiguientes Constituciones de los primitivos trece Estados particulares de la Confederación y en el régimen interior de ellos mismos. Aquí fué donde se notó antes de mucho que á la nativa inspiración inglesa comenzaba algo á mezclarse el influjo de los principios en Francia promulgados dos años después de la Constitución anglo-americana.

Bueno será recordar en este momento, aunque no haga precisa falta, que la nueva y tremenda revolución iniciada en 1789, entendió ser tan imitadora de la inglesa á los comienzos, cuanto la misma de los Estados Unidos. Antes que el pasado siglo mediase, observó el marqués d'Argenson, Ministro de Negocios extranjeros de Luis XV, que si á fines del precedente no había francés que mostrase curiosidad

por saber lo que pasaba, ya en su tiempo por donde quiera se discurría de política, y devoraban todos la *Gazette de Paris*. «*La liberté anglaise nous a gagnés*,» decía aquel sagaz hombre de Estado (1). Poco tardaron después los libros precursores, desde el principio informados en Francia por la disidencia radical de las dos escuelas políticas, todavía enemigas hoy en día. Introdújose allí la experimental por medio del *Espíritu de las leyes* de Montesquieu, con brillante cimiento, si no sólido; que aunque no todos los análisis de Destutt de Tracy y Condorcet acaben por justas críticas, difícil es dejar de reirse, por ejemplo, de la trivial idea de asentar la monarquía ó la república sobre el *honor* y la *virtud*. ¡Buena habría andado en la sucesión de los siglos la monarquía, de no tener más positiva base que el honor; y buenas las repúblicas antiguas ó novísimas, que contaran con la práctica de la virtud!

Los esfuerzos de la escuela experimental, seguida luego por Turgot, Mercier y otros, fueron al cabo inútiles, aunque por comprobación ofreciese el feliz éxito de las revoluciones inglesas, hijas de sentimientos históricos tanto como de circunstancias nuevas, asunto que

(1) *Mémoires et Journal inédit du marquis d'Argenson:* París, 1857.

Montesquieu trató muy bien en su propia obra. La política deductiva, fundada en pretensos postulados metafísicos del *Contrato social*, todo lo arrolló en Francia bien pronto, cual nadie ignora. Con sobra de razón, pues, en un notable libro de la época, consideró otro Mercier (1), amigo de Diderot, de D'Alembert y de Rousseau, que este último era uno de los principales, si no el mayor, de los autores de la revolución francesa.

No habían seguido en tanto aquel camino, según he dicho, sacrificando total é inútilmente lo histórico á lo especulativo, ni los Estados particulares, ni la Confederación en los Estados Unidos; y los ingleses, por su parte, desde el principio renegaron en altas voces de sus discípulos de Francia, asistiendo con más repugnancia, que de su parte era justa, y debía esperarse, á la repetición de muchas de sus propias acciones. Vanamente, según se cuenta en un reciente libro inglés, los pseudo-heróicos vencedores de la Bastilla llevaron en triunfo á cuatro ciudadanos de aquella Nación, con que por acaso tropezaron, aclamándolos á título de hermanos en revolución (2). Cuando dos años

(1) M. Mercier, *De J. J. Rousseau considéré comme l'un des premiers auteurs de la Revolution:* París, 1791.

(2) *Englishmen in the french revolution*, by J. Alger: London, 1889.

más tarde publicó sus dos volúmenes el segundo de los referidos Mercier, respiraban ya, y no sin motivo, la más cruda saña contra los ingleses, «enemigos, decía textualmente el autor, de la verdadera libertad; poseídos de las más irracionales preocupaciones que puedan mantener la fuerza de la religión, la de las leyes y la de las costumbres; sometidos á prácticas visigóticas; cubiertos aún por el cieno de la barbarie.» No trataba, conforme se ve, la ideal Revolución vencedora á la histórica con más mesura que al absoluto régimen monárquico, ciertamente licencioso y personal, que en tiempo del gran Luis XIV, de la Regencia y de Luis XV, presenció Francia, viniendo el más inocente de sus monarcas, aunque el de luces más cortas, á pagar por todos. Los ingleses, por su lado, envanecidos con haber soldado lo flamante y necesario con lo tradicional ó histórico, ciertamente que en sus críticas ó réplicas no guardaron mayor mesura. Quien no haya leído las *Consideraciones sobre la Revolución francesa*, en el verano de 1790 escritas por el elocuentísimo Burke, desconoce las más convencidas y severas palabras que contra ningún sistema político ni contra revolución alguna se hayan lanzado jamás, y eso que la de Francia estaba en sus más sonrosados albores. La Constitución francesa de 24 de junio de 1793 decretó de una vez

luego cuanta democracia cabe imaginar; ni Suiza, ni los Estados Unidos, ni Francia misma la practican hoy en tamaño grado; y poco más tendría que pedir tampoco la llamada Revolución social, si le llegase su hora. Entonces Inglaterra negó con razón más clara todo género de parentesco con los revolucionarios nuevos, y rompiendo los mismos whigs, en su mayoría, con el liberalismo sentimental de Fox, declararon en el propio año de 1793, por órgano de lord Granville, «que el combatir á todo trance y hasta el último extremo á la Francia revolucionaria, era el más grande de los deberes (1).» «Ni el Parlamento ni el país, añadió después el gran Ministro inglés Cornewall Lewis, habrían soportado á un Ministerio que se adhiriera á los principios de la Revolución francesa.» Y el hecho es que si Pitt, más economista que hombre de guerra, pareció en ella implacable, antes que por su propio deseo, fué por las contrapuestas antipatías políticas de aquellos dos pueblos, por tan diferentes maneras libres, pues de su lado la Convención francesa mostró un desprecio y un odio tan insolentes á la monarquía parlamentaria de Inglaterra como á la peor.

(1) Sir G. Cornewall Lewis, *Essays on the administrations of great britain, from,* 1783, *to* 1830: London, 1864.

Tampoco se recibió con aprobación, aunque sí con otra serenidad, en los Estados Unidos la Revolución francesa, no obstante los recientes recuerdos de la suya propia y la ayuda importante que su independencia debiera á aquella Nación en general, y muy especialmente á alguno de sus jefes revolucionarios. Ni uno solo de los políticos de nota entre los anglo-americanos creyó en el éxito de la democracia francesa, según dice con exactitud Laboulaye (1); y Washington mismo resumió el juicio de sus libres compatriotas en estas frases: «Mucha sangre se derramará; pero será para entronizar un despotismo peor que el que los franceses se jactan de haber destruído.» Para todo esto, motivos casi iguales asistían á todos los políticos anglo-sajones. El principal era acaso la flamante definición de *pueblo* de la Revolución francesa, que reconoció por tal á la suma de todos los hombres, sin norma cierta declarados mayores de edad. Ni el *pueblo* de Inglaterra, ni el de América, eran eso, ni querían serlo. Francia intentaba abandonar todo molde histórico; Francia soñaba con la posibilidad de un régimen *a priori*, sobre la realidad preexistente impuesto con ciega violencia; Francia, en suma,

(1) Edouard Laboulaye, *Études sur la Constitution des Etats-Unis:* París, 1864.

no mejoraba, no desenvolvía, no ajustaba á necesidades previas sus presentes instituciones, loca é impíamente lanzada á lo desconocido. La escuela política que esto pensaba y la francesa no se podían, pues, entender. Únicamente, para concluir, se acogieron bien los famosos principios de 1789 y sus consecuencias, en Suiza, donde la oligarquía usurpadora de las primitivas libertades municipales abusaba de su poder por mayor extremo todavía que la de Venecia ó Génova, hasta el punto que los campesinos de algunos cantones, antes parecían siervos rusos que vasallos españoles ó franceses. Mas como de aquella Confederación he de tratar pronto, para entonces dejo exponer á un tiempo su pasado y su presente.

III.

Diversas clasificaciones se han hecho, señores, de los sistemas liberales en general, y en especial de los democráticos; mas todas inexactas. ¿Cómo distinguir, verbigracia, según algunos quieren, con el exclusivo título de representativos, á ciertos Gobiernos, cuando los que por oposición se llaman parlamentarios ó de *gabinete*, también admiten representación popular? La diferencia es clarísima entre los organismos políticos donde no delega en nadie

el pueblo el ejercicio de la soberanía, limitándose á nombrar funcionarios que cumplan sus decretos, y aquellos otros en que la soberanía que posee el pueblo, sea mayor, sea menor, la delega, en todo ó parte, ya temporal, ya perpetuamente. Así que, en Suiza, el régimen de Uri con el de Friburgo no se confunden. Pero si el que se reputa régimen representativo consiste sólo en la ausencia de *gabinete responsable* al lado del Poder ejecutivo, habrá que juntar en una clase misma con el Gobierno de Prusia, el de todos los Estados Unidos y el de la inmensa mayoría de los cantones suizos. Basta enunciarlo para comprender que la clasificación usual no determina lo que pretende. Al clasificar yo ahora en particular los sistemas democráticos, únicos en que he de ocuparme, prefiero dividirlos en tres géneros: primero, el citado de Uri y otros cantones, en que la totalidad de los ciudadanos gobierna reunida, democracia directa para Bluntschli [1], para otros pura ó absoluta; segundo, el de todos aquellos países donde está dividida la soberanía, y ni la ejerce el pueblo toda, ni la parte que ejerce la ejerce siempre por modo directo, sino por

[1] M. Bluntschli, *Diritto Publico Universale.* Traduzione italiana per Giusepe Trono: Nápoles, 1873.—(Hecha con el concurso del autor.)

sucesivas delegaciones; tercero, aquél donde, como en Francia, la entera soberanía queda al pueblo reservada, aunque éste delegue todo el poder temporalmente. El segundo de tales casos por necesidad presenta gobiernos mixtos, con variedad en sus términos; mixtos de democracia pura y representativa, donde quiera que está en algún uso el *referendum;* mixtos de democracia representativa y soberanía no popular, cuando no todo depende de las votaciones de los ciudadanos. Lo del *gabinete responsable* forma un género de gobierno aparte, que en los Estados democráticos, únicamente está adoptado por el francés. Otra división cabe entre las Constituciones políticas, fundadas en sus respectivos orígenes. Los ingleses califican su propio régimen de *developed*, ó sea el de *impulso orgánico del Estado*, según la teoría de Bluntschli, titulo que corresponde también al de los Estados-Unidos y aun al de Suiza. Las Constituciones de Francia, por el contrario, con otras muchas, son puramente artificiales, ó sea elaboradas con principios *a priori* y puras pretensiones científicas. Al contemplar la varia y accidentada vida del Estado democrático en general, diríase que va en camino de perder todo elemento histórico, y sin mucha tardanza, dominado por la especulación inexorable que desenvuelve el racionalismo moderno; y así de

cierto sucedería si fuesen hijas del acaso las obras del tiempo, y quedaran irremediablemente sujetas al inmediato arbitrio de los hombres. Mas el propio Stuart Mill [1], con no ser tradicionalista, en verdad, de igual suerte que refutó el concepto de aquéllos que pretenden confundir la política, no ya con la historia humana sino con la *historia natural*, en su sentido técnico, declaró falso el de los que piensan que cabe, dónde y como se quiera, implantar un determinado sistema político. El derecho de intervención de la historia, ni ha caducado ni caducará, porque es el de la humanidad misma, fundado en su existencia sucesiva y progresiva, y su proceso real. Aunque el influjo de ella no se sienta á veces, guarda á título de depósito todo aquello que cabe transformar, pero no suprimir, en la incesante labor del tiempo. El examen que comienzo ahora demostrará que en nuestra época no hacen tan malas migas, para hablar con llaneza, lo especulativo y lo histórico, como los aficionados á modas políticas piensan.

¿Quién diría, por ejemplo, si tan de veras no se supiese, que el más histórico régimen que en el mundo exista, sea aquél también más

(1) M. John Stuart Mill, *Le Gouvernement representatif*. Traduit par M. Dupont-White: Saint-Denis, 1862.

próximo al completo ideal de la democracia moderna? Bien comprenderéis, señores, que de Suiza hablo, y en ella, de los cantones de Uri, Glaris, los dos Unterwalden, alto y bajo, y los dos Appenzell; duplicidad ésta que significa que ejercen dos mitades, divididas por discordias pasadas, la común soberanía. Las románticas orillas del lago de los Cuatro-Cantones sustentan á las gentes que digo, campesinas en general, de donde vino al terreno que pisan su nombre de *Länder*. Cuando el viajero deja los muelles de la alegre Lucerna, y á manso vapor surca las aguas del lago, suele mirar ansioso hacia la izquierda, por divisar lo antes posible la aldea de Bürglen, donde Guillermo Tell nació, y la capilla modestísima consagrada allí á su memoria, sin curarse de si ha existido ó no el héroe (que esto último piensan los críticos severos), ó si su leyenda, de base cierta como la del Cid, está enriquecida con fábulas, una de las cuales, la del niño, la manzana y el arco, trae indudable origen de cierta *saga* escandinava. Para mí, que he sido uno de tantos curiosos, si Tell no existió, ó si fué uno cualquiera, poco importa; que la verdad es que los Tell hicieron falta, y allí los hubo sin duda alguna. Pero, con serlo mucho, no es la leyenda lo más interesante que recuerdan á los hombres políticos aquellos pedazos rústicos de vecina tie-

rra. Á un tiro de fusil de la puntiaguda torrecilla de la iglesia de Bürglen y de la capilla de Guillermo Tell, cerca de un puente sobre el río Schachenbach, y entre su orilla y la carretera, señala una gran mancha verde la pradera donde desde hace cinco siglos (1) se junta anualmente, el primer domingo de mayo, la *Landsgemeinde*, ó asamblea de todos los habitantes del antiguo Estado, cantón de Uri ahora, y uno de los que iniciaron la independencia helvética. Con cortas variantes, ya de días, ya de ceremonias, ya de facultades en los dependientes que, bajo el nombre de *Consejo Cantonal*, tiene el pueblo, todo el régimen de los cantones de *Landsgemeinde*, en el fondo es idéntico. Por igual presentan la singularidad de que nunca tantos humanos seres juntos han ejercido de hecho y de derecho soberanía; que nunca tampoco desde que á un tiempo nacieron la Nación y el Estado, se han visto tan cerca de juntarse. Y cierto que no debe de haber más venerable y poético espectáculo que el de la forma con que allí se ejerce la soberanía. El *Landammann*, Presidente del Consejo Cantonal, y especie de alcalde, al frente de un género de Ayuntamiento, cuyos actos quedan sometidos al mandato imperativo y á la definitiva aprobación del pue-

(1) Bluntschli, obra citada.

blo, preside la gran asamblea popular, de obligatoria asistencia para los ciudadanos. Prosiguiendo el ejemplo, sale el día señalado de la renombrada villa de Altdorf el *Landammann* ó Presidente del Consejo de Uri, á la cabeza de un lucido cortejo, con música y bandera, en que se distinguen ciertos alguaciles, vestidos de amarillo y negro, que llevan una enorme cabeza de toro, con sus cuernos, insignia que constituye el blasón cantonal. Pastores, fondistas, guías, mozos de carga, abogados, médicos, propietarios, cuantas clases de gente pueblan el Cantón, rápidamente descienden de los vecinos montes vestidos de día de fiesta, alternando con el frac la chaqueta ó la blusa del trabajador; pero todos con espada, ya ceñida, ya en la mano, significando, sin duda, que la razón, que el derecho de cada cual, tienen, después de todo, como garantía suprema el brazo armado. Tomáralos Tácito por germanos. Y allí, donde son casi todos católicos, levántase un altar, en el que un sacerdote dice una especie de misa del *Espíritu Santo;* en otras partes, la asamblea entera entona el himno particular de la *Landsgemeinde.* Poco á poco, vanse formando, en tanto, dos círculos concéntricos, en el primero de los cuales sólo entran los ciudadanos *activos*, ó sea los varones reconocidos por mayores de edad, quedando en el segundo el resto. Diez ú once

mil personas, y algunas más ó menos, según el tiempo que hace, constituyen la asamblea. La sesión se abre por una sencilla plática del *Landammann*, Presidente; delibérase luego hasta que no se quiere más, y se procede á la resolución por manos levantadas, siendo rarísimo que, habiendo lugar á duda, cuenten los votos. Nada está fuera de la autoridad directa de los concurrentes, como he dicho, y mucho menos el nombramiento de los poquísimos funcionarios, altos ó bajos, que gasta el país. Todavía no votan las mujeres allí, en verdad; pero como también asisten, y rodean de cerca á los votantes, vivamente participan de los sentimientos, de las ideas que entre ellos se agitan, influyendo muy de diverso modo, á no dudar, que se pretende que influyen otras desde sus casas. Los adolescentes acuden asimismo, y hasta los niños con sus madres; por donde de una tal asamblea, concíbese que se diga aquello de *voz del pueblo, voz de Dios.*

El hábito de deliberar en común, las honradas costumbres campestres, el vehemente patriotismo local, juntamente contribuyen á que aquellas legislaturas de horas transcurran en paz de ordinario; pero al fin no debe de decir sin motivo el Dr. Dubs [1], su publicista, que

[1] J. Dubs, *Le Droit Public de la Confédération Suisse:* Neuchâtel, 1878.

semejantes asambleas desarrollan una de tantas fuerzas de la naturaleza, como quien dice una corriente eléctrica, que puede parar en despedir rayos sobre la gente. Menos poética ó científicamente que de este modo pudiera dar á entender el docto y liberal escritor que en aquellas patriarcales asambleas no son de todo punto desconocidos los palos. Mas sea como quiera, la cortedad de los territorios y de la población, que no excedía en Uri el año pasado de 23.694 almas, y 34.213 en Glaris, siendo muchísimo menor la de los medios cantones de Unterwalden, y de una de las mitades de Appenzell; combinado uno y otro con el carácter pacífico de las gentes, dan por fruto que con sus humanas impurezas, si las hay, sea aquel método de soberanía, donde se aplica, excelente. Mas ya ahora en la otra mitad de Appenzell, que se titula exterior, porque la población pasa de 50.000 almas, ha habido que suprimir la deliberación, y la *Landsgemeinde* vota únicamente los proyectos de vario origen, que antes se reparten impresos. Por acá, en España, hemos conocido ese régimen algo otras veces, aunque aplicado no más á asuntos municipales; y la escuela liberal lo ha arrancado de las costumbres con sus homogéneas y doctrinarias leyes de ayuntamientos, inclusa, por supuesto, la de 1823. Los *Concejos abiertos* eran, con efec-

to, unas juntas que á son de campana tañida se convocaban por villas ó lugares, donde entraban cuantos querían, «por haberse de tratar (dijo el primer Diccionario de la Academia) de alguna cosa de importancia ó de que podía resultar gravamen que comprendiese á todos, á fin de que nadie pudiese reclamar después;» lo cual indica bien que los que entraban, entraban con voz deliberante. Poco menos venerables y poéticos serían, tal vez, estos Concejos nuestros que la propia *Landsgemeinde,* aunque no ejercieran, como ésta ejerce, soberanía; que bien la habrían ejercido asimismo y por iguales pasos á no formar pronto parte de un gran Estado. Porque conviene advertir ya, que no sólo los cantones de que estoy hablando, sino todos los de Suiza, son, en suma, municipalidades preponderantes, ora urbanas, ora rurales, que por falta de un robusto poder central, poco á poco se han hecho soberanas. Y, antes de terminar este punto, permitidme, señores, que os diga que el envidiar semejante régimen una Nación que para su máquina política necesita tan poderoso motor y resortes tan complicados como, pongamos por caso, Inglaterra, fuera equivalente manía á la de los antiguos líricos ó artistas, que ora presentaban en corpiños y sayas cortas de zagalas á las Duquesas, ora llamaban Salicios á los hombres de guerra.

IV.

Antes de tratar de la generalidad de los cantones suizos, sometidos á un régimen mixto, conviene explicar la parte de soberanía ejercida en ellos, por manera puramente democrática, que se encuentra representada en tres distintos derechos populares: el *veto*, el *referendum* y la *iniciativa*, que vienen á ser, si bien se mira, uno mismo. Llámase *veto* el derecho atribuído al pueblo de impedir, por medio del sufragio directo, y ahora, en la acepción común, universal, la ejecución de cualquier ley votada por la Cámara ó Consejo de cantón, derecho usado por alguno que otro solamente. En el *referendum*, que es derecho mucho más generalizado, aprueba el pueblo ó no, en vez de poner *veto*, de suerte que entre votar *sí* ó *no*, ó votar *no* siempre, consiste la diferencia. La *iniciativa* es naturalmente inseparable de los otros derechos, pues se cifra en la facultad de exigir por cierto número de votos, ya el *veto,* ya el *referendum*. Ni en todos los cantones, ni de igual suerte, se halla el último establecido, único que merezca ser examinado; pero ya entre los representativos, tan sólo Friburgo ha dejado de aceptarlo. Por de contado que su más importante aplicación es la que de él se hace para

aceptar ó rechazar reformas constitucionales. Por ese lado comenzó para ir extendiéndose después á cuestiones financieras y otras de interés material, las cuales en manos de mandatarios tampoco por allá andan bien. El *referendum* con carácter obligatorio no ha llegado á acreditarse grandemente, por las conocidas dificultades prácticas que entre centenares de miles de electores ofrece su ejercicio, aunque la votación se haga por secciones. De aquí la preferencia creciente por el *referendum facultativo*, ó sea la apelación al pueblo de parte de las Asambleas ordinarias y de un cierto número de electores en contados casos. De todos modos, ésta es una legítima institución democrática, y los esfuerzos hechos para extenderla, como al fin se ha extendido, contra las previsiones de su gran publicista nacional Bluntschli, hasta al ordinario régimen federal, demuestran el vivo espíritu democrático de la Suiza contemporánea.

Consérvase allí, no obstante, con extraño esmero la histórica organización política del Estado en los cantones. No hay más en ellos que una Cámara, y está aún colegiado el Poder ejecutivo, sin respetar los fallos que sobre uno y otro punto ha pronunciado la sociología política. No ha logrado alterar esto el cambio total de clases gobernantes, desde 1830 á 1848 efec-

tuado, por virtud del predominante influjo de la escuela democrática francesa. Aquellos Concejos ó Ayuntamientos de la Edad Media, elevados á soberanos, y como los nuestros antiguos, regidos por Regidores perpetuos, ó sea por *cierto número de señores*, según la expresión de Josías Simler, de Zurich (1), el primer publicista suizo que yo conozca, rígense ahora por legisladores y administradores temporales, á fecha fija, y por extremo variable. Al propio tiempo, los gobernantes cantonales, que á principios del siglo XVII alardeaban de *su derecho divino*, más que nunca Felipe II ó Luis XIV, constituyendo una *oligarquía* sobrepuesta á ciudadanos divididos en castas (2), pertenecen

(1) Josías Simler, *La Republique des Suisses:* Anvers, 1579.

(2) Un insigne suizo contemporáneo, Víctor Cherbuliez, sobrino del publicista y economista célebre que se citará después, ha descrito recientemente la situación de su patria al estallar la Revolución francesa en estos términos: «Gobernada por corporaciones que unas á otras se reclutaban, y por magistrados elegidos en un cierto número de familias, no obstante sus Consejos generales, tenia mucho aquella democracia de oligarquía. Distinguíanse en ella hasta cinco clases de habitantes. Los vasallos eran verdaderos vasallos. Los hijos del país, privados de todo derecho político, tampoco poseían más que una parte de los derechos civiles de los burgueses: éstos carecían también de muchos de los derechos de los

hoy ya todos á la clase media, y aun á la inferior de los cantones, con sistemática proscripción, en muchos casos, de las familias antiguas. En suma: que toda aquella sociedad está trastrocada; pero las externas formas del Gobierno continúan idénticas, y no sin influjo sobre el fondo mismo de las cosas. Tampoco ha desaparecido del todo, y es lástima, la intolerancia religiosa, que, si en verdad no iguala á la de los días de Calvino, y aun de Rousseau, todavía influye con exceso en la vida política y hasta en la social de los cantones, sin que á lo mejor dejen de caer tampoco, so pretexto de defensa contra el *clericalismo*, siniestros rayos federales sobre los católicos (1). Á la imitación francesa, que en todo esto asoma, estuvieron

ciudadanos; y los ciudadanos, depositarios únicos de la voluntad general, formaban una clase privilegiada.» Véase la *Revue de Deux Mondes* de 1.° de agosto de 1889, artículo firmado con el pseudónimo Valbert. Vese aquí una vez más cuánto difiere en la política el fondo de las cosas, bajo formas semejantes, y aun aparentemente idénticas. ¿Ha tenido que destruir tanto, ni con mucho, la revolución democrática moderna, como en la falsamente libre República suiza, en la España de Carlos III, ó destruyó más desigualdades siquiera en Francia?

(1) Sobre este cuadro de la situación antigua de Suiza, basta leer á Daendliker, *Histoire du Peuple suisse:* Saint-Ouen, 1879.

muchos suizos para sacrificar su independencia misma un día, y más tarde la federación, por virtud de la llamada *República helvética:* la federación, digo, único vínculo posible entre gentes de tan distintas razas y lenguas. No sé yo, ni nadie sabe, por qué Napoleón I libró á la Suiza entonces de una destrucción segura, manteniéndola contra su corriente unitaria, de especulativo carácter, dentro de la tradición histórica. Lo que no ofrece duda es que el sentimiento *particularista* comenzó bien pronto á agitarse profundamente contra la una é indivisible República helvética. Por algo ha escrito allí mismo el conocido economista y publicista A. E. Cherbuliez (1), en un profundo libro sobre la democracia de su patria, que los que, verbigracia, pretenden fundar una República donde quiera, sin más que suprimir de cualquier Constitución el título de Rey, si no tratan de engañar á los demás, es que se engañan á sí mismos. El principio histórico apareció allí, pues, potente, y debió de hacer meditar hasta al propio Napoleón I. Cherbuliez mismo observa en otra parte que, el no seguirse el sistema de dos Cámaras y del Poder ejecutivo unipersonal, á ejemplo de los Estados Unidos,

(1) Antonio E. Cherbuliez, *De la Democratie en Suisse:* París, 1843.

en 1848, cuando no parecía sino que nada anterior iba á quedar en pie, consistió en que, contra la teoría por los más inteligentes preconizada, se alzaron los hábitos históricos, que al fin quedaron triunfantes. Pienso yo ahora que esos hábitos principalmente, y no las seducciones de la abstracta doctrina federal, han de salvar siempre á la Confederación, con no poca dicha de Suiza, porque, en mi concepto, aquélla y no más impide que su democracia cantonal se desborde peligrosamente.

No cabe duda que el poder ejecutivo, por su forma colegiada, es muy débil en los cantones, y, sobre todo, donde está nombrado además por los Cuerpos legislativos y no directamente por el pueblo. Contribuye también á enflaquecer el régimen cantonal el que la Cámara única sea de por sí tan ocasionada á precipitaciones y violencias. Es de malas consecuencias asimismo que los Gobiernos á fecha fija (de uno á seis años) carezcan de flexibilidad para acomodarse á las mudables circunstancias y al vario sentido de la opinión pública. Pero, á lo menos, la Constitución federal ha suprimido ya el absurdo derecho al *acaloramiento* ó *pronunciamiento* de que teóricamente se juzgaban revestidos y como en inmanencia los cantones, practicándolo con frecuencia deplorable las gentes que se cansaban de ser regidas por sus adver-

sarios (1). Hoy está ya á cargo de la autoridad y de las fuerzas militares federales el mantenimiento de la legalidad. Antes de mucho diré cuáles otros elementos, relativamente conservadores, encierra en sus páginas la Constitución federal; mas, por de pronto, prefiero exponer lo que falta de la soberanía particular de los cantones. No porque la Confederación haya puesto mano en sus trastornos interiores han cesado las causas de exasperación que solían promoverlos. Buenos ó malos, y con fortuna ó sin ella, así los miembros del Cuerpo legislativo como el Consejo gobernante, casi necesariamente tienen que cumplir su tiempo, según los preceptos constitucionales, que, para descartarse de ellos, nada menos se necesita que inventar y aprobar una reforma constitucional que les concierna, cosa difícil siempre. No hay derecho de disolución ni de revocación sino en muy pocos cantones, por donde los ciudadanos de los más de ellos se encuentran ó demasiado ó poco soberanos alternativamente. Demasiado, porque en los límites del derecho cantonal parece que lo pueden todo; poco, porque en las irritantes cuestiones personales son impotentes durante irreductibles plazos, y ni tienen medio de castigar con presteza á sus candidatos, ó sea

(1) J. Dubs, obra citada.

servidores mal agradecidos, ni de reemplazarlos con razón, si la hay. Los días de elecciones son, sí, de gran fiesta para los que esperan vencer, ó con efecto vencen, porque, mediante ellas, esperan ejercitar la soberanía cantonal despóticamente, sin contrapeso ni responsabilidad alguna; pero no bien delegan su representación, suelen sobrevenir resistencias y desengaños. El deseo, pues, de menguar las facultades de los Cuerpos legislativos y dar alguna más fuerza al ejecutivo, para contraponer constantemente uno á otro, y que ambos necesiten más del continuo apoyo de los electores, va propagando la modificación constitucional de que el nombramiento del último se reserve al pueblo. Supongo que el derecho de revocación iniciado en ciertos cantones hará también su camino; pero al cabo y al fin habrá que atribuírselo, como en Argovia, al pueblo, expediente complicadísimo para repetido. ¿Tantas elecciones, en el ínterin, y que tanto interesan á las personas, podrán ser sinceras siempre? La experiencia enseña que no se puede hacer la adquisición de sufragios, inmediata y forzosa base de toda ambición y de muchos provechos personales, sin que el sistema se corrompa, tarde ó temprano, por uno ó por otros medios. Sólo cabe mantener la pureza electoral donde los partidos posean con el poder positivo la vir-

tud, y ya os diré cuán lejos andan de eso los de Suiza, aunque no igualen á otros en corrupción. No creo, entre tanto, que la administración de justicia haya ocupado en Suiza nunca tan encumbrado lugar como en Inglaterra, y todavía más en los Estados Unidos; antes bien, me parece que aquel pueblo, nativamente honrado, laborioso, valiente y fiel, no posee el sentimiento jurídico de que han recogido gran bien las dos Naciones anglo-sajonas. Designa los magistrados subalternos el pueblo, los superiores el Poder legislativo; el Tribunal federal interviene ya en ciertos asuntos cantonales y juzga todos los delitos sobre alteración del orden público, que reprime la Confederación; el Jurado, que sólo existía pocos años há en los cantones grandes, se ha ido extendiendo hasta constituir la regla general, aunque no sin repugnancia notoria; los jueces de paz ó municipales, ya que no equivalgan á los ingleses, son más respetables, sin duda, que los demás de Europa; pero en todo este conjunto falta la grande atracción del derecho sobre juzgadores y juzgados, que hizo posible que figurase entre las instituciones políticas de los Estados Unidos la magistratura como un género de poder moderador. En cambio, el exceso del funcionarismo con sus perniciosos desórdenes no produce ni de lejos en la Confederación Helvética los estra-

gos que en la americana y que en otras partes.

Mas esto del funcionarismo, tráeme ya como por la mano á tratar de los partidos, que, si no lo engendran, comunmente lo multiplican, corrompiéndolo y corrompiéndose. Hace algún tiempo se lamentaban los publicistas de que los numerosísimos escritores de Derecho constitucional que se conocen no hubieran comprendido á los partidos entre sus elementos principales; pero después, el suizo Bluntschli en su *Derecho político general;* Seaman en los Estados Unidos; Minghetti en Italia, y en Inglaterra Bryce, han llenado suficientemente aquel vacío. No hacía en puridad falta el concurso de la experiencia para estimar el valor constitucional de los partidos: púdose *a priori* saber que, como las instituciones no obran solas y son únicamente instrumentos en manos de los hombres, las separaciones ó agrupaciones que entre éstos se efectúan al aplicar á cada país su régimen, con el fin de hacer predominar unos ú otros intentos, tenían que adquirir poca menos importancia que las instituciones mismas en el Derecho constitucional. Y por lo que hace á experiencia, la de todos los días enseña que no cabe que exista colectividad ó clase que con cualquier motivo esté llamada á querer ó mandar algo sin dividirse en partidos. Húbolos en Atenas, con caracteres parecidísimos á los que

hoy me han de ocupar más; los hubo semejantes en Roma, y en las Repúblicas italianas bien famosos: no era, por tanto, preciso que, cual tantas otras cosas, se pensase imitarlos de los *whigs* y *torys* de Inglaterra. Fuera de propósito sería que aquí tratase de los que, con ó sin el título de partidos, representan sectas ó facciones que obran fuera de la órbita constitucional. Pues que de cosas políticas en su acción normal estoy tratando, los únicos partidos que me importan son los que, bien ó mal, cooperan á las funciones del Estado constituído y al ejercicio de la soberanía legal, prescindiendo, como *whigs* y *torys* prescindieron largo tiempo hace, de trastornar las instituciones fundamentales. No los hay que así no sean en Suiza, donde, entre tantas otras, persiste la importante condición histórica de que nadie, sin estar loco, pensaría en ser más que republicano. Ésta de los partidos, en resumen, es institución voluntaria y libre, que, aunque no figure en ninguna legislación política, contribuye de hecho al ejercicio de la soberanía en todos los sistemas liberales y la absorbe á veces. Generalmente, pero no siempre, determínanse en ellos las dos escuelas políticas que sabemos, es decir, la especulativa ó reformista, y la tradicional ó histórica; porque otros muchos accidentes, ya de índole administrativa, ya de índole económica,

influyen también eficazmente en su estructura, en sus acciones y en su suerte. Nunca agotan el cuerpo electoral todo entero los partidos: testigo Suiza misma, donde la Constitución matriz de 1848, obra del espíritu democrático triunfante, con trabajo reunió la mitad más uno de los sufragios. Pero aquella parte de los electores que gusta de dirigir, de mandar á los demás, ó que encierra intereses á cuya prosperidad importan la dirección política y el mando, se suele organizar para hacerse fuerte en partidos, verificándose por medio de éstos ahora lo que he supuesto que acontecería en los tiempos primitivos, es á saber: que no bien sentida la utilidad de que alguien ejerciera la soberanía, más veces en silencio que por deliberación, se sometieron unos á otros los hombres, adelantándose á gobernarlos quien lo apetecía más, sin que los otros lo resistiesen, cuando les permitía eso vivir en paz. No ha habido, lo repito, y aún lo he de demostrar más, tan copiosa fuente de poder público como esta pereza ó egoísmo individual, ni en los pasados ni los presentes días, y los partidos, cuando de verdad imperan, beben en ella á pechos con frecuencia. Y allí donde les es dado obrar sin contrapeso alguno, no tan sólo es natural que ejerzan la total soberanía, sino que ocupen los puestos vacíos de los conquistadores antiguos y sus sucesores dinás-

ticos, así como los de los patriciados extintos.

No hay que decir, por supuesto, que la soberanía está en sus manos expuesta á las mismas enfermedades que en todas, y con menos remedios ó antídotos morales. Ya predijo Bluntschli, profundo conocedor de la democracia de Suiza, su patria, que el ejercicio del poder por grandes reuniones populares traería consigo que los partidos se sustituyesen al pueblo por completo, convirtiendo las soberanías nacionales en soberanías de partido (1), y las poco felices consecuencias de esto contribuirían quizá á que en 1848 abandonara la política, y al poco tiempo su patria misma, naturalizándose en Alemania, después de haber dirigido en Zurich con tanta gloria al partido liberal-conservador. No se han realizado sus temores aún por lo que toca á la Confederación; pero sí en los cantones. La pequeñez misma del teatro en que dentro de ellos actúan, convierte además las disidencias de los partidos en personalísimas animosidades, ni más ni menos que en las municipalidades de otras partes, produciendo pertinaces agravios, que excluyen las convenientes transacciones. Agrava este daño la lucha local, más ó menos latente, pero viva aún, entre las familias patricias, que en general gobernaban

(1) Bluntschli, obra citada, tomo II, pág. 479.

los cantones feudalmente, y las nuevas familias por la Constitución de 1848 y sus consecuencias, llamadas á un predominio irresistible. De resultas de la resistencia social que la democracia encontró al establecerse, enconáronse desde el principio las pasiones, exaltando las ideas ó los propósitos; y como en semejantes casos acontece, los demagogos por naturaleza y los hombres de palabra y de pluma, desheredados antes, acabaron por ponerse al frente de las secciones cantonales del común partido radical, que ha venido así á estar constantemente solicitado por anárquicas y subversivas tendencias (1). Tal es la relación que Cherbuliez hizo del estado de las cosas antes de la reforma constitucional de 1848, y parece que haya éste continuado sin mejora alguna después. Era el Cherbuliez de quien hablo nada afecto al régimen aristocrático destruído, sinceramente adherido, aunque sin pasión ciega, á los principios nuevos, y su testimonio no se puede tachar sino de algo antiguo respecto á las consecuencias, inevitables tal vez, que para Suiza tuvo el haberse democratizado por violentas revoluciones interiores, no por una causa de índole externa, como los Estados Unidos. Mas para juzgar mejor á los partidos suizos de ahora, te-

(1) A. E. Cherbuliez, obra citada.

nemos también á mano el reciente libro del Dr. Dubs, á quien he citado ya, magistrado del Tribunal federal, que se titula *Tratado sobre el Derecho público de la Confederación suiza.*

«Nosotros,» dice este escritor, comparando los partidos de su patria con los para él ideales de la Gran Bretaña, «no hemos podido aún elevar los puntos de vista de los nuestros á la altura de los de aquel país. Piénsase por aquí que perece el mundo cuando se encuentra amenazado alguno de ellos de abandonar el mando, y *nada hay tan repugnante para un liberal como la tenacidad convulsiva con que nuestros demócratas se agarran á sus sillas vacilantes, lo cual conduce á las verdaderas bajezas, que en Suiza abundan desgraciadamente* (1).» Como no hay allí ministros que se parezcan á los parlamentarios, pues ni forman parte de las Asambleas, ni representan á sus mayorías, ni éstas pueden destituirlos directa ó indirectamente, ¿qué es, en puridad, lo que tan encarnizados partidos se disputan en los comicios, en las Cámaras y en la prensa? No las carteras ministeriales, por hablar al uso parlamentario, que valen tan poco, que los jefes de los partidos las desdeñan para sí, por lo que Dubs dice, sino sin duda cosas peores. La costumbre es que los jefes de parti-

(1) J. Dubs, obra citada.

do queden de gobernantes irresponsables, satisfaciendo sus deseos por segundas manos, ó sea por los ministros, hechuras suyas, á los cuales califica de *marionnettes* ó *lourdaux*, con duras palabras, pero textuales, el publicista referido. Sobre partidos tales y sus jefes, haciendo las veces de pueblo entero, recaen las ingratitudes, los desengaños felices de que antes me hice cargo, por parte de algunos que levantan en hombros. Pero ¿qué se disputan, repito? Dubs los culpa al pie de la letra de consagrar el tiempo á cuestiones insignificantes, faltándoles en tan estrechos teatros las grandes; de poner sus intereses privados y políticos por encima del bien general; de preferir el personal provecho al público. Ni más ni menos, señores, ya lo oís, que en el más desopinado régimen parlamentario, van por este lado las cosas en los cantones representativos mixtos; y por lo que toca á prácticas legislativas, tampoco andan mejor. Á creer á Dubs, fuera de los grandes días de tribuna, transfórmanse las Asambleas en *chismosos lavaderos;* mientras la prensa, cuando aquélla descansa, presta sólo á la Fama sus trompetas para difundir infamias y escándalos. Y de palabra y por escrito igualmente, la pompa de las frases huecas, las intrigas de bastidores, la afición á las coaliciones, se sobreponen á toda patriótica consideración en la

vida pública. Pudiera quedar el escrúpulo de que el respetable magistrado á quien sigo, y que quiere con eso y todo democratizar más aún á Suiza, pinte en los precedentes términos las faltas del parlamentarismo en general, y no precisamente las de su patria; pero sus palabras últimas son las que siguen: «Dejo á mis lectores decidir si hay algo que se parezca á esto en Suiza (1).» Ó la ironía no existe, ó es afirmación irónica y bien amarga. Tengan tales datos presentes los que piensan librar á la libertad de descrédito, trocando el régimen parlamentario por el representativo.

V.

Alcanza á todo esto el derecho cantonal á materias que serían entre nosotros de índole municipal y provincial, como á otras propias de Estados soberanos. Pero este doble régimen nada tiene que ver con las siguientes materias, desde 1874 confiadas á la Confederación: dirección de la política exterior, con el derecho de declarar la guerra ó ajustar la paz; mantenimiento en todo el territorio del orden público; servicio militar y mando del ejército; tratados de comercio, aduanas, obras públicas, instruc-

(1) J. Dubs, obra citada, tomo I, pág. 98.

ción superior, montes, comunicaciones en general, monedas y barcos, pesos y medidas, sanidad, y algunas otras de carácter gubernativo y administrativo. Además de esto, la Confederación prohibe toda relación política entre los cantones; garantiza en ellos los derechos individuales, incluso el del sufragio universal, y atiende á las cuestiones sociales. Hase, pues, confiado á la Confederación el ejercicio de la soberanía en todo lo que más importa. Muchísimo dista esto de la antigua alianza, con su Dieta ó asamblea de delegados, y más bien embajadores de repúblicas independientes, al paso que la antigua soberanía de las repúblicas, no más que para común defensa unidas, viene á quedar reducida hoy á una extensa autonomía local. No cabe decir ya que el *Estado* sea en Suiza el cantón: la Confederación posee más atributos esenciales de éste que los cantones. Por eso, de la organización del poder federal depende que la democracia suiza tenga ó no límites, siendo cierto que desde 1848 acá nadie se los puede poner de un modo activo, directo y firme, si él no se los pone. Afortunadamente, el principio histórico de la antigua *Dieta*, mantenido en la Constitución federal, aunque muy modificado, contiene, según ya he dicho, una fuerza conservadora sobre el todo, que puede ser, cuando haga absolutamente falta, bastante eficaz.

Aquella Dieta histórica ha pasado á ser Consejo de los Estados ó Senado de la Confederación, que por este motivo posee dos Cámaras ó secciones en su Asamblea federal. De esta suerte el sufragio universal directo, representado por el Consejo nacional ó Cámara baja, tiene sin remedio que concertarse para legislar y elegir el poder ejecutivo, con los mandatarios especiales de los cantones, por métodos varios elegidos, y rarísima vez por el pueblo. Y como ambas Cámaras son idénticas en facultades sobre todo punto de gobierno, de legislación y administración, fuera de las competencias federales y los indultos, el acuerdo de la popular con la cantonal es todavía más indispensable que el de la de los Comunes con la de los Lores en la Gran Bretaña. Pues, ahora bien, señores: observad que la igual representación de dos miembros por cantón, grande ó chico, en el Consejo de los Estados, da por consecuencia que una minoría de población decida en todos los actos federales. Zurich, Vaud, Saint-Gall, unidos á otro pueden sumar la mayoría de la población suiza, sin contar más por eso que diez votos en el Consejo de los Estados; mientras que los restantes, con menor número de habitantes, tienen derecho á treinta y cuatro. Cúmplese esto mismo en el *referendum* (1).

(1) El conocido publicista Ernesto de Naville, tan

Treinta mil ciudadanos ú ocho cantones, bastan constitucionalmente para obtener su aplicación á las leyes ordinarias; cincuenta mil, ó acuerdo de cualquiera de las dos Cámaras, por separado, para que se inicie una reforma constitucional. Pero este plebiscito, como aquel

antiguo y constante en sus estudios sobre materia electoral, acaba de leer delante de la Asociación reformista de Ginebra, institución fundada para perfeccionar los métodos de elección, las siguientes palabras: «Si el *referendum* es un remedio en ciertas ocasiones, aseméjase á los de las boticas, que, saludables en moderadas dosis, llegan á ser funestos cuando se toman con exceso.» No denota hoy esto un contentamiento muy grande de parte del primer publicista suizo contemporáneo, respecto al ejercicio creciente de aquella institución liberalísima. En otro de sus folletos (*La Democratie Representative*), publicado en 1881 en Ginebra, había ya anunciado Naville que el *referendum* ofrecía remedio á males nacidos de la imperfección de las leyes electorales; pero que era un remedio que encerraba un elemento ponzoñoso, recordando con este motivo el conocido verso de Boileau:

Souvent la peur d'un mal nous conduit dans un pire.

En este folleto mismo cita ciertas palabras de M. Aepli, Presidente del Consejo Nacional, declarando que era dificilísimo legislar teniendo que pasar por en medio de los escollos, los bajos y las sirtes del *referendum*. Con efecto, no hay cosa más común en Suiza que el que se encuentren en contradicción total las resoluciones de los representantes del sufragio universal, que en su mayoría

verdadero *veto*, á nada conducen si con la mayoría de los electores individuales no coincide la cantonal. Entre 1874 y 1886, diez y nueve veces se apeló sobre leyes ordinarias al *referendum* en la Confederación, y de ellas trece contestaron un *no* conforme la mayoría de los cantones y la de los electores directos. En cambio, el proyecto de reforma federal de 1872 tuvo, sí, mayoría ante el sufragio universal; pero los cantones lo dejaron en minoría, obligando á los políticos más avanzados á concesiones, respecto del *referendum*, que en 1874 lo hicieron posible [1]. Natural es, después de esto, que los publicistas suizos consideren la soberanía federal partida en dos mitades: una que el pueblo ejercita por medio del sufragio universal directo; otra por medio de los cantones [2].

pertenecen siempre á un partido, con las que luego toma en el *referendum* el conjunto de todos los electores, directamente consultados. Para Naville, y los que como él piensan, esto significa la fácil falsificación del sufragio universal por medio del sistema francés de demarcaciones, que es, á poco más ó menos, el que hasta aquí se ha practicado en todas partes, puesta al descubierto por el voto común.

(1) Daendliker, obra citada.

(2) La consecuencia lógica de la nueva organización política de los cantones, y del predominio absoluto en

Bien hubieran querido los amigos de la titulada *justicia científica* destruir este orden de cosas, y aun se lisonjearon de lograrlo al elaborarse las vigentes leyes federales; pero han sido sus intentos vanos. Por el contrario: la soberanía mixta, popular y cantonal á un tiempo de la Confederación se extiende cada año más, y su peculiar sentido va sobreponiéndose á las veinticinco soberanías locales, por tan diversos

ellos de la democracia, es que en doce cantones esté ya admitido el *impuesto progresivo* directo sobre todo género de riqueza. Este impuesto progresivo, si se toma por ejemplo á Zurich, gradúase del modo siguiente, aceptando el resumen que de sus efectos hace M. Leon Say en su obra intitulada *Les solutions democratiques de la question des impots*, París, 1886 (tomo II, pág. 235). «Si la cuota del impuesto (escribe aquel economista) es de diez por ciento, las rentas de seiscientos francos pagan sólo tres por ciento; pero una renta de cincuenta mil tendrá que pagar nueve y ochenta céntimos por ciento.» La principal razón en que este impuesto se funda, según un dictamen del Consejo de Estado de Neufchâtel, consiste en que la mayor parte del impuesto debe recaer sobre los que mayor interés tienen en mantener el orden social. (Pág. 238 de la citada obra.) Semejante razón parecería mucho más plausible si al mismo tiempo que se les hace pagar más caro á los ricos el *seguro* social de sus bienes, se les diese en la dirección y administración del dicho seguro, ó sea en el gobierno, una participación igual á la que en el impuesto se les exige.

estilos organizadas, que, con los que están divididos en dos, encierran los veintidós cantones. No padece el ejercicio de la suprema soberanía federal, en la forma dicha, de las precipitaciones á que la de los cantones está sujeta, porque semejante pecado no puede cometerse á la par precisamente, sino ha de ser pedazo por pedazo del territorio, y hasta en distintos tiempos. Mientras la inmensa mayoría del Consejo Nacional es, verbigracia, democrática, los Gobiernos de los cantones suelen entre ellos diferir, á punto de ser unos *feudales*, reaccionarios ó conservadores, y radicales otros; éstos, jesuíticos, ó digamos católicos; aquéllos, en mayor número, protestantes; tal cual, tolerante por principios; alguno, indiferente. De todo esto junto proviene, en conclusión, que la variedad, indicio casi seguro de libertad, la unidad nacional y el orden social y público, tengan la Confederación por principal fundamento, institución conservadora allí por excelencia, tomada esta palabra en su más exacto concepto, como lo es en los Estados Unidos. Y es que un Gobierno federal parece á primera vista raro; pero lo que es en el orden político jamás será tan revolucionario como lo han sido las unitarias Convenciones francesas. Libre, especialmente la autoridad federal suiza, en lo que le concierne de aquellas cuestiones pequeñas que

más directamente afectan á los intereses individuales, goza de todas las ventajas que el Estado cantonal pueda tener, y de otras muchas peculiares. Esto no quita que nadie haya visto aún que una Confederación se fabrique sin elementos sueltos ó autónomos que unir, ó previamente existentes. Y así como siendo de origen histórico, más ó menos despacio, caminan siempre las federaciones á una orgánica unidad, cuando nacen para contrariar lo que existe, desorganízanlo hasta sin querer por sistemático espíritu de distinción ó separación. En resumen: cuando la Confederación no procede por proceso histórico constante, sino que hay que crear en todo ó parte y de un modo arbitrario sus componentes, no cabe que produzca el bien que en Suiza, porque adolece de igual inconsistencia que todo lo meramente ideal y teórico en la vida práctica.

Hasta aquí he hablado, señores, del *Estado* en los cantones y en la Confederación, ó sea del modo con que constitucionalmente se ejerce la soberanía positiva en Suiza. Añadiré ahora que existe algo que, aunque no sea soberanía declarada, lo parece, y aun de hecho y por costumbre antiquísima viene á serlo. Refiérome á los municipios, que en aquel país influyen como en ninguno sobre la vida social y política, hasta el punto de que se piense que su poder real

es mayor que todos. Todavía es más heterogéneo que el de los cantones este régimen municipal, y sería aún más imposible, por tanto, que diese de él completa idea. Un sagaz observador inglés, Hepworth Dixon (1), apoyado en documentos del país, dijo años há, y no sin razón, que si, todo bien visto, en los Estados Unidos era hoy el elemento primero el ciudadano, y en Inglaterra la casa ó la familia, aquél era en Suiza el municipio. Ha sido éste, por de pronto, el germen del cantón, según ya expuse, así como la *comunidad* ó unión defensiva de cada uno de éstos con los demás ha engendrado al cabo la Confederación. Mas como no todas las agrupaciones suizas lograron adquirir población, terreno jurisdiccional, riqueza, fuerzas, en fin, para conquistar soberanía, quedáronse en municipios unas y ascendieron á cantón otras. La inmensa mayoría, ya de grado, ya por fuerza, ha ido luego entrando bajo la protección, cuando no el dominio, muy opresor á veces, de las de más poderío, únicas reconocidas como soberanas; pero hales quedado por igual á todas el sentimiento antiguo de la autonomía, las costumbres por ella formadas y una independencia municipal, en suma, que no tiene ejemplo. En

(1) Hepworth Dixon, *La Suisse Contemporaine*. Traduit de l'anglais par M. E. Barbier: Coulommiers, 1872.

estas innumerables escuelas de derecho público no aprenden sólo el arte de la libertad los suizos, sino también el de la disciplina, harto más indispensable, después de todo, en las naciones democráticas. ¿Cuántas veces no ha sido causa de asombro en lo pasado el que las repúblicas suizas fuesen la tierra donde la monarquía absoluta encontrase defensores más fieles? ¡Ah! los hombres cuya memoria guarda el león herido de Torwaldsen no aprendieron tanto, sin duda, en los debates acalorados de la *Landsgemeinde* como en sus lugares rústicos, y bajo el despotismo municipal de sus convecinos, la disciplina y el fácil sacrificio al superior. Por de contado que esta municipalidad suiza vive robusta porque la teoría de que los bienes de aprovechamiento común y los de propios son un mal económico, no ha paseado sus campos triunfante. Lejos de eso, cada municipalidad suiza es hoy, como siempre, absoluta é inviolable propietaria de su caudal común; persona real que, no sólo se mantiene del trabajo y lo que le rinde, sino, á modo de sujeto acomodado, de sus rentas. Por eso no admite vecinos nuevos, aunque sean suizos, sin que aporten suficiente peculio propio y dinero contante. Ni á esto se limita la vigilancia de la comunidad propietaria, sino que atiende á la previsión *malthusiana* por más morales, pero más violen-

tos medios que los propietarios rurales en Francia, procurando que no aumente el vecindario sino en la proporción que precisamente conviene para que no haya pobres. Todo esto pide, es claro, un poder ejecutivo fortísimo en las municipalidades, y, efectivamente, ejercicio más arbitrario del mando no se ha conocido jamás, aunque con laudables fines, si los que de esto han escrito no mienten. Asistidos de cuatro solos concejales, ó de diez, conforme á la población, intervienen los alcaldes de por allá, patriarcal y aun paternalmente, si se quiere, en la vida y costumbres de sus convecinos; y hasta tal punto, según el referido Dixon, muy entusiasta de todo lo del país, que en otro ninguno civilizado se toleraría. Súfrese allí, sin duda, porque, por ejemplo, la intervención municipal en los matrimonios está encaminada á que no los haya desiguales, probablemente discordes, cargados de hijos que no puedan mantener. Por parecida manera, la expatriación forzosa á que obligan los alcaldes á todo el que sin culpa ó por culpa suya no posee medios de vivir, tiene por objeto impedir la vagancia, el vicio y todo incentivo á la indisciplina ó la delincuencia. Ni semejantes medidas, ni otras por el estilo, son guiadas por interesados móviles individuales ni por meros caprichos de mando, sino por asegurar el reposo y el bien de los vecinos, más ó

menos egoistamente entendido, y todo lo más porque á éstos no les cueste tanto la obligación, con frecuencia constitucional, de sustentar á los pobres, que siempre quedan algunos, aun después de tamañas precauciones. Sea como quiera, semejante autonomía y tan extremo *autoritarismo*, que ni las legislaturas de los cantones ni la federal se atreven á destruir, aunque algo procuren modificar, son también vallados robustos contra la desordenada soberanía de la multitud.

Y si es verdad, señores, como muchos pensadores liberales piensan, que conviene estorbar y hacer difícil el ejercicio de dicha soberanía para que no degenere en perniciosa, preciso es confesar que todo junto el régimen político de Suiza responde bastante á tal objeto. Por lo menos es cierto que los partidos, aquí y allá impulsores de la máquina constitucional, no siempre logran con unidad imperiosa superar todos los sucesivos obstáculos, por lo cual no gobiernan la Confederación cuanto quisieran. El que más, como el radical, levanta de tiempo en tiempo tempestades reformistas que, aunque le hayan proporcionado el triunfo de muchos principios democráticos, favorecidos por las corrientes extranjeras, todavía no le han consentido regir del todo á su guisa la Nación. Ni hay hasta ahora otro síntoma de que el radicalismo obtenga al fin sus pretensiones tota-

les con perjuicio grande de Suiza, sino la creciente diminución del poder del Consejo de los Estados, fatalmente nacida de que el número de sus individuos es fijo, mientras el de los diputados se aumenta á medida de la población. Una vez reducido aquel Cuerpo á una ínfima minoría en la Asamblea federal, bien puede quedar la Confederación sometida á la soberanía, según el concepto francés, ó sea la del número, tal y como existe en los cantones, sin otro dique común ya que la autonomía municipal, para tanto empeño insuficiente. Anularíanse así á la larga todos los elementos históricos que hoy quedan en pie. Y malo es también que los hombres eminentes que al principio preferían la Cámara más conservadora deserten de ella ahora como teniéndola en menos. Por tales caminos, la tendencia revolucionaria unitaria restringiría primero más que conviene la de los cantones; tampoco se salvaría la municipal; y, si todo esto no motivaba una disolución anárquica, el nivel destructor pasaría, á lo menos, sobre la personalidad singular y bajo muchos aspectos envidiable del pueblo helvético, confundiéndolo con otros de que está aún lejos. Por de contado que mientras el Consejo de los Estados se compone de representantes de cada cantón, forman el *Nacional* preponderante diputados directamente elegidos por todos los

electores suizos, á un tiempo distribuídos en distritos ó grupos de población, aunque cada uno dentro de los cantones respectivos. El Poder ejecutivo de su parte está, por igual que en los cantones, confiado á un *Consejo* federal, que viene á ser un Ministerio de siete individuos, nombrados por las dos Secciones ó Cámaras reunidas en Asamblea federal, cuyo Presidente, del mismo modo elegido, lo es también de la Confederación. Júntase la Asamblea federal en algunos otros casos, como, por ejemplo, el del nombramiento del Tribunal federal y de General en jefe de un ejército. Pero bien notaréis, señores, que hablo á lo último y de prisa del Poder ejecutivo cantonal ó federal: no lo extrañéis; con ingenuidad os digo que he proporcionado mi atención á su importancia. En Suiza no habrá que contar gran cosa nunca con el Poder ejecutivo, sea cualquiera el mérito de las personas que lo formen. La fuerza ejecutiva que realmente existe hay que buscarla en las Asambleas, y sobre todo en la Federal. Cuando al visitar á Berna se repara en la medianía del Palacio nacional y en los recintos estrechos de sus dos Cámaras; cuando se pasa luego por delante de las carpetas ministeriales, que más bien parecen de Delegados de Hacienda en nuestras provincias; cuando se contempla la soledad, sin duda, fructuosa de aquellos

gobernantes, porque allí hay poquísimo que pedir, y lo que se pide no son ellos los que pueden darlo; cuando se encuentra, por último, en sociedad ó por las calles á aquel jefe de la Confederación, sin coche siquiera, siéntese un respeto que la austeridad inspira siempre hasta á los más distantes de ser austeros. Pero poco se tarda en comprender también dos cosas esenciales: la primera, que todo aquello se ajusta como anillo al dedo á una Nación sin pretensión á intervenir en las cosas universales, porque ni quiere ni puede ser instrumento de Dios en la historia; la segunda, que con eso y todo no sería posible que allí se encerrase todo el poder soberano de Nación ninguna, aun sin ser grande. Y, con efecto, la soberanía suiza anda esparcida por todos los ámbitos del territorio á la par: ora en sus municipios dictatoriales; ora en los electores especiales de los cantones y sus Gobiernos respectivos; ora en el *referendum*, ya federal, ya cantonal; ora, es claro, en el propio Estado confederado, principal parte sin duda, mas sólo parte al fin, del total conjunto nacional. Sin embargo, mientras el Consejo de los Estados seriamente influya en la Asamblea federal, y sin la mayoría de los cantones nada esencial se legisle, Berna, con su modesta apariencia y todo, será cabeza siempre de una respetable y respetada Confederación.

VI.

La democracia de los Estados Unidos es en no pocos puntos igual á la helvética. Forma republicana, federalismo, autónomos Estados particulares, soberanía nacional partida en dos, sistema representativo y no parlamentario, ni de *gabinete:* todo esto es común, y no hace el *referendum* excepción, aunque menos practicado por los anglo-americanos que por los suizos. Las diferencias al pronto más visibles entre una Confederación y otra, son dos. Consiste una en el creciente carácter de superioridad que su participación directa en el Gobierno da al Senado, ó representación de los Estados anglo-americanos, sobre el otro Cuerpo limitado á votar leyes, y sin intervenir por derecho propio en las resoluciones del Poder ejecutivo jamás; mientras que el Consejo de los Estados ó alta Cámara en Suiza, tiene iguales facultades que la que puede llamarse baja, y su prestigio mengua cada día. La otra diferencia se cifra en la respectiva posición de los presidentes; pues la del de los Estados Unidos, todo el mundo ve que no es, como la del de Suiza, insignificante. Repítense ambas entre la peculiar organización de los Estados y la de los cantones, con dos Cámaras y un Poder ejecutivo unipersonal, arma-

do del veto aquéllos, cuando éstos tienen Gobierno colegiado y Cámara única. Con su absorbente *referendum* y todo, no ofrece Suiza, por las diferencias dichas, mejor modelo democrático que los Estados Unidos. Dales su Senado á éstos un elemento de consistencia, que la democracia helvética, con su marcada tendencia al directo predominio popular, muy bien puede envidiarles. Cuanto á la mayor autoridad del Presidente, siempre ha de serle menos sensible la diferencia á Suiza, supuesto que entre los atributos cardinales de su Estado no aspira á poseer el de potencia exterior. La república anglo-americana, por el contrario, ni se ha amparado nunca de una neutralidad más ó menos forzosa, ni por sistema se habría obligado á guardarla jamás. Rehusaron desde el principio aquellos colonos altivos reducirse á la condición subalterna de los pueblos que, por falta de naturales fuerzas ó de organismo potente, siguen las sendas que otros abren en la Historia universal. Por eso la voz de Suiza sólo suena en defensa propia; mientras que la de los Estados Unidos siempre es oída, en los mensajes constitucionales de su Presidente, con alguna zozobra por parte de otras Naciones; y hasta aquéllos de sus compatriotas malcontentos con el presente régimen, reconocen, por ejemplo, «que el derecho de ésta á proteger el Nuevo

Mundo de las intrusiones del despotismo extranjero, se ha afirmado en los últimos años [1].» No prejuzgo lo que la diplomacia anglo-americana puede intentar á veces partiendo de este derecho contestable: consigno sólo que para pretenderlo no bastaría, de seguro, un Poder ejecutivo al modo helvético.

Fuera de esto, que toca á la soberanía exterior, el buen ejercicio de la interior también tuvo gran parte en el hecho de que los constituyentes de Filadelfia pusiesen á su cabeza un Presidente con los atributos que detallaré después. Vese en todo que la Convención aquélla se propuso, menos asegurar las libertades de los ciudadanos, sin duda porque las gozaban por hábito, que dar al federativo Estado base durable. Harto claro lo dicen los Ensayos publicados por Alejandro Hamilton, John Jay y James Madison en el *Federalist* [2], obra al principio periódica, reunida y clásica ahora, de que corren ya veinticinco ediciones, y constituye un *Comentario perpetuo* de aquella insigne obra constitucional. La Convención no redactó, en

(1) Palabras citadas en *The Government Year Book*, 1889.

(2) *The Federalist a commentary on the Constitution of the United States, reprinted from the original text of Alexander Hamilton, John Jay and James Madison:* London, 1888.

resumen, lo que en Francia y otras muchas partes se ha llamado luego una Constitución liberal, porque, fuera de desatar los lazos con la madre patria, de constituir federativamente un gran Estado con todas las condiciones de tal, y de procurar el mantenimiento de éste, nada puso en la suya que alterara la situación de los particulares Estados en sí ni la de sus habitadores. Y aquí conviene recordar que el *pueblo americano*, de que al tiempo de la Independencia se hablaba, lo era de Estados, que no de ciudadanos particulares, porque, fuera de aquéllos, no poseían estos últimos valor alguno federal. En cambio, aunque en Filadelfia no se definieran ni decretaran los derechos individuales ó el *Self-government*, á nadie se le ocurrió que en las franquicias reconocidas por la *Common Law* inglesa cupiese la menor alteración. Por esta combinación de conceptos, nunca entendieron por *voluntad nacional* los padres de la Independencia la directamente popular, así como tampoco concibieron la igualdad de funciones entre las personas, por manera que el sufragio público, verbigracia, correspondiese á todo varón mayor de edad. Partiendo de hechos tales, pudo decirse con razón después, que de Filadelfia salió la Confederación con la menor cantidad posible de democracia. De aquí también que lord John Russell haya escrito en sus *Memorias*

«que, así como posee Inglaterra una especie de monarquía republicana, pudieran los Estados Unidos titularse una república monárquica (1).» No hay que atribuirlo todo á la prudencia, aunque los primeros hombres de Estado de la nueva Nación la tuviesen grande: la casi declarada anarquía que amenazó en su cuna á la Confederación, paralelamente obligada á organizarse y defenderse de un formidable enemigo, da también razón, en mucha parte, del singular espíritu conservador que informó el trabajo de los constituyentes de Filadelfia.

Á todo esto, es claro que los Estados suizos, muchísimo antes que los anglo-americanos, poseyeron repúblicas, celebraron entre sí alianzas, conocieron y practicaron, según se ha visto, la absoluta democracia, motivos por los cuales he tenido que comenzar mi estudio por sus instituciones peculiares. Mas, hoy por hoy, los copiados no son ellos, sino los copistas, bien que no hayan aceptado las dobles Cámaras locales, ni la forma del Poder ejecutivo de los anglo-americanos. Dos cosas de igual modo fundamentales han tomado de ellos, ya que esas no: la primera, el actual Consejo de los

(1) Comte John Russell, *Mémoires et Souvenirs*, 1813-1873. Traduit de l'anglais par Charles Bernard-Derosne: Saint-Germain, 1876.

Estados, con que han sustituído la Dieta antigua; la segunda, el sistema de representación igual de todo Estado ó cantón. Llévase esto en los Estados Unidos hasta el extremo de que gozan representación idéntica que los más antiguos Estados, los territorios ó países provisionalmente constituídos, no bien se elevan á aquella categoría. Y no hay ya que decir, por tanto, que una gran minoría de población representada por cualquier mayoría de Estados, decide en la Confederación anglo-americana, como en la Suiza, sobre toda cuestión común. Aun tratándose de enmiendas á la Constitución federal, obliga á mayor desproporción la anglo-americana, porque, no sólo pide mayoría de dos tercios en los votantes del Congreso, sino que exige la aprobación luego de tres cuartas partes de las Cámaras legislativas de los Estados particulares. Mediante este método, el de Nevada, que en 1880 contaba sólo 62.266 habitantes, pesa tanto en la Confederación como New-Yorck, que poseía 5.082.871 á la misma fecha (1). Difícil fuera investigar, en tanto,

(1) Para demostrar la desigualdad que puede traer consigo la geografía electoral, ó sea la distinta demarcación de distritos, copia M. Ernesto de Naville en su última Memoria sobre los progresos de la representación proporcional (Bruselas, 1889) de un periódico de Massachussetts (Estados Unidos) lo que sigue, que es relativo

hasta qué punto haya influído en los progresos del *referendum* suizo el ejemplo de la Constitución francesa de 1793; pues, bien que las ideas alemanas preponderen allí hoy, así en la ciencia como en la enseñanza, los principios políticos de la Revolución francesa, siempre han informado, según ya he expuesto, sus reformas políticas; pero lo que de cierto se sabe es que tiene origen propio el *referendum* en los Estados Unidos. Ejercitáronlo allí, cual en toda corta población rural, los primeros colonos; y no tuvo que ser ésta de las cosas que imitaran de Inglaterra, aunque, con el nombre de *Local-option*, exista en ella ahora parecida institución, que, como su denominación indica, aplícase á asuntos de policía local. De todas suertes, está el *referendum* en uso en ambas Confederaciones, aunque no sólo con más extensión, sino con mucha mayor fe entre los suizos que

á las elecciones de aquel Estado en años recientes: «En las del de 1885, 134.092 votantes obtuvieron 34 representantes y 135.120 ninguno; en las de 1886, 88.695 votantes obtuvieron 32 representantes y 89.840 ninguno; y en las de 1887, 110.528 votantes obtuvieron 35 representantes y 111.146 ninguno;» ó lo que es lo mismo, que en aquel sufragio universal, se ha llegado geográficamente á poner la representación á merced de las minorías. El sistema acumulativo simple da en el Illinois igual efecto.

entre los anglo-americanos. No acuden á él sus Estados particulares, sino cuando se trata de cuestiones constitucionales y algunas otras especialísimas, siendo obligatorio en las primeras, y facultativo para las demás. Pero más generalmente lo convocan las Cámaras locales, sin otro objeto que echar de sí la responsabilidad de asuntos arduos ó con exceso controvertidos. Así nos lo dice el insigne historiador y publicista, catedrático á la par de Oxford, James Bryce, en su magistral y reciente obra sobre los Estados Unidos (1).

Inclínase éste á que esa directa intervención popular en las cuestiones constitucionales, es un elemento conservador, por cuanto hace más larga y complicada la tramitación de las enmiendas ó reformas, lo cual entra en la teoría democrática, que podríamos titular de obstrucciones útiles, casi recomendadas al pueblo sobre un edificio público de Zurich. El caso es que, más veces aún que en Suiza, según parece, responde que *no* el *referendum* á lo que se le pregunta. No diré que convenga esto tanto á las mujeres como á los hombres, porque nada menos que cuatro ó cinco de las enmiendas constitucionales desechadas por el *referendum*,

(1) *The American Commonwealth*, by James Bryce: London, 1888.

les concedían el sufragio; reforma que, después de triunfar en los Cuerpos legislativos locales, hasta aquí ha sucumbido ante el voto *masculino universal* (1). Verdad es que el sumo intérprete de la Constitución, ó sea el Tribunal federal, se opone asimismo á los deseos del sexo, realmente bello en su generalidad, de los Estados Unidos, fundándose en que, si bien posee, como quien quiera, todos los derechos naturales ó individuales, ser ciudadano de los Estados Unidos y elector, son cosas que en

(1) En Inglaterra no sólo votan las mujeres de posición independiente en las elecciones locales, sino en las de los Consejos ó Juntas de escuelas, habiéndose dado ya el caso después del último *bill* electoral, y por la varia interpretación de su reglamento, de que voten en las de Diputados en algunas partes. También han entrado últimamente en el *London County Council*, nuevo, ó Consejo municipal de Londres, dos señoras, como tales miembros de la corporación. Los *bills* propuestos sobre el sufragio femenil para Diputados se han desechado por no muchos votos, y es posible que los tribunales declaren que por su sexo no pueden ocupar las antedichas señoras puestos municipales, como lo han declarado ya respecto de una de las elegidas. Pero por de pronto sobre algo votan ya, y asisten á las resoluciones del nuevo *Consejo del Condado*, que administra hoy la gran Metrópoli inglesa, no sin dificultades dentro de sí mismo, y en sus relaciones con el Gobierno, á causa de la obscuridad é insuficiencia de la ley que lo ha creado.

derecho nada tienen que ver. Por donde consta, señores, cuánta fuerza conserva allí aún el antiguo derecho constituído. Para el bien enterado escritor que últimamente he citado, el *referendum* es menos peligroso de todos modos en los Estados Unidos, que pudiera serlo en otras muchas partes, con excepción, sin duda, de Suiza, mediante la mayor instrucción y facilidad de recursos con que vivir, que en ambos países reina entre los habitantes, aunque en el uno prepondere la medianía de las fortunas, y exista sobre esto en el otro una suma desigualdad. No llega su preferencia por el *referendum*, hasta el punto que pretenda Bryce que leyes votadas sin previa discusión, ante los electores, cuando se refieren á asuntos que pocos entienden, ofrezcan probabilidad alguna de ser excelentes. No: por más que admire poco á las actuales Cámaras legislativas de los Estados, apresúrase á decir que si suelen ser ellas ignorantes, lo son de cierto más, con su relativa instrucción y todo, las turbas electorales anglo-americanas. Mas, como ninguna lucha ha costado en el ínterin el *referendum* á los ciudadanos de los Estados Unidos, su ejercicio no significa allí, cual en Suiza, revolucionarias victorias. Hácelo esto menos controvertido, más natural ó normal, y no legislando al propio tiempo sino en lo peculiar de los Esta-

dos, bajo ningún concepto parece tan ocasionado á excesos como el de Suiza.

Por de contado, señores, que en esto ya se observa, cual en todo, que la repugnancia á la democratización del país de los legisladores de Filadelfia, se ha modificado profundamente durante los últimos cincuenta años. Aunque permanezca la Constitución federal casi íntegra, dentro de ella han hecho los Estados particulares una revolución legal en sentido democrático; revolución decididamente inspirada por las ideas francesas, tan poco simpáticas en el fondo á sus progenitores. Verdad es que, desde sus primeras reformas constitucionales, iniciaron la empresa los Estados, encabezándolas á veces con declaraciones de derechos, antes informadas por los principios de 1789 que por el *bill* de derechos inglés. Pero eran aquéllos entonces superficiales alardes, cual se prueba por los muchos años que ha tardado en penetrar después formalmente dicha tendencia, que hoy da lugar al falseamiento práctico del concepto del Estado con que la independencia se estableció. Las elecciones, por ejemplo, al tiempo de ella, estaban, y han continuado largo tiempo, en manos de los que poseían algo, no de los que nada tenían que perder, y de los ignorantes, sin que esto empeciese á la esencia del régimen republicano, ni aun del democrático,

según la opinión de los legisladores de Filadelfia, como tampoco en sentir del gran jurista y publicista inglés lord Brougham (1). Hoy ya el sufragio universal impera generalmente, y á los partidos anglo-americanos, de que hablaré luego, les va mejor con él que con el propio *referendum*, porque éste no toca á la elección de personas, que es su fuerte. Lo que en el conjunto de las instituciones anglo-americanas contraría aún el despotismo del número, es la complicada graduación por donde los negocios ascienden desde abajo arriba, ó sea del pueblo al Gobierno, sobre todo si se trata del supremo federal. Algunos que toman origen en cual-

(1) Lord Brugham: *De la Démocratie et des Gouvernements mixtes*. Traduit de l'anglais par Louis Regis: París, 1872. Hay que advertir aquí que Brougham, personaje por extremo liberal, hablaba sólo de la democracia donde existía, porque lo que es en la política inglesa semejante palabra no ha figurado para nada hasta los últimos años. Bright, el famoso Bright, cuyo liberalismo ha sido proverbial, rechazaba enérgicamente todavía en 1880, al iniciarse la última reforma electoral, el título de demócrata. Teníase por liberal avanzado, mas no por demócrata, y un día hizo gala de ello ante la Cámara. Su liberalismo se encerraba estrictamente en las líneas capitales de la Constitución inglesa. Véase sobre esto el citado libro de Heaton, *The Three Reforms of Parliament*.

quier municipio, villa ó ciudad, nunca sin cierta autonomía, suelen tener que proseguir su camino á través del condado y de las dos Cámaras legislativas de cada Estado, hasta llegar á veces á las dos federales y al Presidente, camino larguísimo, en que la precipitación y el violento empuje del número no pueden menos de ir rebajando su impulso. Y aquí tenemos de nuevo, señores, la dificultad del movimiento, la *obstrucción*, como interesantísimo elemento conservador en las democracias reinantes. Aunque el doble municipio americano todavía conserve en su espíritu algo de aquel principio de la *Common Law*, de que ninguna personalidad jurídica ó cuerpo moral puede vivir sin participar en cierta medida de la soberanía, no iguala, por supuesto, ni con mucho, al suizo, como elemento de poder público, pues al fin está sujeto á la reglamentación arbitraria de sus Estados respectivos (1). Los condados son,

(1) No era posible que en este trabajo expusiese, á ejemplo de Bryce, todo el sistema de gobierno en los Estados Unidos, ni mi tema lo necesitaba. Por eso he hablado tan ligeramente del municipio anglo-americano. Para mí lo importante era consignar que el Estado crea allí los municipios, y que ha venido modificándolos á su voluntad hasta nuestros tiempos, en que el exceso de su intervención ha hecho que en las Constituciones revisadas se ponga límites á esta facultad de las Cámaras y los

por su parte, ó ciudades populosas, ó conjunto de medianas y pequeñas poblaciones agrupadas, y no alcanzan importancia grande; pero de todas suertes constituyen generalmente un trámite más. Los Estados, como tales, son los que disfrutan tanta y más autonomía que sus

gobiernos particulares. Todo esto puede verse detalladamente en el artículo de M. E. de Laveleye, intitulado *Le Gouvernement local aux Etats-Unis*, publicado en la *Revue de Deux Mondes* de 1.° de agosto de este año de 1889. Allí se verá también que la tendencia actual de todas las *cartas* municipales es aminorar la acción de los Ayuntamientos ó Consejos municipales, concentrando en el *Mayor* ó Jefe del Poder ejecutivo municipal todas las atribuciones. La democracia municipal busca ya allí sus Césares, desconfiando de las Asambleas, como todas las democracias los han buscado y encontrado hasta aquí en la historia. El *Mayor* ó Alcalde de Nueva-Yorck, por ejemplo, da bien á entender que es elegido por sufragio universal en aquella ciudad populosísima, ejerciendo una verdadera dictadura, con un sistema socialista de administración que deja muy atrás el socialismo de la *cátedra* y el del Estado, y que realmente se confunde con el socialismo de los tiranos griegos y de los Césares romanos. Lo que Laveleye dice está por la mayor parte tomado de la obra magna de Bryce; pero ha consultado también á un publicista americano distinguido, M. Albert Shaw, dedicado á hacer estudios comparativos entre la administración de su país y la de los diversos Estados de Europa.

semejantes de Suiza, y con sus intereses diversos, y á veces encontrados, pudieran oponer altos diques á la desbordada corriente popular, si no fuese porque, como veréis luego, vienen ellos mismos á parar al cabo en otro poder, que es el de los partidos.

Por lo demás, después del movimiento reformista de que hablé antes, el parecido de las constituciones de los Estados es extremo. Las tres maneras de gobernarse que al tiempo de la independencia poseían, según el distinto origen de cada colonización, hanse ido asimilando, y además posee cada Estado ahora, como antes, un Gobernador, en quien reside el Poder ejecutivo, con la prerrogativa del veto suspensivo, y un poder legislativo de dos Cámaras, con sola una excepción recientísima. El convencimiento de que este poder debe estar en dos, ha persistido de suerte, que, allí donde se ha suprimido una de las Cámaras con pretexto de democratizar más el régimen, se ha vuelto hasta ahora á restablecer, y otro tanto sucederá probablemente en adelante. Añádase que los jefes del Poder ejecutivo en los Estados, los jueces mismos, en la gran mayoría de ellos, y todos los funcionarios, son directamente elegidos por el pueblo, cuando en Suiza no lo son siempre, ni las corporaciones todas que desempeñan el Poder ejecutivo, y se formará idea clara de la

estructura constitucional de las semi-independientes repúblicas, por encima de las cuales representa á la Nación entera el sistema federal. Mas si no he de abandonar mis ordinarias comparaciones, quédame que decir que lo mismo que el poder federal, encuentro mejor constituído que en Suiza el de los Estados, en la Unión anglo-americana, porque el nombramiento del Poder ejecutivo por las Asambleas mismas, con cuyo concurso administran, paréceme el menos perfecto de todos; y fuera ocioso añadir que dos Cámaras legislativas son también, á mi juicio, indispensables. En cambio, no ha admitido Suiza nunca el nombramiento de la magistratura por el pueblo, como no la admitió la Convención de Filadelfia tampoco para su constitución federal; y débese, sin duda, á eso, que todos los tribunales en la Confederación europea y los puramente federales en la americana, permanezcan libres de descrédito.

VII.

Poco de lo que al presente se deplora existió, justo es decirlo, en los años primeros de la independencia de los Estados Unidos, cuando nadie imaginaba la esencial modificación que en el ejercicio de sus instituciones, ya que no en ellas mismas, se observa al presente. Un

examen más detenido del concepto de la soberanía con que los Estados Unidos nacieron, así como del reinante entonces en su madre patria, y del ahora predominante en Suiza y otras muchas partes, al llegar á este punto se me impone, si he de dar á entender bien lo que va de ayer á hoy. Tratando el tantas veces citado James Bryce, de la opinión que entre los angloamericanos niega á las Cámaras legislativas de los Estados el derecho de delegar, cuando les conviene, sus constitucionales atribuciones en el *referendum*, opinión fundada en la máxima *Delegata potestas non delegatur*, cuidadosamente advierte que al Parlamento inglés no se le podría disputar, porque su autoridad es *originaria*, nativa, y no delegada por el pueblo. Tal es, y en realidad tiene que ser, la doctrina en las monarquías constitucionales. Pero ahí estuvo precisamente, desde el primer día, la distinción práctica entre la soberanía de los Estados Unidos y la de su metrópoli, porque éstos nunca dudaron que la suya se ejerciera por delegación del pueblo, ó sea de los Estados. No por eso se admitió, ni por pienso, allí, cual indiqué anteriormente, la soberanía popular á la francesa. Nótese, por el contrario, que la misma palabra *democracia* fué rechazada y condenada por uno de los fundadores y más grandes pensadores de los Estados Unidos, John

Adams, en los siguientes términos: «Lo que ella en realidad significa es la ausencia de todo gobierno, y aconsejar al país que adopte semejante régimen, es proponerle el desorden y la destrucción (1).» Ya sé que aquí hay algo de cuestión de palabras; pero su sentido, tratándose de quien conocía bien la República de Aristóteles, debe así y todo tomarse en cuenta. Añádase que garantizando la Constitución federal, con sus enmiendas, á los Estados, la inviolabilidad de la forma republicana, de la libertad de conciencia, de la palabra, de la imprenta y de reunión pacífica, en términos casi iguales que la Confederación suiza, no establece como esta última el derecho al sufragio de todo hombre mayor de edad, quedando hoy mismo esta cuestión al arbitrio de los Estados particulares en América. Lo cual significa, al menos, que la soberanía de la total Nación nada tiene allí que ver con el sufragio universal. Ni éste existe en los Estados mismos como institución doctrinal, sino *prácticamente*, para usar de la obscura fórmula de Bryce, que á mi juicio quiere decir que, hallándose en relación ahora el número de representantes de la Cáma-

(1) Claudio Jannet, *Les États-Unis contemporaines:* París, 1889. En estas palabras de Adams se ve con evidencia el influjo saludable de las ideas inglesas.

ra federal con la cantidad de electores de los Estados, por interés propio se encuentran éstos empujados á abandonar el voto restringido. Mas sea como quiera, el hecho es que cuando cuatro años há publicó M. de Boutmy sus excelentes estudios sobre Derecho constitucional (1), y aun á principios del presente, cuando se imprimió en Inglaterra el *Government Year Book*, de Lewis Sergeant (2), todavía el Estado de Rhode-Island negaba el derecho electoral á los ciudadanos naturalizados que no poseyesen cierta propiedad territorial; los de Pensilvania y Georgia concedían dicho derecho sólo á los contribuyentes por cualquier concepto; y Massachussetts, como Connecticud, aparte de la condición de contribuyentes, exigían á todo elector, saber leer y escribir el primero, y leer el segundo siquiera. Excepciones y todo las anteriores, bastan á hacer aún patente de cuán diversa manera juzga esto la democracia anglo-americana que las demás.

Pero ¿qué tiene de extraño, si el propio ejercicio de la soberanía por las mayorías está expuesto por los comentaristas de su Derecho

(1) E. Boutmy, *Études de Droit Constitutionnel*: París, 1885.

(2) *The Government Year Book*, edited by Lewis Sergeant: London, 1889.

constitucional, en términos que á ningún republicano suizo ó francés se le ocurrirían jamás? ¿Cuándo han obrado los convencionales de 1793, ni sus discípulos helvéticos, como gente persuadida de que una mayoría pudiera ser igualmente facciosa que una minoría rebelde, en ciertos casos? Pues desde 1787 constituía casi un dogma eso para el insigne Adams, y para muchos lo ha sido después. Faccioso es el número ante el concepto anglo-americano de la soberanía (1) cuando se sobrepone á los derechos individuales, idénticos en los ciudadanos, sumen éstos más, sumen menos. De allá viene la consideración de los dichos derechos individuales como soberanos únicos, que ha corrido en Europa por algún tiempo. No impidió esa doctrina que la Revolución anglo-americana, movida por el espíritu de independencia, principal determinante del concepto de soberanía nacional, desde luego diese al de su pueblo de Estados en conjunto un vigoroso y claro sentido, que se transmitió á todo naturalmente. En la Nación-madre, donde el partido *tory*, alternativamente gobernante, ni aun en el orden especulativo reconoce el principio de la soberanía popular (2),

(1) Duc de Noailles, *Cent ans de République aux États-Unis:* Bourloton, 1886-89.

(2) Véase lo que piensa aun en estos propios tiempos Sunmer Maine (*Popular Government:* Londres, 1886) del

va ya, en el ínterin, para dos siglos, que ningún hombre de Estado concede al ejercicio de ella por la Corona límites tan amplios como se ha atribuído á sí propio desde el primer día el pueblo americano en los negocios comunes. Y, no obstante la tremenda excisión del Sur, que puso en tela de juicio esta total soberanía, ligaba entre sí ya entonces, como ahora liga, á las diversas regiones anglo-americanas, un sentimiento de *nacionalidad* mayor que reine en toda la Gran Bretaña, y más real que en Suiza, entre alemanes, italianos y franceses; sentimiento que engendra un tipo común, ni poco ni mucho obs-

ejercicio de la soberanía por las masas populares: «Acá en el Occidente tenemos una gran minoría de personas excepcionales que por razones buenas ó malas desean los cambios. Todo lo que ha hecho á Inglaterra famosa y la ha hecho rica ha sido obra de minorías, muy pequeñas á veces. Paréceme seguro que si desde hace cuatro siglos hubiera habido un amplio derecho de sufragio y un numeroso cuerpo electoral en este país, ni hubiera habido reforma religiosa, ni cambio de dinastía, ni tolerancia de cultos, ni siquiera un calendario bien hecho. La máquina de trillar, como la de hilar; los poderosos telares, y posiblemente la máquina de vapor, habría sido prohibida. Hasta en nuestros días la vacuna está en gran peligro, y puede decirse que el gradual establecimiento de las masas en el poder es el más obscuro presagio contra toda legislación fundada en la ciencia, que requiere tensión de espíritu para comprenderla y abnegación para someterse á ella.»

curecido por las inmigraciones, con ser tan numerosas, que, á ejemplo de los indios desposeídos, titulan los europeos *yankee*, donde sucesivamente aparece, y con rapidez suma, lo extraño y lo propio fundido. Tal es como Nación aquel país vastísimo, hoy ocupado por una población enorme; y el más robusto y fiel guardador de ella, conviene ya demostrarlo, es el Presidente.

Dejo expuestas las principales causas de que la Constitución de 1787 crease un gran poder público, aunque temporal, en la Presidencia, no una mera delegación del Congreso, ni siquiera un mandato, dependiente en el ejercicio de sus funciones de la soberanía popular, y lo que me falta es explicar sus medios de acción. No declara el Presidente la guerra, sino el Congreso; no nombra libérrimamente sus Ministros ni los funcionarios federales: antes bien, interviene en uno y otro la aprobación necesaria del Senado; pero, con eso y todo, un importante libro inglés ha copiado sin escándalo la afirmación del americano Conway (1), de que entre la Reina de Inglaterra y el Presidente, éste era el más poderoso de los dos. Aunque sea algo exagerada, semejante opinión proviene de que, según se ha observado y continuará observándo-

(1) Palabras insertas en *The Government Year Book of* 1889, pág. 254.

se en lo que resta, la realidad de los hechos no está de acuerdo siempre con los preceptos de las leyes escritas, y menos que nada lo que toca al positivo ejercicio de las funciones soberanas. Posee la Monarquía un poder necesariamente substancial y activo en el régimen representativo de Prusia, donde sus Ministros no dependen del Parlamento; mayor, si cabe, lo posee en todo régimen parlamentario, donde por modo decisivo influyen sus Ministros en las elecciones, y consecuentemente en la estructura de las Asambleas populares, tal cual sucede en Portugal é Italia; mas en el verdadero régimen de *gabinete*, que es el caso de Inglaterra, sus positivos medios son menos. Incalculable será el valor de la Corona, conforme dijo Bagehot, que estimó que se hundiría sin ella la Constitución inglesa; pero su fuerza, emanada del carácter y sentido histórico que conserva, es moral y hasta religiosa, no directa y material. La revolución está allí olvidada; el sentimiento de la legitimidad de todo punto restablecido; la persona que ocupa el trono, á juicio de muchos de sus súbditos y con asentimiento de todos, reina aún *por la gracia de Dios*, que no por actos de la soberanía nacional (1); pero, en el ínte-

(1) W. Bagehot, *The British Constitution:* London, 1868.

rin, desde 1784 acá, el derecho constitucional exige que cuando una cosa piensa el Rey y otra la Cámara de los Comunes, le toque á ésta siempre la razón, como no apele aquél de su fallo al cuerpo electoral. Y si éste sentencia en pro de la disuelta Cámara, nadie reconoce más en la Corona la facultad de imponer su opinión (1). De tal suerte el Rey está imposibilitado de poseer esos Ministros, que desde el tiempo de Carlos II constituyen su *Gabinete*, sin hallarse de completo acuerdo sobre el caso con el cuerpo electoral, directa ó indirectamente consultado. Pueril error sería confundir, ni en sus principios ni en sus consecuencias, este verdadero régimen de *gabinete* con los estrictamente parlamentarios, aunque en lo exterior se asemejen. Pide el primero, como requisito de todo punto indispensable, la preexistencia de un cuerpo electoral que sea un poder real é independiente y que decida por sí, de veras, las cuestiones políticas que se le sometan. Donde esto falta deben los más liberales contentarse con el mero régimen parlamentario, cuya mayor eficacia consiste en el influjo de la palabra; género de gobierno que de todos modos merece prefe-

(1) George Cornewall Lewis, obra citada, pág. 70, y lord John Russell, *An essay on the history of the english government and Constitution:* London, 1865.

rencia sobre la Monarquía pura. Tal es el consejo prudentísimo de sir C. Cornevall Lewis. No obstante todo lo dicho, la Monarquía perpetua de Inglaterra, que continuamente atesora prestigio; la íntima, pero siempre creciente influencia personal de la Reina Victoria, por ejemplo, sin duda logran un valor permanente, fuera de las oficiales prerrogativas de la Corona, que ni con mucho alcanza la Presidencia de los Estados Unidos. Mas si comparamos esta Monarquía de *gabinete* con la Presidencia de los Estados Unidos, tal y como durante su corto período de permanencia se puede ejercer, dijo verdad Conway: la ventaja queda de parte del Presidente, cuyo Ministerio, una vez aceptado por el Senado, depende de él exclusivamente, sin la menor intervención del Congreso.

Á la fuerza que eso le da al Presidente, y á la que le añade su ordinario influjo sobre el poder judicial de la Confederación, júntase la que le presta su carácter de jefe de partido sobre las Cámaras, sobre toda la administración federal y sobre el país en general; y sin exponer, por de pronto, todo cuanto esta última significa, permitidme que resuma lo que es ó llega á ser de hecho aquella Presidencia, invocando ciertos recuerdos. Uno de los que la han ocupado, Jackson, hombre de guerra ante todo, con el auxilio de su titulado *Kitchen cabinet*, ó *gabi-*

nete de cocina, compuesto de gentes de su partido, es decir, agentes electorales y periodistas, ejerció ya en el primer tercio de este siglo un poder superior á todos los de la Confederación, hasta el punto de merecer el nombre de dictador (1). Pasaron los años, y como Comandante constitucional en jefe del ejército y la marina, y de las milicias cuando están sobre las armas, fácilmente sobrepuso luego Lincoln los que llamaba sus poderes de guerra á todos los legales, suspendiendo por sí solo el *Habeas Corpus*, y aun los derechos individuales, anulando la esclavitud misma, no sin saltar por encima, es claro, del alto dique de la magistratura, que, como no podía menos, declaró su conducta inconstitucional. Y aún tuvo mayor fortuna Lincoln que Jackson, cuando era General en campaña, porque sólo dos años después de las dictatoriales medidas del primero las sancionó el Congreso, el cual tardó en anular la pena al segundo impuesta por el Tribunal de Nueva Orleans, no menos que un cuarto de siglo. La *opinión pública*, elemento de que he de hablar después, en una Nación tan extraordinariamente poseída de su soberanía como la anglo-americana, se antepuso así con Lincoln á los textos

(1) Albert Gigot, *La Démocratie autoritaire aux États-Unis:* Bourloton, 1885, pág. 161.

constitucionales, como no se concibe que se hubiera jamás antepuesto la Corona de Inglaterra. Si más tarde Johnson pudo ser, aunque inútilmente, procesado por actos inconstitucionales, debido fué á que la *opinión pública* no estaba de su lado. La coordinación complicada de los elementos constitucionales; su compensación y fiscalización recíproca; todo cede allí, pues, cuando conviene, ante estos principios consignados ya por el *Federalist:* «Que un Poder ejecutivo débil no puede ejecutar sino débilmente; que ejecución débil es sinónima de mala; y que un Gobierno que produzca tal consecuencia, cualquiera que su bondad teórica sea, en la práctica constituye un mal Gobierno (1).» Comentario perpetuo de su constitución suprema, estas palabras, siempre que es necesario, dirigen en los Estados Unidos la opinión pública. Mas, aun sin necesidad de hallarse en circunstancia extremas, la autoridad del Presidente alcanza una independencia en sus actos, de que por su lado no goza el poder legislativo, siempre sujeto á su veto. Los propios cuatro años de duración del cargo, cuando los Senadores son renovados por terceras partes cada dos, y cuando sólo se eligen por este plazo los representantes, de donde con frecuencia procede que

(1) *The Federalist:* obra ya citada.

la mayoría de una Cámara pertenezca á un partido y la de la otra al adversario, facilítanle al Presidente la primacía, porque difícilmente se pone de acuerdo el Congreso para dificultar en lo que pudiera su política. Póngase al cabo ó no, tampoco su enemiga le importa gran cosa. De hecho además, durante el tiempo de su gobierno, para muchos políticos anglo-americanos escasísimo, nadie tiene autoridad ya hoy sobre su persona (1). Del referido proceso de Johnson ha surgido la conclusión de que el *impeachement*, ó derecho de las Cámaras de acusar y juzgar respectivamente al Presidente por sus actos gubernamentales, carece de toda eficacia, justificando el sarcasmo del anglo-americano, que ha dicho de aquel recurso jurídico que hoy era un *trabuco oxidado*.

Pero, señores, el reverso de tantas ventajas está en la enfermedad grave que tiempo há padece la Presidencia de los Estados Unidos, justamente originada por una de las cosas mismas que, según he dicho, acrecientan su poder, es decir, el desempeñarla siempre un hombre de partido. El clásico libro titulado el *Federalist*, muestra en sus páginas hasta qué punto se vanaglorió cándidamente Hamilton de

(1) Chambrun, *Le Pouvoir éxécutif aux États-Unis:* París, 1876, pág. 344.

un método de elección presidencial, que ni los impugnadores más sistemáticos de la Constitución censuraron; método desde entonces excelentísimo, á su parecer, y destinado á evitar siempre la corrupción. Los hechos que todo el mundo sabe dan un mentís tristísimo á tan generosa esperanza, porque las elecciones presidenciales constituyen, sin disputa, en nuestros días la mayor fuente de corrupción que en aquel país exista, y acaso el peligro más grande de la sabia obra de Filadelfia. No son los electores de segundo grado, á número igual que la totalidad de senadores y representantes que cada Estado envía al Congreso, quienes eligen, como quiere la Constitución, al Presidente y Vicepresidente. Eso ha quedado en vana fórmula, porque el pueblo anglo-americano, que de un salto parecía haber llegado á toda la perfección posible en las instituciones políticas no bien triunfante la independencia, conténtase en su democratización presente, con prestar, como los primitivos hombres, su asentimiento, también egoísta, á cuanto anhelan los que sobre sí toman, ya por unos, ya por otros móviles, pero siempre interesados, la agradable empresa de gobernarlo (1). Con este ejemplo, por sus colosales ca-

(1) Hayes, citado por Minghetti en su obra *I partiti*

racteres decisivo, ¿quién protestará ya con santa indignación, en adelante, contra el antiguo postulado político, de que el asentimiento, que equivale á la indiferencia, sea ejercicio completo de soberanía, y bastante á hacer legítimo cualquier poder? Mucho se ha negado esto desde 1789, á propósito de los pueblos fieles, que pasivamente asistieron durante siglos al ejercicio absoluto de la soberanía por parte de sus monarcas; y, sin embargo, por unanimidad reconocen ahora los publicistas anglo-americanos, ingleses, italianos, alemanes, franceses, cuantos han escrito, en fin, sobre la política de los Estados Unidos, de cuarenta y más años acá, que, con efecto, la inmensa mayoría de los miembros de aquella Nación, por fortuna suya no corrompida, sino antes bien honrada, laboriosa, inteligente, discreta, enérgica por naturaleza, é independiente por hábito, deja hacer, y de ordinario sigue sin resistencia á los que la conducen á las elecciones de toda especie, y en primer término á las presidenciales. Lo que observó ya De Tocqueville se ha agravado más; y en todo cuanto se refiere al régimen usual del Estado, cada día estaban más fuera de la vida pública los ciudadanos que en ella

politici e la ingerenza loro nella giusticia e nell amministrazione: Bologna, 1881.

debieran interesarse más, por lo cual, y no obstante algunas protestas nobilísimas de la prensa y otros órganos de la opinión pública, la Nación queda entregada en todas sus esferas á los *politicians* ó políticos de oficio, con sus *caucus* ó conjuraciones inmorales y violentas, que convierten las primitivas oposiciones de principios en despiadada guerra de provechos personales. Al término de la lucha presidencial, sobre todo, mírase así la victoria, según dijo un Presidente honradísimo (1), no como

(1) Sunmer Maine, en su ya citada obra, viene á explicar esto, por las siguientes consideraciones: «Jeremías Bentham fué uno de los pocos hombres que han vivido solamente para aquello que consideraban lo bueno en la humanidad, pasando á proverbio entre las gentes más cultas su escaso conocimiento de la naturaleza humana. Lo cierto es que la encareció mucho, y que estimaba con exageración su inteligencia. Equivocadamente suponía que las verdades que él veía clara y distintamente las percibían lo mismo los demás hombres, ó gran parte de ellos. No comprendía que sólo estaban al alcance de los *menos*, ó de una aristocracia intelectual. Su engaño era mayor por su poca atención á todo hecho que salía, aunque poco, de la esfera de sus visiones. Poco conocedor de la historia, é importándole ésta poco, desaprovechó un medio fácil de convencerse de la extrema falsedad de su concepto del interés, aplicado á una multitud de hombres. «El mundo, dijo Machiavello, está constituído por el vulgo.» Así, la proposición fundamental de

el triunfo del hombre más capaz de hacer cabeza de uno de los pueblos más nobles del Universo, sino un reparto de botín; botín, no sólo compuesto de empleos, sino de negocios fraudulentos. Eso mismo proporcionalmente se ve y toca en las elecciones de gobernadores, de Asambleas legislativas, de magistrados, de funcionarios públicos de cualquiera especie en los Estados. Úrgeme, sin embargo, advertir, antes de continuar adelante, que la alteza del puesto, los grandes deberes que tienen desde él que contemplarse, tratándose de una nación tan principal; la presencia en el mundo de las otras supremas personalidades que rigen Estados; la ordinaria elevación de ideas de los hombres que en sí sienten alguna superioridad, cuando no los ahoga el ansia de abrirse camino de cual-

Bentham de que el poder que se ponga en manos de los hombres lo emplearán en su propio interés, se vuelve contra él mismo. Aplicando la regla á una entera comunidad política, deberíamos tener, si eso fuera cierto, un sistema de gobierno perfecto; pero considerándolo juntamente con el hecho de que las multitudes encierran demasiada ignorancia para ser capaces de comprender su interés, ofrece el principal argumento contra la democracia.» ¿Qué tiene de particular que las masas abandonen á cierto número de hombres el cuidado de sus intereses, si, como Sunmer Maine dice, tan difícil les es comprender su propio interés?

quier modo: todo esto junto, y tal vez algunas causas más, producen el incontestable efecto de que, aun siendo, como se dice que son, hechuras de corrompidos políticos, y quedando en la lucha muy obligados, casi uncidos á la voluntad de sus interesados favorecedores, los Presidentes, con excepción rarísima, se muestran luego dignos de su cargo. ¿Quién lo diría? La ingratitud, sin duda, es obra aquí de virtud y causa de beneficio público, cual en parecidos casos en Suiza. Pero desde el Presidente, su Ministro de Negocios extranjeros, poco menos elevado por necesidad y costumbre que él, y algún que otro funcionario eminente, abajo, los innumerables individuos, que en las elecciones se proclaman vencedores, por testimonio conforme de los que deben saberlo de cierto, pueden ser, si no lo son por acaso, indignos de los empleos que se les distribuyen. Y ya habréis comprendido, señores, que se hace todo esto mediante los partidos y á causa de la organización y el poder de ellos, en ningún otro país semejantes.

Algo he hablado ya de partidos á propósito de Suiza; pero allí no están compuestos, disciplinados y combinados entre los varios cantones de suerte que sean la *locomotora* á que va enganchado todo su régimen político, como de los Estados Unidos dice Bryce. Laméntase, no

obstante, el doctor Dubs de que los partidos de su patria no se asemejen á los ingleses; y ¡oh! ¡cuánto más deben de eso quejarse los Estados Unidos! Cincuenta y cuatro años hace, cuando publicó De Tocqueville su célebre obra sobre los Estados Unidos, pretendió que nada había más difícil que organizar allí grandes partidos, después de muertos los antiguos, con lo cual pensaba que, si la felicidad de aquel país había ganado, no así su moralidad, pervertida por las innumerables fracciones políticas contendientes (1). Imposible parece que hombre de tamaño mérito supusiera que sin moralidad cupiese real acrecentamiento en el bien público; pero todavía sorprende más la importancia escasa que concedió al hecho de que ya en su tiempo «las clases ricas de la sociedad hubieran desaparecido allí del mundo político, hasta el punto de que, lejos de proporcionar derechos la riqueza, era una causa de disfavor y un obstáculo para tomar parte en el Gobierno (2).» Bien pudiera haber cambiado De Tocqueville muchas, muchísimas de sus ingeniosas y aun sagaces observaciones por esta sola: que un país donde no había otro ideal que la adquisición de

(1) De Tocqueville, *De la Democratie en Amérique*, tomo II, cap. II.

(2) De Tocqueville, ibidem.

riqueza; donde podían adquirirla todos por iguales medios, mediante el trabajo y la honradez, y donde su creación incesante, prodigiosa, constituía el primer vínculo social, proscribirla del organismo del Estado era una aberración funesta y absurda, por sí sola capaz de minar y á la larga de destruir el régimen que con tamaño amor describía. Cuando los Estados Unidos eran para él una asociación casi exclusivamente industrial y comerciante, ¿no es raro que juzgase natural, con tanto valor como á la igualdad atribuía, que precisamente la desigualdad se impusiese á los mejores industriales y los comerciantes mejores, que debían de ser allí los más ricos? Reconoce él mismo, por otra parte, la preferencia declarada de Washington, por los que al tiempo de la Independencia podían pasar por hidalgos; y es verdad, con efecto, que la costumbre adquirida hizo allí que la elección de los empleados públicos recayese por bastante tiempo en los habitantes, merced á su trabajo, más acomodados, bastante en conformidad con el estilo de la madre patria. Mas desde antes de los días de Tocqueville cambió esto, y aunque sea la consecuencia lamentable, no debió de tener por causa única la envidia democrática. Así como no había potentados tradicionales que convertir en lores para el Senado, tampoco hubo de encontrarse al fin y al cabo

con facilidad quien se encargase de todos los oficios gratuitamente, y mucho menos de los penosos que obligaban á sacrificar á los públicos los asuntos propios. Y dado lo que en el país se llama burlescamente el rey *dollard*, ó sea el espíritu de especulación individual y á todo trance, para hacer pronto fortunas nuevas, que desde el principió animó á los anglo-americanos, una clase gobernante como la de Inglaterra, ni por lo gratuito de sus servicios, ni por sus respetos tradicionales, tenía en realidad allí probabilidad de ser. Mas no por eso el daño es menor; como que arranca de este punto, á mi juicio, la diferencia profundísima de los partidos ingleses y anglo-americanos.

En ocasiones varias he expuesto ya cuán singular importancia atribuyo á esta clase gobernante inglesa, esencialmente intacta hoy, no obstante los indudables progresos del sentimiento democrático en la Nación. Para mí, ha de continuar siempre existiendo en muy semejantes condiciones á las de ahora, mientras con la nivelación ó comunidad de las fortunas no triunfe allí la barbarie; y en tanto, de eso depende, por la mayor parte, la final superioridad del régimen político inglés sobre todos los conocidos (1). ¿Concíbese que nunca envidie el *cuarto*

(1) *La plutocracia* se sustituye allí á la aristocracia rápidamente; mas no cabe negar que con ella, lo que lla-

estado á la clase gobernante inglesa sus gratuitos trabajos? ¿Dónde hallar hombres, por otro

maban hasta aquí con horror los ingleses *el continentalismo*, va influyendo muchísimo más en la constitución británica que convendría, á mi juicio, á aquella nación. No ofrece *la plutocracia*, como clase gobernante, tanta firmeza como la antigua aristocracia territorial, aunque llene algunos de sus fines políticos, y uno tan importante como el que acabo de señalar. Hoy los Lores ingleses, por la mayor parte, andan grandemente temerosos del porvenir, y sin dificultad confían, de lo cual he sido yo testigo, sus recelos patrióticos y personales, á los *continentales* que les hablan de política. En las mismas clases ricas hay alarma. Y todo esto se concibe bien. La Constitución inglesa ya no es como antes á manera de un producto inconsciente de la naturaleza, ó sea de organismo nacional, libre de la inmovilidad especulativa. Hoy está ya *escrita* casi toda ella, aunque en leyes sueltas, y la existencia misma de la alta Cámara aristocrática se encuentra en tela de juicio. Á propósito de una mera dilación para que el nuevo proyecto electoral se completase con la organización de los distritos, fué tratada la Cámara de los Lores, durante la elaboración de la última reforma, de un modo inconcebible por los primeros caudillos del partido liberal. Gladstone no titubeó en dirigirle mal encubiertas amenazas, y sólo replicó á los que pedían la reforma de la Cámara alta, que «por su ancianidad, y quizá por pereza, no tocaría nunca sin necesidad en los puntos orgánicos de la Constitución.» Bright, entre tanto, acusó públicamente á los Lores de ser muchos de ellos herederos de los saqueos, guerras y

camino, que, sin necesidad de propio oficio, ni estímulo ninguno para abusar de las funciones públicas, voluntariamente se ofrezcan á servir á los demás? Funcionarios así tendrán del todo que reclutarse aun entre propietarios y capitalistas, más ó menos considerables, cuando totalmente deje de estar ya de moda la nobleza, conservándose en lo esencial sus ventajas. Pienso también que nada se presta más que el servicio gratuito, y moralmente afianzado, al tácito y universal asentimiento, esa inagotable fuente de poder. El Estado asalariado en todas sus funciones y con funcionarios pasajeramente asalariados, aunque por necesidad exista en tantos países, ¿qué le hemos de hacer?: sobre ser más propenso realmente á la corrupción, ofrece mayor blanco á que se la suponga que el gratuito, cuando lo es de verdad, porque pue-

corrupción de los malos tiempos de la historia de Inglaterra; y Chamberlain definió al alto Cuerpo legislativo en estos injuriosos términos: «Es él irresponsable sin independencia; obstinado sin valor; arbitrario sin juicio, y arrogante sin inteligencia.» Jurados, jueces de paz, sherifs, administradores, en fin, gratuitos y honrados podrá seguir proporcionando *la plutocracia*, según he dicho; pero ¿Lores ó Senadores podrán encontrarlos los citados Ministros liberales con más valor que los actuales? Faltándoles el elemento federativo, un nuevo Senado inglés sería tan artificial como el de Francia.

de serlo. Que no trato aquí yo, señores, de las funciones servidas de balde, por quien carece, en tanto, de estrictos medios de vivir, porque frisa en milagro que no salgan esas siempre carísimas. Preguntad, si no, á vuestra memoria. Las mismas funciones asalariadas, desempeñadas por gentes que no tienen el salario por modo único de vivir, están desde luego exentas, que no es poco, de la ley fatal de la concurrencia, que no siempre puede someterse á la moral tanto, que salgan sólo á relucir en ellas armas lícitas. Mas para comprender mejor todo esto por una comparación práctica de Estado á Estado, tomemos á la Gran Bretaña y los Estados Unidos por ejemplo, y oigamos, antes de todo, al inglés Bryce (1), subsecretario en la última administración de Gladstone, y perteneciente, por tanto, á lo más avanzado del liberalismo gobernante en la primera de estas Naciones.

«Dícese comunmente,» escribe aquel autor desapasionado y hasta benévolo, «que las instituciones forman á los hombres; pero no es menos cierto que éstos dan á las instituciones su color y sus tendencias. Poco importa saber las reglas legales, el método y orden de un Gobierno, si no se conoce también algo á los hom-

(1) James Bryce, obra citada.

bres que dirigen su máquina, los cuales, por el espíritu con que la emplean, pueden convertirla en poderoso instrumento de bien ó mal. Son estos hombres los políticos; pero ¿á quiénes conviene tal calificativo? En Inglaterra lo aplicamos á aquéllos que activamente se dedican á administrar, legislar, ó bien discutir la administración y la legislación: y así comprende á los Ministros de la Corona, miembros del Parlamento (aunque á algunos en la Cámara de los Comunes, y en la mayoría en la de los Lores, les interese la política poco), unos cuantos periodistas acreditados, y un corto número de personas más, escritores, lectores, organizadores y agitadores, que, en orden inferior, sirven para influir sobre el público. Á veces empléase el término en sentido más extenso, incluyendo á cuantos trabajan en favor de un partido político, como los presidentes y secretarios de las asociaciones locales, y las personas más activas de sus comités directivos. Los primeros, á quienes podría llamarse principal círculo de los políticos, sonlo de profesión, porque la política constituye su más asidua, aunque rara vez única, ocupación en la vida. Mas son en estos tiempos contadísimos los que de ella sacan dinero, ó cualquier provecho material. Los hay que esperan obtener un empleo; otros, en mayor número, piensan que un asiento en el Par-

lamento les ayudaría á llevar adelante sus negocios financieros, ó les pudiera proporcionar mejor posición en el mundo comercial: sin embargo, la idea de sacar de nada de eso sus medios de vivir entra en el cálculo de pocos. La otra clase, que cabe denominar círculo exterior de la política, compónese de gente que no es política de profesión: son personas que principalmente se ocupan en sus asuntos propios, y ninguno, haciendo excepción de tal cual secretario de comité, lector pagado, ó agente del registro, saca tampoco el menor provecho de su trabajo.» Hasta aquí no habla sino de su patria Bryce; y para explicar luego el modo distinto con que pasan las cosas en los Estados Unidos, hace ante todo observar que el círculo principal ó de oficio, es en éstos más vasto, en absoluto, y con relación al círculo exterior, que en otras partes. Luego entra con tal motivo en las reflexiones que siguen: «Cuando en un gran país los negocios públicos crecen y ocupan cada vez más á los que se dedican á ellos; cuando, ensanchándose la esfera del Gobierno, la administración es más complexa y está más estrechamente unida á los intereses industriales del país y del mundo, necesario es saber y considerar mayor número de cosas, y recaen los negocios naturalmente en manos de los hombres eminentes por su clase, fortuna ó habilidad, los

cuales llegan á formar una especie de *clase gobernante*, con frecuencia *hereditaria*. La parte elevada de la administración civil queda así entre ellos; llenan sus miembros el Consejo supremo ó las Cámaras legisladoras, dirigiendo sus debates; y, aunque reciban sueldo mientras desempeñan sus cargos, la mayoría de ellos posee recursos independientes, dedicándose en realidad á la política para adquirir fama ó mando, ó por gustar de las emociones que produce. Los pocos que no tienen medios particulares con que vivir, pueden continuar sus negocios y profesiones en la capital donde residen, ó ir al punto que les interesa. Todavía es éste generalmente el caso en Inglaterra y otras naciones. Pero veamos las condiciones de los Estados Unidos, por su parte. Allí es relativamente corta la clase de personas acomodadas con fortuna suficiente para no tener que depender de los negocios públicos, si se consagran á ellos, y el mayor número de estos acomodados vive en el campo, en el extranjero, ó en las grandes ciudades. No existe, en los puntos donde precisamente se han de desempeñar, clase ninguna con aptitud hereditaria para los puestos públicos; ni hay allí grandes familias cuyos nombres sean por el pueblo conocidos, y que, enlazados por simpatías de sociedad y relaciones de parentesco, unos á otros se ayuden, y guarden en

manos de sus miembros los cargos principales. La Nación, por otro lado, es muy grande, y tiene su capital política en una ciudad sin industria, sin fábricas, sin carreras profesionales. Aun las capitales de los Estados son con frecuencia ciudades relativamente pequeñas. De aquí el que ningún hombre pueda atender á un tiempo á sus negocios lucrativos y á figurar en el círculo principal de la política. Y como los miembros del Congreso y de las Cámaras legislativas de los Estados son invariablemente elegidos entre los residentes en dichas capitales, de tales funciones quedan excluídas todas las personas acomodadas que son forasteras. La corta duración, en tanto, de las funciones y el gran número de ellas que por elección se obtienen, hacen que sean éstas muy frecuentes; y todas, con ligeras excepciones, se disputan entre los partidos, porque el resultado de cualquiera de las menos importantes, en que sólo se gana un insignificante empleo local, afecta más tarde á las de importancia suma, como la de miembro del Congreso, por ejemplo. Así se explica que estén siempre preparadas las listas de candidatos para todos los empleos vacantes. Y todo esto junto obliga á penosos trabajos en las elecciones y en la política local; trabajos que no cabe compensar meramente con la fama ó el honor, ni con la satisfacción de ha-

ber cumplido un deber. Hay, pues, que pagarlos de otro modo, y se paga; pero en funciones públicas: ya asientos del Congreso, ya empleos federales ó de los Estados, incluyendo sus legisladores, ya en administraciones de las ciudades y condados, á lo cual hay que añadir las plazas de jueces electivos en la mayor parte de los Estados. Todos los funcionarios dichos son amovibles por natural consecuencia, y cambian cada vez que los partidos entran y salen del mando. Por estos caminos, la política ha llegado á ser una profesión como el de abogado ó comerciante, y la gente se dedica á ella comunmente por dos motivos: primero, la del esperado salario; segundo, el de aprovecharse además de sus funciones para obtener provechos ilegítimos. Ni es de olvidar que á todos los miembros altos y bajos de la administración federal; á la mitad ó la cuarta parte de los legisladores de los Estados, con todos sus funcionarios públicos; á los de las grandes ciudades y los condados, hay todavía que añadir un inmenso número de pretendientes, regimentados, ya en un partido, ya en otro, con la esperanza de futuras utilidades.»

Creo que habéis ganado mucho, señores, con oir á Bryce en vez de que yo os expusiera todo esto directamente. Bastaría ese cuadro suyo para probar que ni la democracia, ni el régimen

parlamentario, ni mucho menos el de gabinete, presentan semejante exceso de *empleomanía* en parte alguna, y que los partidos tampoco abusan en mayor grado de sus victorias en el país más pervertido. Por lo mismo que aquellos partidos no son oficiales, facticios, sino producto espontáneo de las instituciones y de las costumbres nacionales, y por tanto independientes, poderosos, fuerzas verdaderas, sin contrapeso ni límites en ninguna parte, cosas que todas á un tiempo tan sólo en una democracia pueden acontecer, los de los Estados Unidos llegan á extremos que en otras Naciones son imposibles. El capítulo especial y detallado que consagra en seguida Bryce á la corrupción oficial, fruto de tales partidos; el de Minghetti sobre igual asunto, y todo el excelente libro del anglo-americano Seaman (1), sin otros muchísimos autorizados textos, contienen cosas á este propósito, que realmente causan vergüenza y hasta horror. No pediréis, sin duda, que me extienda mucho en este punto. ¿Para qué? No sé yo si habrá en el mundo quien se complazca en manchar las cosas grandes: lo que sé es que á mí toda mengua en ellas me entristece, sin dejarme humor para sátiras ni declamaciones.

(1) Ezra C. Seaman, *Le système du Gouvernement américain*, traduction de Th. Hippert: Bruxelles, 1872.

Los Estados Unidos, de todos modos, constituyen, en su conjunto, una de las más excelsas creaciones que los hombres hayan realizado jamás; y si la corrupción con que allí se ejerce la soberanía en los más de los asuntos es incontestable, patentiza eso una vez más que no hay instituciones algunas, ni ningún pueblo, cualesquiera que sean sus méritos, que en su seno no abrigue impurezas. Pero basta con que nos sirva de lección ó ejemplo: Dios humilla así, con la esclavitud de la imperfección, á hombres y naciones. Mejor, pues, que detallar el mal ejercicio de la usual soberanía por los partidos anglo-americanos, prefiero explicar el casi constante asentimiento que la generalidad de la Nación les presta por boca de algunos anglo-americanos. Uno de ellos, muy honrado, le dijo al respetabilísimo Minghetti estas frases, que confirman otras mías: «Bien sabemos que nuestra administración está llena de indignidades, dilapidaciones y robos, lo cual aumenta los gastos públicos; pero más nos conviene pagarlos con ese aditamento que tomarla á nuestro cargo; porque, empleando nuestro tiempo en negocios particulares, nos rinde diez veces más que así perdemos [1].» Otros muchísimos repiten sin escrúpulo: «Más vale apresurarse á ha-

(1) Minghetti, obra citada.

cer la propia fortuna y dejar á los *politicians* de profesión que gobiernen; cada uno á su oficio, y la política es de los que ninguno saben.» Á lo cual añade M. Claudio Jannet, que nos lo cuenta: «Tiénense, en suma, por bastante ricos para que los roben.» Pero, con todo lo dicho, se han quedado los extranjeros, al describir estas singularidades, todavía muy atrás del autor anglo-americano que cité antes, y que años hace anda en manos de todos. Ezra C. Seaman, consejero legal de los Estados Unidos, observó y estudió durante más de cuarenta años, según dijo, el régimen político de su patria, por lo cual sería siempre más seguro recomendar su libro á quien por ventura no lo conozca, que exponer de nuevo cuanto él por sí mismo ó con ayuda de otros compatriotas suyos dió á conocer. Su conclusión general se reduce á que los partidos anglo-americanos hacen, sin que para nada les estorben sus leyes políticas, cuanto quieren, tal como si ellas no existieran. Pero oid, señores, siquiera estos particulares conceptos del referido autor: «No hay más poder en este país que el partido dominante; Gobierno y partido son una misma cosa; todas las obligaciones de partido se cifran en evitar que la menor migaja del patronato (ó sea de los favores oficiales) caiga en manos de cualquiera que esté fuera de él; ¿qué derecho tiene un hombre de

partido, piensan los que los forman, á su propia conciencia? ¿qué necesidad de obrar por sí mismo, siguiendo sus nociones personales sobre el deber? (1).» No hay como negar, por tanto, crédito al escritor francés Claudio Jannet, citado antes, admirador sumo de los Estados Unidos, y que allí está reputado por imparcial, cuando lo resume todo diciendo: «Que la soberanía, ó bien el poder de hecho, se ejerce por el puñado de *politicians* que hacen las elecciones, y que el Gobierno es sólo una máscara para ellos (2).» Y aún enseña más, si se quiere, esta breve definición de Bryce: «La política no es allí ciencia de gobierno, sino arte de ganar elecciones y empleos (3).»

Los principios de gobierno, aunque algunos prefieran ó afecten naturalmente los partidos anglo-americanos, son á todo esto lo de menos. De Tocqueville pensaba que, no existiendo en los Estados Unidos las pasiones religiosas; que faltando ya los odios de clase, porque el pueblo lo era todo; que no habiendo, en fin, miseria pública que explotar, cosa que, por supuesto, va ya habiendo, los grandes partidos no se podrían reproducir. ¡Quién se lo hubiera dicho!

(1) Seaman, obra citada, págs. 118 á 119.

(2) Claudio Jannet, obra citada, tomo I, pág. 63.

(3) James Bryce, obra citada.

La inmoralidad que él no hizo más que entrever, ha bastado para reproducirlos, y con exceso. *Federalista*, ó con tendencias á la unidad el uno, y *republicano*, ó con más inclinación a particularismo el otro, se titulaban los dos que en 1787 surgieron; los sucesivos pudieron tener más ó menos inclinación á la *plutocracia*, que no á la aristocracia, el uno, y el otro á la democracia igualitaria; mas todo esto con frecuencia ha ido cambiando de sentido real, dirección y nombre. Hoy parece el titulado demócrata algo mejor amigo de la autonomía de los Estados, y el republicano más de la extensión del poder federal; pero déjanse fácilmente llevar hacia lo uno ó lo otro, según sus conveniencias prácticas. Al decir de Bryce, el republicano no se tiene, en suma, sino por menos vicioso y más escrupuloso que su adversario el demócrata; pero ¿hay realmente en esto diferencia notable entre los dos? En el ínterin, las pinturas que de la corrupción de los legisladores, de los administradores, de los jueces, de los agentes de policía, cada día hacen los periódicos, cuesta trabajo creer que no sean exageradas; pero son al menos testimonios constantes y unánimes. Insisto, con todo, en que, mientras menos lugar dé aquí á tales extravíos, será mejor, y voy ya á limitarme á añadir lo puramente indispensable. Constituyen en la Nación anglo-

americana sus partidos dos verdaderos Estados dentro de cada Estado confederado, y del de la Confederación misma. En vano, ya lo indiqué, la opinión pública, fortificada por la prensa, de vez en cuando intenta desacreditar estas terribles *máquinas*, porque ello es que siempre siguen en movimiento, sin que las ilusiones de los que esperan desmontarlas presenten hasta aquí probabilidad de éxito. En cada uno de los condados de que los Estados se componen, continúa residiendo y obrando una junta que pudiéramos llamar condal, constituída por delegaciones de todos los barrios de las ciudades, de las poblaciones rurales que no gozan municipios propios y de las asociaciones diversas de distrito. Para entrar en funciones, demándasele á cada miembro de dicha junta que firme el credo político del partido, y un formal compromiso de votar las listas de candidatos que éste presente para los empleos. Tan pronto como el centro condal queda establecido, celebra una primordial sesión, en que nombra su comisión ejecutiva y reglamenta el trabajo de elegir los candidatos del partido. No queda tras esto sino designar en las juntas condales los delegados que han de formar la *Convención* del Estado; y desde la del más mínimo empleo municipal hasta la del Presidente de la República, pasan todas las candidaturas luego por estas corpo-

raciones, que alcanzan mayor poder que las respectivas Cámaras legislativas. El Duque de Noailles, que más recientemente aún que Bryce, en estos mismos días, ha acabado de exponer las condiciones políticas de los Estados Unidos, confirma que allí son bastante más obedecidas las reglas por los partidos impuestas para todo que las constitucionales (1). Las Convenciones se entienden y conciertan entre sí perfectamente luego, y todas juntas influyen también más en la dirección del Gobierno que el acuerdo completo del Congreso federal. Á tal organización se da el nombre genérico de *caucus*, que ya he citado al paso; palabra que en su origen significa reunión de bebedores para hablar de política, y hoy se encuentra elevada á denominación del verdadero soberano usual en territorio tan vasto y tan grande, y tan inteligente y rica población como la de los Estados Unidos.

Vengo diciendo *usual*, señores, porque por encima de todo lo dicho hay, sin duda, que contar á veces con la opinión pública; aquella opinión pública que hizo dictador á Lincoln, sin deliberar ni votar, y que guardan los anglo-americanos para todo momento supremo, pensando que les salvará al fin y al cabo de cual-

(1) Noailles, obra citada, pág. 384.

quiera riesgo, siempre que sea indispensable y que ella surja y se levante omnipotente (1). Á mis ojos, nada hasta aquí prueba, con efecto, que la voz del pueblo, del verdadero y total pueblo americano, por sujeta que parezca al

(1) Sobre esto de la opinión pública ha escrito bastante Sunmer Maine, y algo he copiado ya; pero todavía son dignas de nota las siguientes palabras: «*Una gran variedad de expedientes para mitigar las dificultades del gobierno popular, han sido introducidos y aplicados en Inglaterra y los Estados Unidos.* En nuestros días se percibe distintamente una tendencia á la democracia pura, ó al gobierno de la muchedumbre, tratando de que ésta ejerza directamente el poder. La multitud gobernante sólo puede formar opinión siguiendo la de otros, que puede ser la de un gran jefe de partido, ó un pequeño político local. Puede serlo asimismo de una asociación organizada, ó de un periódico impersonal. El procedimiento de decidir de acuerdo con las *plausibilidades*, en el sentido estricto de la palabra, alcanza un espacio enorme, acrecentando cada vez la confusión y el régimen del capricho, y dando resultados cada vez más ambiguos ó inarticulados, cuanto se multiplica más el número de los consultados. Las más interesantes y las más aprovechadas experiencias de gobierno popular se han hecho allí donde más francamente se han reconocido las dificultades con que tienen que luchar, y á la cabeza de ellas hemos de colocar el descubrimiento virtualmente inglés del gobierno por representación, por el cual hemos podido conservar las instituciones parlamentarias y legales por herencia de los Estados Unidos.»

egoísmo tácito de los más, no se haga oir también cuando sea necesario. No hubiera, sin duda, impedido partido alguno de por sí que la esclavitud se suprimiese á su hora, bien que la corrupción por ellos dirigida produjera, aun entonces, dilapidaciones inauditas, y llegase en la guerra hasta la infidencia. Tampoco la decisión, ni la prosecución de cualquiera otra guerra popular quedaría, en mi concepto, fiada á los partidos. No puedo abrigar, con todo, de la soberanía de la opinión pública de los Estados Unidos, el concepto de Bryce, que, después de lo expuesto por él mismo acerca del influjo interesado y absorbente de los partidos, pretende que aquélla es continua y totalmente soberana. Imposible es para mí dejar de ver una contradicción palpable entre los capítulos que este escritor consagra al *sistema* de partido y los que dedica á la opinión pública. Á las veces confunde á ésta con aquél visiblemente. Bien creo yo que cara á cara nunca osarán contrariar los partidos á la opinión pública, porque, cuando lo hicieran, la masa irresistible del pueblo los arrollaría fácilmente. Bien sé que procurarán atraérsela sin tregua por medio de la prensa, de los *meetings*, de los discursos, de los manifiestos y todo medio conocido. Tampoco negará nadie que el sentido y la conciencia nacional esté sobre los partidos; pero todo esto, ¿qué vale

para los muchísimos casos ordinarios en que egoistamente les cede el pueblo la palabra? Que la opinión pública, más serena y más inclinada á lo grande, y en los Estados Unidos constituída por más gente que piensa que en otras partes, sea para los partidos un límite en todo aquello que realmente la apasione, sea en buen hora. Mas, por desgracia, también lo que se conoce por opinión pública, simple adición del momento á los partidos, de aquéllos que por lo común quedan indiferentes, de los mal enterados, de los que nunca se han tomado el trabajo de aprender á juzgar los negocios públicos, está lejos de ser segura guía en los más de los casos. Otra cosa es la conciencia nacional, de que hablaré más tarde; pero la dirección de lo que se llama *opinión pública*, puede ser tan funesta á veces como la de los partidos mismos (1). Por eso, en suma, las instituciones políticas, dotadas de permanentes derechos, son indispensables. Ellas pueden dar tiempo, primero, á que se distinga la opinión pública con evidencia, cosa difícil, y luego, á que con sus propios contrastes se aclare ó depure. Después, Dios la

(1) Disraëli, en su novela política intitulada *Coningsby*, señaló también una función exagerada y hasta quimérica á la opinión pública en su construcción ideal del Estado inglés. La realidad desmiente sus sueños, como la afirmación de Bryce, de que trata el texto.

guíe, que ya he dicho en qué ocasiones pienso que la guiará de veras.

VIII.

No voy á tratar expresamente ahora del régimen vigente en Francia, y mucho menos de su Gobierno actual. Mi intento es hablar sólo de los principios teóricos de la democracia francesa, conocida por demás, en sus actuaciones ó revoluciones sucesivas, de todos nosotros, para que deba detenerme en ella tanto como hasta aquí en otras. No haría eso, aunque el tiempo, que me falta ya tanto, me sobrase. Bien sabido es que fuera del Catolicismo y la Monarquía legítima, históricas bases de la Nación española, los legisladores de Cádiz nos construyeron un Estado ideal sobre los principios corrientes de Rousseau, y parecidísimo al de la Constitución francesa de 1791, de la cual se dijo, con razón, «que contenía sobrada República para Monarquía, y sobrada Monarquía para República.» De la Constitución de 1812 pudo decirse también lo que recientemente ha dicho de la de 1791 un publicista liberal de Francia; es á saber: «Que parecía tener por objeto provocar incesantes choques y conflictos

en el mecanismo constitucional [1].» Pero no tratemos ahora del tiempo pasado. Lo cierto, en tanto, es que la famosa *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*, con su sentido especulativo, individualista, inorgánico, sectario, y por todo esto junto deficiente é intolerante, goza aún entre nuestros vecinos bastante crédito para que su aniversario se haya celebrado con una apoteosis, más que por ellos, merecida por el trabajo, verdadero genio tutelar de la Nación francesa [2]. No quiere esto decir que, ni aun dentro de la escuela democrática, sus publicistas todos rindan fanático culto al texto concreto de los principios de 1789 [3].

(1) Th. Ferneuil, *Les principes de 1789 et la science sociale:* Coulommiers, 1889.

(2) ¡Cuánto más fundada y unánimemente se ha celebrado el centenario de la Constitución de los Estados Unidos que el de la declaración de derechos de 1789!

(3) Ferneuil, ya citado, y Paul Laffitte, *Le suffrage universel et le régime parlamentaire:* París, 1888. Todavía es más severo con los tales principios que los anteriores libros el de M. Edouard Gourny, intitulado *La France du centenaire:* París, 1889. Para este último autor los revolucionarios franceses no suprimieron sólo el antiguo régimen, sino todo gobierno. Gourny profesa, sin embargo, ideas muy liberales. Renan y Taine, bajo el punto de vista histórico éste y crítico aquél, los han censurado ya ásperamente, como pensadores, y sin relación con los intereses de ningún partido determinado.

Pero cuando han penetrado éstos tan profundamente en gran parte de los continentes europeo y americano, y hasta en los mismos Estados Unidos de nuestros días, ¿qué tiene de extraño, después de todo, que se les siga en Francia tomando por norte, y que más ó menos hayan hasta aquí informado su régimen político, lo propio bajo la Monarquía parlamentaria que bajo el Imperio autoritario y la República? La leyenda misma los protege, porque, al parecer, hay poblaciones francesas que piensan que sólo desde ellos, y por ellos, la dignidad humana, la propiedad libre y la igualdad ante la justicia existen, como si antes y después no hubiesen gozado, y frecuentemente con mayor seguridad, los anglo-sajones tales bienes en los dos grandes pedazos de su nacionalidad.

Ocioso parece que añada que, en mi concepto, queda poca historia en Francia para equilibrar cuanto conviene los precitados *impulsos orgánicos*, que, más bien que organizar, por lo común desorganizan la democracia moderna. De cuanto antes he expuesto, se induciría fácilmente. Pero lo histórico, señores, dicho sea con imparcialidad, todavía es más imposible de crear arbitrariamente, cuando ya en realidad no existe, que lo nuevo, por inconsistente que sea esto último después. De aquí la dificultad extrema del problema político en general, dentro de

aquella Nación, por tantos otros títulos envidiable. Suponiendo que la República sea su definitiva forma de gobierno, cosa que ni niego ni afirmo, quedará el tiempo encargado de demostrar si, con efecto, es posible una República unitaria, porque nada puede enseñarnos acerca de eso el ejemplo de las Confederaciones anglo-americana y helvética. Son históricas obras éstas, que no quiere Francia imitar, enamorada, y no sin motivo, de su unidad armónica y sana, por una parte, mirando siempre, por otra, á las conveniencias de su organización y acción militar. Pero, aunque quisiera, no por eso resucitarían de verdad sus antiguas autonomías bretona ó borgoñona, por ejemplo, ni el espíritu aparte que hace menos tiempo distinguía de sus habitadores franceses, á los flamencos, alemanes y españoles, por no contar los italianos, que aún no son tan franceses como otros. Francia no encierra elementos ningunos federales, y tampoco es bastante desgraciada para abrigar en su seno la más mínima cantidad de separatistas disfrazados. Ya he dicho de antemano, y repetirlo fuera inútil, lo que las federaciones piden á la realidad preexistente. Por otro lado, ni tiene hoy Francia, ni Dios sabe si tendrá por cimiento jamás su forma política constituída, sea ella la que se quiera, el único bastante hondo y firme para hacerlas eternas, es decir,

la aquiescencia universal. Todas las Repúblicas de América poseen esta fundamental condición, como probó Méjico pocos años há, de igual modo que los Estados Unidos y Suiza. En Francia, por el contrario, ni la República, ni la Monarquía legítima, ni el Imperio, pueden ya aspirar á poseerla. Nada de esto que, á mi juicio, le falta á la democracia francesa para igualar á sus hermanas, depende de ella; pero sin lo que no tiene, ni puede tener, vive, y habrá de vivir por fuerza.

El principio de la soberanía está, en cambio, allí, encarnado clarísimamente. Rige la Nación el titulado sufragio universal directo; sin límite en el vario derecho cantonal ó particularista; sin freno ninguno para sus mayorías volubles. La total soberanía se ejerce á su nombre, y él es el amo efectivamente, como los franceses de todos los partidos reconocen. De su inteligencia y su moderación; de la realidad de su concurso, por una parte convencido y por otra sin egoísmo ni desfallecimiento; del recto ejercicio, en fin, de su no compartida soberanía, espérase allí el posible bien. Ninguna mitigación á la ley del número; donde quiera resuelve la mayoría absoluta: en los comicios, en el Senado, en la Cámara de los Diputados, en la Asamblea Nacional, delegación suprema del pueblo y verdadera cabeza del Estado. Esa representación

constante distingue de la democracia absoluta ó directa el actual sistema francés; pero ninguna hay tan pura, como en éste, entre las representativas (1). Fáltales sólo el *referendum* á los

(1) Francia es quizá la nación que menos atención presta hasta ahora, no obstante los esfuerzos de algunos publicistas, ya aislados, ya juntos en sociedad, á la organización racional del sufragio. En España se ha atendido algo más á eso, por medio del voto limitado en las circunscripciones. En los Estados Unidos se practica ya el *voto acumulativo* en la elección de Cámaras locales y Ayuntamientos, así como en Inglaterra por lo que toca á las Juntas de escuelas. Consiste este sistema, como es sabido, en que el elector disponga de tantos votos cuantos representantes hay que elegir, repartiéndolos entre ellos, según se quiere ahora por el que se llama de *transferencia de sufragios*, derivado del de *cuociente* electoral que años hace propuso en Inglaterra Tomás Hare. Por bastante tiempo sólo ha habido ejemplo práctico de este último sistema en Dinamarca, para formar una parte de su Senado; pero los esfuerzos incesantes del publicista helvético Ernesto de Naville, y de otros muchos partidarios de la *proporcionalidad*, no sólo en Suiza, sino en Bélgica, Inglaterra y hasta la propia Francia, han producido ya importantes frutos. En 1885 fué presentado al Gran Consejo de Neuchatel, y enmendado en la sesión del 19 de febrero del año pasado, que fija el *cuociente* ó cantidad de votos á cada candidato indispensable, partiendo, como Hare quería, el número de los votantes por el de representantes que toca elegir. Otro proyecto que acaba de presentarse al Gran Consejo de Lucerna,

ciudadanos de la Nación vecina para seguir en rigor democrático inmediatamente á los de la *Lànsgemeinde* helvética. Sin embargo, ya que el reunirse todos los republicanos franceses á deliberar en una pradera, como los de Uri, no sea hacedero, llévanles á estos mismos la ventaja de que ejercen la soberanía totalmente, no una parte sola y desnuda de lo más importante, reservado siempre á la Confederación donde existe. De todo lo cual resulta, señores, que no puede quejarse Francia hoy de que sus instituciones coarten la libertad, dependiendo de la mayoría absoluta de sus hijos que sea aquélla en su suelo moral y jurídica, no semejante á la que se titula natural, por no aplicarle peor nombre.

Si la laboriosidad, la inteligencia, el saber, el honrado espíritu de economía, las grandes cualidades de los individuos bastaran, contem-

divide con igual objeto la suma de los votantes por el número de los que han de ser elegidos, más uno. Pero en ambos casos, los diversos grupos de electores están previamente obligados á presentar listas de candidatos, por cierto número de ellos autorizadas, y tiene luego derecho cada lista á tantos candidatos elegidos como veces entre el *cuociente* (wahlzahl) en el número de votos que contenga. Basta esta sucinta noticia para saber que el sufragio universal, como está en Francia y se trata de aplicar á España, no satisface las miras del liberalismo más avanzado.

plaría sin duda el mundo con total confianza el Estado francés, que tiene bajo su dirección el movimiento de una de las mayores y más fecundas fuerzas humanas. Pero los hombres están no menos influídos por sus instituciones que las instituciones por los hombres. Preciso será, por tanto, que sin cesar estudien las suyas nuestros vecinos, para hacerlas realmente mejores, que no para alterarlas apasionada y caprichosamente. La delicadeza de relaciones que el régimen *de gabinete* que ensayan exige, entre los poderes distintos y los que los ejercen, ¿serán para manejados por una mano por naturaleza tan ruda como la del sufragio universal? Dúdanlo no pocos republicanos sinceros, por lo cual hay quien piense allí en el régimen deficientemente distinguido con el nombre de representativo, es decir, con suprimir los Ministros responsables ante las Cámaras. Al propio tiempo, la presidencia actual de la República no se deriva de la designación popular inmediata ni mediata, por el recelo que en aquellos republicanos origina el procedimiento plebiscitario, tan conocido en la moderna historia de Francia [1]; pero con y sin Ministros responsa-

(1) El recuerdo de los plebiscitos napoleónicos es también una dificultad para que los republicanos de Francia establezcan el *referendum*, que es un *plebiscito* usual, cuando los de Francia fueron siempre extraordi-

bles, bien puede ser de ese modo un juguete en manos de las Cámaras que lo nombran y enfrente del sufragio universal, que directamente no lo conoce. Lograrán, en todo caso, las cualidades personales de los Presidentes, hacer respetable su autoridad en circunstancias ordinarias; pero en las extraordinarias, que siempre están cerca de una Nación militar, y aun de una democracia mal equilibrada, sentiráse, en mi concepto, la necesidad de un hombre, como Lincoln, de más origen y prestigio popular. El poder legislativo está por su lado dividido en dos; pero aquel Senado no presenta derechos propios enfrente de la representación directa de la Nación, como los compuestos de mandatarios de cantones ó Estados soberanos. Nadie negará que sea el Senado francés ahora, emanación lejana del sufragio universal, una obra de todo punto artificiosa; y tal vez ganaría con que se le constituyera en una directa y exclusiva representación de las municipalidades como tales, elemento único éste que allí tenga aún algo de histórico (1), no obstante la uniformidad oficial im-

narios. Los partidos monárquicos, así el imperialista como el legitimista, han sido hasta ahora los que han preconizado allí *la apelación al pueblo.*

(1) No hace mucho tiempo que algunos políticos franceses consultaron en su retiro al antiguo Presidente de la República, M. Grevi, sobre si juzgaba ó no conve-

puesta entre nuestros vecinos á las localidades por su larga y enérgica centralización. No en vano los que hemos asistido á las últimas elecciones, mejor que los que sólo tienen noticia de ellas por los periódicos, podemos testificar que, así los que votaban como los que no, parecían conformes sobre lo siguiente: que en la nueva composición de la Cámara de los Diputados exclusivamente consistía, cual si hubiera una sola, no ya la futura suerte del ministerio ni de un partido, ni siquiera del Presidente, sino la de la forma misma de Gobierno.

Y, con efecto, bajo un régimen de *gabinete* por el estilo del que la República francesa conserva, ¿qué medios de existencia le quedan á un Presidente sin mayoría en la Cámara de los Diputados? Ningún *gabinete* inglés vive así tampoco; pero detrás de él hay al cabo un jefe del

niente resucitar el espíritu local en Francia, que consideraba la *Commune* ó Ayuntamiento, como la base esencial de toda sociedad y de toda institución política, y que el Municipio era, con efecto, anterior á las legislaciones, es reconocido y no creado por éstos. «Jamás se fundará nada definitivo (concluyó) ni en Francia ni en parte alguna sin esta base indispensable.» Pero Grevi dudaba, y con razón, de que la República francesa reconociese esta verdad. La vida propia, la autonomía, el valor político de los Ayuntamientos son cosas harto más fáciles de destruir que de reedificar.

Poder ejecutivo inamovible, unánimemente aceptado, defendido por los ciudadanos activos y por los habitantes que no lo son en ambos sexos; poder con eficacia moderador, porque su inmensa autoridad moral lo erige fácilmente en árbitro; que cede sin aminorarse, porque su indiscutibilidad y su inviolabilidad efectivas lo ponen al abrigo de los menosprecios de la flaqueza. Pero supongamos suprimido el *gabinete:* ¿qué poder, de todos modos, hubiera quedado en Francia capaz de luchar contra una mayoría enemiga recién elegida por el sufragio universal, como ha solido y suele luchar, con ventaja, el Presidente de los Estados Unidos contra el Congreso? No resulta ya aquí que, tomado en conjunto, el régimen que vulgarmente se apellida representativo, ni en las Monarquías ni en las Repúblicas, ofrezca ventaja sobre el parlamentario, y aun me parece muy inferior al de *gabinete* de verdad, al de *gabinete* en Inglaterra, ó sea á aquél que arranca de un cuerpo electoral que puede y quiere ser independiente. Pero, dígolo con verdad, en una democracia sin contrapeso alguno eficaz, como la francesa, el régimen de *gabinete* me inspira aún mayores recelos.

No es posible que allí haya, entre otras cosas, partidos gobernantes como los que hasta aquí ha habido en Inglaterra. Nada más dis-

tante que los grupos parlamentarios que las Repúblicas francesas han conocido, del concepto de los partidos que Burke profesaba, y que lord John Russell prohijó en su *Ensayo histórico* sobre la Constitución inglesa. Todos aquéllos pensarían también constituir corporaciones de hombres reunidos, para procurar por sus esfuerzos juntos el bien del país, partiendo de un principio común; pero hubiera sido además preciso, según observó Russell, que, descartando los vicios y las violencias, pudiesen, como fuerzas políticas, ofrecer á un pueblo, por su parte constituído en juez del campo, igual libertad, seguridad personal idéntica, y más tranquilidad que nunca, aun sin contar con la consideración y la gloria (1). ¿Logran parecida cosa los grupos parlamentarios franceses, ni por separado, ni juntos? Verdad es que, al menos, no hay por acá partidos semejantes á los de los Estados Unidos, en lo cual nada pierden nuestros vecinos. Por esta razón tal vez, mientras en la República anglo-americana el grito de los mejores ciudadanos es *fuera los partidos*, los mejores republicanos franceses piden partidos á voces, y cada día con más necesidad al parecer. ¡Tan contingentes y variables son las cosas políticas! Pero, para concluir: si ningún

(1) Lord John Russell, obra citada.

partido en Francia es un organismo capaz de ponerse en lugar de la Nación, formando un Estado extralegal, con igual ó mejor organización y disciplina que el que las leyes establecen, tampoco representa ninguno, en cambio, un instrumento político que, absolutamente dentro del orden legal, alterne por la sola utilidad patriótica de la alternativa, que no por peculiares intereses, con otro, en el ejercicio de la soberanía. Esto, sin embargo, es lo que sin remedio necesita el régimen de *gabinete*.

Fáltales, por otro lado, á los grupos políticos franceses poderosa organización con jefes ciertos, y segura disciplina, y, aparte de esto, tribunal capaz de ponerse de acuerdo sobre sus acciones y méritos, juzgándolos serena é imparcialmente, cosa que sólo cabe en un cuerpo electoral que sobre lo más, y todo lo esencial, esté conforme (1). Y ¿qué queréis, señores? Es-

(1) Para juzgar, aunque tan ligeramente, la política actual de Francia, no me inspiro, poco ni mucho, en las violentas discusiones de tribuna y de prensa entre los opuestos partidos políticos. Júzgola por mi propia observación imparcial; y de echar mano de algunos textos, preferiría los de los libros, siempre escritos con mayor calma. Entre éstos, el ya citado de M. de Ferneuil merece bastante consideración, por ser este nuevo publicista uno de los que con más fe y desinterés científico profesan la sociología como disciplina aparte é indepen-

timo yo además que, para que salgan buenos partidos gobernantes de un cuerpo electoral, es

diente. Ni puede ser sospechoso de anticuado este autor, porque es positivista y evolucionista con tendencia al socialismo del Estado. Su crítica de los Principios de 1789 es realmente científica, y llévale á duras sentencias contra ellos. Para él, por supuesto, como hombre formal que es, el sufragio es simple función, y la sociedad tiene el derecho de imponerle condiciones y garantías hasta que le resulte provechoso. Discípulo del sociólogo Espinas, quiere oponer á los derechos abstractos y atomísticos del individuo los intereses concretos y colectivos de la sociedad y del Estado. Pero ¿cómo? Para remediar las evidentes deficiencias del sufragio universal, pretende hacer su ejercicio *obligatorio;* y para que la administración francesa no se acabe de despedazar y corromper, propone á los partidos que no gobiernen *con espíritu de partido.* De desear es que Francia encuentre remedios más á mano. Otro reciente publicista, Paul Laffitte (París, 1888), es menos hombre de ciencia que el anterior, pero más práctico. Su esperanza está en que el sufragio universal, que en principio acepta, pierda la forma grosera en que hoy se ejerce, y se perfeccione con el tiempo por medio de la representación de las minorías, único modo de que la elección sea universal, de la limitación del voto individual y de *la representación concreta de las fuerzas sociales, no individuales, sino colectivas.* No es imposible organizar de este racional modo la universalidad del sufragio al establecerse; pero después de establecido brutalmente, ¿será tan fácil darle en Francia, ni en parte alguna, valor científico?

conveniente también que no hagan de él parte los que no posean por lo menos casa y hogar, cosa que indudablemente predispone á incorporar el interés personal en el público. Mas no hay que hablar de ese principio inglés en Francia. Hay allí, por el contrario, sobra de electores, y partidos irreconciliables, que casi por mitad se reparten la Nación, quedando un tanto al acaso de tal modo los destinos del país cada cuatro años; hay grupos gubernamentales, más ó menos reductibles, pero siempre sin raíces hondas ni suficiente organización en el país, y por lo mismo sometidos á las pasiones ó los caprichos individuales; hay donde quiera exageración de ideas y aspiraciones (1). Y, entre tanto,

(1) En repúblicas no constituídas por necesidad histórica, sino por motivos teóricos é ideales, las aspiraciones imposibles y las locas esperanzas que acarician fácilmente las muchedumbres, constituyen una gran fuerza al principio y una suma flaqueza después. La República no ha ofrecido nunca en Suiza nada de extraordinario, sino solamente lo que cualquiera otra forma de gobierno podría ofrecer. Otro tanto se ha de decir de los Estados Unidos. En Francia, por el contrario, por mucho tiempo al menos, acontecerá algo de lo que con tanto acierto ha observado acerca de la transitoria República española en su corto, pero substancial volumen intitulado *Constitutional Government in Spain*, el antiguo Ministro de los Estados Unidos en Madrid, J. L. M. Curry. Aunque no todo sea absolutamente exacto en esta obra, de un ex-

no porque Francia carezca de grandes partidos gobernantes, el sistema de los grupos y de las

tranjero al fin, todo lo más esencial que en ella se dice es cierto: es dudoso que ningún español fuera más imparcial, y están las cuestiones expuestas con sinceridad, profundidad y benevolencia. Después de describir la insuficiencia gubernamental de los hombres que hicieron cabeza en nuestra República, por carecer todos de espíritu práctico, dice, con razón, del estado de la opinión entre los republicanos mismos lo siguiente: «Otras causas más potentes que la debilidad y la nulidad de los jefes contribuyeron á que la República fracasara. Dejando Amadeo á España sin un Gobierno, los republicanos lo tomaron; pero no sabían qué hacer con él ni comprendían las exigencias ni las responsabilidades de la nueva situación. Las medidas adoptadas fueron triviales y no encaminadas á dar buenos resultados ni hijas de planes levantados. La prensa era libre, pero en vez de discusiones serias, las que sostenía eran licenciosas é incendiarias; las escuelas primarias se vieron abandonadas; las asociaciones políticas eran ruidosas y sin objeto, en vez de ser prácticas é interesantes. Después de la excitación y la decepción de sus quijóticas esperanzas, se apoderó de las masas un gran cansancio de espíritu. El cambio de Gobierno no había acabado con la necesidad de trabajar ni hecho desaparecer la pobreza y la miseria. Gentes que eran republicanas se descorazonaron y entregaron á la apatía; la gente, cansada y dispuesta á cambiar, se habría entregado á cualquier aventurero ó usurpador.» Esa fué la verdad en España, y lo será en toda nueva República producto de irreflexivas aspiraciones teóricas.

mayorías pasajeramente formadas por ellos, ya juntos, ya separados, deja de dar por fruto un *funcionarismo* de que la celebrada administración de aquel país había estado bastante libre este siglo. No los periódicos, que bien sabemos todos que hasta de buena fe exageran siempre, con el calor y los demás estímulos de la diaria contienda, sino los libros políticos, más serena y razonablemente escritos en esta época, lo pregonan. No ha llegado, con todo, allí la corrupción hasta donde en otras partes; ni los partidos, ni sus jefes, aunque quizá no impecables, suelen hacer meros instrumentos de su personal provecho las instituciones; mas éstas, para decirlo de una vez, dejan harto más que desear en sí mismas que las de Suiza y los Estados Unidos, considerándolas desde el propio punto de vista democrático.

IX.

Y estoy ya, señores, tocando al término. La variedad con que, según acabamos de ver, se ejerce aquí ó allá la soberanía dentro de un mismo principio político, prueba ante todo que José de Maistre tuvo razón al decir que basta que una constitución pueda aplicarse á distintos pueblos, para saber que á ninguno le con-

viene. Con efecto: ni la constitución federal suiza sería aplicable del todo á los Estados Unidos, ni ésta ni aquella República darían á la francesa útil modelo. En una sola cosa está toda democracia conforme, y es en no entregar el ejercicio de la soberanía á la Nación entera. Donde quiera conservan un Estado, por mayor ó menor número de habitantes constituído, mas nunca por todos. Tampoco existe en democracia alguna la igualdad de derechos políticos, desde 1789 ofrecida á todos los seres capaces de discurso y voluntad. ¿Podrán ellas mantener así perpetuamente la consideración del sexo, como razón generadora del derecho político, hasta fuera de los límites de la convenida *capitis diminutio* de las mujeres casadas, extendiéndola á las célibes y viudas con fortuna ú oficio independientes, instruídas, y harto más interesadas con frecuencia que muchísimos varones en el buen gobierno? La misma arbitrariedad de los plazos de la mayoría de edad, que hace que en los cantones suizos el derecho electoral vague entre los diez y siete y los veinte años, fecha bien prolongada en otras partes, ¿no tendrán que sustituirla al fin las democracias igualitarias por una norma fisiológica con valor científico, en vez del empirismo actual? La Iglesia católica, que no peca de ligera, ha sido ya mucho más generosa que ellas en este punto, re-

conociendo el discurso y la voluntad en menores edades, para casos más graves que depositar votos en las urnas. Parecida cosa ha hecho el Derecho Penal. Y no se me hable de inconvenientes, que demasiado los sé; pero son los que lógicamente trae consigo el lujo de no parecer doctrinarios, y el llevar á sus consecuencias los principios. El caso es que mientras lo antedicho no se realice, la desigualdad de los humanos, tan reprobada á Aristóteles, continuará en substancia. Bien lo comprenden ya Inglaterra y los Estados Unidos, que, al compás que se democratizan, acercan indudablemente las mujeres á la vida pública, sobreponiendo la lógica de un principio, no diré al masculino orgullo, sino mayormente á las burlas que acogen cualquier moda nueva, *hasta que se hacen los ojos*, como decimos vulgarmente.

Imposible es negar, por otro lado, que en todo su conjunto cabe sólo llamar Nación á cualquiera gente. Aquél es quien únicamente constituye una personalidad nacional; y la gran voz de la conciencia de ésta fué la que se oyó allá en nuestra lucha de la independencia, así como en la Santa Rusia se oye también cuando flotan hacia Constantinopla sus banderas. Todo lo que no sea eso, constituye actos de soberanía del Estado, ó expresiones de lo que se llama *opinión pública*, en realidad limitada al privi-

legiado número de seres humanos que gozan de la consideración de ciudadanos activos. La conciencia nacional, lo repito, es otra cosa. Manifiéstase la vida en el planeta por muy diversos modos; y es claro que esta conciencia sin cerebro único no alcanza la variedad inmensa de nociones, de sentimientos, de aspiraciones, que cabe en las individuales. Pocas, pero fundamentales ideas; pocos, pero profundísimos sentimientos, contiene en su particular espíritu la personalidad social ó nacional, y tampoco necesita más para sus fines providenciales. Si á su conciencia, verdaderamente pública, se le pregunta por todo y á cada instante, ó no responde, ó responde mal, porque es en verdad estrecha su peculiar esfera. Pero, en cambio, cuando dentro de ésta habla, poco menos que infalibles son sus sentencias.

Viniendo, por último, á conclusiones más prácticas, he de deciros aún, señores, que, en mi concepto, ni la bondad de las democracias en cualquiera forma constituídas, ni la de ninguna otra organización de Estado, entiendo yo que se juzgarán un día por reglas abstractas: ni por las que sentó *a priori* la Revolución francesa, ni por las que desde Montesquieu, y su poco exacta teoría de la división de poderes, se han inferido experimentalmente del feliz resultado de las instituciones inglesas. Para mí, los

tiempos llegan en que un régimen político sea estimado, sobre todo, por la aptitud que posea para mantener en orden al trabajo y al capital, contribuyendo hasta donde quepa á su concierto necesario. Todos los Gobiernos rinden algún tributo ya, aunque en mayor ó menor cuantía, al socialismo del Estado, bien que ninguno haya adelantado sus pasos tanto en esta senda como el alemán (1). Pero lo más grave es hoy, bien lo sabéis, que la Iglesia católica en la propia Alemania, en Inglaterra, en Francia, y más que en ninguna parte en los Estados Unidos, rechaza á título de una de sus principales leyes, la caridad, los excesos de la concurrencia ó de la lucha por la vida en la regulación del trabajo. El Papa mismo ha declarado no há mucho que es lícita la existencia de la formidable asociación titulada de los *Caballeros del trabajo* en los Estados Unidos, con tal que respete la propiedad individual, y que no incurra en los extravíos del socialismo revolucionario. Por tales caminos ya la mayor fuerza moral que posea el mundo, reparad también, señores, que la fuerza material más triunfante en el mismo y más glo-

(1) El Príncipe de Bismarck ha dicho con no mal fundado orgullo en el Reichstag, á propósito de esto: «Il m'est permis de revendiquer pour moi la paternité première de toute la politique sociale.» *Discours de M. le Prince de Bismarck*, vol. XV, pág. 283.

riosa, se ha dejado persuadir del socialismo de la cátedra, del llamado inexactamente *socialismo católico*, del socialismo conservador, y hasta de la nueva economía política realista, conformes ya en una cosa, á saber: que las leyes matemáticas de la producción y la demanda, ni se deben ni se pueden aplicar á los hombres. No discuto aquí, expongo; no pretendo establecer, según dije há poco, sino que el Estado del porvenir ha de estar influído, antes que por nada, por el hecho novísimo de que sobre los antiguos problemas políticos claramente prepondera el problema social.

Pues ahora bien: el más simple planteamiento de este problema dificilísimo, obligará á prescindir de gobiernos que no sean capaces de pesar irresistiblemente á un tiempo sobre las minorías propietarias ó capitalistas, y sobre las mayorías trabajadoras y proletarias, con el fin de que ni las primeras aprovechen las ventajas todas de la concurrencia, ni extiendan las segundas su estricto derecho á vivir trabajando, hasta convertirlo en máscara de la pereza, del apetito de lo superfluo ó del vicio. Dígase, por otra parte, contra el socialismo, y sus sistemas varios, cuanto se quiera, paréceme á la par esto evidente: que en las democracias donde se reconoce por amo al pueblo, ni siquiera es racional que los servidores disputen al dicho amo la

seguridad del sustento. De esta compenetración de la soberanía absoluta con la pobreza en la mayoría de los ciudadanos, fuerza será que las democracias se den cuenta exacta, no mirando sólo á los inconsistentes diques que hábitos, respetos, ignorancia, desconocimiento aun de las propias fuerzas, mantienen todavía en pie, sino á la cantidad de las corrientes asoladoras que pudieran rebasar todo cauce alguna vez. Si para esas horas carecen las democracias de organismos proporcionados á la misión primera del Estado; si no aciertan á sobreponerse á los más, cuando haga falta, á pesar de su dependencia absoluta del número, poca duda será permitida respecto á los riesgos que correrá en sus manos el orden social.

Las mayorías, trabajadoras ó sin trabajo, totalmente apoderadas del poder público, ¿por qué no han de dirigir el ejercicio de su incontestada soberanía en un sentido conforme á su erróneo concepto de la justicia, á sus deseos vagos y sus reales necesidades, por más que suela esto hallarse en contradicción con las ineludibles leyes de la desigualdad natural? (1).

(1) No serán suficiente obstáculo libros como el de H. C. Mailfer, *De la Démocratie en Europe* (Saint-Denis, 1875), ni los de Ferneuil y Laffitte, citados ya, que todo lo esperan en suma de las virtudes de los partidos y de la moralidad de los ciudadanos.

Todas las soberanías han abusado hasta aquí, y por nada ha luchado tanto el género humano como por ir poco á poco enfrenando á las anteriores. ¿De qué modo se logrará esto mismo con la más moderna? Sábelo Dios solamente; pero no sería mucho que para contenerla, si la contenían, engendrasen las democracias de nuevo, como engendraron ya en Grecia aquella clásica institución del *tirano*, y la dictadura consular ó imperial en Roma, frutos de un propio árbol. Parecería entonces más loable que ahora el grande Estado alemán, donde, rindiéndose tributo á la evidencia de los males sociales, y procurándoles el alivio posible, ya que no total remedio, reside suficiente poder orgánico para excluir de la cuestión la violencia brutal por todos lados, dando lugar con el inexorable mantenimiento del orden al tiempo y á la inteligencia humana para adquirir por racionales métodos mayor bienestar común, y evitar más número de males de día en día. No olviden las democracias individualistas, enemigas feroces del socialismo á las veces, que está éste dentro precisamente de su propia naturaleza, porque el poder igual de todos, aunque sea un imposible práctico, pide que las consecuencias sociales para todos sean iguales también. Por eso mismo se encuentran forzadas á mayor precaución y acción, allí sobre todo, donde por

deficiencia de la espontaneidad individual haya por fuerza de intervenir el Estado. Hoy ya el socialismo católico como el conservador, la Monarquía prusiana de derecho divino como el *torysmo* democrático, ó sea la democracia conservadora de Disraëli y sus discípulos (1), ofrecen lecciones útiles para este caso, que los Estados democráticos tendrán que precipitarse á aprovechar.

He dicho.

(1) ¿Quién ignora el sentido socialista de la novela famosa de Disraëli intitulada *Sybil?* Aquel insigne caudillo conservador fué sin duda quien hizo triunfar el *honsehold suffrage*, ó sea el voto por la gente de *casa y hogar* en las ciudades. La extensión de este sistema á los Condados ó población rural, que constituye la posterior reforma, era de pura lógica. Pero Disraëli ni pensó en separar la extensión del voto, aun sin contar él con los pobres y los vagos, como en Francia, de una mayor protección de la sociedad, legalmente dispensada á los asociados que la necesitasen, distinta de la que largo tiempo há concede en Inglaterra la ley de *pobres*. Su gran inteligencia comprendió bien que el socialismo del Estado y la generalización del voto, aun sin llegar á universalizarse, eran hermanos.

EL JUICIO POR JURADOS

Y EL

PARTIDO LIBERAL CONSERVADOR

Si no falta hoy quien lo niegue, algún día se reconocerá por todos que, entre los muchos partidos políticos que ha llamado conservadores la moderna Europa, ninguno tiene dadas tantas pruebas de moderación y espíritu conciliador como el de España, desde la Restauración cuando menos. Y si antes de tan fausto suceso mostraron mayores asperezas de conducta nuestros conservadores, también conviene advertir que eran tiempos aquéllos en que solían los liberales preferir la inquietud perenne, y hasta las sediciones diarias, al útil aunque monótono reposo del orden legal. Felizmente, hállase hoy desechado esto último por los liberales monárquicos, sin distinción, que es cuanto cabe apetecer, ya que cada día parece más cándida la esperanza de que por siempre renuncien también á las rebeliones los que echan de menos procedimientos lícitos, que ninguna Constitución contiene, para derribar en paz y

gracia de Dios, como quien dice, la institución fundamental del país. De todos modos, si, como le hace á éste falta para vivir al fin la vida de las sociedades cultas, llegaran siquiera á mantenerse relaciones pacíficas entre los partidos constitucionales, tan considerable progreso en las públicas costumbres deberíase en primer término á la generosa y prudente conducta del liberal conservador: lo mismo cuando le tocó iniciar y dirigir los pasos de la Monarquía restaurada hasta su total afianzamiento, secundando los propósitos del Monarca insigne, no há mucho difunto, que cuando en pocas horas, y con este motivo tristísimo, tuvo que plantear la incógnita sucesión al trono, juntamente con el regular ejercicio de la Regencia, bajo el imperio de circunstancias quizá únicas en la historia. De igual manera que en aquellos casos excepcionales, durante los períodos de gobierno ordinarios ha seguido su sistema de tolerancia amplísima el partido conservador, no por virtud de las personales inclinaciones de sus hombres, cosa de más valor moral que político, sino obedeciendo á esenciales máximas, que, aunque con repetición expuestas, no parece ahora ocioso traer á cuento otra vez.

Son dichas máximas verdaderos postulados, y tanto como esenciales rudimentarios; pero ¿cómo darlos ya aquí por inútiles cuando hay

políticos que todavía no los comprenden ó fingen no comprenderlos? El primero y cardinal de ellos puede formularse diciendo, que el régimen parlamentario tiene por precisa condición la alternativa ordenada de gobiernos, ó gabinetes, para usar el tecnicismo inglés; condición que pide partidos previamente organizados, y por igual sumisos á las leyes constitucionales, de suerte que limiten sus pretensiones recíprocas á ir modificando con diferente tendencia las complementarias del orden político, según las conveniencias sucesivas, y estableciendo aquéllas que tocan sólo á lo económico y administrativo, y á la seguridad ó defensa del Estado. Consecuencia del precedente es ya el segundo postulado, que consiste en que la ordenada sucesión de la alternativa supuesta exige que pacientemente sufra cada partido que su contrario introduzca en las leyes, cuando la vez le toque, preceptos distintos de los que entiende él justos ú oportunos. Por tercer postulado tenemos que asentar que los indudables inconvenientes que trae esto consigo, son de tal modo inherentes á la naturaleza del régimen parlamentario, que no hay más que pasar por ellos si se quiere conservarlo, prefiriéndolo con eso y todo á otras formas de gobierno susceptibles en ocasiones de mayores males. El cuarto y último postulado consiste en

que los inconvenientes graves que ocasionar pueda la forzosa alternativa de partidos, que, inspirados en principios é intereses diversos, naturalmente se inclinan á deshacer sus recíprocas obras, no tienen otra mitigación posible que el patriótico y mutuo propósito de no dejarse llevar irreflexiva y vanamente de propensión semejante, sujetándose, antes bien, por convicción propia á no remover las cosas, una vez ya establecidas, sino cuando lo aconsejen nuevas y urgentes razones, que en su generalidad reconozca y sancione la opinión pública. Y tan oportuna era la exposición preliminar de estos postulados, por el partido conservador convertidos en máximas de conducta, que ya ahorran aquí muchas explicaciones concretas, permitiendo ver de un golpe la posición que aquél adopta y la conducta que en adelante ha de observar, tocante al juicio por jurados que, con arreglo á la ley de 20 de abril de 1888, otra vez se empieza á ensayar en España. Si no, siendo nuevo lo que antecede, ninguna duda anterior hubiera estado fundada, ni siquiera serían lícitas al presente.

Por de contado que para nadie es un secreto que cuando el Ministerio-Regencia, nombrado y presidido por el autor de estas páginas, suspendió en 3 de enero de 1875 la observancia de la ley de Enjuiciamiento criminal, por lo re-

ferente al Jurado y al juicio oral y público, no contradijo, como algunos pretenden, semejante moderación y amplitud de miras. El mismo Gobierno que le precediera, principalmente compuesto de hombres políticos con cuyo concurso se estableció el Jurado, allá en las irreflexivas osadías de la revolución triunfante, tenía ya redactada una disposición idéntica, por virtud de un voluminoso expediente mandado instruir en el Ministerio de Gracia y Justicia. De él resultó, entre otras cosas, «que los magistrados que habían tenido que abandonar su ordinaria residencia para presidir el Jurado y dictar sentencias según su veredicto, habían dejado en las Audiencias un vacío imposible de llenar, originándose de su ausencia considerable retraso en el despacho de los negocios sometidos á la jurisdicción de los Tribunales; *que el ser juez de hecho se miraba, no como honrosa función pública, sino como pesada carga, de la cual procuraban librarse cuantos tenían excusa legal que oponer, llegando muchos al extremo de consentir en ser procesados por no desempeñar funciones judiciales, prefiriendo el papel de reo al de juez*, y que cada día crecía la dificultad de conseguir que comparecieran en estos juicios jurados y testigos: naciendo de todo ello perjudicialísimas dilaciones en la administración de justicia, que sólo podían remediarse en parte

indemnizando pecuniariamente á cuantos por necesidad tenían que estar presentes en el procedimiento, gravamen insoportable para el Tesoro público, cuando ya le era penoso satisfacer el sobresueldo asignado á los magistrados y fiscales durante los viajes á que les obligaba esta forma de sustanciación.» Sin entrar, por tanto, en el examen científico de la institución, tamañas dificultades prácticas daban motivos de sobra, y por sus propios partidarios reconocidas, para acordar la suspensión del Jurado, conforme el dicho decreto hizo constar en su preámbulo. Por otras distintas, pero también muy plausibles razones, hubo que suspender de consuno el juicio oral y público ante los Tribunales de derecho, aunque espontáneamente reconociese el Ministerio-Regencia que semejante sistema de enjuiciar encerraba una notable mejora, y de carácter científico en realidad. Mas á la verdad, tampoco debía ésta esperarse con fundamento, sin que antes se modificaran, así la organización de los Tribunales, como los procedimientos. Todo eso, adviértase bien, significaba, en tanto, suspensión solamente, y mayores estudios, no supresión caprichosa y violenta. No se hizo más entonces que satisfacer sin demora necesidades apremiantes del servicio público, quedando á la sabiduría del glorioso reinado que á la sazón principiaba el cui-

dado de adoptar sobre aquéllos y los demás puntos de gobierno meditadas y definitivas resoluciones.

Muy superficialmente juzgó, pues, la conducta del Ministerio-Regencia en este caso el Conde de Foresta, procurador general del Tribunal de apelación de Bologna, que según parece hizo un corto viaje á España por aquel tiempo (1). Dejándose tantas otras de las expuestas razones en el tintero, pretendió el escritor italiano burlarse del espíritu de economía que las palabras del Ministerio-Regencia denunciaban, fundado en que, á su parecer, ninguna cosa era más fácil que aumentar el número de los magistrados é indemnizar suficientemente á cuantos tuvieran que acudir á los juicios criminales. Si aquel expedito pensador se hubiera visto al frente de cualquier Gobierno, y señaladamente del de España, después de revolución tan desastrosa como la que acababa de terminar, en medio de una declarada bancarrota del Tesoro público, y con la precisión de sostener á un tiempo tres heredadas guerras, de desigual importancia seguramente, pero costosísimas todas, es á saber, la de la Península contra los

(1) Citado en el libro que se intitula *Il processo penale e le riforme. Studi di Luigi Casareti:* Milán, 1881. Cópianse con aplauso allí algunos párrafos del discurso en que trató Foresta de la materia.

numerosos ejércitos carlistas, la de Cuba enfrente de uno de los más tenaces levantamientos de la historia, y la del Archipiélago Joloano, de muy diferente modo discurriera. El problema económico alcanzaba por acá á la sazón importancia excepcional; y sin embargo, lo que con más urgencia exigió que en especial se suspendiera el juicio por jurados, no fué eso todavía, sino la incontestable y casi unánime repugnancia de los ciudadanos á ejercitar tales funciones. ¿Habrá desaparecido semejante repugnancia ya, repugnancia demostrada por todos lados entonces, pero singularmente en las poblaciones rurales que componen la mayoría inmensa de la Nación? No hay motivo para creerlo; mas temerario propósito sería negar que tal repugnancia existió durante la primera época del Jurado. Poco, poquísimo probó contra esto la experiencia de Madrid, llevada á cabo hábilmente bajo la dirección de un magistrado de tan singulares condiciones como D. Emilio Bravo, que estaba al frente de la Audiencia territorial. Salieron elegidos los jurados por entonces con mucho más acierto que la casualidad suele designarlos, no contándose sólo con los acaudalados propietarios y capitalistas de este gran centro de la fortuna nacional, sino con los hombres políticos que aquí abundan, los académicos los profesores, y tantos y tantos hom-

bres de ciencia varia ó cultivado entendimiento, que es lo que en primer término hace falta para desempeñar bien el cargo. No mucho más habrían probado tampoco, mediando parecidas razones, los felices éxitos conseguidos en Barcelona, por ejemplo, ó Sevilla, y en poblaciones de igual naturaleza. Porque nadie, en puridad, pretende que la lógica, ni la crítica, ni el saber en general, sean exclusivo patrimonio de los magistrados de profesión, ni hay quien niegue la posibilidad de formar sin ellos competentes jurados hasta en materia jurídica, si por ventura se compusieran de letrados antiguos. La cuestión era, por tanto, en aquel tiempo, y será ahora, formar buenos jurados con personas poquísimo ilustradas por lo común, y dentro de todos los territorios de Audiencia de lo criminal que existen ó puedan existir más adelante. No ha de haber experiencia que baste á demostrarnos que la institución es buena, mientras el Jurado no se experimente con buen éxito en todos los rincones de la Península, sin excepción. Pero es claro que ni el extranjero Foresta, ni los escasos españoles que deploraron el Decreto de suspensión del Ministerio-Regencia, tenían para qué tomar en cuenta las antedichas razones económicas, ni las de oportunidad, ni las que impiden encontrar jurados aptos por donde quiera, y mucho

menos las objeciones fundadísimas que de todos modos hace á aquella forma de enjuiciar la ciencia. Por aquél como por éstos, y por los juristas políticos, atendíase sólo al hecho, no ciertamente forzoso, sino fortuito y especialísimo, de que el Jurado haya sido compañero hasta aquí de las instituciones liberales. Á semejante hecho, con escasa crítica juzgado, se sacrificaban sin escrúpulo los dictados de la ciencia y de la experiencia á un tiempo.

Mas en el entretanto, un italiano bastante más ilustre que Foresta, el profesor de Derecho constitucional en la regia Universidad de Roma, Luis Palma, suministrábanos razones cumplidas para justificar la suspensión del Jurado, que años há decretó en España el partido conservador. Conviene observar primero, que para este docto catedrático «el hacer consistir el carácter constitucional del Jurado en una garantía política, considerándole como una independiente justicia popular contrapuesta á la parcial y corruptible del Estado, constituye un error, y es una positiva preocupación, semejante á aquella otra, emanada también de los franceses, que dió á la libertad por garantía bastante tiempo la milicia nacional opuesta al ejército permanente.» Á lo cual añade, con no menos razón, «que si aquello fuera cierto, pediría la lógica que el Jurado se suprimiese en

los delitos comunes, donde no es razonable pensar que abrigue intereses adversos á los de los ciudadanos ningún Gobierno.» De ésta y otras incontestables reflexiones infiere, en suma, Palma, que, debiendo adaptarse las instituciones todas á los fines de la sociedad humana, y en la cuestión propuesta á la recta administración de justicia, que es el fundamento de los Estados, *cuantas veces los ciudadanos, bien por apatía, bien por timidez, bien por falta de espíritu público, se muestren ineptos para que con su concurso se distribuya bien la justicia*, cualquier Gobierno faltará á su deber y á su fin propio, no amparando á la justicia por medio de la abolición del Jurado, ó limitando su competencia cuando menos á aquellos contados casos en que sean racionalmente posibles los abusos del Poder ejecutivo (1).» Tal y no otro tiene por fuerza que ser el lenguaje de los que al denominarse liberales, como lo es y mucho Palma, no renuncian á la razón y á la ciencia. Todo lo demás es obra del fanatismo político, cuando no de pura charlatanería. No, no estamos ya, por fortuna, en los días aquéllos en que la historia de la libertad y la del Jurado se confundían á placer por los ciegos campeones de

(1) Luigi Palma, *Corso di Diritto constituzionale*, vol. II: Florencia, 1881, pág. 545.

los principios, ligeramente inventados, y más ligeramente aún traducidos, de la anárquica revolución francesa. M. Aignan (1), el amigo de La Fayette, fué uno de los más escuchados; pero su definición pomposa de que el Jurado es la sociedad entera aplicada al ejercicio de la justicia, dejándole á la magistratura la mera representación del Gobierno que ejecuta ó cumple la ley, tiene ya escaso valor político, y menor jurídico. Ni es sostenible hoy, ante la ciencia de la política, ó ante la jurisprudencia, que la función de juzgar constituya un derecho natural ó individual, hasta el punto que todos los ciudadanos en la plenitud de ellos deban ser llamados á ejercitarla; falsa doctrina puramente originaria de Francia, con tanto afán sostenida por el magistrado M. Oudot (2), y algunos más que por las señas no merecían serlo. Ahora ya, hasta un notable crítico inglés, con aplauso citado por Palma, ha proclamado en la *Westminster Review* que «cuando la Inglaterra estaba dividida en clases enemigas entre sí é incapaces de hacerse justicia, el juicio de los *pares*, si podía favorecer la impunidad, protegía la

(1) *Histoire du Jury*, par M. Aignan: París, 1822.

(2) *Théorie du Jury ou observations sur le Jury et sur les institutions judiciaires criminelles anciennes et modernes*, par C. F. Oudot, Ancien Conseiller à la Cour de cassation: París, 1845.

inocencia, impidiendo la opresión de los plebeyos por los nobles, de los eclesiásticos por los seglares, etc.; pero que no tiene ya razón de ser esto (añade), ni hay necesidad de tal forma de protección, mejor ejercida por la justicia del Estado, desde que todos son iguales: pareciendo por otro lado evidente que el tal principio llevaría como por la mano á la consecuencia absurda de que los nobles fuesen hoy juzgados por los nobles, los clérigos por los clérigos y los funcionarios por los funcionarios, aunque no se llegara hasta pretender que lo fueran los ladrones por los ladrones, y por los asesinos los asesinos.» Tal es el valor que en Inglaterra misma se empieza á dar al manoseado precedente histórico de la existencia del Jurado desde los remotos tiempos de la *Magna Charta* (1); y, sin embargo, fuera del excepcional y confuso sistema jurídico de las Islas Británicas, no hay que buscarle á dicha institución positiva historia.

De todo punto importuno sería, por supuesto, que dilucidásemos aquí asuntos de mera cu-

(1) En Inglaterra llegan hasta pretender muchos escritores que se conocía su *Jury* ó Jurado desde los tiempos de Guillermo el Conquistador, y que su origen fué normando —Véase el artículo *Jury* en *The Standard Library. Ciclopedia of political, constitutional*, etc.: London, 1853, vol. III.

riosidad histórica. Baste afirmar con el sabio jurisconsulto Pedro Ellero, de quien han de tratar mucho estas páginas, que en los anales antiguos no aparecen confiadas al pueblo las funciones jurídicas sino allá por tiempos y lugares donde apenas estaba iniciada la civilización, y que los rudimentos de Jurado que entre las naciones septentrionales se encuentran, ó son contemporáneos de los bárbaros que hicieron pedazos la civilización greco-latina, ó forman parte del revuelto y antijurídico estado social de la Edad Media. Tales antecedentes no pudieron estimarse obligatorios ó persuasivos sino en época, por dicha pasada, en que se pretendió dar á todas las modernas por norma las contradictorias é insuficientes libertades de los siglos de hierro. Ahora nadie tiene empeño en negar nuestro aserto de que el único antecedente de la institución del Jurado se halle en Inglaterra. Y aunque, una vez esto consignado, demos por averiguado también que en aquel país haya sido siempre digno su experimento práctico del panegírico entusiasta de Blackstone, preciso es no olvidar que, en Francia primero y luego en el resto del continente, le hemos conocido tan sólo por una libre é imperfectísima traducción, aplicándosenos por tan incongruente y desdichada manera, cual todas las demás instituciones político-jurídicas que

por allá lo acompañan. Es decir: que de igual modo que los ilusos y superficiales políticos de há una centuria pensaron que bastaba dar á sus advenedizas asambleas los nombres de Cámara popular y Cámara de los Señores para poseer el propio y genuíno Parlamento británico, ó que era suficiente titular juez de paz ó municipal á un proletario, más ó menos disimulado, para que súbitamente representase cuanto el funcionario de su nombre, robusta base del preponderante influjo de las clases acomodadas, en el Reino-Unido, creyeron empresa facilísima la de trasladar á las naciones continentales el tradicional y respetado mecanismo de su justicia histórica (1). ¿Pero quién ignora ya que lo

(1) Permítaseme dar en esta nueva edición mayores noticias sobre la historia y la naturaleza del Jurado, valiéndome para ello de un texto de Sumner Maine, profundo publicista inglés de nuestros días, en su *Popular Government:* Londres, 1886. Comienza el autor por asentar el hecho evidente «de que la *llamada voluntad del pueblo* consiste en que éste adopte la opinión de una ó algunas personas, cosa que está muy suficientemente demostrada por la experiencia;» y después de este introito, añade: «El Gobierno popular y la justicia popular fueron en su origen una cosa misma. Las antiguas democracias emplearon mucho más tiempo y atención en el ejercicio de la jurisdicción civil y criminal que en la administración de sus asuntos públicos, y es un hecho que la justicia popular ha tenido una historia más con-

transportado de todo eso con facilidad deplorable ha sido meramente la nomenclatura, experimentándose mucho más los defectos de las instituciones británicas que no sus ventajas? ¿Y quién no observa hoy cuán rápidamente procuran corregir los ingleses, que tradicionalmente las poseen, no pocas cosas que en el continente se ha tratado en vano de imitar, como si ya fuesen perfectas, y por consecuencia inme-

tinuada, y sido objeto de mayor observación y cultivo, que el popular Gobierno. Poseemos en Inglaterra una reliquia de esa antigua justicia popular en el *Jurado*. Técnicamente se le titula aún el *País*, en la antigua acepción de la democracia; pero limitado, modificado y mejorado ahora, de acuerdo con los principios sugeridos por la experiencia de los siglos, á fin de armonizarlo con las ideas modernas sobre la eficiencia judicial. Para que pueda llegar el Jurado á una conclusión, está acompañado de un sistema de *tretas* y reglas de lo más artificial y calculado. Un perito preside sus investigaciones, es á saber, el juez representante de su émula la Justicia Real, y existe toda una literatura concerniente *á las condiciones con que debe probarse la evidencia* en las cuestiones controvertidas. Si el Presidente ó los jurados cometen alguna falta, puede ser anulado todo lo hecho por un tribunal superior de peritos. No cabe duda, en tanto, *de que si no estuviera refrenado por la severa autoridad del Juez Presidente*, el Jurado inglés, en la mayoría de los casos, entregaría ciegamente la sentencia á la elocuencia persuasiva de uno ú otro de los abogados.»

jorables? ¡Ah!... Bien pudiéramos contentarnos los españoles de ahora con que siquiera la verdad del sufragio en nuestras elecciones políticas, y la independencia de nuestros caciques de provincia, y sus representantes en las Cámaras, delante de los dispensadores de las mercedes, en algo se asemejasen á lo que en tales puntos goza la Gran Bretaña tiempo hace, dejando para cuando eso, que es más fácil, se consiga, el entregar, como sin riesgo allí se entregan, por los campos y aldeas de nuestro propio territorio, la vida, la honra individual y el orden público á los que ni aun pueden ser electores de veras, y ascienden á jueces cuando por miedo á la responsabilidad ni suelen osar siquiera ser testigos. ¿Qué tenía que ver ya el Jurado que conoció y encareció Blackstone en su país con ninguno de los continentales, y mucho menos con el que ha poseído y poseerá España? No hay amor propio nacional que valga en esto. Quien ose decir que un elector inglés y un elector español votan con independencia igual sus diputados, ese sólo tendrá la desdicha de afirmar de buena fe que los jurados de por acá merezcan igual confianza que los de Inglaterra. Ni significa esto inferioridad nativa de nuestra parte, por ningún estilo, sino que sucede allí lo que debe suceder, como lo que aquí se ve es bien explicable. Por algo la historia de

ambas naciones es tan diversa y tan absolutamente diferente su organización social. Lo propio que los gratuitos jueces de paz, los ciudadanos que allá deciden los pleitos civiles como las causas criminales, constituídos en pequeño Jurado, aunque bajo el título modesto de *liberos et legales homines*, pertenecían ya en vida de Blackstone á una clase gobernante especialísima, fundada sobre la agrupación y posesión de la tierra; y aun el *gran Jurado*, que en cierto modo desempeña las funciones de nuestro ministerio fiscal, no sujeto por ley á censo alguno, reclutábase asimismo por costumbre entre los hombres de más respeto y posición de cada provincia ó condado [1]. De la misma clase procedían en tiempo de Blackstone, y proceden todavía, los Lores lugartenientes, Pares de Inglaterra, por algo parecidos á nuestros antiguos Capitanes Generales, y de contado gratuitos; y los Sheriff, especie de gobernadores, no ya sólo gratuitos, sino obligados á gastar quince ó veinte mil pesetas al año de su peculio para desempeñar sus funciones, nombrándolos á causa de eso la Corona entre los más ricos. Á este Sheriff, magistrado tan poco popular, como se ve,

(1) Blackstone, *Comentaries on the Laws of England:* London, 1809, lib. III, cap. 23. *Of the trial by Juri.*— Véase también el artículo *Justices of the Peace*, en la *Cyclopedia* anteriormente citada.

pertenecía y pertenece la elección de los jurados. Mas el fundamento de toda aquella organización, según se ha dicho, estaba como está aún, en los jueces de paz, magistrados y agentes administrativos á un tiempo, y propietarios siempre, que, á las órdenes de la Corona, cubrían y cubren el territorio inglés para mantener la paz del Rey ó de la Reina, que es el nombre que todavía lleva allí el orden público y social [1]. Aquella nación, en fin, se gobernaba

(1) Los jueces de paz (dice Fischel), salen hoy aún de las familias distinguidas (gentry), educados en colegios y universidades. Á los que residen como propietarios en el campo, viviendo de sus rentas, se juntan negociantes ricos retirados, viejos abogados, miembros del clero y capitalistas. (*La Constitution d'Angleterre*, traducida del alemán al francés por M. Vogel: París, 1864, lib. 6.°, sección 2.ª, cap. 7.°) Gneist, por su parte, escribe: «Las funciones del juez de paz, en su inmensa esfera de actividad, constituyen el centro de gravedad del *self government.*» (*La Constitution comunal d'Angleterre*, traducida del alemán por M. Hippert: París, 1870, tomo IV, pág. 75.)—Cuando escribió Fischel, ó sea en 1862, el número de los jueces de paz llegaba á 18.300, según un documento presentado al Parlamento; número que también fija Gneist, entre los cuales 8.200 se hallaban en ejercicio. Sobre ellos, únicamente 1.300 desempeñaban funciones de magistrados de policía, y estaban retribuídos en las grandes poblaciones. (Obra citada, pág. 151.) —Estos tales funcionarios de afición pueden exigir á

con efecto, y aún sigue con pocas alteraciones gobernándose á sí misma (self government); pero por medios adecuados y posibles, de que ciertamente carecía Francia, lo mismo cuando tradujo sin premeditación el Jurado, seducida en parte por los elogios de Blackstone, que cuando poco antes de 1820 envió del lado

cualquiera que amenaza á otro, ó no tiene irreprochable conducta, una buena fianza, condenándole por ellos solos, si no la presta, á prisión de un año. Detienen también, por supuesto, á las personas en muchísimos casos, y, sin perjuicio del *Habeas Corpus*, prolongan á su arbitrio bastante tiempo la detención, porque aunque son en suma tan agentes administrativos como judiciales, y los nombra el Lord lugarteniente sin ninguna formalidad, aparte de la de saber que tienen veintiún años, que pasan en su tierra por caballeros y que poseen á lo menos 10.000 reales de renta territorial, según la *Cyclopedia* citada (tomo IV, pág. 96), eso y no más les basta para que se les otorguen facultades de detener y conservar detenidos á cuantos reputan culpables. Juzgan además como jueces correccionales muchísimos delitos, ó solos, ó acompañados de otro, sin Jurado con gran frecuencia, y con Jurado á veces, si el proceso lo pide, aplicando penas de uno hasta tres meses de prisión, en innumerables casos, como les parece justo. Los propios jueces de paz constituyen los tribunales trimestrales de los condados (*quarter sessions*), donde con asistencia del *grande* y *pequeño* Jurado (*grand juries*, *petty or common juries*, *and special juries*), entienden en todos los delitos, menos los de

allá del Canal á M. Cottu con el fin de que estudiase toda la organización judicial del Reino Unido para copiarla con la mayor exactitud.

No tardó mucho en recibir nuestra vecina Nación entonces fidedignas noticias de que tan inasequible al menos como trasladar á su seno

alta traición, asesinato y algunos otros de los que llaman los franceses *crímenes*, y nosotros *graves*. Por último, y es lo que aquí más importa: de estos jueces de paz se componen *por la mayor parte* los jurados que asisten á los grandes jueces de Inglaterra, ó Jueces Reales que en *assize* entienden de los delitos graves ó crímenes: Jurado *aristocrático*, según reconoce Fischel; pero sobre todo con sobrada preparación intelectual, además de independencia, para merecer mucha más confianza que los del continente.

Brongham, fanático jurista, en su *The British Constitution*, observa que los deberes puramente de policía podrían separarse de los judiciales, lo mismo en todo el país, que casi por completo lo están en Londres. Mas con esto y todo, añade, puede ser conveniente habilitar á alguien para que pueda en *acto de policía* dar auto de prisión, ó de embargo, y hacer otras cosas que puedan utilizarse para la prueba. Por donde se ve que hasta Brongham condescendía con que la policía ejerza facultades que en España asustarían, por haber *oído campanas sin saber dónde* respecto al *Habeas Corpus*. Lo prácticamente *imposible* no ha echado por desgracia raíces sino entre nosotros.

los jueces de paz ingleses, era reproducir en ella aquel Jurado. Por la lectura del bien conocido libro que de citar acabo, compréndese á primera vista que el experto magistrado que lo escribió se hizo cargo perfectamente de que mediaban abismos entre la situación de la propiedad y de las clases del Estado en Inglaterra y Francia, y que nada tenían en ésta que hacer, después de 1789 sobre todo, las instituciones judiciales británicas, saturadas de espíritu privilegiado, más ó menos aristocrático. ¿Cómo crear una clase gobernante en ningún país con la semilla democrática que tan hondamente dejó sembrada la revolución francesa? ¿Cómo encontrar entre gentes de cualquier clase servicios gratuitos, voluntarios, desinteresados y puramente patrióticos, para casi todas las necesidades gubernativas, jurídicas y administrativas de una Nación? Ninguna democracia puede hacer eso, aunque quiera, porque la igualdad de derechos no da á la par medios iguales para ejercitarlos gratis, sin otro interés que el procomún. Y sin embargo, no pudo menos de reconocer Cottu que de aquellas condiciones peculiares dependía, no sólo la inimitable organización parlamentaria de Inglaterra y la solidez de su libertad política, sino también su modo de proceder civil y criminalmente, ó sea el juicio por jurados, que sin reflexión se había

copiado y se pretendía perfeccionar [1]. Pero era preciso que, con estas divergencias y todo, continuase habiendo Jurado en Francia, como mal que bien lo había, y lo hay, aunque ni esta Nación ni sus imitadoras continentales osaran extender, por otra parte, semejante institución á los negocios civiles. No llegó hasta producir

(1) M. Cottu, *De l'administration de la justice criminelle en Angleterre, et de l'esprit du gouvernement anglais:* París, 1820, tomo VII, pág. 144. Por entonces anhelaban mucho poseer por completo el Jurado inglés nuestros doceañistas, y así es que además de la traducción directa del libro de Cottu, tenemos una indirecta del tratado sobre la misma materia de Sir Richard Phillips, que en 1821 publicó D. Antonio Ortiz de Zárate con este título: *De las facultades y obligaciones de los jurados.* El Ortiz de Zárate era entusiasta por traer á España, posible ó no, cuanto en Inglaterra había. Tradujo poco más tarde la obra de Cottu, como es sabido, D. José María Blanco White, cuando estaba ya mal traducida otras dos veces, con el fin de que conociesen fielmente las instituciones inglesas los españoles peninsulares y americanos; pero advirtióles en el prólogo, con que se dió á luz su trabajo, que no las estudiasen «para imitarlas servilmente, sino cuanto lo permitían su estado presente y sus costumbres.» Blanco, que fué siempre tan exaltado en su apostasía religiosa, se hizo un liberal moderadísimo, estudiando tan á fondo las instituciones y la vida inglesa, de que era grandísimo admirador, como el mismo Cottu.

tanta locura el influjo político de Francia; influjo que aunque todo el mundo esté viendo que ella no acierta á regirse á sí propia, de un modo correspondiente á su natural grandeza, persiste, mirándola aún como maestra en las artes del gobierno los que de más liberales se precian por el mundo. Sea como quiera, no hay, no, que buscarle distinto proceso de vida al Jurado, que el que expuesto queda, en las naciones continentales: mala traducción inglesa primero, fanática adopción después de las ideas perturbadoras de nuestros vecinos traspirenáicos.

Nada de lo anterior importaría mucho si, aun siendo los motivos de su introducción políticos y no, ante todo, jurídicos cual debieran, la dicha institución respondiese al último de estos fines. Cumpliera bien, en suma, sus funciones el tribunal novísimo, y no serían los conservadores españoles los que, siguiendo los consejos del publicista liberal Luis Palma, lo suprimieran ó modificaran jamás, por lo menos en sus bases esenciales. Hoy desconfían de él, en verdad, como en 1885 desconfiaban; mas, por ventura, ¿son sólo ellos quienes desconfían? Seguramente que no, como será facilísimo demostrar. Y no hay, por supuesto, que confundir en manera alguna con el juicio oral el juicio por jurados. La actual experiencia de todos los pue-

blos cultos y la ciencia de los juristas están conformes en que el primero constituye un evidente y real progreso, no obstante las patentes deficiencias que está hoy ofreciendo en España. Reconocíalo ya el Ministerio-Regencia cuando, por causas ajenas á su voluntad, hubo también de suspenderlo en los azarosos días de 1875, y apresuróse por lo mismo á restablecerlo después el partido conservador, aunque no lo organizara en igual forma que se encuentra al presente. En 1880, el malogrado Ministro de Gracia y Justicia, D. Saturnino Álvarez Bugallal, redactó, de acuerdo con sus colegas, y presentó á las Cortes un proyecto de ley restableciendo en el procedimiento criminal el citado juicio con única instancia, y creando para entender en él tribunales colegiados de partido. Verdad es que, rindiendo tributo á la situación difícil en que por causa de tantas anteriores desdichas estaba aún el Tesoro público (muchísimo mejor con todo que la presente), los tales tribunales se organizaron en la forma más económica posible; pero no fué eso culpa del Sr. Bugallal ciertamente. Fuélo, si la hubo, del jefe de aquel Gobierno, que tomó y mantuvo inflexible la determinación de que por ninguna causa ni pretexto alguno, mientras los presupuestos se cerraran con *déficit*, subieran los gastos públicos relativos al personal. Temiendo pocas, temía,

no obstante, la responsabilidad, entre ridícula y tremenda, de una bancarrota más en este siglo; desventura y vergüenza que gravemente nos amenaza ya ahora, por haber otros seguido contrario sistema. Sin ceder, pues, á la censura del extranjero Foresta, para quien nada importaba, según dijimos, el crecimiento de nuestros presupuestos, ni dar la razón tampoco á los que por acá han compartido sus opiniones, bien claro demostró el partido liberal conservador en el Poder que, siendo el juicio oral un verdadero progreso del procedimiento, no tan sólo lo admitía, sino que procuraba darle á mucho menos costa más eficacia que hoy tiene, ora acercando en mayor grado la justicia y sus auxiliares necesarios á los justiciables, ora separando lo correccional de lo técnicamente criminal, como en otros países cultísimos se observa. Y en vano se ha pretendido (¡imposible parece!) que la vigente organización de tribunales sea más económica que aquella otra, después, sobre todo, que se convirtieron en 95 las 49 Salas de lo criminal primeramente ideadas. Sin disminuir por este aumento la dificultad de las distancias, mejor salvada en el proyecto de los conservadores, no obstante su economía extrema, tiene la organización actual muy penosos sacrificios impuestos á nuestra indigente población agrícola con el continuo y exagerado va y

viene á los tribunales, que exigir suele estérilmente nuestro modo de procesar. Tales perjuicios crecerán, á no dudar, con la obligación de asistir á los Jurados en lo sucesivo, porque de seguro no se señalarán suficientes indemnizaciones, ni las señaladas se pagarán á veces con puntualidad, bien lejos de llegarse á satisfacer las diarias de doce y media y hasta veinticinco pesetas otorgadas, con ser allí tan comunes los gratuitos servicios, en Inglaterra. La imitación no llegará, tocante á esto, á donde debiera, aunque se trate de un punto en que por tanta parte ha de consistir que en un país de pobres, más ó menos declarados, como España, logre siquiera el Jurado decente vida externa. Mas, en resolución, lo que importaba ahora probar y queda probado es que, lo propio que restableció el juicio oral espontáneamente el partido conservador derogando, respecto á él, la suspensión decretada cinco años antes, hubiera levantado también la del Jurado si esta institución ostentase ante la ciencia y la práctica iguales títulos. Algo, aunque poco, se ha dicho concretamente ya por lo que hace á la última durante el período en que antes tuvimos Jurado en España; pero no cabría en todo caso decir más de lo que muchos discursos encierran. Lo que entonces aconteció, grabado estará además en la memoria de todos. Hay que pedir á Dios,

por tanto, que no se repita aquello en lo por venir [1], pues en lo que toca á lo humano faltan razones para esperar mejor éxito.

Mas queda indicado atrás que no es sólo el partido conservador español quien del Jurado desconfíe; y con efecto, no ya empírica, sino racional y científicamente, se desconfía más ó menos de esa institución por todas partes. En vano se pretende obscurecer su incapacidad general con huecos dogmatismos científicos, ó con el vago título de progreso que sirve en este siglo de pantalla á tantos disparates funestos ó ridículos. Muchos discurren como si se tratase de ciencia investigada ó analizada é inducida, cuando del Jurado se habla, y no de un puro hecho primero, y de una combinación después de arte político, mejor ó peor concebida, y puesta por obra. No ha nacido, no, el Jurado, conforme se ha dicho, por procedimientos especulativos en Inglaterra, ni en los Estados Unidos, ni tampoco en el continente europeo y

(1) Estáse ya repitiendo al pie de la letra en los momentos de llevarse á cabo esta segunda edición. Ni siquiera los jurados de Madrid quieren asistir, y hay que obligarlos de mil modos y conminarlos con multas frecuentes. Y de sentencias no hay que hablar, porque bastantes de ellas han sido ya un escarnio de la justicia en sí y de las leyes positivas.

la América española. Su carácter es exclusivamente histórico, y como todo lo histórico ha sido y tiene que ser contingente, evolutivo, reformable y hasta convencional. La justicia que debiera él realizar es lo eterno. ¿Por qué no se contentan sus partidarios con el hecho, y con el hecho, por sí solo brutal como cualquier otro, de que el Jurado existe hoy en las razas europeas, con cortas excepciones, y entre ellas la de Turquía? Repúblicas hay también que lo desdeñan; mas valga la razón lo que valga, no les asiste otra mejor. Aun el hecho mismo de su generalización está lejos de hallarse tan unánimemente aceptado de todos modos, como por ejemplo lo estuvo el feudalismo, y la intolerancia religiosa lo ha estado después, sin embargo de lo cual más que nadie aplauden que hoy no existan los partidarios del Jurado. La verdad es que en la propia Francia, por conducto de la cual se ha comunicado á las demás naciones europeas, no ya en los periódicos, que es constante y justificadísimo por cierto, sino en los más autorizados libros científicos se trata á lo mejor al Jurado con singular desprecio. «Esa institución no es buena,» dijo muy poco há M. Tissot en su *Introducción filosófica é histórica* al estudio del derecho criminal [1],

[1] *Le droit penal etudié dans ses principes, etc.*,

«sino allí donde la magistratura no vive en comunión de espíritu con el pueblo, es decir, donde no se recluta por elección, ni por concurso, en todas las clases del Estado, y entre los hombres recomendables por su conducta y su saber.» Y *para que tenga razón de ser y utilidad*, nada menos se necesita, según el propio autor, sino «que una sociedad esté dividida en castas; que los hijos del pueblo no puedan merecer dignidades y empleos, sea cualquiera su mérito; que la magistratura constituya, en fin, una corporación con espíritu peculiar, y que de hecho ó de derecho se reemplace á sí propia;» condiciones tales que hoy no se dan en ningún país civilizado. Pues que cosas así no suceden ya, como sin duda acaecían antes, síguese de la doctrina de Tissot que donde quiera está el Jurado de más ahora. Una sola de las cosas dichas se conserva, por excepción, en algunas partes: la de que la magistratura será libérrima, ó á decir mejor, arbitrariamente formada por el Poder ejecutivo; mas eso tiene, sin el Jurado, tan fácil remedio, que no vale la pena de buscarlo á tamaña costa. En el entretanto, el antecitado Tissot, partidario de instituciones democráti-

ou Introduction philosophique et historique à l'etude du droit criminel. Deuxième édition: París, 1880, página 448.

cas, aunque inteligentemente establecidas, acaba por declarar que, cuando la magistratura no está manchada por semejantes vicios, puede administrar mejor la justicia que el Jurado popular, añadiendo: «que los que piensan que sea éste preferible á toda magistratura, *ni aun para juzgar del hecho* en materia criminal, se dejan arrastrar, de una parte por el escepticismo ó la ignorancia, y de otra por un dogmatismo fanático.» Apoya este juicio severísimo en que los que semejante error propalan tienen que opinar antes que la ciencia del derecho no existe, ó que por lo menos no está precisamente al alcance de la generalidad de los magistrados. En cualquiera de tales hipótesis, deben imaginar, según Tissot, que lo justo y lo injusto son ideas un tanto arbitrarias, que sólo percibe con claridad el instinto público, convirtiéndose así los juicios en una especie de lotería, donde la sociedad y el acusado ganan ó pierden al azar. Declara este reputado criminalista, por último, que si hay quien piense hoy, como algunos filósofos, que el sentido común sea infalible, y que baste juntar un cierto número de hombres para que de ellos broten oráculos jurídicos, por saber juzgar mejor en su ignorancia que los más reflexivos magistrados de oficio, de esas opiniones quietistas ó escépticas no le es posible participar á él, sin que en nada abandone así los

derechos del pueblo (1).» Y téngase en cuenta, á todo esto, que el demócrata Tissot no es ningún intransigente enemigo del Jurado; antes bien, se inclina como buen liberal á que para los asuntos políticos se conserve; pero, más en verdad que por razones científicas, movido á tal por rendir algún tributo á las conocidas preocupaciones de la escuela revolucionaria francesa, que pudiera decirse en el asunto *tradicionalista*.

Porque, dicho sea con el respeto que tan juicioso autor y algunos otros de flaqueza igual en esto merecen, los peligros de la supuesta parcialidad de los jueces de oficio en favor del principio de autoridad y de los gobiernos, no ofrecen ya en parte ninguna comparación con los que por donde quiera ofrece la indulgencia de los jurados ante cualquiera facción potente que amenaza la seguridad del Estado ó el orden público. ¿Qué mayor escarnio de las condiciones esenciales del Jurado modelo, del propio Jurado inglés, que lo que está ahora aconteciendo en Irlanda? Si es un tribunal recto el Jurado en materias políticas, ¿cómo no basta ya para mantener la paz de la Reina en aquel territorio británico? ¿Por cuál razón se ha llegado hasta pretender que los procesados irlandeses

(1) Obra precedentemente citada, págs. 480 y 481.

comparezcan, no ante jurados *vecinos*, cosa tan esencial en la teoría, sino ante jurados de Inglaterra? Verdad es que en Irlanda corre por popular axioma al presente que matar á los agentes de la autoridad no es delito, entre otros muchos principios anárquicos. ¿Pero en qué país, que la política apasione y exalte, no reinan iguales ó parecidos absurdos, y los jurados podrán ser más probos jueces tratándose de sus correligionarios? Menos malos que para entender en delitos políticos se han de mostrar, después de todo, para conocer de los comunes, por ser más exactas y concordes respecto á ellos las ideas de todos los hombres. Véase, no obstante, por los periódicos de cada día lo que con unos y otros pasa en Francia. No son ya allí los graves escritores de Teología Moral, cual otras veces, ni los moralistas de ninguna escuela filosófica, incluso la utilitaria ó positivista, ni los juristas encanecidos en el estudio y la experiencia, los que determinan las acciones que son ó no dignas de constante castigo. Los novelistas y los dramaturgos, inventores de extrañas tesis, comienzan más bien á ser los que en materia penal dirigen la conciencia pública. Las mujeres más ó menos burladas, los hombres más ó menos rendidos á cualquiera ilícita pasión, de seguro ponen al Jurado de su parte cuando las novelas ó los dramas á la moda lle-

van algún tiempo de pedir la absolución para los delitos en que consisten sus tesis respectivas, y la han obtenido ya en el juicio previo de sus habituales lectores [1]. Inútil es que las gentes que han saludado siquiera el derecho, á cada paso protesten, contemplando hasta qué punto se olvida el principio de la proporcionalidad de la pena, una de las más preciosas conquistas de la civilización, por jueces que se ponen de parte de los asesinos, con tal que á éstos den cualquier motivo plausible, ó sentimentalmente disculpable, sus infelices víctimas. La pena de muerte, arbitrariamente impuesta y ejecutada por criminales que alguna pasión ó interés de moda extravía, parece así á muchos tan excusable, como repulsiva la que la ley señala, y por su ministerio se impone y cumple. Tal van las cosas en Francia aun por lo tocante á delitos comunes; pero peor sería el Jurado allá en materia política, si los delitos de esta naturaleza no se declararan ordinariamente correccionales.

No fuera oportuno multiplicar los ejemplos de igual índole que con profusión se presentan por Europa y América, ni en verdad hace fal-

(1) Véase también sobre esto el artículo de M. Renouvier, intitulado: «*L'homme criminel*» *de C. Lombroso, et le criminel systèmatique de deux romans recents*, publicado en el núm. 9 de la *Critique Philosophique* correspondiente al mes de septiembre de 1888.

ta, habiendo tratado los Senadores y Diputados conservadores este aspecto de la cuestión cumplidísimamente. Pero ya que del Jurado en Francia hemos tratado, no parece regular que aquí se omita otra Nación latina, que en estudios jurídicos va hoy quizá delante de todas. ¿Quién no conoce, por supuesto, al boloñés Pedro Ellero, Director del *Archivio Giurídico*, revista de derecho acreditadísima, Catedrático y Diputado del Parlamento italiano, el primero que haya tratado en Italia científicamente de los modernos problemas de derecho social? Hombre enamoradísimo de cuanto es ó parece progreso, aunque sincero y concienzudo, padeció el referido autor persecuciones graves en pasados tiempos, por sus radicales ideas sobre la pena de muerte. Pues bien: con todos sus antecedentes liberales, no ha dejado de poner Ellero su opinión sobre el Jurado en armonía con las de los célebres Romagnosi, Schmerling y Mittermaier, todos los cuales sustentaron tiempo atrás, aunque modificara después la suya el último, que la referida institución daría en Italia frutos pésimos. Pero la *moda* no tiraniza sólo á las damas, sino á los pensadores también, en este siglo que de tanta independencia crítica alardea. Por eso, sin duda, no atreviéndose á romper tampoco en absoluto con la del Jurado, limítase el sabio de quien tratamos

á juzgar sólo el de su patria, sin generalizar sus afirmaciones, como esperando que les vaya mejor con él á otras Naciones. Por fortuna nuestra ahora, es tan parecido el Jurado italiano al ya vigente en España, respecto á capacidad para servir de *órgano de verificación de los delitos*, que muchas reflexiones de Ellero vienen acá muy á cuento. Recordaráse que por el art. 72 de nuestra ley, donde se trata de las preguntas que han de dirigirse á los jurados, queda establecido que, «sin perjuicio de la cuestión de culpabilidad ó inculpabilidad del agente, sobre la cual declaran con libertad de conciencia, los hechos contenidos en las preguntas, ya sean relativos á elementos *morales*, ya materiales, serán los referentes á la *existencia* de estos mismos elementos del delito imputado; á la participación de los acusados, *como autores*, *cómplices* ó *encubridores;* al estado de *consumación*, *frustramiento*, *tentativa*, *conspiración* ó *proposición* á que llegó el delito, y á las *circunstancias eximentes*, *atenuantes* ó *agravantes* que hubieran ocurrido. Tal extensión de atribuciones precisamente califícala Ellero, no de error tan sólo, sino de *inscienza* ó disparate tal, que, en su concepto, se ha renegado al otorgarla hasta del sentido común. «Nótese, dice sin vacilar, que todas estas locuciones, *culpabilidad*, *delito*, *circunstancias agravantes y atenuantes*, encierran conceptos ju-

rídicos, y que el pronunciar sobre ellos por oficio toca al derecho; de modo que á los jurados se les entrega éste, juntamente con la declaración del hecho, no quedándole al tribunal científico, después de oir su fallo, sino abrir el Código y buscar la pena.» Bien sabemos lo que en el Senado español se ha dicho para pretender que todo cuanto sea oficio del derecho, en nuestro nuevo Jurado quedará á salvo, y confiado á la ciencia de los magistrados; pero, de una parte, la interpretación del Congreso fué muy distinta [1], además de más lógica, y de otra parte, si la distinción del hecho y el derecho, en lo eximente, atenuante y agravante, es á veces posible, no lo es siempre. ¿Cómo separar de lo uno lo otro en la locura ó en la imbecilidad? Suponiendo que no vaya á quedar esto absolutamente á merced de los médicos, ¿quién sino el Jurado ha de determinar de un modo definitivo y sin apelación los estados psíquicos que eximen de responsabilidad? ¿Quién más que él, por ejemplo, ha de decidir si un menor de nueve años obró ó no con discernimiento? ¿Hay forma de separar el hecho del derecho en semejante caso? Pues los estímulos *tan podero-*

(1) Véase sobre esto el excelente comentario á la ley del Jurado de D. Vicente Amat y Furió: Madrid, 1888.

sos que producen arrebato y obcecación naturalmente, ¿son para analizados como pura cuestión de derecho, ó sin disputa piden un juicio crítico, respecto al cual no cabe negar competencia al Jurado sin negársela tocante á todos los hechos de carácter subjetivo? Harto se ha visto en la discusión de la ley que algunos magistrados españoles no quieren pasar porque su profesión quede reducida á abrir el Código y buscar las penas, cual dijo Ellero; pero para lograrlo habría sido mejor de seguro que no ayudaran á crear la institución en España con sus votos calificados. Hoy su intento de arrancar de ella la determinación legal de las circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes llegará á cumplirse en algunos casos, como el de la *obediencia debida*, en que se apoyaron tanto; pero no se podrá en otros cumplir. De todas suertes, es claro que lo que con más ó menos lógica se sustraiga á los titulados jueces de hecho, eso se hallará de más la justicia generalmente, y hay que desear que con frecuencia intervengan los magistrados, sea ó no con razón. Lo malo es que, aquí como en todas partes, la declaración de inculpabilidad queda totalmente entregada, si no á un primero, á un segundo Jurado, y con eso basta para que sea forzoso darle más ó menos pronto cuanta amplitud quiera en la determinación legal

de las circunstancias eximentes ó atenuantes, so pena de que, por no poder templar los veredictos, se multipliquen las injustas absoluciones.

Todo lo más, en tanto, á que dentro de sus convicciones llega Ellero, por virtud de un deseo notorio de conciliación, es á no negar que aun el juicio de derecho pueda pedirse tal cual vez á los simples ciudadanos de Italia; pero á condición de que los que hayan de pronunciarlo, sean magistrados ó no, posean suficiente conocimiento de la jurisprudencia en general y de las leyes patrias; transacción ésta á que se hubieran por acá adherido los conservadores de muy buen grado. ¿Hay, pregunta Ellero con tal motivo, quien hallándose enfermo prefiera las recetas de cualquier persona á las de su médico? ¿Pues cómo cabe entregar (conviene añadir) los casos en que la libertad, el honor, y la vida quizá, se arriesgan, al arbitrio de quien ignora el derecho, ó sea lo que corresponde á cada cual y lo que importa al bien de todos? Porque la dificultad no está, como por su lado dice el jurista itálico, en señalar la pena (que es lo que en su concepto se reservan los magistrados realmente), sino en determinar las circunstancias que la hacen justa. Y la verdad es que, aunque se reserven algo más entre nosotros, siempre tiene razón un reciente comen-

tarista español del Jurado [1] al asentar que los hombres de toga con tal sistema vienen á ser *unos peritos más*, y no jueces verdaderos. Parece más que probable que Ellero y él, y cuantos así piensan, pasen por vulgares, atrasados, indignos de mención entre los políticos á quienes debemos la institución. Si tal acontece, ¿qué se le ha de hacer? Los condenados iremos al menos en buena compañía, como se va viendo. Falta á todo esto advertir que los juristas de la escuela de Ellero ni siquiera transigen con que se confíe á jurados ignorantes la apreciación de la prueba de los hechos desnudos y externos, aun sin calificar su importancia más tarde, ni su índole inofensiva ó criminal; cosa aquélla en que, á pesar de todo, el autor de estas páginas hubiera un tanto transigido. El descrédito de la antigua prueba taxativa, y la ventaja de que sobre los magistrados no pese la responsabilidad constante de descifrar los hechos, ahora por convencimiento formado según las *reglas ordinarias de la crítica racional*, ahora según *su conciencia*, cual se ha prescrito después, son plausibles causas para que el ánimo se incline á conceder algo en este punto. Teniéndose que afirmar por personal *convicción*, unas veces la objetividad dudosa, otras la sub-

(1) Amat y Furió, obra citada.

jetividad obscura de los hechos, bien puede lisonjear la idea de sustituir la conciencia, más ó menos prevenida, de los juzgadores de oficio, por el buen sentido de cierto número de hombres buenos, con tal que lo sean efectivamente y estén además dotados de madurez y práctica de negocios, á falta de ilustración, por manera que no les falte firmeza para contrarrestar la impresionabilidad irreflexiva y violenta que la generalidad de la gente padece, muchísimo más temible en la administración de justicia que todas las preocupaciones y prejuicios que en los magistrados se supone que engendra el continuo roce con los criminales. Ellero, cual antes se ha dicho, no llega en su condescendencia á tanto, por lo que hace al Jurado de Italia, que es al que dirige sus observaciones, según se sabe. Su oposición á los iletrados debe de nacer de que éstos, tratándose de hechos que no presencian, están en el caso preciso de ejercitar, al analizarlos y juzgarlos, no ya sólo las reglas de la lógica, sino las de la *criterologia*, en muy parecida forma á la crítica histórica. Nada le convence, sin duda, de que habiéndose negado, desde tanto tiempo hace, á los meros peritos en derecho la competencia para resolver de por sí sobre los muchos casos en que las leyes ordenan ó permiten las llamadas pruebas periciales, aunque se trate de hechos poco

graves, únicamente por recibir la investidura de jurado, se estime suficiente á cualquiera para ser perito ó crítico en lo que tampoco sabe. No por mostrarnos un tanto más transigentes en la doctrina que el jurisconsulto italiano á quien se acaba de citar repetidamente, hemos de disminuir la fuerza dialéctica de tales objeciones, que en resumen son las de muchos otros contra toda especie de Jurado. Nuestra concesión misma no se extendería nunca más que á los puros hechos externos.

Porque es claro que todas las leyes de Enjuiciamiento criminal (y naturalmente la que rige en España, en su lib. 2.°, tít. 5.°, cap. 7.°) exigen la prueba pericial en tantas ocasiones, por impedir que falle nadie de plano sobre lo que no entiende; de manera que una vez reconocido, como por toda Europa está, que los jurados fallan sobre circunstancias esencialmente jurídicas, la contradicción en este punto resulta incontestable. No hay modo de rechazarla sin admitir que, entre los *conocimientos científicos ó artísticos* (á que alude el art. 456 de nuestra ley de Enjuiciamiento criminal), como necesarios ó convenientes para apreciar los hechos jurídicos y las circunstancias que pueden modificarlos, no se cuentan ni la ciencia del derecho, ni la crítica con carácter histórico, ni el arte de pensar. De un concepto de este linaje

debe de proceder que sin limitación alguna se invista hoy al Jurado por todas partes del carácter de *perito general y definitivo*, preguntándole á cualquiera, por ejemplo, hasta qué punto las pasiones de origen orgánico pervierten la conciencia psíquica, y cuándo y dónde nace ó se descubre el misterio lóbrego de la imputabilidad criminal. Por eso también, sin duda, los maestros y teorizantes más célebres de la institución dan por supuesto que, aun cuando no se trate de hechos que caigan bajo los sentidos propios, para adquirir de aquéllos certidumbre son competentes personas que carecen de otra lógica que la natural, y ni siquiera se pueden hacer cargo de las inmensas dificultades con que de su parte lucha la crítica histórica para verificar los hechos que conocer intenta. En un tribunal como el que en teoría condena Ellero, indudablemente resultan los magistrados meros peritos en el derecho penal constituído [1]; naturalmente peritos los médicos, que comienzan por cierto á abusar algo de su especialidad en los juicios criminales, como son peritos también los químicos, calígrafos y otros especialistas. Sobre todos ellos campean los jurados en son de peritos generales, decidiendo así lo

(1) Véase Pietro Ellero, *Opuscoli criminali:* Bologne, 1874, págs. 245 á 275.

que se refiere á los hechos externos como lo que toca á las contradictorias determinaciones de la voluntad y á todos los secretos del alma humana. Cuando esto acaece, ocúrrese preguntar con efecto: ¿qué queda en los juicios de ciencia jurídica? Poquísimo en realidad. Con tal procedimiento, la sustitución de lo antijurídico á lo jurídico que el criminalista Emilio Brussa imputa á la escuela positivista italiana (1), no para en aventurada aspiración, sino que sube á ser un hecho legal y práctico á que algunos, que aún se titulan espiritualistas, contribuyen sin saberlo. No sin razón, pues, acaba por preferir el docto Ellero que, de haber jurados por el estilo, no estén sometidos á ningún precepto legal, ahuyentando de una vez de las sentencias cuanto huela á jurídico. Rendido de esta suerte al poder de la moda, lo único en que no conviene Ellero es en que los que han de ser jurados dejen de poseer una especial aptitud para ejercitarse en razonamientos arduos, y amplias nociones y práctica del arte de pensar. Suprimir para los jurados toda ley debía de reputarlo peligrosísimo; pero peor juzgaba aún desterrar la *crítica* del examen de los hechos, y fuese su complejidad cualquiera, fiarlos al ins-

(1) *Sul nuovo positivismo nella giustizia penale:* Turín, 1887.

tinto, superior, sin embargo, á lo que en los ignorantes se conceptúa opinión. Á juicio del autor de estas páginas, de existir Jurado, el mejor es sin duda el inglés, en virtud de su especial composición; porque allá en la Gran Bretaña, aunque son ya electores los meros *cabezas de familia*, no pueden pertenecer todos á él como en España. Queda ya expuesto que para conocer en los delitos reservados á los *Assises*, ó tribunales superiores, se cuenta por allá además con los *jueces de paz*, gente acostumbradísima por sus funciones múltiples á entender en toda especie de negocios, y muy en particular en los jurídicos. Pero ni aun el Jurado inglés, con todas esas ventajas, será capaz de llenar siempre como *instrumento crítico* las condiciones que por su lado reputa indispensables el jurisconsulto itálico (1). Nada menos

(1) Curioso es el mentís que al liberalismo superficial é imprevisor de Lord Broughan acaban de dar los hechos en Inglaterra sobre este punto. Cantando las alabanzas del Jurado en su libro intitulado *The British Constitution* (Londres, 1861, pág. 127), se expresaba de este modo: «Si se dice que inevitablemente cometen los jurados errores en que no incurrirán los jueces de profesión, la respuesta es que *todo sistema judicial está provisto de medios para corregirlos ó para evitar sus efectos;* y si se alega que un Jurado terco pueda, desafiando la verdad y sin respetar el juramento, consentir que esca-

que cincuenta y tres reglas formula sobre el modo de buscar en los hechos materiales ó morales la certidumbre posible, y todas para él de necesaria aplicación, ya en un caso, ya en otro. Sería en verdad caritativa empresa traducirlas

pe el culpable á la ley, ya sea por inclinación personal, ya de partido, conviene tenerse, por otra parte, presente que *éste es un pequeñísimo precio que pagamos por la perfecta seguridad* que el Jurado ofrece á todos los hombres, aun á los más humildes, contra los daños que el poder público y sus favoritos pudieran causarles. Mientras los partidos más poderosos del Estado tengan que apelar al Jurado para oprimir á un individuo delincuente, córrese poco riesgo de que semejante caso le ocurra á un hombre inocente.» ¿Quién no recordará después de leer esto el caso de Mad. Florence Maybrick, de Liverpool? El Jurado la declaró *culpable*, y dió lugar á que se condenase á muerte á aquella señora que la opinión pública y los peritos, que eran los médicos, por tratarse de un supuesto envenenamiento, reputaron con asombrosa conformidad *inocente*, y que los magistrados mismos reconocían que en todo caso no estaba el delito probado. Vióse además entonces, y toda la prensa británica lo confesó y lamentó, que, con efecto, el sistema judicial no estaba provisto, según pretendió Broughan, de medios bastantes para corregir las injusticias ó evitar sus efectos; y mientras todo el mundo reclamaba que se crease un sistema de apelación que destruyese el principio de la *infalibilidad* del Jurado, no hubo más remedio que indultar, aunque con cierta hipocresía, á la vez.

y popularizarlas para uso de jurados ignorantes, si estuvieran en situación de aprenderlas, cuando no los más, un buen número de ellos siquiera.

Todo lo antedicho prueba en el ínterin que, aun sin llegar hasta donde Ellero y otros llegan en sus conclusiones, no es ningún dislate sostener que, admitida la indisolubilidad del hecho y el derecho en la práctica, aunque la razón perciba sus diferencias, y tocando á los jueces legos decidir en muchísimos casos complicados, más bien les hará falta á los últimos en todo tiempo aprender reglas de crítica, que á los de oficio, casi exclusivamente encargados, cuando la institución alcance su desarrollo lógico, de ajustar al veredicto que oyen los artículos del Código, malos ó buenos, ó á lo más de advertir que los hechos que se afirman no están previstos ni penados. Las cosas estarán casi trocadas, y no faltará quien piense que sería sistema más razonable nombrar magistrados legos y jurados científicos. Á esta opinión se inclina bastante el autor de las presentes páginas, cuando el Jurado obra dentro de las facultades que prácticamente ejerce en Francia, y donde quiera que haya la institución llegado á su plenitud total. Ni la imitación de Inglaterra, donde no hay circunstancias agravantes ni atenuantes que declarar, remediaría cosa al-

guna. Muchos años hace ya que, de aquel modelo eterno de todos, dijo Sir Richard Phillips que «los términos mismos de una declaración en materia criminal manifiestan allí los plenos poderes ó facultades del *jury* (ó jurado), y comprenden la decisión sobre el hecho y sobre el derecho; porque la palabra *culpable* da á entender un culpable en el sentido de la ley [1].» En aquel país, como el propio autor expone, lo único que toca al magistrado es «la declaración de la ley;» y según el ilustre Lord Manfield, que fué, no obstante, abogado ardiente de la prerrogativa regia, ó sea la que representan los magistrados de oficio, «el Jurado puede confundir en una declaración general el punto de hecho y el punto de derecho *y seguir las prevenciones ó sugestiones que le dicten sus pasiones*, y bien que deba el juez hacerle ver el modo como puede hacer justicia, *está en su facultad poder hacer lo contrario, lo que queda entre Dios y su conciencia.*» ¿Qué tiene en juicios tales que hacer la determinación expresa de las circunstan-

(1) Sir Richard Phillips, obra citada, puesta en castellano por D. Antonio Ortiz de Zárate en 1821, página 228. Ya hemos visto en una nota anterior las consecuencias que á lo mejor trae en Inglaterra esta infalibilidad ú omnipotencia del Jurado, sobre la declaración de la *culpabilidad.*

cias eximentes, agravantes ó atenuantes?[1]. ¡He ahí el Jurado de cuerpo entero! ¿No es verdad que le falta mucho para representar la justicia eterna? En España se le han puesto algunos límites teóricos, cual queda dicho, y aun parece que quieren ponérsele prácticos, que ojalá fueran eficaces; pero ya hallará el Jurado medio, cuando y donde conozca su propia fuerza, de que no logren serlo.

Por de contado que la pavorosa cuestión de la certeza ó *certidumbre*, que hemos ido aquí planteando, no pertenece únicamente á la jurisprudencia, y sobremanera conviene que los ciudadanos iletrados se den bien cuenta de la abrumadora responsabilidad moral que deja en pie la legal irresponsabilidad de sus fallos. Háganse cargo de que, donde habla sólo la ley de conciencia ó de convicción íntima y peculiar, por fuerza buscan mucho más que eso los hombres justos, aunque no sean de profesión psicólogos, que es certidumbre: toda la certidumbre humanamente posible [2]. La absoluta no es cosa muy de este mundo, á nuestro pesar, y

(1) Sir Richard Phillips, pág. 232.

(2) Aunque no muy profundo, puede consultarse acerca de esto el estudio de M. Jules Chancel intitulado *De la certitude judiciaire*, publicado en los números 4 y 5 de *La Critique Philosophique*, correspondientes á 1888.

por fe que tengamos en la realidad del conocimiento, y en su exactitud sobre casos comunes, el espíritu filosófico no puede ahuyentar del entendimiento la sospecha perenne de que apenas hay juicio en que no quepa error. Los hechos percibidos ó indagados, son meros datos sueltos de cuyo conjunto y combinación hay que inducir con proceso lógico la verdad; operación delicadísima, cuando no en circunstancias claras y ordinarias, en otras complicadas ó extrañas, donde se plantean arduos problemas de realidad objetiva ó subjetiva, y á las veces con ambos caracteres á la par. La dificultad de *la evidencia*, cuando no se trata de hechos testificados por los sentidos, de parte de los que los presencian, y dentro de los límites de aquéllos, en su perfecto estado normal (que no es el caso de los jurados, aunque se les haya por muchos descrito como una especie de testigos), impone á los primeros que juzguen por reglas racionales ó arbitrarias, mas de toda suerte distintas, cuanto se sabe, de ver, sentir ó imaginar. Y pues pide siempre el juicio comparación de nociones ciertas, fácil es que en sí experimente cada cual las dudas que ofrecen los conceptos inductivos, cuando han de formarse sobre datos controvertibles, y además controvertidos. Á todo lo cual, que por naturaleza es perpetuo, hay que añadir que, como nunca, están en dis-

puta ahora los elementos indispensables para estimar el valor de las humanas acciones, porque en ningún tiempo se ha negado más seriamente que sea *causa primera* la voluntad del hombre, tomándola muchos, con sobrada capacidad para jurados de España, por efecto de otras causas positivas y latentes, tan múltiples y heterogéneas, que no hay ciencia, aunque alguna hoy lo pretenda, que por completo posea instrumentos ó medios para discernirlas, determinarlas y señalar á cada una su energía propia y su peculiar influjo. Y no es menester siquiera acudir á la escuela antropológica que representan ya Ferri, ya Lombroso, por ejemplo, ni á ningún frenópata, para encontrar convicciones opuestas á la existencia del libre albedrío; que éste se halla desconocido igualmente por los positivistas de toda laya, y muy en particular por aquéllos que, como Spencer, extienden á la voluntad la moderna hipótesis de la unidad y la eterna conservación de la fuerza, por donde pretenden que toda energía, incluso la que necesitan para querer ó escoger los hombres, en orden fatal procede de la energía ó fuerza universal. No es ocasión la presente de discutir doctrinas tales con detenimiento; pero sí de reconocer que los defensores del libre albedrío han de estar muy al cabo ahora de cuantas ciencias tocan al sér del hombre, para no

presentarse insuficientemente armados ante sus contradictores. ¿De qué nos serviría á los espiritualistas convencidos negar el poder que ese cardinal error del siglo alcanza? Su único antídoto eficaz consiste en la profesión sincera y científica, no ciega ó meramente formal, de las doctrinas católicas. Por donde quiera penetran ahora, y con frecuencia inconscientemente, teorías que de hecho niegan la libertad psíquica, mediante las cuales aléjase la imputabilidad también cada día más de lo que en otro tiempo era, es decir, un problema que el sentido común bastaba á resolver. Pero ¿qué hablamos del sentido común? Pueril fuera desconocer hoy que así el positivismo como la llamada antropología, son personajes de mayor respeto, en toda la ciencia contemporánea, y en el derecho penal peculiarmente. Ni aun basta cualquier rutinario espiritualismo para definir de un modo científico, oponiendo doctrina á doctrina, en qué momento de la vida interior y con qué alcance un nuevo elemento incógnito (la voluntad) penetra en la turbulenta corriente de las fuerzas físicas que constantemente obran en el cuerpo humano, parándola ú obligándola á mudar de dirección. Señalar el tal instante es decidir á todo esto la imputabilidad, y con la imputabilidad el delito, de parte de los jurados. Por entero ignorantes unos, alumbrados otros

por el crepúsculo de ciencia que en general poseen las clases mismas reputadas cultas, ¿cómo, pues, no han de vacilar y hasta palidecer los más honrados, antes de preferir las sugestiones de los médicos, por ejemplo, á las de los abogados, los argumentos de los espiritualistas á los de los descreídos fisiólogos? Donde cabe que tanto duden hasta los sabios ó tenidos por sabios, ¿con arreglo á qué norma disipará sus confusiones propias la sencilla gente, que ó no ha aprendido más ciencia moral que la del catecismo cristiano ó no sabe ya á estas horas el catecismo siquiera? ¿Cuántos fallarán por su juicio propio, en un Jurado, cuál en el caso controvertido obró con conciencia y cuál sin ella, quién obedeció á irresistibles estímulos físicos y quién delinquió deliberadamente? ¿La psicología y la ciencia del derecho ninguna preferencia han de dar de aquí adelante para dilucidar tales cuestiones? ¿Quedarán así á solas, y frente á frente, el sentido vulgar ó común y el dictamen facultativo de los peritos, tratándose de resolver ciertos casos de exención de la responsabilidad criminal? ¿Pues quién, sin tener muy perdido el miedo á la insolente y no escasa incredulidad religiosa, al positivismo más ó menos sabio, pero hoy en todo preponderante, y aun al charlatanismo científico, se ha de atrever siempre á levantar la voz para demostrar á sus

compañeros confusos que el hombre á quien van á juzgar es un sér libre y responsable, por lo cual justamente se le imputan sus acciones, y no un infeliz, como casi siempre se pretende, que sin poder remediarlo ha perturbado el orden social, cuando no un histérico de quien la ciencia abusa, ó un pobre de espíritu hipnotizado por otra predominante voluntad?

¡Ah! Por todo esto estaban pidiendo ya á gritos los tiempos, no juzgadores legos ó ignorantes, sino magistrados de muchísimo más estudio y de más robustecida razón, que por lo general ha habido hasta ahora. La ley del progreso cada día reclamaba y reclama mayor saber para inquirir y fallar en los juicios criminales, que no cada día menos ciencia, tal cual pretenden aquéllos que quisieran más espíritu democrático todavía en la formación de las listas del Jurado. No echan de ver que durante las grandes crisis de los primeros principios que la humanidad padece de tiempo en tiempo, y que no consienten sin riesgos pavorosos la aplicación exclusiva de ninguno de los contrapuestos á la vida práctica, por necesidad hay que acudir entre hombres prudentes á eclécticas reglas de conducta, que ni con temeridad sacrifiquen lo existente á lo que está mal conocido y experimentado aún, ni cierren la puerta con indebida arrogancia á opiniones que podrán

muy bien á la larga ser verdades nuevas. Tal género de eclecticismo tiene que constituir una obra de ciencia, de mucha ciencia, ya que no necesite ascender á obra de genio; y nunca, por cierto, las transacciones aplicadas al sucesivo régimen de las cosas prácticas, podrán recibir mejor empleo que en las leyes sobre las penas y el procedimiento criminal. No siendo capaces de concebir ni realizar nada de esto los jurados, y exclusivamente ceñidos á su inseguro juicio individual, ó habrán de absolver siempre, ó hacerse sin saberlo positivistas y antropologistas prácticos en el ejercicio de sus funciones. Porque al cabo y al fin, para que el hombre iletrado, ó poco letrado, pero de bien, se resuelva á condenar, entre dudas tamañas, tendrá que someterse á considerar, de una vez para todas, á los criminales según la antropología materialista, ó sea como á perros rabiosos, que pueden y aun deben ser muertos, no porque en su rabia les alcance culpa alguna, sino porque su desaparición importa á la salud de los vecinos ó transeuntes. Parecerá á algunos bárbaro; pero sobre haber ya respetable escuela jurídica que lo acepte, todavía está en mayor armonía eso que la impunidad sistemática, por carencia de doctrina, con la más divina de las humanas leyes, que es la social. Menos, mucho menos racional que la ciega extinción del

criminal es, sin duda, el que, dado todo lo dicho, se cuente por un progreso que la cuestión de la existencia del delito tantas veces obscura, la designación expresa del que lo ha cometido, y la estimación del estado psíquico de éste, con que se da ó quita á veces la vida humana, quede en adelante confiada al mero instinto, al sentido común, quizá seguro en los ordinarios casos de la vida por todos sabidos ó experimentados, mas sin disputa incapaz de resolver los conflictos de la razón y la conciencia tocante al concepto ó la inquisición de la voluntad delincuente. Y de esto en puridad se trata por todas partes, y se tratará al fin en España, aunque sólo se pretenda obtener al pronto que el labriego, el artesano y el jornalero «puedan *en cierto modo concurrir*, con provecho de la administración de justicia, al lado del juez docto, para ilustrar los hechos [1].» La lógica de la doctrina en que se funda hoy arrastrará hasta sus últimas y peores consecuencias á la institución de que tratamos.

Imposible parece que se haya atrevido aquí nadie á plantearla, aun con sus deleznables cortapisas, por cumplir meramente compromisos políticos, ó para hablar con más exactitud, de

(1) *El libro del Jurado*, por D. Julio Melgares Marín: Madrid, 1885.

partido. Ni es, por supuesto, exacta la alegación de que sea siempre lo más acertado seguir en cada época dócilmente el ejemplo de la generalidad de los hombres. La corriente de toda Europa fué suprimir hasta la sombra de representación nacional en el siglo XVII fortaleciendo la Monarquía sin límites de que fué corifeo principal Luis XIV. Tan avasalladora resultó aquella tendencia, que las Cortes españolas, todavía difíciles para Carlos V y Felipe II, dejaron de entender en la concesión de tributos por un simple decreto, que nadie que sepamos impugnó, de la débil madre de Carlos II. Y en ese propio siglo acrecentó, no obstante, y consolidó Inglaterra sus libertades políticas, sin que por diferenciarse así del resto de Europa le fuese muy mal. Hay preocupaciones ó modas que por cortos ó largos períodos de tiempo y contra toda buena razón seducen al mayor número de las gentes; mas la hora del descrédito al fin les llega, divisándose desde bastante lejos su término, y aun lo que ha de reemplazarlas con ventaja. Triste es, en tales casos, muy triste, llegar de los últimos y no aprovechar la experiencia ajena. De este error nuestro ha participado en bastante parte Italia, que con evidencia es, cual ya se ha dicho, la Nación que se nos asemeja más, fuera de nuestra propia Península. Pues oigamos de nuevo al

Catedrático de Derecho político, Palma, de quien antes tomamos otros asertos, si queremos conocer la moderna historia del Jurado en su patria, donde ha acontecido casi lo mismo que por acá, durante el experimento anterior. Allí, como aquí, los mejores ciudadanos procuraron echarse fuera del Jurado después de los primeros ensayos, abundando después veredictos que escandalizaban la conciencia pública (1). Reformáronse las primitivas leyes en 1865, con la esperanza de que los mejores ciudadanos y los más á propósito mirarían al cabo como un deber y un honor el ser jurados; mas lejos de eso, continuó observándose que, cuando aquéllos no lograban escaparse de las listas municipales, se hacían excluir por las comisiones provinciales ó por los abogados y representantes del ministerio público, á favor del derecho de recusación, maliciosamente ejercitado en su provecho: quedando así para ejercer el cargo los menos inteligentes y los más ignorantes. Siguiéronse á esto, como era natural, nuevos veredictos que provocaron censuras y quejas universales. Los Ministros italianos, sistemáticamente afectos al Jurado, por compromisos políticos también, persistieron en

(1) Palma, obra citada, tomo II, páginas 533 y siguientes.

decir, según aquí se dice, que no había salido en conjunto mal su introducción ó ensayo, y se contentaron con mejorarlo. Para ello usaron de recursos que suelen calificarse de reaccionarios, como, por ejemplo, el de restringir las categorías para elegir los jurados, haciendo que poseyeran éstos muchas mayores condiciones que los simples electores, á pesar de que, como es sabido, el régimen electoral del censo todavía está vigente en Italia. Digamos de paso que el Ministro Pisanelli, uno de los mayores partidarios del Jurado, tuvo el valor de declarar desdeñosamente durante la discusión de la reforma «que en los fundadores de dicha institución hubo temeridad al afirmar que podría contribuir ella á desvanecer la ignorancia de los ciudadanos, cosa á que en su concepto proveían mucho mejor las escuelas públicas y privadas;» añadiendo, como hombre formal, «que sería cosa extrañísima el ponerse á instruir á los jurados con experimentos tan peligrosos sobre la vida, la libertad, el honor y la fortuna de los demás hombres.» Palma, por su lado, conociendo de sobra, no sólo antes, sino después también de la reforma última, la conducta de los jurados italianos, pregunta: «¿Hay quien seriamente pueda sostener, y, en realidad, sostiene aquí nadie, que éstos ofrezcan mayores garantías de incorruptibilidad que los

jueces de profesión, los cuales por su educación y posición social están en el caso de comprender bien los deberes que incumben al que administra justicia? ¿No pensarán probablemente muchos, continúa, como en Italia piensan hoy tantos, *cuando con sus votos trafican*, que la nación no es para ellos nada, y que su primera obligación consiste en atender á las necesidades de la mujer y de los hijos? Al juez lo enfrena la necesidad de motivar su sentencia; pero cada jurado es libre *para encubrir la venta de su voto* bajo el manto de la conciencia instintiva é irresponsable del pueblo (1).» Como se ve, los liberales más liberales de Italia, á ejemplo de los ingleses, dicen cosas tales, no en hipótesis, sino con una crudeza jamás en España igualada, y no parece que, por decirlo, se les apedree impunemente (2). Y por lo demás, es claro que un hombre de juicio y experiencia como Luis Palma, no podía menos de tratar asimismo, con el desprecio que merece el absurdo, por no pocos admitido en ciertos países,

(1) Palma, obra citada, pág. 541.

(2) Hízose bien pronto evidente, dice también á este propósito Erskine May, tratando del aumento de electores que siguió al primer *bill de reforma*, «que por lo mismo que se habían creado muchos más electores, habia mayor número de votos en venta.» (*Constitucional history, chap. VI.*)

de que sea siempre preferible la ignorancia á la ciencia para juzgar los hechos, «porque el ejercicio continuo del arte de la crítica, en vez de perfeccionar en ella á los que la ejercen, los hace incapaces de acertar.» Cosas hay que facilísimamente propala en España y Francia la pasión política, que es arduo hacer pasar por dogma en la burlona Italia. Cuando se yerra en aquella patria inteligente de tantos consumados políticos, y cuna del Derecho romano, yérrase por motivos más provechosos. No hay para qué recordar en tanto aquí los muchos casos prácticos que en aquella Nación patentizan, con eso y todo, la precipitación y exageración de los juicios del vulgo, y su universal incapacidad, por lo mismo, para constituir tribunales serenos é imparciales en numerosas cuestiones, y sobre todo en las políticas (1). Si Dios no lo remedia,

(1) La conducta del Jurado inglés en materia de injurias y calumnias á particulares, es también origen ahora de grandes censuras y quejas. Como ha escrito Erskine May en su *Constitucional history of England, chap X*, desde 1831 acá «se ha dejado allí la mayor libertad posible á la prensa, así de crítica como de invectiva, respecto á las personas de los hombres públicos y sus actos,» lo cual, dice, «generalmente se tiene por un bien.» Pero á todo esto, los particulares son allí quisquillosísimos si se trata de su propio descrédito ó del de sus familias, y no del de los hombres que los gobiernan,

daremos por acá antes de mucho ejemplos que nos excusarán de meditar sobre los extraños. En el ínterin, conviene advertir, porque presta mayor autoridad á los hechos y doctrinas que el tantas veces citado libro de Palma encierra, que no se atreve éste con todo á pedirle á su patria la supresión del Jurado, por razón de que históricamente (es decir, en los peculiares anales de la Nación inglesa) parece inseparable de la libertad, y porque la dicha institución forma parte del *self government*, que, por supuesto, ningún país del continente, y mucho menos Italia, piensa, ni pudiera remotamente imitar. Vese, pues, que el Catedrático de Roma no es

como si á estos últimos para nada les hiciera falta, por excepción, el honor. Propiamente, los delitos de injuria y calumnia (*libel ó slander*) no se conocen en Inglaterra, porque allí no hay más que acciones civiles en reclamación de daños y perjuicios á los injuriados y calumniados, y en éstas interviene asimismo el Jurado. Pues bien, de algún tiempo á esta parte, los lamentos de los periódicos llegan al cielo, porque, tratándose de sujetos particulares, no reparan los jurados en la cuantía de las indemnizaciones con que las castigan. Un periódico de teatros que recientemente ha dicho que el *can-can* no es un baile decente, se ha visto condenado á pagarle al empresario que lo hacía bailar, y teme que el periodista se lo haya desacreditado entre la gente honesta, nada menos que 7.500 pesetas por daños y perjuicios. Una señora que había perdido un pleito de divorcio contra su ma-

ningún faccioso reaccionario, y que una vez cumplidos con la ciencia del derecho sus sagrados deberes de profesor, sucumbe al mal, como Tissot, aunque á la verdad lo admite por motivos tan falsos que de hecho y caso pensado parecen escogidos para patentizar su ineficacia, y que nada arguyan en favor de la institución triunfante. Bastante más graves y ciertas son, sin duda, las ya sabidas razones por que se propone también respetar, no ya el error, sino el hecho consumado el partido conservador español.

Pero de todos modos, á la vista está que ni Palma, ni Tissot, ni Ellero, ni el articulista inglés de la *Revista de Westminster,* anterior-

rido, lo cual indica que por lo menos la razón no estaba de su parte en los disturbios domésticos, se ha hecho pagar por el *Pall Mall Gazette* hasta 50.000 pesetas de daños y perjuicios, porque al dar éste cuenta del fallo dejó su conducta dudosa. El *Kin's Bench*, ó Tribunal del Banco de la Reina, no puede ya con tantas demandas de difamación, porque esto empieza á constituir una industria, en gran parte encaminada á poner trabas á la decantada libertad de la prensa inglesa. Por donde quiera, y ya por uno, ya por otro concepto, se encuentra, pues, al Jurado penando con estúpida *desproporción* y sin idea ninguna de que los hechos merezcan diferentes penas, según los grados de perversidad que suponen. (Véase sobre los casos citados una correspondencia inserta en *Le Fígaro*, de París, del 10 de abril último.)

mente citado, ni los conservadores españoles, pueden con razón figurar entre los convencidos de la conveniencia del actual Jurado. Ninguno de ellos pasa de ser un *resignado*, es á saber: un ciudadano pacífico que con pena ve introducido en la Constitución política, bajo la cual vive y quiere vivir, un elemento dañoso, sin dejar por eso de estar obligado á soportarlo. Aunque su ciencia y su conciencia desconfíen de los nuevos tribunales bipartidos, á ellos han de fiar, mal de su grado, pero sin remedio humano por ahora, su hacienda, su vida y su honor. Verdaderamente no asiste á nadie derecho para exigirles tras la resignación el aplauso; que sobra con que, lejos de contribuir por su parte á la pronta ruína de tan peligrosa institución, de buena fe procuren mejorarla para que resulte viable al menos, si tanto es posible. Tal es la situación que en lo futuro ocuparán, muy especialmente, así los oradores cuyos discursos se dan aquí á la estampa, como el propio autor de las presentes líneas. Conducta idéntica ha de seguir en general el partido conservador, que, no teniendo por qué sacrificar á compromisos ó pactos políticos sus opiniones científicas y jurídicas en la cuestión, ninguna razón ve para que, ya que lo sufre, calle que continúa mirando con desconfianza suma el restablecimiento del Jurado. Trátase

ahora, en efecto, de una aplicación concreta de las reglas de conducta que quedaron formuladas una vez más al principio de este ligero trabajo, pues tampoco pretenderá nadie formalmente que en tal restablecimiento se resuelva otra cosa que una interna cuestión de partido. Ha sido bandera de uno en España desde la Constitución de 1812, sin atreverse á aplicarlo en mucho tiempo á más delitos que los de imprenta, y todo se reduce á que hoy por fin lleva á cabo el total cumplimiento de su oferta, en gran parte estorbado hasta aquí por la honrada oposición técnica de sus individuos mismos. Enorgullezca, en buen hora, cual un abogado ilustre quiere, á todos los que á dicha obra han cooperado «el hecho de que sea posible declarar de una manera absoluta y terminante que en esta parte ha satisfecho aquella parcialidad sus ineludibles obligaciones para con la opinión y con el país.» Será eso muy cierto; mas no es razón que persuada á los que, libres por fortuna de servidumbre semejante, deben sólo considerar á la institución referida bajo su aspecto científico, y en particular jurídico. Por lo demás, el reducir la cuestión á los términos de un compromiso de partido, viene, después de todo, á ser un homenaje respetuoso que el autor de las precedentes frases rinde á la ciencia del derecho en general, y á la suya

propia. Es, por otra parte, inútil que el aludido escritor niegue, aunque su negativa sea excusable, que él también desconfía del Jurado, y muy poco menos que los conservadores. «Donde quiera (dice en prueba de ello) que las más altas conveniencias sociales pueden hallarse comprometidas, *se han puesto á salvo de todo peligro limitando la competencia y excluyendo del conocimiento del Jurado determinados delitos;* excepción que no se ha establecido por desconfianza del Jurado mismo, sino porque era necesario ensayar el Jurado de una manera *franca*, leal y desapasionada, apartando de su ensayo los peligros que rodean á toda institución naciente, y asegurando al Jurado un porvenir duradero y exento de dificultades que contribuyera al arraigo de la institución, y permitiera, en plazo no lejano, extender y ampliar sus horizontes, si, como es de presumir, *como todo el mundo cree*, y como nosotros esperamos, ese ensayo produce los resultados beneficiosos á que hoy se aspira (1).» Pase sin reparo lo de que todo el mundo cree en los futuros beneficios del Jurado, porque dentro de estos dos volúmenes la refutación de semejante aserto fuera ociosa

(1) Prólogo á la ley del Jurado, comentada por Don Francisco de Asís Pacheco, de D. Manuel Alonso Martínez: Madrid, 1888.

en verdad. Concedamos á la par que no se refiera la desconfianza al Jurado mismo, es decir, al Jurado en general, supuesto que tan respetable escritor lo contradice; pero patente está que de su inmediata aplicación en España se desconfía al menos, y hasta el punto de recelar que comprometería, si se le fiasen, *las más altas conveniencias sociales y los supremos intereses del principio de autoridad*. Para nosotros es claro que todo lo demás queda igualmente en peligro, y por causas idénticas; pero todavía diferimos más en eso de que haya casos ningunos en que convenga dejar comprometida la administración de justicia. ¿Llegarán los días felices que, no todo el mundo, pero el ex-Ministro aludido y algunos cuantos esperan, en que el Jurado no comprometa ni unos ni otros intereses, ni unas conveniencias ni otras? ¿Sonará, por fin, la hora en que los nuevos autores del Jurado español abriguen en él confianza bastante para extender y hasta universalizar su competencia? Difícil es; pero, ciñéndonos al presente momento, no debe extrañarse que, cuando aquéllos temen y temen tanto, como se ve, desconfiemos todavía algo más los conservadores, por fortuna libres para discurrir en la materia, ya que no estamos bajo el yugo, como cualquiera otro ominoso, de una imposición política. Más compasión que envidia merecen

los esclavos de su palabra, cuando empeñada con temeridad obliga á sostener lo que no se piensa (1).

(1) En la sesión del Senado de 18 de diciembre de 1889, el Marqués de Trives, Subsecretario que ha sido de Gracia y Justicia, denunció ya que procesado había que llevaba siete meses de prisión preventiva en Madrid, por no reunirse, ó reunirse con gran dificultad en la corte los jurados. Citó también estupendas declaraciones de *inculpabilidad* de los jurados, capaces de predisponer contra la institución á toda persona honrada, y pudiera haber recogido bastantes más. Un Presidente de Audiencia criminal, muy antiguo y recto, le decía poco hace á un hombre político que le preguntaba por los primeros resultados que hubiese dado en el territorio de su jurisdicción: «Tres ó cuatro fallos respecto á reos comunes han sido justos; pero en uno que se ha presentado con algún carácter excepcional, por las circunstancias del procesado, el fallo ha sido tan inicuo, por miedo, según me han confesado los jurados, á una familia poderosa y vengativa, que yo, que era partidario de la institución, he modificado mi opinión, y sólo continúo creyéndola buena para los delitos políticos.» Desgraciadamente, contra esta excepción misma del magistrado liberal protestan los fallos absolutorios que cada día se están repitiendo en pro de los que difaman á las autoridades de la nación, á punto que depende la honra de éstas de cualquiera que por unos ú otros móviles quiere atacarla. En un bien escrito folleto, titulado *La justicia histórica y la política*, de autor para mí desconocido, tratando de los veredictos del Jurado, «pocos, dice, hasta

Por la ley ya vigente, no se han atrevido á confiar nuestros juradistas á sus tribunales novísimos el conocimiento de los delitos que comprometen la paz ó la independencia del Estado, ni el de los cometidos contra el derecho de gentes, ni el de los de lesa majestad, ni el de los de atentado contra la autoridad ó sus agentes, resistencia ó desobediencia, ni el de los de desacato, insulto, injurias y amenazas á la autoridad ó á los demás funcionarios, ni el de desórdenes públicos; y en todas estas excepciones y otras, pues que tanto desconfían de los jurados, han hecho muy bien. Lo que no se comprende por igual, vista la prudencia patriótica que eso supone, es que se confíe al Jurado el conocimiento de los delitos contra la forma de gobierno, de rebelión y sedición. Pocos pretextos podrán hallarse para justificar la excepción de la primera serie de delitos que á esta segunda no alcancen, y con exceso, de donde cabe inferir que no ha debido de ser exclusiva-

ahora, pero malos,» concluye, sin embargo, con una observación que me parece discreta. «Lo mejor será sostenerlo, á fin de que no muera en flor sin saber si es bueno ó es malo.» Sostengámosle, pues, mientras la Nación pueda soportarlo. El autor desconocido que he citado no debe de ser ningún *reaccionario*, pues que de todos los modernos Ministros de Gracia y Justicia al único que aplaude es á D. Nicolás Salmerón.

mente el bien público quien haya guiado á los autores de tan arbitraria clasificación. Por de pronto, la indulgencia que indica con las rebeliones, las sediciones y los ataques á la forma de gobierno, el dejar tales materias *comprometidas* en manos del Jurado, con toda perspicuidad se explica desgraciadamente. Hay ahí un dejo, ó sabor, que espanta, de *progresismo* á la antigua, y que contradice la hipótesis en que la conducta general de los conservadores está hoy basada. Para excluir, en cambio, del conocimiento del Jurado otros delitos, aunque se cometan por medio de la imprenta, ha debido también de haber obvios motivos, á los conservadores simpáticos, y que no reclaman justificación. Mas de cualquier modo, forzoso será reconocer que á esta desconfianza, de que más ó menos disimuladamente es el Jurado objeto por todas partes, se atendió mucho mejor en la antecedente ley, votada durante el período revolucionario, y se ha atendido mejor que en España donde quiera, considerando en conjunto las diversas organizaciones de tribunales. De sobra sabemos el gran recurso que para librarse de los notorios excesos de la tal institución ofrecen en Francia los titulados delitos correccionales y los Tribunales de igual nombre, porque no se titubea allí en alterar la verdadera naturaleza y la calificación de los hechos

criminales, aun con escarnio de la teoría y la ley, cuando aparecen delitos, por su frecuencia alarmantes, y que á los más de los jurados no les gusta reprimir. Ni esto se ejecuta sólo artificiosa y solapadamente por medio de un cambio de nombre, sino que en ocasiones, de las cuales ha tenido lugar una pocos días há, con motivo de los ataques de la prensa al actual Gobierno francés, públicamente se declaró por los Ministros republicanos y sus amigos en las Cámaras, que era lícito estimar en menos los delitos para castigarlos más, sustrayéndolos á la ineficacia represiva del Jurado (1). Verdad es

(1) Imposible parece encontrar una condenación más completa de esta institución que la que, durante la reimpresión de este trabajo, han pronunciado el Gobierno y el Senado de la democrática República Francesa. Trátase de un proyecto de ley de M. Marcelo Barthe, por virtud del cual el conocimiento de los delitos injuria y calumnia contra los funcionarios públicos se arranca al Jurado, y se confía á los Tribunales correccionales. Así el Gobierno como el Senado lo han admitido con júbilo. ¿Por qué esta reforma profunda de la liberalísima ley de 1881? Porque según ha dicho el autor de la proposición de ley (antiguo y ardiente republicano, si los hay, en la sesión de 21 de febrero de este año), «continuando en juzgar tales delitos el Jurado, la prensa arruinaría las instituciones republicanas, y traería á Francia un dictador.» M. Tolain, célebre por sus ideas avanzadísimas en democracia, ha sido de los que con más vigor también

que no faltan á la par en Francia proyectos de ley para extender la jurisdicción de éste, suprimiendo la vigente organización correccional, cándido cuando no hipócrita homenaje todavía tributado allí al principio liberal que en dicha institución se supone encarnado; pero los proyectos duermen el sueño de los justos, porque es preciso convenir en que los gobernantes republicanos de la Nación vecina, aun los más radicales, son mucho más cuidadosos prácticamente que ciertos monárquicos de España en cuanto atañe al orden público y social, y á la defensa de sus peculiares instituciones fundamen-

han defendido el proyecto de ley. Pero ¿qué acierto ni qué sentimiento de justicia son los del Jurado, que quieren suprimirlo así los republicanos franceses tan pronto como se trata de una cuestión que para ellos tiene verdadero interés? No será digna de respeto, en suma, la opinión de los que en España y fuera de España entregan al Jurado los intereses sociales y políticos, mientras no empiecen por entregarle la honra de sus propias familias, la de sus mujeres, la de sus hijos. Si el Jurado es un verdadero tribunal, ¿por qué no? ¿Y por qué no siéndolo? Ya se está viendo que ni la honra de sus funcionarios le quieren en adelante fiar los Senadores ni los Ministros franceses, aunque los Diputados le defiendan todavía. A propósito de estos debates, un periódico muy republicano ha calificado la jurisdicción del Jurado de «une jurisdiction de faveur.»

tales[1]. Nosotros ¡ay! no podremos impedir aquí ya, como en aquel liberalísimo país cabe, y con la propia ley de nuestra anárquica revolución de 1868 cabía impedir la impunidad de muchos delitos frecuentes, y por eso mismo más peligrosos, mediante procedimientos correccionales.

En vano se alegará, en apoyo de algunos nuevos preceptos de la ley, la doctrina de que, precisamente por ser políticos, deben ir ciertos delitos al Jurado. Los ingleses mismos, creadores de la institución y autores de su teoría, pero que tanto han trabajado en este mundo, y tan de buena fe, para que las elecciones políticas sean verdaderas y legítimas, votando centenares de leyes contra la venta simulada ó clara de los sufragios (que no niegan, como hay quien niega en España, porque de veras pretenden poner remedio), aunque han llegado hasta suprimir de hecho la jurisdicción de la Cámara de los Comunes para entender en tales asuntos, jamás han tenido, respecto de ellos, completa confianza en el Jurado. Tres magistrados realmente *históricos*, no de los que por acá por España se apellidan así en son de mo-

(1) Véase sobre las referidas tentativas el folleto intitulado *Etude pratique sur l'application du Jury en matière correctionelle*, par MM. Albert Faivre et Henri Coulon: París, 1881.

fa, miembros de los tribunales superiores, que cada año designa el *King's Bench*, deciden en tribunales de dos las *peticiones* sobre nulidad ó legitimidad de las elecciones. Si durante el procedimiento resulta alguna persona culpable de actos calificados de ilegales, los dos jueces de derecho de que se trata juzgan y fallan la causa sin asistencia del Jurado. Únicamente la compra directa de votos, ya en dinero, ya en especie, puede ser objeto de examen ante él si el acusado lo reclama (1). Nadie negará que los delitos electorales de todo linaje por excelencia sean políticos; mas importábales demasiado a pureza de las elecciones, y con ella el respeto de las instituciones representativas y liberales, para que por respeto á la tradicional institución y á la lógica, pecaran los ingleses de indulgentes ó cándidos. Cada día los jurados especiales ó peritos hácense, por otro lado, más frecuentes en Inglaterra, ahora sobre materia mercantil, ahora sobre asuntos civiles (2). Co-

(1) Le Conte de Franqueville, *Le Gouvernement et le Parlement Britanniques*, tome deuxième. *Constitution du Parlement*: París, 1887, cap. XXXII. La Cámara sanciona por fórmula y nada más las sentencias del dicho tribunal.

(2) En las causas civiles, lo mismo el demandado que el demandante pueden pedir un *Jurado especial*. Éstos se componen de personas que pueden autorizadamente

rrigen también allí las deficiencias del Jurado, en muchísimos delitos, y principalmente en los más comunes, las extensas y saludables funciones de la policía, de que ni siquiera existe sombra en España; policía que comienza á veces por tener sus tribunales propios, y que ejercita el absoluto sistema acusatorio inglés en la inmensa mayoría de los casos. Por encima de esta policía está el verdadero ejército de sus jueces de paz, de que ya hemos tratado, el cual, aunque no entienda sin la asistencia de jurados, sobre todo si se reclama, en los delitos ya algo graves, que suelen pasar por correccionales en Francia, previene buen número á solas, según se ha expuesto, y de igual modo castiga bastantes. Y eso que el Jurado, así grande como pequeño, está allí siempre á mano, como que el formar parte de él parece una obligación natural, desde los tiempos más remotos, semejante á la de servir de balde todos los car-

llevar el dictado equivalente en Inglaterra al de caballeros entre nosotros, es decir, que ejercen alguna profesión importante, ó poseen cierta fortuna, ó pagan un alquiler respetable. En Londres y en Middlesex puede ser sustituído el *Jurado especial* por mera disposición del juez. Prefiérense estos jurados especiales como más inteligentes y más independientes que los ordinarios. De todos modos, el Jurado para los asuntos civiles está ya bastante desacreditado en la misma Inglaterra.

gos principales de gobierno en los condados y ciudades, y muchos administrativos y jurídicos; cosa esta última que si en otras naciones se aparenta, sábese de sobra cuán raras veces acontece de verdad. Mas á todo esto, ni siquiera se ocurre en Inglaterra que el Jurado entienda en los desacatos ó desobediencias á los tribunales. Allí no piensan que importe poco que pierda su prestigio la magistratura histórica; y como, según dice Erskine May, *individual rights have been held subordinate to public good* (1), cualquier derogación de un principio general parece excusable si es conveniente. Por eso se ve todos los días que la *Court of Queen's Bench* con más moderación, la *Court of Chancery* hasta con verdadera crueldad, y el Presidente de un tribunal de jueces de paz ó de simple policía, acuerdan, sin Jurado, penas de prisión discrecionales contra quien quiera que les falta; prisiones que han llegado á durar años y años y aun durante toda la vida del delincuente, tratándose de desobediencias. No diremos que del todo desconfíen del Jurado aquellos tribunales de oficio, en esto de defender cuanto les toca;

(1) Obra citada, cap. XI. Las frases de Erskine May quieren decir en su totalidad «que los derechos individuales se miran siempre como subordinados al bien público, lo cual debe servir de justificación á algunas prácticas en principio cuestionables.»

pero parece indisputable que fían mucho más en sí mismos. Véase, en tanto, cómo Erskine May justifica la supresión del Jurado en muchas de las causas encomendadas á los jueces de paz: «Debe aceptarse con reservas, dice, un principio de jurisprudencia criminal que excluye el juicio por jurados; *pero en la práctica ha producido efectos ventajosos*. La justicia se administra pronto, los culpables se libran de largas prisiones preventivas, los inocentes son de plano absueltos (1).» Aquella organización jurídica atiende por todos lados, en fin, á las necesidades positivas del orden social, sin curarse de teorías, entregando, según se ha dicho ya también, á jurados *aristocráticos*, ó sea de hombres acomodados, de carrera, bien educados é instruídos, y por la mayor parte jueces de paz, largamente ensayados en su difícil oficio, el conocimiento de los delitos graves ó crímenes que periódicamente se juzgan en *Assises*. Bien podrá ser que, con el creciente *continentalismo* de los modernos ingleses, ó sea su democratización progresiva, sus jueces de paz lleguen á ser idénticos á nuestros jueces municipales, y sus jurados del porvenir á nuestros jurados probables; pero, entonces, la ya antigua y justa envidia de la Europa liberal á las instituciones

(1) *Constitutional history, chap. XVIII.*

inglesas, con todas sus conocidas irregularidades, tendrá poquísima razón de ser. Habráse cumplido mi poco difícil predicción de muchos años há, convirtiéndose á la larga la Gran Bretaña en una Nación más sin gobierno, sin política internacional y sin libertades positivas. Entonces y sólo entonces, logrando estar con ella en situación idéntica, poseeremos instituciones iguales. Hoy nos parecemos en muy corta medida todavía, y menos que en nada en las respectivas organizaciones de tribunales (1).

Si apartando de Inglaterra los ojos miramos ya á la docta Alemania, vemos que, según el Código unitario de 1877-79 (2), juzga sin Jurado el Tribunal del Imperio los delitos de alta traición y traición al Estado que se cometen contra el Emperador ó el Imperio mismo; entienden los tribunales regionales sin él también en cuantos delitos llevan consigo una pena inferior á cinco años de reclusión, y otros varios; y hay además tribunales mixtos, compuestos de un magistrado y dos scabinos ó ciudadanos, que

(1) Para medir bien estas diferencias, véase el libro de T. H. Scott, *L'Angleterre, le pays, les institutions, les mœurs*, traduit de l'anglais par René de Lubersac. Léase, sobre todo, á este propósito el curioso cap. XXIV del tomo II, intitulado *Les cours de Justice.*

(2) *Code de procédure pénale allemand* (1er fevrier 1877), traduit et annoté par Fernand Daguin: París, 1884.

en común fallan sobre las infracciones de policía correccional, sirviendo, á lo que parece, de ensayo para ir eliminando la institución, sin romper por violento modo con la servil copia francesa, que allí impuso también la general conmoción revoluci onaria de 1848 (1). Repúgnalo, por otra parte, la libre Suiza; no lo deja pasar de su Constitución á la práctica la próspera República argentina (2), y puede en con-

(1) *De l'organisation judiciaire en Prusse*, par Leon Dubarle: París, 1872. Júzganse, en tanto, sin Jurado los delitos en su inmensa mayoría.

(2) No es que, con efecto, falte el principio del Jurado en el Código criminal argentino: es que con eso y todo no se practica, lo propio que acontece en Dinamarca, donde permanece como un teórico principio constitucional sin aplicación. La tristísima experiencia del Jurado en Méjico y en otras Repúblicas hispano-americanas donde se ha ensayado, hace que de hecho no exista por allá en ninguna parte, realizándose sólo la justicia popular por medio de unos jueces de paz, creados á imitación de los de los Estados Unidos. Por supuesto que, descendiendo de las grandes Monarquías á los Estados de segundo y tercer orden, todavía se encuentran por Europa también algunos sin Jurado. No ha querido disfrutar de esa dicha la prudente Holanda, y Suecia y Rumanía lo han admitido tan sólo para los delitos de imprenta. Verdaderamente no quiero dar más valor que el que en el orden de los hechos tienen á estas excepciones, que, según los tiempos que corren, pueden cada

clusión decirse que el Jurado, universal objeto de recelos, y no sin frecuencia de escándalo, en todos lados, pierde más que gana á estas horas por el mundo culto, con excepción de España, donde comienza. Á los que entre nosotros esperan que sea por acá mejor que en Italia y Francia, ó en ciertas Repúblicas hispano-americanas, donde por una de sus mayores desventuras pasa hoy, con haber padecido tantas, debe de confortarles la ilusión de que por arte mágica logremos que á nuestros nuevos tribunales no se transmitan los vicios de los Ayuntamientos sus hermanos, ni se acrecienten hasta lo imposible con ellos los tristes y bochornosos espectáculos que el mismo juicio oral está presentando ahora. Quizá confíen en que, por más que el caciquismo imperante resulte por acá tan beneficiado en el reparto de contribuciones, sin que á protestar se atrevan los menores contribuyentes, no gocen de indulgencia alguna los caciques ó sus allegados por parte de los últimos cuando se les encomiende á éstos *verificar*, ó determinar en juicio, las acciones criminales que aquéllos puedan cometer. Muy seguros han de estar, por fin, nuestros juradistas de que los mismos que por

día modificarse; pero de todas suertes, es claro que no se dice toda la verdad cuando se dice que sólo carece ya de Jurado Turquía.

un miedo á declarar la verdad, que muy bien pudiera recaer en varones constantísimos, no osan siquiera declarar contra sus vecinos, si pertenecen á gente poderosa, sin vacilar decidirán, cuando sea justo, que, mal que pese á los fabricantes de opinión pública, merece un reo el patíbulo. Sea en buen hora, y la nueva experiencia dirá. De todos modos, bien vemos que será bastante compensación de muchos daños para algunos el que en vez de mejorarse, y aun perfeccionarse, hasta donde humana perfección es posible, la justicia llamada *histórica*, por lo poquísimo ó nada sin duda que de tal tiene entre nosotros hoy, se enflaquezca y vaya acercándose á su fin. Pero bien es que observen, con todo, que existe ya un país por entero divorciado de la tal *justicia histórica*, es á saber, los *Estados Unidos*, donde no sólo florece el Jurado, sino que hasta los llamados jueces de derecho son elegidos por el pueblo. Debe de parecerles mentira; pero nada de todo eso obsta para que un autor que por allá reputan imparcialísimo, confirmando lo que se lee cada día en los periódicos norte-americanos, acabe de escribir lo que sigue: «La corrupción judicial es quizá el más grave síntoma de decadencia de los Estados Unidos (1).» Y basta ya,

(1) *Les Etats-Unis contemporains*, par Claudio Jannet, tomo I: París, 1889, pág. 160.

que sería importuno dilatar un punto más estas páginas, de cierto sobrado extensas para preceder á nutridísimos discursos todos pronunciados por excelentes juristas, no menos científicos que prácticos. Ni era otro el objeto de este prólogo que dar conocimiento exacto del punto de vista bajo el cual considera la reciente organización de los tribunales españoles el partido conservador, y con creces queda cumplido.

Importa sólo recordar ahora, porque nunca se afirmará con exceso, ni sin fruto, para desvanecer recelos malévolos, lo que al principio de las presentes páginas se expuso y razonó ya en explícitos términos. El partido conservador español no condena jamás lo nuevo por ser nuevo, ni echa de menos lo que deja de existir, por rutina ó necio apego á lo histórico. Demasiado sabe que aunque esto sea un elemento inexcusable, así en la formación sucesiva como en la renovación y síntesis del derecho, no es el único. Tanta parte á lo menos cuanto á la historia misma, debe en su desarrollo continuo concedérsele á los dictados de la razón. No, no es verdad que constituya la ciencia del derecho la mera investigación y esclarecimiento de los fenómenos ó accidentes jurídicos, que hasta aquí se han dado en el tiempo; antes bien ha de contar para codificarlo, ó formularlo de cualquier modo, el buen jurisconsulto con las

necesidades contemporáneas, en primer término, sin dejar de inquirir tampoco, para adelantarse á ellas en cuanto fuere posible, las inmediatamente futuras, previniéndolas con discreta oportunidad. Obra es, según se ve, de razón y especulación todo esto, más aún que de erudición, y en tanto ó mayor grado que de experiencia. Y si dentro de las condiciones dichas cupiese el Jurado como buen tribunal, aceptaríalo el partido conservador, hoy ó mañana, sin repugnancia ninguna. No se tema, en cambio (digámoslo también por vez postrera), que, aun aceptado á la fuerza, ni por capricho, ni por indiscreto amor propio, ni por convicciones de escuelas sinceras y hondas, contribuyamos nunca á convertir en cosa parecida á la fabulosa tela de Penélope la organización del Estado. Que si el Jurado ya establecido, contradiciendo los postulados de la razón y las lecciones de la experiencia, dejase nuestras previsiones mal, garantizando suficientemente los intereses públicos y privados de la Nación española en el ejercicio de sus funciones, como quien más nos regocijaríamos los conservadores, aunque por otra causa no fuese más que porque no caiga sobre nuestros hombros la siempre enojosa carga de suprimir ó modificar una obra de gentes que luego achacan á reacción tiránica la inevitable enmienda de sus errores. Nuestro

patriotismo, fácilmente sobrepuesto al dolor mínimo de no haber acertado en este caso particular, nunca dejará de preferir el buen éxito de las reformas que otros hagan á que el fracaso de ellas se patentice por grandes y acaso irremediables perjuicios que antes experimenten los individuos y el Estado. Aunque no fuera más que para que en España hubiese una cuestión de menos, y de menos una divergencia entre los partidos gobernantes, de bonísimo grado vería asimismo el conservador la marcha normal y eficaz del Jurado, porque, en opinión de quien lo dirige, jamás se ejercita bien el régimen parlamentario, sino entre partidos que tienen mucha suma de doctrina común, dividiéndolos antes cuestiones de tendencia y conducta, que los esenciales principios de gobierno. Mas cuando nada de lo dicho hasta aquí se juzgase sincero, ninguna persona sensata podrá á lo menos desconocer que, una vez el Jurado en ejercicio, cualquier Gobierno conservador tendrá tanto y mayor interés que los liberales de oposición en que, mientras subsista, defienda aquél eficazmente los intereses particulares y sociales, y sobre todo los del orden público, que, según la ley que empieza á regir, quedan casi por entero á su arbitrio. Tanto como al Jurado mismo le ha de dañar su insuficiencia como tribunal á cualquier Gobierno que la experimente á su

propia costa, sea liberal ó conservador. Al éxito general de la política de este último contribuiría, por el contrario, en gran manera que, llenando bien la institución citada sus funciones, no perturbase la conciencia de sus ciudadanos con sus fallos injustos, ni dejara sin defensa á las personas y á la propiedad, á la Monarquía y al Estado. Juzgándole por su propio provecho, pues, y sin contar por nada su buena fe y su patriotismo, no hay más remedio que esperar que, en cuanto esté de su parte, procurará que el Jurado rinda los mejores frutos posibles, de igual modo que el liberal, el partido conservador. El ideal de éste queda de hoy más encerrado en su conciencia científica; ideal que no consiste, por cierto, en mantener nuestra magistratura de oficio tal como está, con las faltas más ó menos positivas que se le prestan, y que con sobra de modestia parece como que vienen ahora á reconocer algunos de sus más conspicuos representantes. Lejos de eso, uno de los deseos más caros del partido conservador ha sido entenderse con sus adversarios, sobre bases substancialmente jurídicas y prácticas, que no políticas, en todo lo referente á la organización de tribunales, ni más ni menos que se ha entendido por lo que toca á la esencia del juicio oral. Acerca de este mismo, bastante habría aún que hacer de común acuerdo para dar

carácter lógico y formalidad á la especie de sistema acusatorio irregular que á su lado existe, remediando además las deficiencias y confusiones que está dando de sí su actual ejercicio. Por demás convendría encaminar también las comunes reformas á asegurar á nuestros magistrados toda la positiva independencia y todo el extenso y profundo saber que á los dispensadores de la justicia pide la civilización moderna. Ni por el voto al menos del que firma estas páginas hubiera dejado su partido de transigir hasta con el juicio por jurados, en ciertos casos, cual ya se ha visto. Pero el límite de sus concesiones habría estado en que su carácter fuera con frecuencia especial, es decir, que lo constituyesen personas peritas, tratándose de toda cuestión por cualquier estilo doctrinal ó técnica, encargándose únicamente de *verificar* los sucesos ó hechos externos, á modo de testimonios intelectuales, algunos hombres de entendimiento cultivado y duchos en negocios y cosas de mundo, no sin dejar de todo punto, por supuesto, á la ciencia jurídica cuanto por su naturaleza le pertenece, para lo cual sería preciso reservar á los magistrados de carrera la declaración definitiva de la culpabilidad ó inculpabilidad. Nada de esto ha podido ser, porque el origen, las miras y los principios que desgraciadamente informan el nuevo Jurado es-

pañol lo impedían, por manera que no resta hoy más sino apetecer que no nos dé la razón á los conservadores la experiencia, y que la Providencia Divina, ya que la ciencia no pueda ser, ilumine, mejor que á los demás, á los jurados de nuestra patria.

I

LA ECONOMÍA POLÍTICA

Y LA DEMOCRACIA ECONOMISTA

EN ESPAÑA

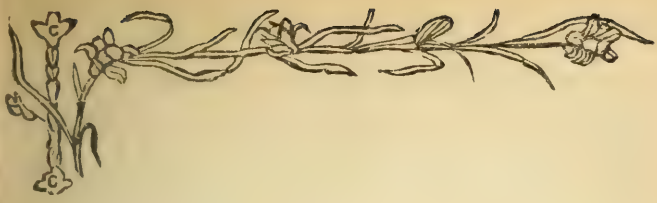

No se busque en estas páginas una exposición metódica y serena de doctrina. Son de polémica, donde falta cuanto se supone sabido, ó no viene al caso. Ninguna proporción guarda el relativo desarrollo de los asuntos sucesivamente tratados, porque planteada una discusión tras otra por motivos y en circunstancias diferentes, aquéllos y éstas han determinado la intensidad ó empeño en cada cual, no su intrínseco interés científico. Páginas de polémica llamo á las que siguen, por más que no siempre se haya encaminado su argumentación contra adversarios fijos. La de algunas claro es que sí, demostrándolo á veces su contexto mismo, su ocasión ó fecha, y á veces el que mis palabras se dirigen á refutar otras, en tal ó cual lugar empleadas contra mis opiniones particulares. Mas no pocas de las presentes páginas reflejan, en fin, esa diaria tarea de debatir cuanto á los demás preocupa, que los

hombres políticos asumen, quieran ó no, por donde van. De tales discusiones, sin solemnidad, pero con frecuencia tan empeñadas como las públicas y oficiales, son hijos los más de los apuntes varios, que, fuera de los discursos verbales, componen esta tercera parte de mis *Problemas contemporáneos*. Su mismo tono revelará que cada idea ha surjido frente á frente, y en lucha con otras, de donde procede que no pretenda enseñarle á nadie lo que pudiera hacerle falta aprender, sino oponerme á lo que se sabe de sobra, pero á mi ver se entiende inexactamente. Nadie hallará por acá, en suma, sino estímulo y armas para continuar en pro de la *protección*, como principio, unos combates, que se prolongarán largo plazo y quizá con ardor creciente, en el mundo moderno. Y lo dicho basta para hacerse bien cargo de que con la generalidad de las afirmaciones de la Economía política nada tienen estas páginas que ver, ni con los diversos sistemas tampoco de comunismo, colectivismo y socialismo, ahora cándidamente utópicos, ahora brutalmente revolucionarios, que la historia conoce á partir de la famosa declaración francesa de los derechos del hombre. Sólo trataré, en particular, bajo sus dos fundamentales aspectos, del postulado económico de la *libre concurrencia*, con relación á España en primer término, y en segundo con

relación á todo país civilizado. Porque no puedo admitir que esta libre concurrencia, entre naciones, ni entre individuos, sea absoluta ley del sistema social; y contra la pretensión de aplicarla en todo, para todo y donde quiera, tiempo ha que vengo pugnando.

Por este camino que de nuevo emprendo no cabe dar un paso sin encontrarse, ya más, ya menos á las claras, con cuatro cuestiones distintas, bien que enlazadas por estrechos vínculos. Redúcese la primera á lo que sigue: la creación de un solo mercado universal donde libérrimamente luchen los productos respectivos de las naciones, ¿es compatible con la simultánea existencia autonómica de todas ellas, cualesquiera que sean sus peculiares recursos naturales y desarrollo histórico, su actual estado de cultura, la cuantía de su deuda pública, su tributación y la suma de sus propios capitales? Formulo la segunda cuestión en estos términos: la asociación de los ciudadanos de cualquier país, que no puede menos de tener por fin superior el mayor bien posible de cada uno, y de todos en junto, ¿debe contraer sus efectos á mantener un estado de lucha de hombre á hombre, que engendre vencedores sin obligaciones y vencidos sin derechos? Á las cuales cuestiones ó preguntas, acompañan otras dos. Primera: el Estado, vínculo y supremo

resorte social, ¿ha de permanecer neutro en la lucha por la vida, ya colectiva de nación á nación, ya individual y dentro de cada una, dejando por ambos conceptos entregados los hombres á la condición de las criaturas inferiores, que, careciendo de semejante institución, brutalmente viven ó sucumben sin deberles socorro nadie? Segunda: ¿cualquiera que sea el abstracto ideal económico y el más productivo régimen posible del trabajo, consiente ya la forma, con que en general engendra ahora el Estado su poder legislativo (es decir, por medio del sufragio universal inorgánico), que los prepotentes proletarios continúen sometidos á la ley de la concurrencia individual, sin que mitiguen sus miserias, más ó menos merecidas, el Estado mismo y la sociedad de que son ellos amos ó casi amos? Bien que todas cuatro cuestiones quepa encerrarlas en una tesis única, capaz de abrazar el total concepto, y la determinación concreta de cuantos problemas existan ó puedan existir, respecto al trabajo humano, esto de tomarlas en cuenta por separado facilita la tarea de descubrirlas y perseguirlas en los hechos. Y aunque en este primer artículo no haya de tratar de todas ellas, ni mucho menos, heme ya desde el punto de comenzar á discurrir á vueltas con las especiales soluciones de la Economía política, que bajo los irónicos dictados

hoy de ortodoxa ó clásica, por tan singular modo ha influído en España misma treinta y más años há sobre toda relación de la sociedad en general, y del Estado en particular, con el trabajo. De buen ó mal grado, fuerza es, pues, que hable de aquella ciencia inmediatamente.

Nadie, por de contado, ignora que el primitivo concepto de la Economía política, que estableció la famosa obra del profesor de Filosofía moral Adam Smith, sobre la riqueza de las naciones, desenvuelto y definitivamente bautizado poco después por su gran discípulo Juan Bautista Say, tras otras muchas y brillantes exposiciones sucesivas, ha acabado por recibir cierto carácter dogmático, en especial á impulsos del gran polemista Federico Bastiat. No soy yo, como algún economista español parece entender, el único, ni mucho menos, que á toda la Economía política, que otros apellidan clásica ú ortodoxa, la titule *smithiana* y á su contenido *smithianismo*, no obstante sus notorias desviaciones de la doctrina del fundador, antes y después que Bastiat apareciese en escena. Llámanla así, con más ó menos exactitud, todos sus adversarios en Alemania. Pero lo que más importa recordar es que Bastiat, hombre vehemente de suyo, se exaltó además hasta el delirio, á causa de sus combates rudísimos con el agresivo socialismo de su tiempo, por lo cual

no se contentó ya bajo su dirección la escuela con poseer una ciencia de la naturaleza, y una disciplina consagrada á inquirir y enseñar aquellas abstractas leyes de la producción, con que ésta pudiera multiplicarse hasta ascender á lo sumo de su eficacia posible en cantidad, calidad y baratura. Había dicha ciencia querido, y logrado ya, ser contada entre las morales y políticas y pretendió incorporarse después en el sistema del Derecho, como una de sus positivas ramas; mas en el ínterin, ni á lo moral, ni á lo político, ni á lo jurídico, dábase entrada alguna en las peculiares é imperativas soluciones de su doctrina. Por el contrario: embebecida en la contemplación de las leyes de formación de la riqueza, no sólo desdeñó las consecuencias que la soberanía absoluta de la producción sobre todos los fines humanos debía traer, sino que se propasó á negar la legitimidad de las exigencias de la vida práctica, cuando éstas estorbaban el desarrollo ideal de la producción, sin tener en cuenta la necesaria limitación de lo absoluto por lo imperfecto y relativo, en cuantas esferas piensa, quiere y obra el hombre. Para mí, de haber guardado aquel vigoroso pensador que se llamó Bastiat, y otros con él, mayores consideraciones á la realidad, nunca se habrían disputado á la Economía política más tarde ni su valor científico, ni sus evidentes

servicios á la civilización en general. Pero los economistas radicales han preferido dar singularísimos ejemplos de acaloramiento, complaciéndose, v. gr., en confundir todavía la protección aduanera, en cualquier grado y ocasión, con el *comunismo* y hasta con el robo. Ya era mucho que negase de un lado á las naciones la ciencia de Bastiat el derecho de poner á salvo su existencia propia, prefiriéndola al bien universal ó cosmopolita, y que, de otro, negase en cada nación al Estado facultades para proteger y socorrer á sus ciudadanos, menospreciando, por supuesto, hasta en la dulce forma antigua de la caridad cristiana, toda intervención del elemento social en el individual, y reduciendo, por tanto, aquella personalidad suprema á una irracional vagancia distraída tan sólo por el ejercicio prosáico de las funciones de policía. Ni paró ahí el mal sin embargo, que de todo punto abandonaron muchos de sus adeptos las naturales fronteras de su ciencia privativa, para penetrar en los especiales dominios de la ya conocida y progresiva ciencia, que llamamos hoy todos sociología. Y penetraron, mutilando el concepto del derecho, dejando á sus espaldas la moral con repulsiva indiferencia, sirviéndose de más *sofismas* que refutaban, soñando por último con *harmonías económicas*, tan sólo necesarias para justificar el sistema, y

cuando más, la buena intención de sus propagadores. Bien se ve que aludo á las dos principales obras del Jefe del radicalismo en *Economía política;* obras reforzadas con folletos numerosos, donde el fácil ingenio, y aun la elocuencia persuasiva, brillaron siempre más que el sentido sociológico, por no decir el común. Dura sentencia; mas legitímanla aquella pretensión vana de fundar únicamente el bien y el progreso humanos sobre el egoísmo individual, y el insensato propósito de buscarle á éste satisfacción completa, no en la ganancia de cada cual para sí mismo, sino en la del total montón anónimo, que decimos especie humana. Á tal escuela, por lo común conforme, cuando no totalmente, con Bastiat, doy aquí el nombre de Democracia economista en España, particular matiz de la Democracia general.

Confiésolo con franqueza. No por especial afición á la ciencia de Smith; menos aún por nativa comezón de reñir batallas con sus discípulos de por acá, muy apartados ciertamente de la doctrina del maestro, cosa que nadie ha contradicho; movido antes bien por ineludibles deberes políticos, de vez en cuando me he visto enfrente, durante el curso de mi carrera, del grupo de hombres distinguidísimos, que con los antedichos propósitos ha cultivado en España las doctrinas económicas. Fueran estrictamen-

te científicas sus miras, sin intervenir en el gobierno, y distraído en empresas de otra índole mi espíritu, hubiérame contentado con seguir sus programas y discusiones de lejos, prestándoles así y todo atención esmerada, ora para aprender verdades, ora para darme concienzuda cuenta de sus errores; pero absteniéndome en un caso y otro de tomar activa parte en pro ni en contra. Y aun lo he hecho así muchos años; que soy yo por extremo respetuoso con las tareas de la ciencia pura, inclínense donde se inclinen, y lleven á primera vista donde lleven, gustando poco de rechazar sus parciales observaciones, ni aun sus postulados, *a priori*, y menos todavía de reputarlos erróneos, porque entre las sombras, á medio rasgar, del conocimiento, dejen traslucir consecuencias adversas á mis previas convicciones. Otra cosa tiene que ser cuando lo especulativo toma ó reclama sin razón valor práctico; cuando á deshora se intenta hacer uno del pensamiento y la acción; cuando la lucubración, realizable, tal vez, á la larga, mas todavía no, pretende que imprevisoramente se rompa por algún lado la trama complicada y delicadísima del orden social. Acuérdome entonces, y es natural, de haber sido, ó poder ser, hombre de gobierno, dejando de contemplar meramente en las doctrinas lo que á ellas sin excepción me atrae, que es la curiosidad cien-

tífica. Y como es notorio que se valieron nuestros economistas de la política y la democracia con sus principios y sus hombres, para poner en práctica sus previos ideales científicos, no es otro el motivo que ha provocado mis objeciones, de todos modos poco numerosas aún, sobre puntos enlazados con su ciencia preferida. Eso mismo inspira ahora las siguientes páginas. Días hubo en que, con error involuntario, imaginé yo que la bandera de la *Reforma arancelaria* no guiaría más que al mejoramiento de nuestro régimen aduanero, manteniéndolo en condiciones á propósito para que, sin dejar de conceder la protección indispensable al conjunto del trabajo nacional, permitiera subsistir juntamente el racional estímulo de la concurrencia extranjera; estímulo que sin dificultad reconozco por único para avivar el progreso en las naciones, diferentes en esto de los particulares, á quienes puede bastar por acicate su recíproca competencia ó concurrencia en el mercado interior. Por desgracia no tardé en reparar que las extremas pretensiones económico-políticas de tal escuela estaban en contradicción flagrante con mis principios políticos y sociales; mas, con todo, hasta que sobrevino la revolución de 1868, con sus imprevisoras, incongruentes y por tanto fugaces alteraciones en el derecho público, íntimamente enlazadas con

una demoledora legislación económica, no tuve ocasión de conocer todo el mal que el difinitivo triunfo de la democracia economista había de traer sobre mi patria. Desde aquella fecha, excusado parece decirlo, halleme en mayor discordia cada día con nuestros economistas, hermanos en principios de todos los radicales ó clásicos.

¿Cómo había de asentir yo, ni en el citado año de 1868 ni nunca, á que la moral, el derecho público, el arte de gobernar, quedaran esclavos de la Economía política? No digo por cierto, que los profesores de ella en todo el mundo hayan pretendido tanto; pero es indudable que lo proyectaron en España, y en no corto grado lo consiguieron, y que si en otras partes no se ha experimentado en igual medida, debe de ser porque únicamente aquí se les ha entregado á discreción y por bastante tiempo, la fuerza gubernamental. Mostráronse en todo su relieve los finales intentos de nuestros demócratas economistas, cuando en combinación con otros demócratas juristas de oficio, y merced á la ciega pasión revolucionaria, que á unos y otros les servía de instrumento, pusieron mano en una nueva organización del Estado. Contra todos los matices democráticos mantuve yo entonces que en aquélla institución había para más, muchísimo más, que para el simple man-

tenimiento del orden externo y material; no tardando en hallar ocasión de sostener también que la utilidad sola no podía ser fuente de absolutos derechos, ni en lo particular, ni en lo colectivo siquiera. Y por aquella época defendí ya igualmente que ahora, que el cumplimiento de las obligaciones éticas no debe en este mundo depender de la mera conciencia individual, y porque la jurisdicción de la moral no es voluntaria y de carácter privado, sino de carácter á un tiempo personal y social. Lo cual no me empecía para reconocer que uno de los grandes fines de la humana vida sea el que en especial persigue la Economía política, á saber: el de procurar la mayor producción posible de cosas necesarias, convenientes ó agradables. Pero contando, por supuesto, con que otros varios fines trae cada niño que nace al mundo también; fines de que no basta que aquella ciencia aparte los ojos para que dejen de existir con igual valor que el que ella busca, y á veces más. Que la libertad, deidad única que con superstición adoran estos demócratas economistas como los economistas clásicos en general, no es con evidencia en sí misma sino una negación, como tal falta de contenido propio, donde el bien y el mal, el error y la verdad, con derecho idéntico campean, haciéndose loable ó detestable, por tanto, según el uso que de ella hacemos. ¿Pero

qué libertad, por otro lado, es esa de la Economía política, que, pretendiéndose absoluta, desde el principio aparece tan estrechamente condicionada? Tres *imperativos categóricos,* nada menos, ponen los economistas en su esfera sobre las especulaciones de los socialistas de todos matices, y en especial de los *anarquistas* liberalísimos. Estos tres imperativos *a priori,* á que los economistas sujetan cada nueva generación de hombres que Dios envía, sin respeto á su incógnita voluntad individual, bien se sabe que son: primero, la apropiación de la tierra y de todos los elementos de producción anteriormente acumulados, bajo la absoluta fórmula romana, *jus utendi atque abutendi;* segundo, la herencia perpetuamente transmisible, desde el que por cualquier modo injusto ó justo adquirió bienes, hasta sus parientes remotos; tercero, la mínima participación en los provechos sociales del que nada hereda, ó no adquiere propiedad y capital por lento ahorro, que al obrero ofrece el salario, regulado varia y eventualmente en la especie de subasta de brazos que adjudica la concurrencia. Líbreme el cielo de desconocer el carácter de tales imperativos categóricos que acompaña á esos primeros y esenciales postulados de la Economía política. Líbreme de reclamar que los hombres que incesantemente van naciendo se sustraigan á condiciones se-

mejantes, so pretexto de absoluta libertad individual ó de recíproca igualdad nativa. Espero que á nadie le ocurra que á tal punto lleve yo mi liberalismo económico, jurídico ni político. No: á la Economía política asístele razón sobrada para condicionar lo que condiciona; mas ¿cómo alardea á la par, sin sombra de escrúpulo, de que en su esfera cabe resolverlo todo mediante la libertad individual? ¿Por ventura cada hombre que nace es libre de apropiarse el pedazo de tierra que le conviene, ó cuantos elementos de instrucción y producción le hacen falta, entre los que encuentra socialmente acumulados? Fundadamente alegan los economistas clásicos, es claro, que la necesidad social, el no poder ser de otro modo, el no acertarse á imaginar progreso industrial ni agrícola sin capital previo ó previa propiedad, y sin que los jornales sufran los efectos de la oferta y la demanda de trabajo, la fatalidad irremediable de las cosas, en suma, por completo justifican esa trinidad, misteriosa también, de instituciones *a priori* y su precisa conservación; conservación que los más liberales economistas fían, por cierto, al brazo secular del sospechoso Estado. La experiencia y la inducción, los han conducido á presuponer, é imponer, esos principios supremos, desde donde se han puesto luego á construir una ciencia deductiva. Mas todo esto es in-

consecuente con el individualismo radical de los economistas, no cabe dudar; y lo es más todavía que aborrezcan ellos tanto el nombre de socialistas, cuando lo son y superlativamente. Porque sus *imperativos categóricos* tienden al bien social, al bien de los humanos en conjunto, mucho más que al bien individual; y de la fuerza social del Estado es de la que se valen asímismo para imponérselos, quieran ó no, á los individuos. De lo cual, los trabajadores que pican en comunistas, colectivistas ó socialistas, usando de su razón libérrima, pueden dar noticias; que no quedaría por los economistas radicales el exterminarlos, si pudiesen, á sangre y fuego. Y para todos, en conclusión, es evidente, que, sin reconocer la superioridad esencialísima del principio social sobre el individual, aunque sea cierto que la sociedad misma no existe en junto sino para bien de sus individuos, quedarían en el aire las obligaciones, á primera vista tan repugnantes para los proletarios hambrientos, que desde que ven la luz les echa encima, con auxilio del Estado, la Economía política.

Porque sea lo que quiera, en tanto, de los famosos *laissez faire*, *laissez passer*, todo cabe decirlo en su favor menos que con remedios tales se suprima la miseria. Lejos de eso, bajo el régimen que establecen, la mayor y más horrible puede muy bien ser hermana de la prosperidad

más esplendorosa, formando entre ambas los dos puntos extremos de una vida individual con iguales derechos originarios creada por Dios. Esto es palpable, clarísimo. Aquel individuo, á quien la invalidez para el trabajo por razón de edad, ó por simple falta temporal de éste, va consumiendo, mientras nadan muchos de sus vecinos en la abundancia, ¿concebís que con facilidad entienda que por su individual provecho sea por lo que aquella desigualdad flagrante se da, contentándose con saber que su peculiar desdicha forma uno de los millones y millones de escalones mediante los cuales se llega al bien social? ¿Qué le importa á cada *egoísmo individual*, que así padece y sucumbe, el que por semejante calle de la Amargura, para los más, el conjunto social, que humanidad llamamos, progrese y triunfe? ¿Ni cómo se ha podido pensar, pues, que sobre este principio del *egoísmo* pueda existir siquiera la sociedad? Suponed por cierto el *altruísmo* en que el racionalismo suele creer: ¿quién pretenderá, así y todo, que este elemento de *ética* positivista alcance parecido valor que su opuesto el *egoísmo* entre los hombres? Por otro lado, pues que todo lo parcial ó individual ha de quedar por fuerza sacrificado á la humanidad, ó totalidad de los hombres presentes y futuros, según la Economía política, ¿á qué haber hecho tampoco tamaño alarde de in-

dividualismo en la teoría, intentando reducir á una inconsistencia anárquica el único lazo que mantiene en haz las irremediables desigualdades sociales, ó sea la institución del Estado? El positivismo zoológico, que no poniendo aparte al hombre, reputa toda lucha por la vida necesaria, y hasta provechosa, aunque llegue al exterminio de unos ú otros animales, había tenido por predecesora ya á la Economía política, con ese dogma de la *concurrencia* sin límites. Y ciertamente entre hombres y bestias cabe aceptar muchas condiciones iguales por su semejanza física; ¿pero y la razón de los primeros? ¿Para qué ha de valerles sino para luchar con lo natural, precisamente porque lo es, sujetándolo hasta donde posible sea á lo racional ó moral? ¿Quién sino el Estado ha de poner en las relaciones humanas este principio racional, parte la más esencial de la civilización? ¿Consentimos por ventura á los torrentes, fuerzas naturales si las hay, que, abandonando sus ordinarios cauces, libérrimamente se esparzan por los campos y los asuelen? ¿Acaso al mar, la mayor sin duda de todas esas fuerzas naturales, no lo contenemos con diques en las dársenas para que las naves floten sin riesgo sobre el agua, en su total libertad irresistible? No: no es justo que porque posea y formule la Economía política leyes naturales, si directamente no condena á muerte á

los vencidos en la concurrencia nacional ó individual, permanezca, cuando menos, insensible y desdeñosa á cuanto no se relaciona con el fin productor del hombre, guardando sus emociones vehementes y hasta sus olímpicas iras para quien pretende mitigar los efectos lastimosos de las tales leyes naturales, poniendo tal cual obstáculo á la producción ilimitada ahora, y sin posible proporción con las reales exigencias del consumo, de donde por necesidad se derivan el estancamiento y la miseria. ¿Pues acaso no son leyes naturales también las que reclaman transigir con las ineludibles condiciones de la vida individual, ó las que rigen esas sumas enormes de combinada fuerza vital que apellidamos naciones?

Por supuesto que si la antedicha indiferencia de la Economía política significara no más que un propósito inflexible de diferenciar en el total sistema de la ciencia su propio contenido de toda otra disciplina, y singularmente de la Política, la Moral y el Derecho, manteniendo independiente á cada cual de ellas en su peculiar tarea, ya lo he indicado bastante, ninguna objeción me ocurriría oponer. ¿Ni quién la opondría tampoco en Alemania, en Francia, en los Estados Unidos, donde quiera que es hoy aquella ciencia objeto de apasionadas contradicciones? La investigación y exposición de

las leyes naturales, con valor matemático, por decirlo así, que en la producción de la riqueza se dan, ó podrían darse, ofrecen ciertamente nobilísimo y utilísimo asunto, muy digno de tratarse de por sí solo en una ciencia especial. Nada hay de particular tampoco en que, dentro de la hipótesis abstracta de una humanidad toda una, sin naciones diferentes; de un estado social no positivo, pero imaginable; se estudien leyes absolutas, que á modo de norte, ó de aspiración contínua, aunque sólo realizable en mayor ó menor porción, según las circunstancias, sirvan de estímulo perenne al progreso humano. Así, en la construcción de caminos tómase la línea más recta, porque los menores rudimentos de Geometría enseñan que entre dos puntos dados es la más corta; pero el arte del Estado advierte luego cuándo ha de preferirse una sinuosa por razones estratégicas ó por tocar en mayor número de poblaciones, resultando más útil al tráfico. Así la ley de Cristo, por traer todavía al caso mayor ejemplo, si declara más perfecto el celibato que el matrimonio, no deja de santificar asimismo éste para la propagación natural de los hombres.

Pero ¿cómo negarlo? No ha sido tan transigente, ni con mucho, cuanto el catolicismo, acusado de intolerancia continuamente, ni tan flexible como las Matemáticas aplicadas, la Eco-

nomía política radical en país alguno, y menos, si cabe, entre nuestros demócratas economistas. Ni siquiera han reconocido, hasta estos últimos días tal vez, que de toda ciencia se deriva un arte, encargado de relacionar los principios universales con las inexcusables condiciones de tiempo y lugar; arte á que llaman ahora oportunismo, huyendo de apellidarlo doctrinarismo, que es su nombre, por error ó malicia algunos, y la generalidad por supina ignorancia. De haberlo reconocido con sinceridad, mucho más fácil fuera que entre ellos y sus actuales adversarios se llegase á algún concierto. Y en el ínterin, es lo cierto que el nombre mismo de *Economía política* que ha logrado al fin atribuirse la ciencia concerniente á la riqueza de las naciones, debiera de haber hecho á sus adeptos más conciliadores. Quedárale el de *Economía industrial*, que al principio llevó en Francia, porque Smith la dejó anónima, y sería más explicable su intransigente autonomía. Antecedente bastante suministraba Aristóteles, para que con una palabra sola se intitulase *Económica* ó *Economía*, no de otro modo que Filosofía ó Geología. Notorio es por su etimología que dicho vocablo, compuesto de dos, viene á significar administración de la casa; y extendido aquél hoy, no á la administración de interés tan corto, sino á la de todos los humanos, bastaríale sin calificativo

alguno á la ciencia de que trato, con lo cual se respetaría, de paso, el concepto de Juan Bautista Say, según el cual ella abraza los intereses materiales de la sociedad en general. Puesto caso que se quisiese nombre más peculiar, con mayor exactitud se habría, por tanto, escogido el de *Economía social* que el de *Economía política*. Ni podría extrañar entonces nadie que, con el título de Economía social, rama importante de la moderna Antropología y de su parte sociológica singularmente, redujese tal ciencia sus miras á esclarecer las leyes materiales de la producción, la distribución y el consumo de la riqueza, como si el universo constituyera en los hechos, según cabe en la idea, un solo Estado ó cuerpo social. Lo cual, si es más que dudoso que para la universalidad de los hombres fuera en todo preferible, sin disputa lo sería tocante al orden económico. Mas no disputemos sobre ese vano supuesto ahora. Y pues que sólo hablamos de lo actual, claro está que ninguna contradicción hay, ni la más mínima, en sustentar á un tiempo que el librecambio es irrefutable, dada la hipótesis de constituir la humanidad una nación única, un único Estado, con idénticos impuestos, cultura idéntica, sistema de gobierno absolutamente igual para todos; pero que desde su base flaquea, cuando se pretende aplicarlo de consuno á cien naciones de pasado y presente

diferentísimos, sin punto alguno de comparación.

La Política de por sí muy bien sabe todo esto, más lo ignora ó quiere ignorarlo la Economía política, y de aquí que induzca su segunda palabra á confusión. Porque la *Política*, ó ciencia de gobernar pueblos diversos, de cualquier modo que se la mira, aparece siempre con mucho más práctico y comprensivo carácter que la Economía ó ciencia de la riqueza. «De igual modo que se rige el mundo físico (ha dicho recientemente el docto profesor italiano Cüniglio) por el contraste de las fuerzas físicas, y el moral por la contradicción de las ideas, así se rige la política por la lucha de los intereses [1].» Mas estos intereses á que el publicista italiano alude, no son meramente los individuales y egoístas, sino todos. Para atender á su objeto hace suya la Política una parte del Derecho (v. gr., el internacional y penal); otra parte de la ciencia de la Guerra; por completo absorbe las de la Hacienda y la Administración; y, como es natural, pide también sus luces á la Economía política. Mas ciegamente no sigue, porque ni debe ni puede, ninguna absoluta di-

(1) *Della Monarchia e dei partiti politici in Italia*, del Dr. G. B. Cüniglio, Profesore di Storia nel R. Liceo Massimo d' Azeglio de Torino: Turín, 1889.

rección especulativa. Que la Política es, ante todo, ciencia histórico-ética, lo cual indica ya que los puros economistas que se echan á políticos pisan un terreno peligroso, abordando asuntos extraños, que piden distinto método y tienen asimismo fines, aunque conexos con los suyos, diferentes. No entiendo yo, por otro lado, procediendo con justa imparcialidad, que les falte tampoco motivo á los economistas para rechazar la pretensión de los novísimos pensadores alemanes que niegan á su ciencia valor propio, ahora incorporándola en la del Estado, ahora sometiéndola á la Ética, viceversa de lo que, con sinrazón idéntica, han intentado Bastiat y sus discípulos. Para mí no hay duda en que puede, y aun debe permanecer independiente la Economía de la Moral, del Derecho y de la Política: ¿por qué no? Mas ha de ser á condición de no atribuirse el gobierno de los pueblos, que antes la quiero en tal caso sierva que señora. Quédese la *Economía,* en buen hora, sobre aquello que le concierne con sus absolutas aspiraciones; pero decir Política equivale á decir, ciencia de lo mudable, de lo relativo y contingente; ciencia sujeta en sus conclusiones prácticas al siglo, al pueblo, al momento en que su consiguiente arte se ha de aplicar. Muchos hay que, según ya he expuesto, le exigen también arte á la Economía polí-

tica, y no sin causa; mas este arte vendrá á juntarse por fuerza con el de la Política, y constituyendo en tal forma un solo cuerpo lo político y económico, juntamente habrán de romper lanzas con lo universal ó cosmopolita, atendiendo antes que á nada al *medium* en que se desarrolle su combinada acción. Á todo esto, es indudable que, con suprimir del problema las naciones, así á nuestros contendientes en España, como á todos los economistas ortodoxos, fuérales fácil hacer indisputado su librecambio. Porque en tal supuesto, ¿para qué habrían de redactarse aranceles? No existiendo, como supuse arriba, sino un gobierno solo, con un presupuesto mismo, idéntica tributación y una deuda pública común de todos, el sueño antiguo de la *Monarquía universal* quedaría en substancia realizado, con el del librecambio á la par. Mas las naciones son imperativos categóricos también, y tan ciertos como la propiedad, la herencia ó el salario, cuando no más. No entra ya en el número de los probables adelantos sociales un *Estado* ó Monarquía universal, que significaría para mí un retroceso, precisamente por suprimir toda concurrencia, absolutamente toda, entre las gentes varias, hoy constituídas en naciones; y con ella todo estímulo para ambicionar más, y esforzarse más colectivamente. Por cuanto precede, opino, en conclusión, que, en el estado de las

cosas, sin duda es lo mejor que formen decidida y claramente dos ciencias diversas la que hasta aquí es sólo *Economía política*, guardando este nombre su parte abstracta, y dejando de una vez á la parte práctica el de *Política económica*. Tal división, por todos aceptada, hará fácil que la primera siga siendo universal ó *cosmopolita*, mientras que la segunda revele hasta en su simple título el carácter esencialmente limitado, nacional que la distingue.

Mas hora es de advertir, que esta Política económica, ciencia que nada tiene hoy en día de nuevo, ó sea el lado económico de la ciencia y el arte del Estado, aparte de haber movido siempre mis reflexiones sobre la libre concurrencia y sus efectos, fué quien provocó mi intervención en la controversia, poco há suscitada dentro y fuera de las Cortes, sobre si debía ó no protegerse, mediante la elevación de algunos artículos del vigente Arancel, el cultivo de cereales en España. El inmediato origen de la cuestión estuvo en que, prescindiendo de años excepcionales, hemos importado por valor de más de setenta millones de pesetas en 1887 (trigos y harinas), de más de cincuenta y cuatro en 1888 y de más de treinta y cinco el pasado año, surtiéndose con este producto extranjero, en alguna parte, hasta las panaderías de Madrid, cuanto más las de Zaragoza y Barcelona. Á lo

cual, naturalmente, han respondido precios no remuneradores en el propio riñón de Castilla, porque para vender han de sujetarse los productores por fuerza al precio en que dentro de nuestro territorio resulta el trigo extranjero. El subsiguiente decaimiento de la labranza, más ó menos rápido, pero seguro, en grandísima porción del territorio nacional, por la dificultad extrema y hasta la imposibilidad en muchos casos de cambiar de cultivo; la ruína de esta clase de propiedad, obligada á iguales ó muy poco menores cargas que si cual otras veces gozara del mercado nacional á solas; la sucesiva falta de salarios para los trabajadores del campo, que, por ínfimo precio en que el pan quede, ha de dejarlos al fin sin dinero con que comprarlo: tales son ya ó tienen que ser las inevitables consecuencias de semejante estado de cosas. Y su evidencia, que no el propósito de exponer bajo principios nuevos un sistema de Economía política, hicieron que me levantase en el Congreso un día á tratar de estas cosas mucho más, según indiqué antes, que como economista, como hombre de gobierno. Pero cual suele acontecer, esta cuestión concreta de los cereales fué luego extendiéndose á la del estado de la agricultura española en su conjunto; y recordándose á la par mi intervención en los debates sobre el tratado de comercio con Francia,

víme por remate empeñado en la universal lucha del librecambio con la protección. No es maravilla, pues, que los librecambistas, directores de la política económica del Gobierno desde el fallecimiento del Rey D. Alfonso XII, saliesen pronto á mi encuentro, como al de todos los que sustentamos la bandera proteccionista, porque, bien que más solapadamente que otras veces, muchos defienden aún sus ideas con solícito ardor. Acreciéntalo ahora además el aproximarse tanto el término de los tratados vigentes que redactaron ó inspiraron. Por lo que se les oye, pretenden que pactemos otros iguales ó todavía peores, ofreciendo nuevamente de balde á los extranjeros meras tarifas fiscales, lo cual generaliza y da importancia extrema á la presente lid, entre el estruendo de la cual salen á luz estas páginas. Para mí, en todo combate leal como éste ha sido y es, el respeto á los adversarios ha de contarse por inviolable precepto. No han faltado por cierto, á él, los economistas; y ni en los discursos de que daré aquí extractos, ni en los comentarios con que los adicionó, he echado eso yo en olvido. Abundan, entre las censuras que se me han dirigido, sumas muestras de consideración, que cuanto debo agradezco, y yo, á mi vez, mucho más que á desconocer los méritos singulares de mis adversarios, siéntome tentado á deplorar la firmeza

de sus convicciones, por lo mismo que para mí constituyen peligrosos errores. La escuela en conjunto, aunque menos numerosa que otras veces, si no me engaño, mantiene sus anteriores propósitos, con la tenacidad acostumbrada, y á algunos de sus individuos repútolos capaces de cualquier sacrificio por espíritu de consecuencia, cosa que en cierto concepto les honra seguramente. Mas no los deshonraría tampoco, el que, por mayor reflexión ó experiencia más larga, modificaran sus opiniones, juntándonos todos en soluciones comunes sobre materia de tamaño interés para la patria. Pues que todos ellos sustentan que cabe ser conservador y librecambista, y aun opinan algunos que los demócratas é individualistas pueden admitir muy bien la intervención y dirección del Estado en el trabajo y los cambios internacionales, dejemos de disputar si se quiere sobre tal punto. Háganse en buen hora nuestros adversarios un tanto proteccionistas, bajo cualquier sistema político y con cualquier nombre, y los aplaudiremos.

Buscar una transacción semejante parece ahora ser el pensamiento de la bien conocida Asociación que lleva por título la *Liga Agraria*, según muestra el preámbulo de un proyecto de Estatutos recientemente dado á la estampa. No he de rechazar la idea en principio después

de lo que dejo expuesto; pero en los términos con que se presenta, dígolo con dolor, no pienso que conduzca á resultados eficaces la honrada intención de la referida Liga. El tiempo, que ha modificado tantas opiniones, bien podría modificar las del librecambio en algunos, inclinándolos á transigir, en las actuales circunstancias de España, con la protección indispensable; mas es claro que semejante cambio ha de efectuarse manifiestamente, para que en mucho ó en poco sea fecundo. No es esto, en verdad, lo que tratando de las reformas que pide hoy para que nuestra agricultura pueda vivir y progresar, nos ha expuesto aquella Asociación. «Para concertar (dice el referido preámbulo), muchas voluntades, conviene que, lejos de extremar la rigidez dialéctica del aparato teórico, se deje, por el contrario, la parte doctrinal y abstracta en cierta penumbra, pues sobre principios rígidos no cabe transacción, y sí sobre los intereses; pero como lo que reclaman ante todo las negociaciones del vivir práctico es la transacción de intereses ante los hechos de la realidad, la doctrina se tiene que vestir con argumentos circunstanciados que, dejando á salvo las cuestiones de principios, traigan los pareceres opuestos á terreno de concordia. Además, la masa principal de la opinión no puede manejarse en estos asuntos con razonamientos filosóficos, otro motivo

por el cual el extremado rigorismo dialéctico de los principios abstractos es refractario á la vida práctica, y de aquí también que el asentimiento del mayor número no pueda hacerse sino *sobre conclusiones de hecho*, claras y empíricas, en que muchos coincidan hasta por razones tal vez opuestas. Para convenir en una solución, nos debe, por tanto, parecer accesorio el que insistamos unánimemente en ella por motivos y razonamientos perfectamente ajustados. De suerte que, para los usos de la vida, se compadece muy bien el concertarnos de hecho sobre una conclusión concreta que miremos unánimes como ciertísima, aunque resulte disputada la razón en que se ha de fundar, y nos parezca en esto mala y reprobada la opinión ajena. *Si diferimos en los puntos de vista doctrinales, pero convenimos en la consecuencia*, esta última nos puede bastar para obrar de común concierto, en las cuales no es menester que nadie abdique ni de sus antecedentes, ni de sus opiniones, ni del concepto de escuela en que informe su criterio. Consignamos estas advertencias porque ellas son base cardinal de las reglas de conducta de la Liga Agraria: por ellas, y no por un oportunismo ecléctico que á muchos pudiera parecer doctrinarismo absurdo y hasta inconciliable con la propia decencia, cabe muy bien que, en el seno de la Liga Agraria, hasta los proteccionistas y los de escuelas

contrarias hallen no pocos puntos de concierto. Por ellas se ha constituído la Junta directiva, eligiendo sus Vocales sin excepción de escuelas y de partidos; por ellas también deben constituirse las demás Juntas, sin excluir á nadie por razón de partido ó de escuela, con tal que manifieste su conformidad con las soluciones concretas, y prometa cumplir y cumpla los deberes impuestos por la calidad de socio. No se pierda un instante de vista que lo que únicamente busca la Liga Agraria, por entre todas las discusiones de las escuelas y las contiendas de la política, *son soluciones prácticas para el orden económico*, y entre éstas, en primer término, aquéllas que puedan aunar la mayor suma de voluntades. Si la Liga estudia las causas fundamentales de nuestra revolución económica, no es para alzar ó mantener banderas de disputa en las escuelas, ni para labrar teorías, producir obras didácticas y formular credos de doctrina, sino para atinar mejor con las soluciones prácticas más convenientes á las nuevas necesidades, así como remedios ó alivios á los padecimientos producidos por esta gran transformación de toda la economía social que se está operando en nuestros días.» Con tales explicaciones por delante, de por sí podrá juzgar la probabilidad que ofrezca este plausible intento cualquier lector versado en la materia. Por mi parte hállo-

me obligado, además, á hacer sobre ellas algunas ligeras observaciones.

Si tan sólo se trata de pedir al Estado rebaja en los impuestos y en los gastos, el pretendido acuerdo es fácil entre proteccionistas y economistas impenitentes; lo difícil, dificilísimo, es que ni unos ni otros enjuguen el tremendo *déficit* que nos devora rebajando impuestos, y no creándolos nuevos, por mucho que se reduzcan los gastos y aunque con su extremada reducción llegaran á comprometerse la seguridad interior y exterior del país. También cabe concordia, aunque tampoco sea fácil, por lo que dan á entender las últimas deliberaciones de la propia Liga Agraria y con más claridad todavía las de la Liga de contribuyentes, respecto á las reformas que deba experimentar la administración pública para ser más barata entre nosotros, más moral y menos entorpecedora, sobre todo, de la espontaneidad y la actividad individuales. Las opuestas opiniones tocante á protección ó librecambio, poco, en verdad, tienen que ver con nada de eso, y fácil es, por tanto, sortearlas, cuando ninguna otra cosa se intente. Mas, no bien se plantee seriamente la protección arancelaria en las discusiones del Parlamento, de la prensa, y en el seno de la propia *Liga Agraria,* tan sólo podrá llegarse á convenir en la duración de los plazos, al cabo de los cuales han

de tomar las tarifas el carácter que se llama fiscal, extremo límite que alcanza el titulado *oportunismo* librecambista cuando es sincero. Como eso no basta, ni con mucho, en último término habrán de resolverse todos á ser proteccionistas en principio ó á no serlo. Porque lo que algunos vocean, de que no cabe ser proteccionista ni librecambista en la práctica gubernamental, permítaseme decirlo: valdrá tal vez para sofísticas polémicas, servirá, si se quiere, de emboscada política; pero no es admisible en razón ni merece impugnación formal. Así es, que lo que en el bien intencionado ánimo de la Liga Agraria es patriotismo y ansia de hacer algo, poco ó mucho, por los infelices hombres de campo de nuestro país, en aquellos librecambistas que, sin rectificar sus fundamentales principios, acudan á juntársele, será siempre, pues no puede menos de ser, puro artificio. Claro está, y lo diré cien veces, que toda idea especulativa, abstracta, tiene que acomodarse á lo posible, cuando se la pretende aplicar en todo ó parte por este mundo. Pero la idea en su dirección, en su natural esfuerzo para realizarse, más ó menos, tiene que ser una misma siempre, y sin remedio, ha de informar la conducta de los hombres que la profesan, actuándose en toda ocasión de un modo visible. Un republicano de corazón puede bien creer, por ejem-

plo, que en tal ó cual país no es hacedero establecer ni conservar su preferida forma de gobierno, resignándose á vivir interinamente con la Monarquía, como un monárquico lo contrario; pero en sus acciones siempre se encaminará el uno á hacer la República posible, y la Monarquía el otro, de lo cual darán fe á toda hora sus respectivas acciones. Pues eso propio digo yo del proteccionista y del librecambista: el primero protegerá cuanto pueda y deba según las condiciones de su país; el segundo ampliará el librecambio hasta donde le sea dado, sin otro límite que la resistencia invencible de las circunstancias en que se encuentre. No hay unidad subjetiva posible, entre hombres tales, ni entre ellos caben sino transacciones temporales y deleznables, por lo común inútiles. Que á todo esto, el proteccionista suele tener por ideal el librecambio, y por medio de llegar á él la protección, mientras sea indispensable ó conveniente, tal cual tienen otros por ideal, la paz universal, v. gr., sin que por eso intenten desarmar desde luego las fortalezas y los ejércitos de su patria. Pero el librecambista utópico es todavía más intransigente: su doctrina se le representa como infalible, y cuando cede, cede sólo por el plazo que su humanidad le dicta para que los productores, á quienes positivamente condena á muerte, se preparen á ella algo mejor. Ni más

ni menos que así, dejaban en capilla los plazos de 1869 á la industria española. La Liga Agraria se expone á padecer, pues, una decepción dolorosa creyendo que á la par con unos y otros actores quepa cumplir fines comunes y con verdadera importancia, en la protección nacional. Pídales á sus socios librecambistas que modifiquen ó abandonen sus opiniones; no que las disimulen con hipocresía.

Una advertencia ahora, antes de poner punto á este primer artículo.—Háse visto que hasta aquí, de los dos fundamentales aspectos, bajo que me he propuesto examinar la libre concurrencia, el internacional y el individual, casi exclusivamente me he extendido sobre el primero, y el motivo consiste en que es el que realmente ofrece en España gran discordia. Porque aunque la Economía política clásica suele ser cruelísima, niéguese ó no, con el proletariado, y parece que hasta se mofa de su suerte, so color de que el sufrimiento es cosa natural, y en su totalidad irremediable, preciso es reconocer y con gusto lo confieso, que en la democracia economista española se cuentan personas eminentes, que están muy lejos de mirar con desdén la cuestión obrera, hoy más comunmente llamada cuestión ó problema social. Por la universal importancia que alcanza éste en los presentes días trataré de él, sin embargo, más adelante, y con

tanta y mayor extensión acaso que del agrícola, industrial y comercial, penetrando decididamente, antes ó después, en las cuatro cuestiones cardinales que he comenzado por plantear. Mas dije siempre, y así estoy haciéndolo, que empezaría por examinar los hechos y las doctrinas concernientes á la concurrencia libre entre las naciones, dejando para más tarde cuanto toca á la concurrencia sin límites entre los ciudadanos de cada nación con sus efectos peculiares. Igualmente en un orden de ideas que en otro, se ha de ver cuánto importa mantener, ante todo, el verdadero concepto del Estado, por lo cual no abandonaré nunca ese punto de partida en mis disquisiciones. Y al tratar de lo segundo especialmente repetiré, para que conste bien, que, cuando se trata de la intervención del Estado en la protección de aquellos numerosos ciudadanos que ni pueden atender siempre á sus necesidades, ni procurar su natural desenvolvimiento físico ó intelectual, ni acudir con tiempo al reparo de sus accidentales ó perpetuos males, los pareceres, con alguna excepción, todavía más apasionada que brillante, están entre nosotros más conformes que respecto á aquella intervención misma en el desigual tráfico internacional. Sin ceñirme ya sólo á los economistas, procuraré dejar establecido que ó reina en España poquísimo ó no se profesa en

alta voz al menos la lógica cínica del positivismo de Spencer y otros pensadores extranjeros. Nadie, que yo sepa, ni aun aquéllos que en vez del pan seguro, del descanso saludable, del socorro y amparo en la vejez que hoy los proletarios piden, les dan voto en las elecciones políticas, á condición de emplearlo forzosamente en pro de la propiedad, de la herencia, de la libre concurrencia absoluta y del salario eventual, osan despedir brutalmente y, en principio, de la vida á los que en la lucha por ella quedan vencidos. Semejante diferencia basta para que lo más de lo que en adelante he de decir sobre el particular no se refiera á España. Motivo hay en eso también para tratar con separación las dos distintas materias á que aludo, aunque pudieran juntarse en una tan fácilmente. Pero fuerza es que trate ya más concretamente de la protección y del librecambio, á propósito de los derechos de cereales. Por ahí han comenzado ahora mis polémicas y es naturalísimo que por ahí siga discurriendo. Ocasión iré teniendo después de desarrollar mejor que hasta aquí muchas ideas que sólo dejo enunciadas.

II

LA PRODUCCIÓN

DE CEREALES EN ESPAÑA

Y LOS ACTUALES DERECHOS ARANCELARIOS

Que la cultura de los cereales anda en toda Europa decadente, nadie lo ignora, y tampoco que en parte alguna presenta este producto mayor interés, ni ha llegado al caso que en España. Al entrar de lleno en una materia, meramente apuntada en el anterior artículo, conviene ante todo reconocer, pues importa, que muchos de los males, que tocante á ella padecemos, directamente proceden de la Naturaleza. Irregulares lluvias, ó bien torrenciales é importunísimas, ó bien insuficientes; suelo quebrado, pedregoso, sin rica vegetación espontánea que lo abone, y con frecuencia poco adecuado á tal producción; forzoso desamparo de cultivos auxiliares que permitan á la población diseminarse por el campo, viviendo en él durante todas las estaciones; labor de mulas indispensable por la distancia enorme de los pueblos á las fincas, recorriendo para ir y venir vastas llanuras sin agua: de todo esto y otras desventajas, menos notorias,

hay que acusar, según digo, á la Naturaleza, que no á nuestros calumniados castellanos viejos y nuevos. Añádase á lo expuesto el palpable exceso de nuestros tributos sobre toda producción agrícola, más fáciles de imponer aún á las tierras de pan llevar que á los especiales y valiosos cultivos; exceso fiscal ni de lejos igualado en ningún país de productos similares. Júntese además la preferencia fatal del cultivo extensivo sobre el intensivo, porque el caudal tierra es mayor, muchísimo mayor que el caudal móvil en nuestros labradores, cosa en general nacida de la intrínseca escasez de capitales nacionales, pero muy agravada sin duda por las varias y copiosas desamortizaciones de medio siglo acá, de resultas de las cuales, y explotando sin gran provecho propio el Estado el imprevisor y á veces ciego precio de afección que el hombre de campo profesa al suelo, recogió aquél para enjugar uno y otro *déficit* voluntario, durante un breve transcurso de tiempo, casi cuanto dinero podía servir á la progresiva mejora del material y de los procedimientos agrícolas. Acumúlese, por último, á tamaños motivos de decadencia su hermana inseparable, la usura, que si un grande y útil instituto reciente en buena parte aleja de la gran propiedad, cada día agrava, donde aquél no alcanza, sus crueldades contra el cultivador y el pequeño propietario

Conviene, por otra parte, advertir que la producción de dos rentas por el cultivo, sea como sea, para el propietario irresponsable y ausente una, otra, para el que directamente vive sobre la tierra, con su familia, donde quiera es ya difícil. Sin olvidar tampoco que ese *absenteísmo*, que cada día divide más en dos la renta del propietario y la del cultivador, no es siempre voluntario en España: primeramente porque las guerras civiles no son aquí raras; en segundo lugar, por que la estructura misma del suelo, quebrado y áspero, préstase poco á una total seguridad; y en último término, porque sólo á imperio de una necesidad absoluta cabe rendirse á vivir en campos escasos de agua, sin cosechas sucesivas y sin sombra estival, por tanto, ni bellos paisajes, ni vecinos agradables, ni suficientes recursos para la educación de los hijos, ni tal vez siquiera para cuidar la salud. ¿Está en manos de nadie poner inmediato fin, suponiendo que lo tengan, á tantas y tantas desventajas? ¿Lo está á lo menos el mitigar de un golpe y en plazo breve aquéllas en que seguramente cabe considerable mitigación? No por cierto, y de ello á nadie hay que acusar, ni á liberales ni á conservadores, ni á proteccionistas ni á librecambistas, ni á gobernantes algunos. De éstos últimos no hay que exigir sino que no agraven los presentes males, que

bastante es ya, y que preparen cuanto puedan y como puedan los posibles alivios para en adelante. Pero ¿qué pensar, en tanto, de los implacables teóricos que, sin poder negar semejante estado de cosas, porque su realidad está impuesta por la evidencia, todavía injurian á los pobres castellanos porque se reconocen incapaces para luchar en precio con otros productores de cereales, inmensamente más favorecidos por sus circunstancias? Algún tiempo he vivido yo entre manchegos, y en cierto lugar también de la renombrada *tierra de Campos:* he presenciado, pues, el trabajo impío, las continuas y tristes incertidumbres, la pobreza de medios para cultivar bien ó mal (que de progresar en el cultivo no se hable); la dificultad inmensa que el cultivador español encuentra para vivir, con su familia, aun tratándose de medianos propietarios, que no solamente de arrendadores. Y sin decir, por cierto, que entre aquella gente abunden los verdaderos sabios, hame parecido que entendían bastante más de sus propias cosas que sus superficiales y presuntuosos censores, y que antes necesitan todos pagar menos al Gobierno y á los usureros, que leer hinchados preámbulos en la *Gaceta* á la cabeza de decretos vanos, ya porque no se puede, ya porque ni siquiera se piensa de veras cumplirlos. De mí sé decir, en fin, que cuando he pretendido des-

vanecer alguna parte de mi ignorancia respecto á cosas de labranza, con harto más provecho he recogido lecciones sobre los surcos de ambas Castillas, que en los discursos de nuestros economistas y en las lucubraciones de muchos Ministros y Directores de Agricultura.

Nunca he buscado pretextos en este asunto para suscitar á los Gobiernos de que no he hecho parte dificultades; que bien sabe Dios que he anhelado siempre que todos los partidos políticos españoles se entendiesen y trabajasen juntos en bien de nuestras miserables comarcas agrícolas, comenzando por dispensarles de buen grado y de buena fe la protección que visiblemente les hace falta. Sólo de esa manera podrían conseguirse constantes y progresivas ventajas, porque, en otro caso, ningún partido resolverá en durable forma la cuestión, habiendo de alternar con otros por fuerza, según ordena el racional ejercicio del régimen parlamentario. Ni se ganaría gran cosa con que todo partido, al llegar, repudiase las erróneas medidas del que le precedió en el poder, porque, de un lado, ni los pactos ni las leyes mismas son derogables cuando se quiere, y, de otro, poquísimo ganarían los desdichados productores con que á cada mudanza de Ministerio cambiara su propia suerte. Mas la ventaja inapreciable de que todos los partidos abriguen igual concepto del Estado y

todos piensen lo mismo respecto á protección y librecambio, claro está que de ninguno depende por sí solo. Nada, sin embargo, se opone á ello, en principio, pues que los partidos no son escuelas, ni academias, ni tienen por qué representar sistemas científicos rigurosamente congruentes. Así es que si de los economistas, propiamente dichos, nada espero como no cambien de doctrinas, ni aun bajo el concepto hipócrita de *oportunistas*, en los partidos, todo es posible; que ya dije en el antecedente artículo, cuán profunda diferencia hay entre la ciencia y arte de la Política y la Economía política. Lo más probable, es, con todo, que á semejante inteligencia no se llegue ahora en España. Pero aunque los partidos españoles no se entiendan todos entre sí, respecto á este punto, ¿pueden declararse indiferentes ó ajenas á su constitución las opiniones político-económicas? ¿Ni siquiera se ha de exigir que cuando cada partido aspire al Gobierno, positivamente sepan los productores qué dirección político-económica les espera, puesto caso que alcance el tal partido su propósito? ¿Preténdese que al escoger agrupación política en que afiliarse no tenga el ciudadano en cuenta cuál de ellas responde inmediatamente mejor á la conservación y desarrollo de sus intereses?

No obstante la extrema dificultad de respon-

der á semejantes objeciones, recordarán no pocos de los lectores que acá en España, así los Gabinetes de otro tiempo como los partidos de que eran representantes, solían diferenciarse únicamente en lo tocante á principios de derecho público, inclinándose sobre esto en mayor ó menor grado á las soluciones liberales. Aparte de esto, distinguíanse cuando más en lo concerniente á la administración local, cayendo con exceso tal vez los moderados del lado de la centralización, y embrollando y hasta arruinando al país con sus anárquicas leyes de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales los viejos progresistas, ni más ni menos que sus herederos actuales. Todo lo referente á Economía política se reputaba en el ínterin por materia indiferente, tratándose de las tarifas de Aduanas bajo el solo punto de vista de su rendimiento, por parte de los gobernantes, y de sus personales intereses industriales ó agrícolas por parte de los gobernados. Solían, pues, faltar tendencias colectivas en el particular, quedando, por consecuencia, al individual arbitrio, dentro de cada partido, la profesión de éstas ó aquellas ideas económicas, como cosa extrínseca á ellos, por figurarse, sin duda, aunque parezca raro, que era igualmente malo ó bueno el que los hombres llamados á legislar, y á regir la nación, profesasen en el fondo prin-

cipios librecambistas ó proteccionistas. Reflexionándolo ahora se nos representa como imposible, ¿no es cierto? Pues así y todo, ha pasado eso por natural y aun por conveniente en España, hasta poco hace, y lo que es peor, hay todavía quien lo defienda. De aquí ha procedido, en no corto grado, el carácter anárquico de nuestra historia arancelaria, que es de todo lo que más urge remediar en mi concepto. Sin embargo, y para ser del todo justo, debo recordar algo que antes dije, á saber: que hay que exceptuar de semejante absurdo á la escuela económica española, que tan boyantemente sacó á la superficie la revolución de 1868. Ella, por el contrario, incluyó su sistema económico, el del librecambio, en un programa de partido. Lo incluyó, para mí, con doloroso exceso; pero al cabo lo incluyó, que es de lo que trato ahora. No miraron sólo aquí al derecho público democrático y sus formas y accidentes de índole gubernamental, como los demás revolucionarios, los especiales adeptos de Bastiat, sino que, ante todo y sobre todo, trataron de poner en práctica su sistema económico ideal. Tan notorio antecedente no obsta para que, entre las reliquias de aquella escuela, quede algún que otro político arrepentido hoy en día de tanta lógica, que sustente que á la escuela y al partido conservador no les asiste por su lado derecho alguno

para profesar una doctrina opuesta á la que profesaron y en no poca parte realizaron los demócratas economistas de 1868 á 1875. Todo parece poco para protestar contra injusticia tamaña y tan egoísta contradicción. Nunca he negado yo, ya se ha visto, que todos los partidos españoles puedan ser juntamente proteccionistas, dándole á este sistema económico carácter y valor nacional, con lo cual quedaría ciertamente fuera de las divergencias en que aquéllos se fundan. Ni podría yo sostener distinta cosa, cuando todos saben que lo mismo es proteccionista la República en los Estados Unidos, que en Alemania el Imperio. No, pues, por escepticismo, que esto es precisamente lo que reprobé antes, sino por conveniencia común y patriótico concierto, podrían conservadores y demócratas caer de acuerdo en que las peculiares circunstancias de España piden un proteccionismo razonable y práctico, tocante á la industria en general y en general á la agricultura. Tendríamos los políticos españoles un motivo menos de discordia, y ¿dónde estaría el daño? Siempre han de sobrarnos, por desgracia. Mas dado que nada anuncia tal acuerdo, hoy por hoy, y supuesto que la generalidad en los partidos democráticos españoles quiere ser librecambista, ¿qué hacer? No hay más remedio sino que los conservadores, con algunos elemen-

tos liberales independientes, que tendrán que acabar por unírsenos, á no profesar sus doctrinas platónicamente, quedemos por únicos mantenedores de la protección al trabajo nacional. Por dicha, entre los conservadores no existe ya la poca ó mucha diversidad de miras que un tiempo haya podido reinar, á ejemplo de otros partidos, sobre este punto gravísimo, persuadidos á un tiempo todos de que á nuestro sistema de gobierno, antes que á otro alguno, le corresponde contar entre sus principales bases la protección, en el límite y forma que la mayor suma de intereses reclame. Y aun es imposible negar que, si á todo buen español le es lícito profesar principios proteccionistas, la lógica nos llama á esto primero que á nadie, por nuestro comprensivo concepto del Estado, que, como de la mano, nos lleva á toda razonable protección individual. Por el contrario, el concepto ineficaz y hasta trivial del Estado de los demócratas, predispónelos á negarle toda intervención que no consista meramente en mantener aquellos vínculos jurídicos sin los cuales desaparecería el estado social. Si todos, pues, podemos, y aun deberíamos ser proteccionistas, tócanos en esta causa á nosotros el puesto de honor.

Las consideraciones que preceden no son, en verdad, inútiles para poner del todo al corrien-

te al lector de los principios que directamente inspiraron el discurso que el día 9 de enero de 1888 pronuncié en el Congreso de los Diputados, defendiendo la siguiente proposición sobre aumento de derechos arancelarios respecto á trigos y harinas; proposición redactada de conformidad con la minoría conservadora, y en especial con D. Raimundo Fernández Villaverde y el difunto Conde de Toreno. Véase su contexto:

Proposición de ley estableciendo un recargo transitorio sobre los derechos de introducción de cereales y sus harinas.

Al Congreso.—La angustiosa crisis que nuestros intereses agrícolas vienen padeciendo, exige de los Poderes públicos remedios dirigidos pronta y eficazmente á conjurarla ó á combatir cuando menos sus efectos y á atenuar sus estragos. Proviene en parte de causas generales que pesan sobre todas las naciones de Europa, como la concurrencia de la producciónde cereales de Norte-América, de la India y de Australia, las condiciones aventajadísimas en que esa producción se obtiene, la baratura de los transportes, la baja persistente de los precios; pero son por desgracia sus rigores más intensos y aflictivos en España, porque los acrecientan

otras causas, ya naturales, ya económicas, peculiares á su cultivo y á su suelo, y entre ellas principalmente el crecido gravamen de la contribución territorial.

Á aliviarlo deben dirigirse, sin demora, los esfuerzos de una enérgica política de nivelación del presupuesto, que logre suprimir el *déficit*, reduciendo los gastos públicos y reorganizando y fortaleciendo la tributación indirecta; mas entre tanto, urge que, á ejemplo de lo que han hecho con más previsión, aunque sin tanta necesidad, otros Estados del continente europeo, defendamos la producción agrícola, nervio de nuestra riqueza y base de nuestros cambios, sosteniendo sus precios frente á la abrumadora concurrencia que los combate.

Se ofrece como el medio más eficaz, adecuado y rápido de conseguirlo, la imposición de un recargo transitorio con carácter compensador, que los Diputados que suscriben consideran necesario fijar en un 30 por 100 de la totalidad de los derechos actuales. Sean cuales fueran las consecuencias que de su comparación con los impuestos por las tarifas de otros países deduce la crítica de determinadas escuelas, es de evidencia notoria que no bastan á contener la invasión creciente de los cereales extranjeros. Demuéstranlo los estados oficiales de importación, en términos que no sufren respues-

ta. De 26.200 toneladas de mil kilogramos fué el promedio anual de la introducción de trigo en el quinquenio de 1871 á 1875; ascendió á 51.800 en el de 1876 á 1880, y después han alcanzado las importaciones del primero de los cereales las cifras siguientes:

AÑOS.	TONELADAS de mil kilogramos.
1881	19.900
1882	275.700
1883	238.400
1884	98.600
1885	112.000
1886	149.800

Tales datos, y el último y decisivo de las introducciones de trigo en el año corriente, que hasta 30 de septiembre, ó sea en los nueve meses, cuyos resultados son conocidos, se elevan á 213.600 toneladas, no dejan duda, atendidos los caracteres de la crisis universal y sus circunstancias de agravación entre nosotros, sobre la necesidad y urgencia de la medida propuesta en la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY.

Artículo 1.° El derecho transitorio establecido sobre el trigo y su harina por las leyes de

presupuestos de 26 de diciembre de 1872 y 21 de julio de 1876, se extiende á los demás cereales comprendidos en la partida 244 del Arancel, y se percibirá con sujeción á los siguientes tipos:

PARTIDAS DEL ARANCEL.	DERECHO TRANSITORIO.	
	Unidad.	Ptas. Cts.
242. Trigo	100 kilg.	3,21
243. Harina de trigo....	Idem.	4,72
244. Los demás cereales.	Idem.	0,93
245. Harinas de los mismos	Idem.	1,35

Art. 2.° Los derechos fijados por el artículo anterior serán exigibles al mes de promulgada esta ley.

Palacio del Congreso 2 de diciembre de 1887. —Antonio Cánovas del Castillo.—C. El Conde de Toreno.—Francisco Silvela.—Raimundo Fernández Villaverde.—El Vizconde de Campo Grande.—Marqués de Pidal.—Fernando Cos-Gayón.

He aquí ahora los períodos principales del discurso con que apoyé la proposición anterior:

«Nadie dirá (comencé por decir) (1), que no

(1) En el estilo de este discurso, como de todos los míos, notaráse naturalmente el desaliño de las oraciones

profese yo la teoría de los partidos políticos como instrumentos de gobierno, que no preste á su necesaria organización y á su disciplina todo el tributo de consideración que me imponen mis deliberadas y antiguas convicciones en la materia. Los partidos son una absoluta necesidad de los Gobiernos parlamentarios, cualesquiera que sus defectos sean, cualesquiera que sean sus inconvenientes, que no dejan de tenerlos y muy grandes, por lo cual el espíritu de partido, como el sistema representativo todo entero, están atravesando una gran crisis en el mundo civilizado, no tanto en los hechos como en la región de las doctrinas y de las es-

improvisadas, porque hasta me sería imposible dejar de improvisar siempre la forma, y nadie debe ignorar en el Parlamento que jamás veo mis cuartillas, según ya dije al principio de este volumen. A pesar de todo, tratándose aquí del fondo de las cosas mucho más que de la forma, prefiero copiar por lo general el texto del *Diario de Sesiones,* tal cual salió de manos de los taquígrafos, con algunas alteraciones, que las más veces consisten ó en meras trasposiciones de palabras, para mayor claridad, ó en suprimir repeticiones, mucho más molestas al lector que al oyente, ó en haber corregido manifiestas erratas. Bien pudiera haber prescindido de estos párrafos, y exponer en otra forma su doctrina; pero los discursos públicos son compromisos que se toman ante la Nación, y tiene su importancia el conservarlos y propagarlos sin alteración ninguna en su original sentido.

peculaciones científicas. Pero, en fin, estamos en pleno Gobierno parlamentario, y los partidos son aquí, según mis convicciones, absolutamente indispensables, como lo es su disciplina. El mensaje de la Corona da lugar en su discusión, sin que nadie pueda, ni quiera, ni deba tal vez impedirlo, á un debate entre el partido que ocupa el Poder y los que están enfrente de él y se lo disputan; y es, por la fuerza y la costumbre, un debate propia y exclusivamente político. Y cuando sé yo lo difícil que es (no puedo hacerme ilusiones acerca de este punto) separar las cuestiones de partido de cualquiera de otra índole, por elevada que sea, no había de cometer el error respecto á una que propia y realmente no debiera ser de partido, porque toca é importa á la Nación toda entera, de proponer el debate en ocasión y momento en que se pudiera decir que frente á frente dos banderas, frente á frente dos disciplinas, existía el deber de sacrificar el interés inmediato de la Patria á ningún deber de partido, por respetables que los partidos sean. (*Muy bien; muy bien.*) Conseguirélo ó no, poco importa. Mas al traer yo este debate en la ocasión y en el instante en que lo traigo, hágolo entendiendo que ésta es cuestión de aquéllas que, si pueden influir, porque en todas partes han influído, en la constitución futura de los partidos; que si pue-

de y debe venir á producir tal vez modificaciones en las convicciones de muchos afiliados á un partido y á otro; en resumen y de una manera inmediata y directa, no es cuestión de partido, sino una cuestión superior á las de partido: una cuestión que pudieran los partidos ver de la propia manera, que está sobre todos, y que antes que cuestión de partido es una gran cuestión nacional.

»No quisiera, sin embargo (permitidme que en esto insista, antes de entrar en el asunto que es objeto de mi proposición de ley); no quisiera que, porque sea ésta una cuestión superior en sí á los partidos políticos, sobre todo en nuestra patria, y en el momento histórico en que estamos, se insistiera en el error, que con pena he oído en labios de persona autorizada y competente, de que discusiones de la naturaleza de la que aquí emprendo, deben ser enteramente ajenas, no ya á las diversas y opuestas escuelas políticas, sino aun á los partidos gobernantes. Hay países en que los sucesos no se desarrollan por el orden exclusivamente especulativo; en que no todo lo racional es real; en que la lógica no fija el orden y el método de los acontecimientos, ni la conducta de los hombres de Estado y de los partidos; y allí se ha conciliado con el radicalismo de las ideas democráticas más avanzadas, el principio de la protección al

trabajo nacional. De tales inconsecuencias se dan en toda una raza que ha conseguido, quizá por eso mismo, en ambos mundos grandes triunfos hasta ahora; raza, que aunque aparezca muchas veces destituída de lógica, no cabe negar que en su dirección política ha asentado el edificio de sus peculiares libertades sobre cimientos firmísimos. Esto que ha acontecido en la totalidad de los Estados Unidos, por ejemplo, bien puede haber acontecido respecto de tal ó cual persona particular en nuestros países, que se llaman latinos, donde por manera inevitable lleva y quiere llevar todo el mundo en su razón la norma de sus hechos, verificando y realizando lo que siente y piensa en todas las esferas de la vida, y principalmente en la esfera del Estado. De aquí que haya acontecido en España también, aunque en ocasiones raras, que tal ó cual hombre conservador de escuela, profesase ideas favorables al radicalismo librecambista. Pero de buena fe, no dejándose cegar por las conveniencias del momento ó por las preocupaciones de partido, ¿habrá alguien que niegue que lo que por algunos se llama actualmente *el smithianismo,* ó sea la doctrina de Smith, desenvuelta, desarrollada y exagerada por muchos de sus discípulos, estuvo completamente inspirada en el espíritu, y era una creación, una manifestación racional de la escuela sensualista, mate-

rialista, individualista, del siglo anterior? No: no sé yo, y alguna noticia procuro tener, aunque no sea grande, de estas cosas, que haya nadie que, tratando racional y científicamente de la doctrina de Smith, que he calificado antes en una forma ya vulgar en otras naciones, no la tenga como una derivación inmediata del filosofismo del siglo XVIII. Ni hay quien no sepa, ó quien no confiese también en ese orden científico, que la grandísima reacción que hace años se advierte en otros propagadores de la Economía política obedece á conceptos muy diferentes de los del siglo XVIII, en la época moderna planteados y formulados por la filosofía del derecho, tanto respecto del Estado, cuanto respecto de la sociedad y de los individuos. Como racionalmente considerada, toda la cuestión que de una manera esencial se discute entre los partidarios y los adversarios del librecambio versa sobre el concepto del Estado, natural es que el concepto conservador de éste, fácilmente, y por necesidad á veces, incline al proteccionismo, así como el concepto radical del Estado, disminuyendo su importancia, reduciendo las condiciones de su existencia, aminorándolas hasta la expresión más pequeña, conduzca al absoluto librecambio de la escuela de Manchester y á todos los errores de los que, en mi sentir, siguen hoy con exageración grandísima los principios

del gran maestro inglés de la Economía política. No ha debido, pues, extrañar á nadie en la región de los principios que, dado el concepto del Estado que tiene y ha de tener necesariamente, puesto que lo es, la escuela conservadora, este concepto la traiga, como á mí me ha traído, no de ahora ni por motivos triviales, como los que tal vez he visto alegar, sino por altas y fundamentales razones científicas y políticas, á sostener y defender el derecho del Estado mismo, á intervenir en la organización de todas las funciones de la vida pública, y entre otras de las que se refieren á los cambios internacionales y al trabajo nacional. Ya he dicho lo suficiente acerca de las excepciones que en esta materia pueden darse, para que deba nadie sentirse más ó menos mortificado ni en sus antecedentes ni en su vida actual, por lo que en este instante expongo. Pero tengo aún que insistir, en que si ha habido algo lógico en la historia de los partidos en España; si ha habido algo (á mi juicio equivocadísimo y fatalísimo), pero que al menos tenga de su parte la excusa de la consecuencia, es que la escuela individualista española se alistara toda entera en las filas de la democracia más radical. Aquello era muy lógico; aquello era obedecer al desenvolvimiento natural y aun forzoso de un determinado concepto teórico del Estado, de la sociedad y de la vida humana;

aquello pudo ser combatido, como lo ha sido por mí durante mi vida política; mas siempre mereciéndome el respeto que deben merecer las opiniones meditadas y sinceras. Pero abandonar otros tal camino más ó menos; quedarse más ó menos lejos de todo imperativo de la razón y de la conciencia; alardear de ausencia de doctrinas fundamentales nacidas de convicción y de fe, y al tiempo mismo, atribuir á pequeños é insignificantes móviles la contraria conducta, no puede merecer á mis ojos, ni creo que deba á los de los demás merecer igual respeto y estimación. No, no tiene en estos momentos el partido conservador la actitud que tiene por ningún motivo miserable; no está tan falto (quisiera decir gracias á Dios, pero aquí no cabe); no está tan falto de otros motivos graves para hacer la oposición en uso de su derecho, que tenga que venir á apelar á una exageración, y mucho menos á una transfiguración de sus verdaderas doctrinas. El partido conservador, tomado en su conjunto, tenía dadas antes ya grandísimas pruebas de sus convicciones en la materia de que se trata, sustentando por principio constante la protección del trabajo nacional, aunque en aquella medida que consideraba indispensable ó conveniente, sin dejarse llevar impremeditadamente de exageraciones, pero sin abandonar tampoco su fe en ese principio salvador.»

Algo de historia contemporánea me pareció indispensable tras esto, con que tuve necesidad de responder á la provocadora y escéptica actitud del Ministerio. Aquellos de sus individuos partidarios del librecambio absoluto en España, fanáticos secuaces del individualismo antinacional y antisocial de Bastiat, habían recordado con inexactitud ciertos precedentes. Era preciso seguirlos á aquel terreno, y continué de este modo:

«Aconteció la revolución de 1868; triunfó en las esferas del Poder la escuela política-económica á que antes he aludido; principios contrarios á los nuestros informaron la legislación del país; y el partido conservador, á la hora en que le fué dado intervenir de nuevo en los negocios públicos, entendió en esto como en todo, según entenderá siempre, que si es conveniente y justo y hasta indispensable que cada partido dirija la política en el sentido de sus convicciones, cuando se trata de la legislación y de estados de derecho creados, ha de hacerse aquello con lentitud, con moderación y á medida que las circunstancias y las necesidades lo exijan; contando siempre con que la opinión pública comience por reconocer la necesidad de un movimiento de reacción que nunca ha de ejercitarse por mero capricho. Reacción que ningún partido de patriotismo, que ningún hombre de Estado dig-

no de llamarse buen hijo de su patria, realizará sin estar plenamente convencido de que aquello que va á modificar ha producido daño notable ó no ha dado de sí al menos beneficio alguno. El partido conservador, que durante ese período he tenido la honra de dirigir, con moderación sí, pero con firmeza y constancia, fué, poco á poco, desviando del mal camino de la libertad de comercio, condenada por sus antecedentes, la legislación patria; libertad cuya práctica fórmula apareció, como todo el mundo sabe, en la primera ley de presupuestos de la revolución y en la base quinta de uno de sus apéndices. Por eso uno de los primeros actos que el Gobierno conservador llevó á cabo, en virtud de las facultades extraordinarias que heredó, fué la suspensión de esa base quinta y de la revisión primera á que debía dar lugar, con lo cual afirmó ya una política económica distinta de la política económica de la revolución. No fuí yo solo: fué toda la minoría conservadora quien después se opuso á la ley que en 1882 anuló la que, por iniciativa del Gobierno que tuve el honor de presidir, habían aprobado antes las Cortes suspendiendo la base quinta. La minoría conservadora se opuso á ello parlamentariamente, y claro está que si no logró su objeto, dió ya entonces patente y pública muestra de cuáles eran las opiniones del partido en la materia. Nadie ignora, final-

mente, que al dejar la última vez el poder el partido conservador, quedó sobre la mesa de este Cuerpo un proyecto de ley derogando totalmente dicha base quinta con el fin de perseverar, como á juicio de aquel Gobierno era preciso, en una política económica distinta, favorable á la industria, á la agricultura, á la navegación de España, y declarándose así resuelto á proteger estos supremos intereses por los medios racionalmente posibles. Ni fué esa sola la medida (aunque no trate yo de molestar extensamente la atención del Congreso con detalles ó menudencias); ni fué esa sola la que tomó aquel Gobierno, sino otras muchas, para evidenciar que, aunque de una manera prudente, las doctrinas económicas del país debían cambiarse; que la política económica de 1869 debía profundamente modificarse por lo menos, y que era preciso sustituir á las exageraciones individualistas de la escuela de Manchester una doctrina de otra naturaleza: la cual evidentemente dominaba ya, cuando no en los hechos, en el espíritu de casi todas las naciones civilizadas, como cierta noche tuve ocasión de exponer seis años hace, y en realidad preponderaba también en la misma ciencia económica.

»Pero si esta demostración de la perfecta consecuencia (que porque se ha negado afirmo); si esta demostración de los hechos y la conse-

cuencia del partido conservador no fuera todavía bastante, ¿quién puede negar que en aquella sesión de hace seis años, en este recinto, y después en trabajos y escritos de toda especie, he sostenido yo una vez y otra, con toda la fuerza que Dios me ha dado, poca ó mucha, la que sea, que la doctrina que rehusa toda intervención del Estado en los aranceles para favorecer la producción nacional, es una doctrina que en su valor y rigor matemático podrá ser cierta; que considerada en conjunto y en su totalidad cabe fundarla sobre verdaderas leyes naturales aplicables al universo todo en el espacio y el tiempo; pero que no conviene á las naciones limitadas por su historia, limitadas por sus obligaciones, limitadas por la índole de su suelo, limitadas por sus necesidades, limitadas por el momento histórico en que se encuentran y por las dificultades con que en cada cual ha tropezado su desenvolvimiento? Aplicada á toda nación es para mí esa, en suma, una doctrina irracional y atentatoria ante todo y sobre todo al principio de las nacionalidades independientes. ¿Y digo esto por primera vez? ¿lo digo sólo para que sea patente la insuficiencia del actual Gobierno? Bien comprendo que no estoy en ninguna Academia; bien comprendo que hoy no se discute la cuestión de doctrina en general; bien comprendo que no es esa cuestión de doctri-

na sobre lo que aquí se ha de votar. Pero ha de serme lícito, cuando en una forma ú otra se tergiversan mi actitud y mis opiniones; cuando hasta se dan interpretaciones triviales y ridículas á mis actos, recordar aquí lo que muchos deben haber olvidado y todos facilísimamente pueden saber, y es, que en cuanto hoy diga, que en cuanto hoy pretenda, quedaré todavía lejos, muy lejos de las opiniones que en mí pudiera llamar históricas, acerca de la materia. Ahora bien: profesando yo, profesando el partido conservador, que me honra con su confianza, las opiniones que acabo de recordar, ¿incurro en alguna inoportunidad siquiera trayendo en la ocasión presente este debate? Tengo dicho con repetición una cosa, que para mí tiene valor, y que espero no carezca de él para los demás; he dicho que en esta materia podíamos coincidir de distintos puntos y de distintas opiniones políticas, aunque reclamara yo para las mías mayor consecuencia lógica con los principios de escuela; pero tengo ahora que añadir algo que todavía importa más.»

Tras esto entré ya en el fondo del concreto problema político-económico que discutía en los siguientes términos:

«¿Es ó no cierto que en todo el país, entre todos los españoles, sin distinción de opiniones políticas, se levanta hoy un clamor verdadera-

mente formidable pidiendo que se anteponga á todo género de cuestiones, á las de partido, á las que más generalmente han solido derribar Ministerios y crear situaciones, el examen, y si puede ser, el remedio de su situación económica? ¿Qué prueba he de traer yo de este sentimiento general, de esta verdadera urgencia; qué prueba he de dar que no esté, después de todo, en vuestros corazones, señores Diputados, cualesquiera que sean vuestras opiniones políticas? Podrá haber quien lo considere un error; podrá haber quien juzgue que es un extravío de la opinión pública: todo esto es lícito, porque cabe que sea de buena fe; pero negar que hay en el país un movimiento, un clamor unánime, para que estos asuntos se traten con preferencia á todos, eso es cerrar los ojos á la luz, eso no cabe negarlo sin ponerse á lidiar con la evidencia misma. Á este clamor ha acudido el partido conservador en varias manifestaciones. Y yo os digo que en el actual instante ni vosotros ni nosotros podemos divorciarnos, aun cuando tuviéramos la vanidad de pretenderlo; no podemos divorciarnos de la realidad patente, no solo aquí, en toda Europa á un tiempo. Sin necesidad de extenderme en consideraciones que con la brevedad posible debo ir exponiendo, tócanos á los conservadores declarar hoy, que no comprendemos siquiera cómo hay Go-

bierno que, rigiendo una Nación, que por tantas desdichas acumuladas se halla en la posición desventajosísima en que España está, todavía se niegue á seguir el camino que toda Europa ó casi toda Europa le está abriendo. Cuando, con especialidad, la Europa agrícola (fuera no más de aquella parte de ella que por su superioridad mercantil ó industrial hace excepción y está en el caso de sacrificar los intereses del campo á los mercantiles), unánimemente reconoce su inferioridad para la lucha con otras regiones distantes, en materia de producción, no es concebible que por acá se crea que con remedios lentos, dilatorios, quizá imposibles, remedios aplicados y realizados ya en otros países sin que lograsen darles suficiente fuerza para la lucha, quepa atender á necesidades urgentes que, no ya nos cercan, nos devoran. ¿Pues si el desarrollo de la instrucción pública en materia agrícola, por ejemplo, fuera un factor serio para resistir á la lucha tremenda de nuestros días en materia de producción, falta esa condición en la docta Alemania? ¿Falta en Italia? ¿Falta, como entre nosotros, en Francia? ¿Falta en Inglaterra que, aun produciendo cuatro veces lo que nosotros en terreno igual por la potencia intensiva del cultivo, ve su renta territorial casi confiscada á estas horas y á los cultivadores desertando en fuga de sus campos? No; y esa misma Inglate-

rra, con una suma de ciencia industrial que no puede haber aquí en muchísimos años, con una cantidad de capitales que apenas podemos nosotros soñar, con instituciones de crédito de todo género, incluso de crédito agrícola, que son verdaderos modelos, con toda clase de maquinaria indígena y barata, con tanto combustible para su maquinaria, con cuantos recursos, en fin, vuestra meridional fantasía pudiera imaginar, sucumbe ante la competencia agrícola porque tal competencia la ahoga. (*Aplausos.*) Siempre la agricultura se ha quejado, es verdad, y no le han faltado motivos seguramente; siempre la agricultura se ha quejado, y las circunstancias penosísimas á que ha solido estar sometida la de España en particular la han hecho quejarse con harta razón. ¿Pero hay ya ahora agricultura que no se queje? ¿Dónde está el país de esta Europa, con su suelo gastado; con la necesidad de reemplazar las fuerzas esquilmadas del tal suelo por medio de abonos caros y de cultivos intensos; con el alto precio de sus rentas, cuya anulación ó disminución representa una revolución social; y sobre todo con la diferencia inevitable de los jornales respecto de ciertas regiones semi-bárbaras, en eso privilegiadas; dónde está, digo, la Nación europea que se jacte de poder sostener la libre competencia agrícola? No hay ninguna.

»Bien sé yo con qué sofismas, que no esperanzas, ni aun quiméricas, se trata de desvanecer la fuerza de estos argumentos incontestables. Preténdese, sobre todo, que el exceso de producción de los Estados Unidos y de la India, que hoy hace imposible la competencia de la agricultura de Europa, ha de ser pasajero. ¡Pasajero! Pasajera podría ser la competencia de los Estados Unidos ó pudiera parecerlo, aunque todavía, sobre las leguas y leguas cuadradas que constantemente lanza al cultivo de los cereales, tiene tantísima parte de terreno virgen, si el productor de los Estados Unidos fuera el único que acudiera á los mercados europeos. Eso pudo decirse hace doce ó quince años, allá cuando el exceso de producción de los Estados Unidos amenazó seriamente á Europa por primera vez, mas todavía estaban lejos de cultivarse cereales en los territorios de la India con sus jornales á real y medio y dos reales (1). Pero apareció luego en el mercado la dicha India con esa inmensa extensión de un territorio tan favorecido por la Naturaleza, que sin necesidad de abonos, ni de canales de riego, ni de esas cosas imposibles que aquí se pretenden ahora, tiene ya una producción que con el tiem-

(1) Dr. Julius Wolf, *Le commerce des blés et la concurrence de l'Inde Orientale:* Nancy, 1887.

po no podrá resistirse de igual á igual por los mismos Estados Unidos. Tras de la India ha aparecido la Australia, y tras de la Australia han empezado á abrirse á la producción los inmensos terrenos de las pampas del Río de la Plata, que, por si algo faltara, están también destinados á caer un día sobre nosotros, juntamente con la producción de los Estados Unidos y de la India, para darnos el golpe de gracia. En el inmenso movimiento, en el movimiento extraordinario que lleva en estos tiempos al hombre civilizado de Europa á tomar posesión del resto del Universo, el individuo, arrojado por la esterilidad, por la penuria y pobreza de las regiones esquilmadas del viejo mundo, bien puede hallar asilo en todo el resto del planeta, en todo el resto del Universo. Podrá aprovechar cuantas tierras haya vacías, que por dilatados tiempos han de ser inmensas, y procurarse en ellas productos que por la extensión de los terrenos, por darse los terrenos gratuitos, por ser terrenos absolutamente vírgenes, por encontrarse muchísimas veces en mejores condiciones que los de Europa, y sobre todo que los secos y casi estériles de España, harán de hoy para siempre, probablemente para siempre, toda concurrencia imposible. Pero es que la lucha por la vida se ha trasladado hoy también á las naciones; la lucha por la vida no es

ya meramente asunto propio de los individuos de una sociedad determinada: la lucha por la vida alcanza á las razas, á las naciones, á los pueblos entre sí. Esta lucha es inevitable; esta lucha arranca de la naturaleza misma del hombre, no lo niego. Pero no sé si habréis pensado, señores, en que si en una sociedad determinada (como la de Inglaterra, durante sus crisis industriales), y en cualquier país en que grandes crisis se produzcan por el exceso de producción, es triste de ver que la lucha por la vida origina el hambre y la miseria; y es triste de ver que el límite de una población, que cuerpo á cuerpo lucha por trabajar contra el trabajo ajeno, lo pone sola y exclusivamente la muerte: todo eso es todavía más triste entre las naciones, sobre todo contemplando el caso desde una de las menos aventajadas bajo el punto de vista material, que bien puede ser la propia patria. Y si la ley del librecambio es verdadera, es matemática, es exacta con sus consecuencias todas, una vez aplicada á la humanidad entera, pensad en cuáles serían para España sus particulares efectos. Porque, supuesto que nuestro suelo desde las grandes irrupciones de los primeros y desconocidos tiempos, y de los bárbaros del Norte, y, sobre todo, desde que fué campo luego de las grandes inmigraciones africanas, que lo arrasaron

bajo el pie de sus caballos de guerra, quedó consumido, sin que hayamos podido devolverle nunca después la substancia que tantos sucesos y tantos hombres le arrebataran, lo prudente sería que nos marcháramos de aquí todos, que emigráramos todos en busca de nuevos países, en busca de nuevos campos, en busca de nuevas regiones donde la producción sea más virgen. Esta consecuencia es lógica, es histórica, es legítima, y si me dijérais que justa, no lo negaría quizá tampoco. ¿Hay, con efecto, en el Universo regiones en que se puede producir ahora más fácilmente, con menos trabajo, con menos esfuerzo, y que pueden desarrollar más que otros la prosperidad y la población? Pues elevándose á puras regiones teóricas que están por encima de la historia, y considerando tan sólo racionalmente la cuestión, esas son las regiones que deben hoy poblarse, esas son las regiones que deben aprovecharse: las otras sería mejor abandonarlas al silencio y la muerte. Lo que hay es que las Naciones, instrumentos necesarios de la Providencia y del progreso; lo que hay es que las Naciones, que son seres, más aún que físicos, morales, con lo cual hay que contar ante todo y sobre todo, no pueden voluntariamente prestarse á sacrificio tal, aunque pudiera ser rigurosamente científico, y aunque se les demostrara que en el orden universal era

justísimo. Preciso es, pues, que las Naciones se mantengan, pobres ó ricas, enfermizas ó saludables, tales como las haya constituído la historia. No faltan, á la hora que es teorías, como hubo en los tiempos antiguos prácticas que inexorablemente condenaban á muerte á los niños raquíticos, á los hijos que no podían ser base ó fundamento de hombres fuertes, de razas enérgicas. Grandes pensadores modernos hay que de igual modo inexorablemente condenan á los hombres inferiores á la muerte; pero todavía no ha habido nadie, todavía no se ha atrevido en teoría nadie, á condenar á muerte á las Naciones. No queda más camino, por tanto, que defendernos; no hay más remedio sino que las Naciones pobres, que las Naciones en su historia desgraciadas, hagan entre sí lo que tanto se recomienda á las familias pobres, y aun miserables: es decir, que se ayuden entre sí sus miembros todos. No hay más, en suma, sino que este género de Naciones se constituyan en verdaderas sociedades cooperativas; no hay más, sino que, frente á frente de las Naciones ricas, de las Naciones capitalistas, tomen aquellas una actitud semejante á la que delante de los capitalistas individuales toman los proletarios de toda especie. Estos estimulan el trabajo doméstico, y constitúyense familiarmente en sociedades de recíproca asistencia, trabajando

en común, prestándose unos miembros á otros los servicios que necesitan, aunque esos servicios sean más imperfectos que lo fueran pagándoselos á los extraños. Y hé ahí lo que, separándose de las preocupaciones antiguas, se piensa ó se siente hoy ya en toda Europa. Preciso es, á ejemplo de eso, constituir mercados nacionales, porque ese indefinido mercado universal, cuyos límites, cuyos precios, cuya fuerza nadie puede determinar de antemano, es frecuentemente imposible de abordar para las naciones pobres. Preciso es, en cambio, que consumidores y productores, que después de todo son unos mismos, recíprocamente se ayuden, recíprocamente se excusen y se dispensen, recíprocamente se convenzan de la necesidad que tienen de vivir juntos en Nación, convéngales ó no les convenga; que aquéllos á quienes no les convenga la suya, bien saben que en todas partes están abiertas las puertas amplísimas de la emigración. Es posible que parte de esto, ó mucho de esto, parezca exagerado á aquéllos que no gustan de seguir en el espacio y el tiempo las consecuencias indeclinables de los principios y de los hechos. Posible es que crean esto exagerado también aquéllos que por su fortuna no vean de cerca las consecuencias de las crisis económicas, y no toquen con la mano los síntomas gravísimos que á voces están diciendo

que no se trata de consecuencias imaginarias, sino de consecuencias que llamarán, si es que no han llamado ya, á nuestras propias puertas.

»Pero ello es que en el ínterin no tiene ya en parte alguna, que yo sepa, la Economía política aquellas pretensiones absolutas y aquellas impías reglas universales de la ciencia antigua. Suele hacerse una excepción de Inglaterra; pero aparte de que en Inglaterra misma há tiempo que venía acentuándose en la ciencia un espíritu benévolo hacia la protección, porque benévolo y aun partidario de ella en algunos casos particulares era ya el celebrado Stuart Mill; aparte de esto, he de decir que acaba de darse, por ejemplo, á luz un libro de cierto insigne economista, cuyo nombre es Henry Sidgwick, el cual hace ya plena y severa justicia de las viejas doctrinas de la Economía política, que tan funestos resultados han producido por todo el resto del mundo, aunque no los hayan producido por igual modo para Inglaterra. No rechazan economistas de esta índole la eventualidad de que una población vencida en su propio territorio por la inevitable baratura del producto extranjero tenga que acudir por único remedio á la emigración. Esto, que era ya de sentido común, es hoy científico, como no podía menos de serlo: no habrá, pues, que alarmarse, si es que alguien se ha alarma-

do, porque pudieran parecer demasiado radicales mis afirmaciones. Claro es que tampoco existe ya en el mundo, ó si existe, existe con tan poca fuerza que no vale la pena de reparar mucho en ello, la condenada doctrina de las prohibiciones ni de la protección por proteger, es decir, de la protección irracional. La doctrina aceptada es la de que el Estado, representante de la Nación, primer principio orgánico de la Nación misma, regulador necesario de su vida, atento siempre á su conservación por todo género de medios, allí donde sea conveniente, y allí, sobre todo, cuando sea indispensable, no aparte su mano protectora del trabajo nacional. Y dentro de estos límites es como he profesado yo constantemente principios favorables á la protección. Tiene ésta, como todo lo que se refiere á las artes de gobierno, grandes dificultades, y se dan en ella interiores contradicciones difíciles de resolver por síntesis superiores. Lo más fácil es lo más radical, lo más absoluto; y sin que trate yo ahora de ofender á ninguna opinión determinada, digo, en la esfera científica donde por el momento estoy, que por eso mismo lo más falso es lo más fácil. En las artes del Gobierno y en la ciencia del Gobierno y en el régimen de la humanidad, hay que desconfiar, sobre todo, de lo simple y sin dificultad, porque la máquina humana es lo más

complicado que existe; y todavía está por encima en esto de la máquina humana, la máquina social. Las sociedades, que se constituyen con el conjunto inmenso de las libres voluntades humanas, forman, en realidad, un sér heterogéneo, confuso y muchas veces contradictorio, más difícil de dirigir que ninguna cosa de las que existen en el mundo material ó en el mundo moral. Mas si tales dificultades hubieran de apartarnos de emplear la protección como sistema económico, ellas deberían impedir toda nueva forma de gobierno, ellas habían de impedir todo arte de gobierno; porque ¿en qué régimen político no hay contradicciones interiores? ¿Bajo qué régimen político no se dan antinomias, contradicciones y dificultades? ¿En cuál no es necesario un grande espíritu jurídico que sintetice la realidad social, transitoria y pasajera tal vez, pero realidad al cabo con que inexorablemente hay que contar para mandar á los hombres? Arduo es aplicar la protección, seguramente tan arduo como la libertad, tan arduo como asegurar de veras el orden social; pero arduo ó no, esa es la misión y ese es el deber de los hombres de Estado. Hay, v. gr., que no proteger jamás, cuando no es necesario; hay que proteger muchas veces cuando es conveniente, siempre cuando es indispensable. (*Muy bien.*)

»Pero hora es de que entremos más adentro aún de la especial cuestión que hoy tratamos. ¿Es ó no indispensable el aumento de los derechos de los aranceles sobre cereales para que encuentren nuestros agricultores un precio remunerador, para que la producción de cereales no siga mucho más adelante en su decadencia dolorosa, para que la industria agrícola, de que tan gran parte del país vive, no se arruíne y con ella sucumba la Nación española? Si fuera posible prescindir de este remedio arancelario, prescindiría yo como el primero. Porque en la medida en que profeso mis convicciones sobre la protección, y limitándose mi deseo en la materia á la protección absolutamente indispensable, dándomela por otro camino de verdad, y con menos inconvenientes para el país, la tomaría. Ningún espíritu sectario, ninguna vanidad de escuela me permitiría mantener yo tratándose de una necesidad vivísima, inevitable del país. Mas ¿qué es lo que fuera de Arancel podéis hacer con urgencia y con eficacia, sobre todo con urgencia, para la agricultura, que es lo que importa?... Cualquiera que sea la aptitud del Ministro de Hacienda, ¿sospecháis de veras que se le ocurra un sistema de remedio para la crisis agrícola española que no se haya ocurrido á ningún hombre de Estado de Europa, que esté en contradicción con lo que

todos esos hombres de Estado se han visto obligados á hacer hasta ahora? Lo que ni Italia, ni Portugal, ni Alemania, ni Francia misma han podido hacer fuera del Arancel, ¿es posible que el actual Ministro de Hacienda de España lo pueda ó lo sepa hacer? Bien lo debe dudar él mismo, como yo no lo creo. Paso por alto (que ya he dicho acerca de ellas bastante); paso por alto las consecuencias que se pretenden sacar de la instrucción futura de nuestros labradores, instrucción que tan de sobra existe en otras partes, sin que eso les preste fuerzas para defenderse de la concurrencia actual; lo paso, porque es notorio que, si bien se defienden más y perecen más lentamente los últimos, ni los labradores ignorantes, ni los labradores instruídos, quedan libres en España actualmente de la crisis general. Se habla al mismo tiempo de crédito territorial, ó más bien de crédito agrícola; y, ¿quién ignora las extremas dificultades que tiene el establecimiento del crédito personal en cualquier forma, y sobre todo del crédito personal agrícola? Ni ¿quién ha visto á un país en momentos de penuria como la que nosotros atravesamos, cuando todo él está devorado ya por la usura, cuando nadie tiene recursos sobrantes; quién le ha visto crear instituciones de crédito, fundadas sobre la mutualidad ó sobre los servicios recíprocos del capital preexistente? Antes se nece-

sita, es claro, la existencia de sobrantes, la existencia de ahorros posibles, de que en estos momentos y en estas circunstancias no hay la menor idea por los campos de España. ¿Cómo queréis engendrar entonces el crédito agrícola? ¿Con capitales ajenos á la agricultura? Pues esos capitales, sean los que quieran, exigen intereses en todo aquello á que se dedican, á que el producto de la agricultura sin protección no puede hoy responder. Los capitales, por otra parte, si han de ser extranjeros, desgraciadamente están bastante maltratados en la España presente para pensar que sea ésta hora de que acudan á ningún llamamiento. Y si de capitales españoles se trata, éstos tienen bastante empleo cerca del Gobierno, en una ó en otra forma y con total seguridad, con toda la seguridad del Estado, para que vayan á correr las aventuras del actual crédito agrícola. No, no tendréis hoy crédito agrícola: el crédito agrícola es una quimera en la triste situación en que al presente está el país; poco menor quimera que la instrucción misma, aun cuando fuera tan eficaz como pretendéis. Esta última se puede, al menos, con un celo que reconozco, ostentar en las columnas de la *Gaceta;* pero es también muy difícil de dar en las estaciones agrícolas desiertas y abandonadas, puesto que ni aun en aquélla que debería estar mejor organizada, que es la de Madrid, existen

condiciones ningunas para su objeto. Todo esto exige dinero, todo esto exige anticipos. ¿Y cuál es el estado financiero del país, cuál es el estado de la fortuna pública, cuál es el estado de nuestra Hacienda para responder á tales necesidades? No obstante, se habla á la par de regadíos. Sabéis, sin duda, la historia hasta ahora de todo regadío, de toda empresa de riegos en España; sabéis que todavía no se han hecho ganancias en ninguna de estas empresas, y con frecuencia se han perdido los capitales. Pero, sobre todo, renunciad en junto al pensamiento de aliviar la agricultura, que principalmente sucumbe por exceso de tributación, buscándole adelantos de capitales que no se pueden en la situación presente adquirir sino á precio altísimo; precio altísimo é intereses altísimos que luego tienen que venir necesariamente á recaer, en su principal parte, sobre la propia agricultura. Mucho habláis de otras obras públicas asimismo; mas no llegarán en mucho tiempo los beneficios de las que ejecutéis á valer los intereses, á la larga onerosísimos, que nos costarán los capitales necesarios, principalmente extranjeros, que para su ejecución buscamos.

»Así es que los hombres prácticos que tratan de agricultura; así es que los verdaderos intereses agrícolas, al ver la oposición sistemática, la intransigente oposición de escuela que se levan-

ta contra la protección arancelaria desde el banco del Gobierno, en una sola cosa se fijan, en una sola cosa tienen ya fe, fe en grandísima parte ilusoria también; es á saber: en la rebaja de las contribuciones. Mas ¿qué rebaja útil, qué rebaja seria, qué rebaja eficaz hará en los ingresos del Estado un Gobierno que, sobre tener reconocidos cuarenta y seis millones de pesetas de déficit pasado, verá este año mismo ascender el déficit probablemente á más de sesenta millones (1), y al propio tiempo tira por la ventana con las reformas militares diez y seis millones de pesetas del fondo de redenciones? (2). Será, acaso, de setenta ú ochenta millones el nuevo déficit; pero aunque fuese de sesenta ó sesenta y cinco, ¿qué Nación con déficit tal puede disminuir sus impuestos? Los disminuís, sin embargo, por dar una satisfacción inmediata á las quejas del país. ¡Ah, pobre país! ¡Cuán gran parte de sus desgracias viene de tales satisfacciones; cuánta parte de sus bancarrotas viene de parecidas rebajas de impuestos! Como no disminuís los gastos; como, al revés, los estáis aumentando cada día; como vuestro paso por

(1) Con efecto, pasó de ciento aquel año, y el mismo Gobierno de entonces reconoce que llegará á más en el presente.

(2) Esta supresión no se hizo al fin, aunque se obró de modo que se perdiesen los más de sus rendimientos.

el Poder significa ya un aumento de cuarenta millones de pesetas en el personal; como por todos lados brotan de vuestras leyes aumentos de obligaciones, ¿cómo osáis pensar en rebajar los impuestos? Por eso la minoría conservadora se ha limitado, procediendo de una manera práctica, á sostener en la legislatura anterior que no se aumenten los gastos; ha hecho una campaña, que todo el mundo recordará, para que por ningún motivo, justo ó injusto, los gastos crezcan; pero pensar que esos gastos se disminuyan, ¿quién habla de eso? ¡Ojalá lo pudiéseis!

»Quedamos en que el año que viene, cuando logréis el triunfo de desprenderos de diez y seis millones de pesetas por el fondo de redenciones, tendréis los que he supuesto de déficit; pues añadid á esto cualquier rebaja en la contribución territorial, y fácilmente llegaréis á un déficit permanente, según la rebaja sea, de ciento, ciento veinte y hasta ciento cincuenta millones de pesetas. Y vuelvo á decir lo que antes dije: ¿qué costará al país la rebaja de impuestos en condiciones tales? ¿Quién pagará los intereses de las nuevas deudas con que se les supla? ¿Los pagará la propiedad territorial, que, por causas semejantes, de ciento diez y seis millones de pesetas que pagaba al estallar la revolución de 1868, ha llegado hasta á pagar ciento setenta y siete? Si no los paga la propie-

dad territorial, que creo que no, puesto que reclama, y con razón, contra lo mucho que ya paga, ¿de dónde se sacarán? ¿Se trata de lanzar nuevamente al país, de hecho y caso pensado, en el camino vergonzoso de otra bancarrota? Con las opiniones sinceras que tengo yo sobre el triste estado agrícola de nuestro país; con el convencimiento que abrigo de lo mucho que sobre él pesa la contribución territorial, no me he de oponer en principio á aquellas rebajas que sean posibles; pero ha de ser con sustituciones ciertas, con sustituciones que equivalgan con verdad, no sólo á lo que se rebaje, sino al *déficit* total de los presupuestos. ¿Sabéis, pues, buscar recursos para el presupuesto, por valor de cien millones de pesetas ó de más de cien millones de pesetas? Buscadlos y traedlos, antes de las rebajas, que no seré yo el que ponga un límite á los beneficios que de cualquier modo se hagan á la agricultura. Pero eso de arrojaros á tan grande y tan peligrosa aventura como es un cambio radical en nuestro sistema tributario; pero eso de exponernos á la total destrucción del presupuesto de ingresos; pero eso de preferir probabilidades pavorosas y próximas á cualquiera inconsecuencia y cualquiera crítica más ó menos resuelta que os procurase la confesión de haber errado, será cosa pocas veces vista; será cosa que no pienso yo que ni aun

á vosotros pueda serviros para enorgulleceros.

»Y si después de todo lo que acabo de decir hay alguien que no reconoce que en esta materia traigo una convicción antigua, constante y tan sincera como la que, por ejemplo, abrigo y he manifestado antes sobre la triste institución del Jurado y sobre el sufragio universal; si hay aquí quien en lugar de considerar este acto político como la consecuencia lógica y natural de la conducta que el partido conservador se ha impuesto, y me he impuesto yo, de no molestar á la Cámara ni intervenir en los debates sino sobre asuntos de gran interés público; si hay persona que realmente piense que de lo que se trata es de participar de la soñada bienandanza de la actual situación; si cree cualquiera, arrastrado por un huracán de vanidad más ó menos excusable, en la presente existencia de una situación envidiada y envidiable, que puede hacer que hombres políticos serios sacrifiquen su convicción y sus deberes por disfrutarla, mediante un cambio ministerial, peor para el que tales cosas imagine. Yo estoy el día de hoy en la propia situación de espíritu con que me levanté á usar de la palabra en la primera legislatura y en los primeros días de estas Cortes: estoy aquí, no con malevolencia ni con benevolencia, que aunque nadie la necesite, yo la necesito, si no menos, no más que nadie; estoy

para ser inexorable en todo aquello que atañe á los que entiendo que son intereses cardinales del país, y para prescindir fácilmente de todo lo que sea accidental y pasajero ó no ataña al bien público.

»En esta conducta he de persistir; pero entiéndase bien, que en esta conducta tal como ella es en realidad. Es una conducta que me hace no pretender, no aspirar, ni impacientemente, ni de ninguna manera, á desempeñar el Poder con urgencia; pero que, en todo tiempo y ocasión en que sea precisa ó conveniente, á juicio de la libre prerrogativa de la Corona, la aplicación de los principios que sustento, constantemente me tendrá pronto á emplear mis medios, muchos ó pocos, en el servicio público. Las altas razones por que al fin de un reinado y en momentos confusos, por lo que al derecho público se refería, creí preferible que, puesto que había partidos en España, y reconocía yo la necesidad de ellos, otro partido que el mío se encargara del Poder (aunque no fuera más que porque no pesara sobre el reinado nuevo la antigua y fatídica frase de los *obstáculos tradicionales*, no por injusta menos fatídica); aquellas razones tuvieron ya su aplicación, y su aplicación serena y totalmente desinteresada en cierto instante de nuestra historia. Quien quiera que creyese que, salvo el provecho que podía y de-

bía resultar para el nuevo reinado de ver reunidos en momentos, por su naturaleza críticos, en un sentimiento común alrededor del Trono á los partidos; que aparte de esta ventaja, que indudablemente lo era, estimé yo en aquel instante que fuera más difícil que lo es ahora la gobernación del Estado, habría padecido una gravísima equivocación. Mas sea cualquiera la posición que ocupe yo, así como la que por su parte ocupen todos los demás señores Diputados; sean cualesquiera los principios de filosofía y de Economía política que profese yo y otros profesen, estamos hoy todos delante, lo repito, de una cuestión concreta que puede resolverse sin prestar la menor atención á las respectivas escuelas de derecho público. Trátase aquí únicamente ahora de si existe ó no una terrible crisis agrícola, sin perjuicio de la pecuaria y de la que aflige á otros ramos de la agricultura; sin perjuicio de la que también padecen la industria y la navegación. Trátase, en suma, de si, dada esa crisis agrícola, en lo que toca á los cereales, que es lo que concretamente se discute ahora, está en el caso el Gobierno de prescindir de todo principio teórico de escuela, de todo amor propio de partido, para levantar, siquiera temporalmente, en estas circunstancias y para este determinado caso, la bandera de la protección al trabajo nacional. Se trata, por otra

parte de sí dada la situación de la Hacienda pública, y dada la situación de nuestros campos, del estado en ellos del crédito, de los canales de riego, de los transportes, de las obras públicas de toda naturaleza, hay ó no otro medio eficaz, y sobre todo urgente, de atender al remedio de los males que este orden de producción padece, y evitar su rápida ruína, que el de acudir á la reforma arancelaria. Sobre estos puntos, y esencialmente sobre el último, ha de recaer la votación. No he de ser yo tan cándido que no prevea su resultado; pero he dicho ya los motivos por que me ha parecido que era mi deber provocarla, y provocarla antes de que se entrara en ningún otro género de debate. Provocada está, señores Diputados: ahora que cada cual se inspire, no tanto en sus propios intereses y deseos, como en los manifiestos intereses y deseos del país.» (*Muestras de aprobación.*)

Ninguna preocupación peculiar de partido y escasas alusiones meramente políticas se hallan en el texto entero de este discurso. Tampoco se observarán unas ni otras en las breves palabras con que al otro día terminé aquel debate, que son las que siguen:

«Diréle al señor Ministro de Hacienda que tengo el gusto de ser de su opinión en cuanto á que mejor sería abaratar la producción que pro-

tegerla: aquello es lo que en otros países muchísimo más adelantados y más afortunados, bajo el aspecto agrícola, se intenta, aunque en vano. Y si aquí, ya que con tantas ventajas no se puede conseguir por allá, se consiguiera, me alegraría tanto como el señor Ministro de Hacienda. Estamos de acuerdo en esa doctrina: también desearía yo que la producción de cereales se abaratara tanto que pudiera competir con la de los Estados Unidos, la India, Australia, Río de la Plata y Rusia. Mas ahora no es tiempo de discutir sino sobre hechos; y como aquí nos oyen muchísimos agricultores, cualquiera que sea la actitud política que tengan, ellos dirán si es posible siquiera, ni discutible, que en muchísimo tiempo, en más del que se necesita para arruinar totalmente al país, se pueda abaratar nuestra producción. Ésta es apreciación que con confianza entrego al juicio de todo el Congreso.

»Veremos también si las rebajas que el señor Ministro de Hacienda se propone hacer en la contribución territorial son de bastante cuantía para llenar la desproporción enorme que hoy existe en el coste de la producción de cereales, comparando el de la de Castilla, no ya sólo con el coste relativo de producción en la India y los Estados Unidos, sino con el que representan los transportes desde aquella provincia, y desde

tan lejanos países á Barcelona. Observaremos entonces si la anunciada rebaja de la contribución salda ó no la final diferencia que queda entre lo que cuesta una fanega de trigo de Valladolid puesta en Barcelona, y lo que cuesta en Barcelona mismo una fanega de trigo de la India ó de los Estados Unidos. Cuando venga, digo, esa ponderada rebaja todo el mundo hará tal comparación, y se verá claro si hay ninguna posible que llene desproporción tan considerable.

»No había de discutir sin haber procurado enterarme tanto de esta cuestión como el Ministro de Hacienda (1). Conozco, pues, el estado de la producción de la India y todas sus consecuencias, y conozco también, entre otras muchas cosas, los trabajos del apreciable Sr. Grandeau, hombre de buena fe, á quien estoy yo agradecido por la buena intención con que ha mirado las cosas de España y su agricultura, pero que realmente quedaría muy sorprendido si conociese el calificativo que S. S. le ha aplicado; porque ese señor Grandeau no tiene de grande más que la radical de su apellido. Es,

(1) Los libros á que yo aludía, de alguno de los cuales trató mi contrincante, se titulan *Études agronomiques*, par L. Grandeau: Coulommiers, 1887-89, tres series, y el ya citado de Julius Wolf, *Le commerce des blés:* Nancy, 1887.

con efecto, un profesor estimable que ha estado en la provincia de Murcia, pero no ha podido allí ver lo que cree mucha gente, y él mismo cree, y lo que siente y cree sin duda también el señor Ministro de Hacienda por algunas palabras que ha dicho, es á saber: que el labrador español, el hombre de campo español, en sí propio, por cuanto consiste en su ánimo, en su voluntad ó su inteligencia, sea inferior al de ningún otro país. A haber penetrado en el examen de la producción de los terrenos de regadío, en el cultivo de las pequeñas propiedades, y haber visto al infeliz labrador murciano trabajando por aquellos campos, no hubiera creído nada de eso. Porque yo he tenido el gusto de leer en otros libros técnicos de autores franceses que han estudiado la agricultura de regadío en aquel país, observaciones contrarias, que hacen mucho favor á la producción de tal género en la provincia de Murcia, como hasta ahora á la de la vega de Málaga. Pero el señor Grandeau no vió más que la parte de secano de la provincia de Murcia y los viñedos de los alrededores de Yecla y Jumilla, y allí se encontró con que se hacía mal el vino y se araba la tierra por procedimientos imperfectos, juzgando por eso solo que no se entendía una palabra de cosas tales en toda la región... Mas, en fin, el Sr. Grandeau, que combate mucho, con efecto, los derechos arancelarios,

y lo fía todo á que la producción aumente en las hectáreas francesas, con más coste que ahora, pero con un aumento de coste menor que el provecho que dé al suelo, poniéndolo en cambio en condiciones de luchar con la producción de los Estados Unidos y otras Naciones, ¿en qué funda principalmente la esperanza de que la concurrencia de la India por ejemplo, cese, y de que en el porvenir no venza ésta, aunque no sea más que por sus cortos salarios, á la agricultura francesa? Pues fúndala en una razón que he leído dos veces; que su autor dice que es original; y que en efecto á mí me lo parece, pero en el sentido que suele darse á la palabra original entre nosotros, aplicándola á cosas que carecen de sentido común. Esta razón consiste en que la India, que tanto trigo produce, aunque es lo único que exporta en gran cantidad, y, por tanto, la verdadera riqueza de exportación del país, abandone su sistema tradicional, su sistema secular de alimentarse de arroz, y un día ú otro vuelva sobre su trigo y se lo coma. No hay allí más de particular que esa idea caprichosa expuesta con gran lujo de originalidad, y muestra lo dicho que autoridad semejante no puede bastar para convencernos (1).

(1) M. Grandeau tiene, con efecto, fe absoluta en que

»Pero, en fin, me urge hacer, al terminar, dos verdaderas rectificaciones. La primera es que no es posible que nosotros en 1875 (creo que por el mes de junio) suspendiéramos por un

acreciendo con mejor cultivo el rendimiento de las tierras, y disminuyéndose los gastos de cultivo y transporte, la agricultura europea luchará ventajosamente con la de las Indias orientales y occidentales. Mas por lo que toca á España, hále respondido de un modo irrefutable, sin habérselo propuesto, porque sin duda no tenía noticia de sus libros, un articulista del *Norte de Castilla*, bajo el pseudónimo de *Un Español*, por el mes de noviembre de 1889. Véanse unos cuantos párrafos de ese artículo, donde hay más doctrina verdadera que en ciertos grandes tratados teóricos:

«La adopción de medios más perfeccionados del cultivo exige un capital de que no disponen nuestros labradores, y esos Bancos agrícolas, con que sueñan los políticos y economistas teóricos para facilitárselo, son puramente fantásticos, pues no hay que pensar en restablecer el crédito agrícola, si no se empieza por auxiliar y proteger la agricultura, á fin de que el cultivo de la tierra reporte beneficio al cultivador.

. . . . . .

»¿Habrá quien dé una peseta al pobre labrador español, abrumado de deudas, y cuyos afanes y trabajos, no siempre remunerados, concluyen por reducirle de propietario á mendigo?

. . . . . .

»Con la misma dificultad se tropieza al tratar de aumentar el rendimiento. El labrador español conoce me-

Real decreto, que en julio de 1876 fué ley, los efectos de la base quinta arancelaria con la mira de crear después, en 1877, las dos columnas del Arancel. Nosotros suspendimos la base

jor que todos los agricultores teóricos habidos y por haber la influencia de la buena labor y del abono en el aumento del producto, y el labrador castellano en particular, más amante de su tierra que el árabe de su caballo, llega hasta privarse de lo necesario por prepararla bien y proveerla de las substancias de que se ha de alimentar la planta cuya semilla deposita en ella, sin que, con todos sus esfuerzos, consiga llevar la cifra del rendimiento del trigo más allá de nueve á diez hectólitros por hectárea en años de cosecha regular. Si se quiere que produzca de doce á quince hectólitros por hectárea, equivalentes á diez y seis ó diez y ocho hectólitros de trigo extranjero, por el mayor peso del nuestro y las superiores condiciones nutritivas del pan que de él se hace, es preciso proporcionarle los recursos de que carece, siempre por el único medio racional y practicable, asegurándole la venta de sus cosechas á un precio remunerador.

.....

»Es indispensable, urgentísimo, hacer más llevaderas y á la vez más justas y equitativas esas cargas. ¿Y cuándo se hará esto?

.....

»Mucho hablan y escriben de la *facilidad y baratura de los transportes* los que de cuestiones económicas tratan, y no ha faltado algún librecambista de primera fila y agricultor de última hora que con sólo la *facilidad*, sin la baratura, ha pretendido convencer á los señores

quinta porque era contraria á nuestros principios y á los intereses del país, y luego estuvimos dispuestos á prescindir de algo en la doble columna para obligar á los demás países á tratarnos bajo mejores condiciones. Y lo logramos en aquel, por sus ventajas, casi fabuloso convenio con Francia que precedió al tratado de comercio; convenio tal, que entre las ra-

Diputados y al país de que quedaría resuelta la crisis agrícola.

.....

»La Compañía del Norte, transportando los trigos y harinas de Castilla á Cataluña al precio de cinco céntimos de peseta por tonelada y kilómetro, gana catorce milésimas de peseta con relación á lo que á ella le cuesta el arrastre de cada tonelada por kilómetro; pero pierde ochenta y siete milésimas si se tiene en cuenta lo que debe producirle el transporte de una tonelada en un kilómetro para reintegrarla de los gastos de explotación que ese transporte la ocasiona y recaudar además la parte alícuota con que está gravada cada tonelada transportada, por el pago de intereses y amortización de las acciones y obligaciones que dicha Compañía tiene en circulación.

»Poco es lo que puede esperarse que se reduzcan unos precios de transporte ya tan reducidos.

.....

»En tal conflicto, ¿cuál es el único recurso que nos queda de efecto inmediato y eficaz? El Arancel, y no hay otro.»

zones que tal vez dió S. S. mismo para justificar el segundo, una de ellas fué que los franceses se habían negado rotundamente á renovar el primero. Con efecto, el convenio que negociamos nosotros era tan ventajoso, que no quiso repetirlo Francia. Y conste, pues, que nosotros hemos profesado siempre una política económica proteccionista, aunque con prudencia y lentitud; prudencia y lentitud semejantes á las que hemos empleado al modificar todos los procedimientos del partido liberal. Tal política la hemos de adoptar siempre, para no hacer del Gobierno una lucha desesperada, en la que nada quede fijo y cada cambio de Gobierno signifique la destrucción de cuanto hizo su antecesor; lo cual no impide, por supuesto, que todo partido dirija la política del país en la dirección de sus ideas.»

III

NECESIDAD DE PROTEGER

Á LA PAR QUE LA DE LOS CEREALES

LA PRODUCCIÓN ESPAÑOLA EN GENERAL

Meses después de la antecitada discusión sobre cereales, halléme invitado en Barcelona, durante la Exposición, á un banquete dispuesto por gran número de productores y entre ellos los principales de aquel activo, industrioso é ilustrado país. Pidióme que hablara allí uno de sus más insignes hijos, en nombre de todos los concurrentes, con el fin de conocer mi juicio sobre el estado económico de España, no tan sólo respecto á la agricultura, sino respecto á todos los ramos de producción. Aquel concurso se componía unánimemente de proteccionistas decididos, y, por tanto, era más exigente público que el del Congreso de los Diputados tocante á la condenación de los errores político-económicos que han padecido nuestros Gobiernos democráticos de los años últimos. Ni el decreto de 22 de noviembre de 1868, que anuló el derecho diferencial de bandera, ni el famoso Apéndice á la ley del Pre-

supuesto de ingresos para el ejercicio de 1869 á 1870, que estableció las bases de un nuevo Arancel antiproteccionista, habían producido alarma tan grande en ninguna otra parte de España como en Cataluña, sobre todo por la tremenda y vecina amenaza que entre aquellas bases encerraba la quinta, destinada á suprimir un día toda protección. Los trigos y harinas nacionales, aunque por de pronto caídos en mucho mayor abandono que la fabricación, cobraron antes de mucho mayor esperanza en el porvenir, porque lejos de aguardar nuevos y repetidos golpes, como la industria en conjunto, viéronse sucesivamente remediados en algo hasta por los mismos Gobiernos revolucionarios, bien que nunca consiguiesen sus productores toda la necesaria satisfacción. Esto de una parte; que de otra, la industria española, principalmente en Cataluña, siempre ha sido más vehemente y resuelta en sus reclamaciones que la agricultura, por excelencia castellana, hija de un país acostumbrado á soportar en silencio sus males y su pobreza tradicional. No por verme ante tan diverso público, ni por deber tratar de industria allí más bien que de agricultura, exageré ni atenué mis anteriores declaraciones, constantemente inspiradas en un concepto político-económico de carácter armónico y no exajerado en sentido alguno. Paréceme que darán

de ello bastante prueba los párrafos del discurso á que ahora aludo y que van á continuación:

«No soy yo aquí (declaré ante todo), ni puedo serlo, un utopista ni un poeta; no puedo entregarme aquí á los arranques de la imaginación; no puedo aquí prometer, que fuera indigno, nada de aquello que no me sienta con posibilidad y con fuerzas suficientes para realizar en el porvenir. (*Muy bien, muy bien. Nutridos aplausos.*) Vosotros respetaréis mis reservas, si las encontráis; serán las reservas que mis deberes me dictan; pero no echaréis de menos ni libertad de pensamiento, ni claridad de expresión, para que conozcáis mis principios, para que sepáis cuáles son los fundamentos de las ideas que profeso en el orden económico: ideas que he de exponer, aunque brevemente, como la ocasión exige, de una manera tan completa y explícita, que no dé lugar á ningún género de dudas. (*Bien, bien. Aplausos.*) Pudiera acontecer que hubiese en vuestro ánimo alguna mala impresión respecto á la intervención de los que se llaman hombres políticos en este género de cuestiones. Lleva España tanto tiempo de gobierno libre y de gobierno de discusión; hánse sucedido tantas situaciones diferentes; han pasado por el Poder tantos hombres de distinta naturaleza; ha soportado el país tantos infortunios y desgracias tantas, al mismo tiempo

que deseaba tantos progresos, que empiezo por confesar y reconocer que la palabra *político* no siempre tiene popularidad no siempre suena bien en el corazón de los hombres dedicados al trabajo; de aquellos hombres del ahorro, de aquellos hombres pacientes y sufridos que han dedicado todas las horas de su vida á las obscuras glorias y á los triunfos obscuros de la industria. *(Muy bien, muy bien. Bravos, ruidosos aplausos.)* No penséis que porque las condiciones de mi vida me hayan arrojado á la política y me hayan hecho desempeñar en ella el papel que todos conocéis, no vayáis, digo, á pensar que por eso, ni desconozca yo lo que hay en el recelo á que he aludido de justificado, ni me ofenda de que pueda aquí albergarse en el espíritu y en el corazón de muchos. Lo que tengo sobre esto que decir, contestando á los que de tal suerte piensen, consiste en que, después de todo, la política es el único instrumento de acción de las sociedades humanas; ó, de una manera más concreta, que cuando las doctrinas del librecambio han penetrado por acá en los hechos profundamente, y han realizado dentro de ellos su evolución (que por el instante no quiero calificar), no han hecho tal en los asuetos de los salones de la Bolsa, ni en las cátedras de las Universidades, ni en los escaños de las Academias, sino que lo han llevado á cabo por la política y

desde las esferas del Poder; porque sin la política, sin los puestos de los Ministerios y sin las Subsecretarías de Hacienda, el librecambio, con los excesos que todos sabéis, la base quinta, que hace tantísimo tiempo pesa como una terrible y devastadora amenaza sobre vosotros, no habría existido jamás. *(Prolongados aplausos. Bien, bien.)* Si la política, pues, ha podido servir como instrumento para introducir el librecambio, de seguro antes de tiempo (suponiendo que en su fórmula absoluta pudiera tener el librecambio buen tiempo alguno); si, sea como fuere, el librecambio se ha introducido en España de un modo repentino y violento, hase hecho esto por la política y por los hombres políticos, y lícito ha de ser que otros hombres políticos contengan al librecambio en sus estragos. *(Bravo, bravo. Frenéticos aplausos.)*

»¿Ni qué se entiende por políticos, ni qué se entiende por política, si se trata de separar de ella las cuestiones económicas? Pues qué, ¿no hay más política que el examen y la discusión del derecho público? Pues qué, ¿las cuestiones de derecho público no están unas definitivamente resueltas; otras, si bien todavía en discusión, reducidas ya á tales condiciones, que no bastan, ni pueden ni deben bastar, para llenar la vida de la Nación española? Aparte de las cuestiones de derecho público, sea cualquiera su

importancia, ¿no hay una cosa más constante, de todos los días, más universal, que es la necesidad de que viva lo mejor que vivir pueda, dentro de sus naturales condiciones, la sociedad española? Y si la política no es sólo el medio de realización del derecho constitucional; si la política, fuera de esto, tiene una acepción más vasta y constante; si la política es, en suma, todo el arte de gobernar á los pueblos, ¿cómo puede pretenderse, quién puede soñar que de este arte se separe la parte importantísima del cuidado y la dirección de los intereses económicos? Preciso es, pues, tomar otro camino; preciso es renunciar á que las cuestiones económicas sean agenas á la política. Podrán ser parcialmente agenas al programa de partido que cada cual haya profesado hasta ahora ó profese en los momentos presentes; pero que en la totalidad del Gobierno de un país, y que en el general concepto del arte de gobernar, las cuestiones económicas no entren como parte necesaria, esto no puede sostenerse en realidad. Si ha habido un tiempo en que con indiferencia se haya profesado una ú otra opinión económica, asociándola con principios políticos que parecían discrepar de ella fundamentalmente, débese, en primer lugar, á que no estaba planteado el problema de la manera clara en que hoy lo está, sobre todo en el terreno de los hechos; y, en úl-

timo término, á que en el desenvolvimiento natural de los espíritus y de las ideas, primero se perciben los conceptos, después se diversifican, más tarde se procura su concierto; en una palabra, cada día se esclarecen más y se ponen las verdades en más completa comunicación con la realidad.

»Hoy, por otro lado, es claro, clarísimo á mis ojos, y espero que ha de serlo á los ojos de todos aquéllos que lo mediten seriamente, que, como ha dicho muy bien mi amigo el Sr. Durán y Bas, en España la cuestión económica es de importancia superior á las cuestiones de derecho público y á todo género de cuestiones *(muy bien)*, y que revistiendo tal carácter, no pueden menos de interesarse en ella todos los partidos políticos. Porque, señores, si ningún partido tiene el derecho de apropiarse exclusivamente determinadas opiniones, porque las opiniones son de quien las quiere tomar, todo partido tiene el derecho y el deber de defender alguna, y á los demás les toca en su conciencia juzgar cuál otro camino deben seguir, cuando no prefieren seguir el mismo. Y como no puedo yo renegar, ni lo quiero, ni lo necesito, ni pudiera hacerlo, aunque lo pretendiera, de mi carácter político, puesto que represento un partido de los dos principales en que está dividida la política española, claro es que, con las convicciones

que acabo de exponer, entiendo que mi partido, al igual de los otros, está obligado á profesar altamente las opiniones que juzgue y estime mejores para los intereses del Estado en materias económicas. Nosotros, por ejemplo, estamos convencidos de que el principio de la protección, en el régimen económico, es absolutamente necesario para el desenvolvimiento nacional. ¿Está esto en contra de las opiniones de otros partidos, de otras maneras de ver y aun de sentir en la materia? Sea en buen hora. Discutiremos y combatiremos esos modos de ver distintos de los nuestros, y juzgaremos la divergencia con la tolerancia que todas las opiniones leales merecen. Lo único que no consentiremos es que se pretenda separar lo político de lo económico, y que se niegue á un partido político lo que otros no quieran tomar para sí; es decir, que se niegue al partido conservador el derecho de escribir en su bandera, como ha escrito, el principio de la protección nacional. (*Aplausos.*)

»Por de contado que, si bien lo examináis, fuera de ciertos resabios de secta difíciles de curar bien, lo reconozco, en cuanto al principio de la protección todos estamos más de acuerdo que parece. ¿Quién es el que hoy pretende, particularmente en España, que el Estado deba convertirse en una mera garantía de la justicia? ¿Quién pretende, en España á estas horas, que

el Estado carezca de propia substancia y de propios deberes, y que meramente el interés individual resuelva todas las cuestiones sociales? No hace muchos años todavía que se defendía esto en las escuelas; que esto, porque era fácil de aprender, se profesaba hasta en las Universidades. (*Aplausos.*) Hoy no. Hace mucho tiempo ya que nadie se atreve á traer semejante teoría á las esferas de la realidad y de la política positiva. ¡Protección! ¿Pues no se pide protección para todo al Estado? ¿Pues no se ofrece para todo la protección del Estado hasta con exceso? Pues qué, ¿la protección del Estado se ha de reducir sólo á emplear bien ó mal el presupuesto en tales ó cuales objetos que se consideran beneficiosos? ¿Temen aquí los Gobiernos que combaten el sistema proteccionista respecto á la industria, por medio de los aranceles, comprometer el presupuesto en ello, y, por proteger, lanzarse quizás á aventuras imprudentes? Grande podrá ser la utilidad del establecimiento de los ferrocarriles en España; pero los ferrocarriles construídos por el Estado ¿son más que una forma de protección? ¿Y las subvenciones que han de salir de los presupuestos del Estado, y los grandes intereses con que cargan á la Deuda pública y de rechazo van á parar sobre el impuesto, principalmente sobre el territorial; todo lo que se dedica, en fin, á ferrocarriles á

veces improductivos, por lo menos improductivos hoy, como frecuentemente acontece, todo eso no es protección? ¿Pues cuando el Estado multiplica escuelas industriales y agrícolas, y cuando crea personal facultativo de la propia índole, y lo aumenta en todas direcciones y con todos los motivos, no entiende también proteger? ¿No gasta asímismo en proteger la ciencia, ó sea el conocimiento general de las cosas? Y no quiero continuar mucho en este examen, porque me llevaría muy lejos. Pero añadiré aún, que, cuando ahora mismo se ha tratado por modo especial de la cuestión de la agricultura, ¿qué se ha opuesto á los que pretendían que con derechos aduaneros se protegiera nuestra producción agrícola, y en especial la de cereales? En resumen se dijo *que había mejor manera de proteger que por medio de los aranceles*. De suerte que, después de todo, los principios fundamentales, de donde se han derivado las consecuencias que hoy se pretende aplicar todavía; aquellos principios según los cuales el individuo lo debía realizar todo y el Estado debía mezclarse lo menos posible en todas las cosas, hasta no ser más que garantía de la justicia; esos principios, que antes eran sostenidos universalmente por los economistas, han quedado abandonados, y ya de lo que se trata es, por un verdadero espíritu de secta, por resabios que no se saben su-

primir, de negar tan sólo la eficacia y la justicia de la protección que se ejerce por medio de los aranceles. Reducida la cuestión á estos términos; persuadidos, como todo el mundo se persuadirá, por la práctica, de la imposibilidad de que el presupuesto del Estado (que cuando protege, protege á costa de los contribuyentes y á costa de la exageración del impuesto) pueda proteger por sí solo lo suficiente, ¿qué otro recurso nos queda que el de apelar á los aranceles en demanda de protección? Dios quiera que para muchos no sea tarde, y que para todos la influencia de ciertas opiniones no produzca daños casi irremediables. Mas al fin dígolo, y lo repito: ya es bastante que todo el mundo parezca convencido de que hay alguien que puede proteger ó ayudar á proteger tan bien ó mejor (desde luego muchísimo mejor), que los contribuyentes españoles, de por sí, que es el Estado, dando para subvenciones y carreras especiales y procediendo de otras mil maneras á la protección. Falta, con todo, que reconozcan que mejor, mucho mejor que todo eso, pueden contribuir al bien los aranceles, haciendo que los extranjeros nos ayuden á la protección del trabajo nacional.

»Y éste es el problema práctico presente, que todavía tiene más gravedad por las condiciones, que es imposible olvidar, de la cuestión social

en toda Europa. No he de entrar hoy en el examen de esta cuestión de ninguna manera; pero ha de serme lícito decir que la teoría de la concurrencia á todo trance, que viene á ser la forma económica de la lucha por la vida, esa concurrencia á todo trance entre las naciones del mundo, no se puede sostener sin ser verdad que el trabajo humano y el hombre que lo ejecuta constituyen un mero objeto de cambio; á lo cual opongo que los tiempos son tales, piénsese lo que se piense de la justicia de ciertas reclamaciones obreras ó de su inoportunidad, que no hay modo de considerar en adelante al trabajo y al trabajador como simples mercancías. *(Bien.)* Esto, que nunca ha sido justo, que nunca ha sido cristiano, es completamente imposible, dada la corriente de la civilización moderna. Si se pretende que todas las naciones se entreguen á la libre concurrencia del trabajo, y que esta concurrencia se verifique entre las que no tienen impuestos idénticos, ni una deuda equivalente, ni un grado de educación semejante, y que no han sido preparadas por los mismos caminos para una lucha igual, sin duda que la lucha por la vida se producirá, que la lucha por la vida llegará á su fin, pero de una manera funesta para las naciones que por desdichas de su historia han quedado retrasadas *(muy bien, aplausos);* en contra de las naciones cuyo impuesto supone un

aumento de gastos de producción, que impide toda leal competencia. *(Muy bien.)* De seguro agravaría también mucho el estado de la cuestión social en el mundo, el que por todas partes se persistiera en la libre concurrencia á todo trance; pero ciertamente que en ninguna produciría los males que dentro de España, por lo mismo que aquí jamás se ha llevado la libre concurrencia á ese extremo [1], por lo mismo que aquí las relaciones entre el capital y el trabajo están en más equitativas condiciones que en otros países. Al desequilibrarse la situación actual, para colocar al capital y al trabajo en el paralelo nivel que les impusiera la lucha implacable con el trabajo más barato de otras naciones del universo, se producirían crisis y situaciones tristísimas aquí para los trabajadores, para los industriales y para la patria entera.

»Lo que tocante á la protección ofrece más dificultad, en tanto; lo que obliga á los hombres

(1) Todo el mundo sabe que en Barcelona el salario no está rigurosamente regulado por la demanda y la oferta de brazos, sino por conciertos prudentes entre patronos y obreros. No se conoce en aquellas fábricas tampoco el trabajar á destajo, como en las de Inglaterra, donde una familia entera de obreros, bajo la dirección de su jefe, contrata á precios mínimos, que llevan la concurrencia, y rebajan la ganancia hasta el punto de hacer imposible la subsistencia.

de Gobierno á no poder marchar en el terreno de la práctica con absoluta tranquilidad y facilidad, es la contraposición que cabe entre los intereses nacionales. Hasta ahora ha podido perjudicar, con alguna razón, ó pretexto plausible, á la industria española el creerse ó poderse decir que sus intereses eran contradictorios con los de la agricultura, y que ésta supusiera lo propio respecto de los de la industria. Por eso lo más esencial en las presentes circunstancias es convencerse de que unos y otros intereses tienen que armonizarse á toda costa dentro de la nación en que ambas fuerzas han de vivir. Y lo que hay que hacer es que la industria considere como una hermana, de la que no debe prescindir, como no puede prescindir en efecto, á la agricultura *(muy bien)*; y que á la par se sepa, por otro lado, que la agricultura no puede vivir tampoco sin la industria nacional. Una vez que seriamente se trate de armonizar estos intereses gemelos, no digo yo que no sobrevengan aún cuestiones difíciles, que no surjan problemas muy arduos: lo que digo es que se estará en el camino de las buenas y justas resoluciones. De suerte, señores, que, si tengo yo por inconcuso á estas horas, como he dicho, el principio de la protección, tengo asimismo por inconcuso que sin una unión estrecha, estrechísima, indisoluble entre los intereses de la industria y de la

agricultura española, es imposible que esta protección se ejerza ni siquiera en principio. La protección, si ha de ser común para todos, ha de atender y amparar al mayor número, cuando no pueda á la totalidad, de los intereses nacionales. *(Muy bien.)* A eso, pues, deben dirigirse los esfuerzos de todos. Y por de contado que el día en que los actuales tratados de comercio desaparezcan, para volver á negociar con el extranjero, si es que se necesita negociar con él, ó para redactar tarifas de cuya disposición sea siempre dueño el Estado, tarifas que regulen nuestras relaciones con la competencia extranjera, para lo uno ó lo otro será preciso preparar antes toda la posible concordia entre los intereses de la industria y los de la agricultura. Porque hay que tener presente el hecho, causa de muchas de las dificultades pasadas y que pudiera serlo de nuestras dificultades futuras, de que la industria española tiene por propio y principal mercado el mercado español, y que la agricultura española aspira en gran parte á encontrar mercados en el extranjero. Mas para concertar esto hasta donde hacedero sea, preciso es renunciar antes á toda fórmula cosmopolita, á toda fórmula sentimental en materias económicas; es preciso venir al terreno prosáico de los intereses del país y no regalar nada al extranjero *(bravo, muy bien, y aplausos)*, ó, por decirlo más

claro, es preciso no dar al extranjero nada, de que no se reciba la reciprocidad ó la compensación (*bravos y aplausos*), y llegar en este camino tan lejos como se pueda, por medio de un profundo estudio previo, que debiera haberse empezado ya, y que ni de parte del propio país, ni de parte de sus Gobiernos, débese por ningún motivo aplazar más tiempo.

»En cuanto la vista de la razón alcanza, téngolo ya dicho muchas veces, las naciones existen y tienen que existir necesariamente; las naciones son los instrumentos por donde se podría en todo caso llegar á esa definitiva unidad de nuestra especie que algunos anhelan. La diversidad existe entre ellas desde los orígenes por la diversidad de su suelo y la diversidad de las razas que las pueblan. Mas de todos modos son, repito, grandísimos instrumentos de la Providencia, que es imposible suprimir. Lejos de eso, las nacionalidades se afirman cada día; el principio nacional cada vez se fortalece y acrecienta más, y es indispensable que, sin negar lo que la humanidad pueda hacer allá por horizontes, que hoy aún no se divisan, partamos del terreno que hoy pisamos, contemplemos los problemas tal como están planteados ahora. Imitemos, por nuestro lado, á las otras naciones: fortalezcámonos, reconstituyámonos y hagámonos más grandes frente á las otras, sin asustarnos de la

presente la rivalidad, porque si ésta ha de desaparecer por el transcurso de los tiempos, será obra de la Providencia, y habrá de realizarse con los esfuerzos de todas, lo cual exige que cada una marche con sus propias aptitudes, cada una con sus intereses y con sus necesidades para seguir ó adelantarse á las demás. Sólo precediendo esta lucha común podría llegarse á un porvenir que la imaginación y el pensamiento divisan, pero que al presente está tan lejos de la realidad. Hoy por hoy, pues, cada nación tiene que pensar en sí misma ante todo; hoy cada nación debe pensar en fortificarse contra las demás; hoy cada nación debe pensar en superar á las otras, sin rendir tributo á ningún otro género de consideraciones. Por consecuencia, y prosiguiendo constantemente por este camino, ninguna debe dar al extranjero sino aquello—usando una frase vulgar, pero expresiva,—no debe dar al extranjero sino aquello que la traiga cuenta para acrecer su propio bienestar. (*Muy bien, aplausos.*)

»Paréceme, señores, que no he dejado de ser claro y expreso en mi profesión de principios; paréceme también que no he dejado de señalar con suficiente claridad las dificultades que la resolución del problema económico trae consigo. Pero estas dificultades son inevitables; estas dificultades hay que estudiarlas, hay que

vencerlas y dominarlas dentro de lo posible, y no serán invencibles en grandísima parte si todos ponemos en ello, aparte del interés de la industria y del interés de la agricultura y de los intereses individuales heridos por el actual estado económico del país, el común amor á la patria. (*Muy bien.*) Guiados por ese común amor, será todo sacrificio hacedero. Y sacrificios que hoy, porque se entienden prestados al extranjero, ó impuestos por ideas cosmopolitas y sentimentales, apartadas del interés nacional, se reciben con repugnancia, serán con aplauso recibidos, ó por lo menos con resignación, cuando cada cual sepa que si todo no lo puede obtener en provecho propio, precisamente aquello que en provecho propio no pueda adquirir, cederá en favor del hermano, en favor del compatriota, en interés general de la nación. (*Bien. Aplausos.*)

Una política económica, fundada en el principio de la protección; de la protección racional, por supuesto, no más que á aquello que pueda aprovecharla y producir un día ú otro reales resultados; de una protección juntamente concertada para la industria y para la agricultura; interesada, además, y egoísta, si se quiere, pero legítima en el actual orden europeo y en el estado social entero, podrán darnos más libertad que ha habido hasta ahora en las negocia-

ciones con los demás pueblos. Porque, en cuanto se introduce en las negociaciones económicas ó comerciales con los demás pueblos, por poco que se introduzca, algo de amistad, de generosidad ó de sentimiento, se crean difíciles cuestiones con unos ú otros, se despiertan intereses internacionales contrapuestos, surgen envidias y recelos entre naciones por igual amigas, se amontonan, por parte de ellas dificultades y pretensiones contradictorias, y entonces la diplomacia no puede hacer en manos de los hombres de Gobierno todo cuanto quisiera hacer en favor de la producción nacional. No hay nada que convenga evitar tanto como que se pueda creer en las relaciones y tratados con los demás pueblos, que en ello se pone algo que parezca preferencia ó más amistoso sentimiento á unos que á otros. Quizá se ha encontrado España en estas circunstancias alguna vez, y han obligado á algún Gobierno á hacer lo que de por sí no hubiera hecho ni imaginado jamás. Pero para evitar esto hay que tomarlo con tiempo; hay que profesar seriamente el principio de que motivo de ninguna clase pueda influir sobre las resoluciones económicas, sino el propio interés: que fuera del interés propio, que es la ley peculiar de la economía; fuera del interés propio, que es lo único que en las puras relaciones comerciales cabe, podemos tener para el resto de la

humanidad, y en otros órdenes de ideas, todo género de simpatías, podemos pagar con amor el mucho ó poco que se nos tenga. Lo que no podremos es preocuparnos del bien de todos por igual con el nuestro, porque es imposible: ya á causa de ser contradictorio con nuestros intereses, ya á causa de que, después de todo, no lo hace nadie. (*Muy bien. Aplausos.*)

»Y hay que atender á todo lo dicho con suma constancia, porque lo mismo en la política que en la economía, cuando se trata de cosas de Gobierno, no cabe esperar nada de las improvisaciones, ni de la alternada preferencia de tales ó cuales intereses momentáneos. El arte de gobernar consiste en marchar siempre adelante, mejorando todo lo existente en las distintas ramificaciones de la organización administrativa y política; pero haciendo cuanto haya que hacer con lentitud, extirpando las causas para matar los efectos sin producir revoluciones que son en todos conceptos funestas: lo son hasta en la destitución de empleados públicos, después de creados, y en la realización de economías mal meditadas. Antes que toda violencia producirá el futuro bien de España el que con una protección razonada de la industria, y el concierto entre ésta y la agricultura, de que acabo de hablar, se junte el progreso necesario de los impuestos, que puedan mantenerse, si no

en su forma actual, en la forma que sea más justa. Y digo más: acrecentando la riqueza pública, podrán todavía acrecentarse los impuestos de ahora, sin gravarla de la destructora manera que hoy está. Prodúzcase más; auméntese cada día más la riqueza por todos los medios racionales de fomento; impóngase una parte de las cargas del Estado hasta sobre aquellos mismos productos extranjeros que no podemos nosotros producir; vivamos, en tanto, de nuestros productos propios hasta donde podamos, y de aquellos extranjeros que menos nos puedan perjudicar y más nos puedan favorecer; y con tal acrecentamiento de la producción, con el aumento constante de la riqueza pública, acumulando nuestros trabajos en todas las esferas, lo mismo en la tierra que en los talleres, lograremos por resultado que no aparezcan tan opresores los presupuestos actuales. Y hasta podremos, en lo porvenir, tener escuadras sin echarlas sobre la deuda pública, como hoy hay que echarlas, y sin acrecer más aquélla, continuar nuestra red de ferrocarriles...»

Poco importa al asunto del discurso lo que de él falta, y acábalo aquí por eso con puntos suspensivos. Mas hoy conviene adicionarlo con nuevas consideraciones.

De sobra se sabe que es Cataluña una región grandemente agricultora, como grandemente

industrial, porque por igual modo se ostenta en lo uno y lo otro la noble laboriosidad de sus hijos. No hay por qué desconocer, con todo, que dentro de Barcelona y sus contornos inmediatos, prepondera el interés de la industria, localmente el principal, sobre el de la agricultura. De aquí el que discutan allá á veces sobre el solo artículo, ó los dos artículos agrícolas á que temen ver sacrificada su prosperidad fabril. Pero la verdad es, en tanto, que la provincia misma de Barcelona posee extensos y fecundos viñedos, y ninguna otra parte de España es con mucho tan exportadora de vino como Cataluña, habida cuenta de la relativa extensión. Y del vino hablo en particular, porque es el más importante de los dos artículos, que de vez en cuando se citan juntos al quejarse de las concesiones que en nombre de la agricultura se piden á la industria. En Cataluña es, por lo mismo, donde el doble elemento productor de fábricas y campos presenta enlace más estrecho, y donde mejor cabe estudiar uno y otro á la par con sus armonías y sus oposiciones. Mas hay todavía otra relación, entre la industria catalana y la agricultura española en general, que en mayor grado interesa á los fabricantes del antiguo Principado, y debe preocupar, por tanto, á sus obreros. No tienen éstos en común otro seguro mercado sobre el planeta, que los campos, los

pueblos rurales, y ciertas grandes ciudades de España; y los campos muy en particular, porque por razones obvias son menos dados á apetecer productos extranjeros. Necesita, pues, la industria catalana, no tan sólo que se le reserve nuestro mercado agrícola, sino que se procure á todo trance su prosperidad, porque la miseria de los cultivadores sin remedio arruína á los industriales. Por tan gran manera se confunden la producción industrial y la agrícola, en el total y definitivo interés de Cataluña; y un hombre de gobierno, que hable en Barcelona, capital del trabajo catalán, siempre debe considerar en su conjunto, tal cual yo hice, la cuestión. Hay que reconocer, en tanto, que el estado de nuestra agricultura depende más de las condiciones naturales del suelo patrio, y de su mayor ó menor facilidad de producir, que el de nuestra industria, aunque tampoco deje de hallarse sujeta la última á ciertas condiciones físicas peculiares, dados los elementos de su especial producción. Mas donde la igualdad de circunstancias entre productores industriales y agrícolas resplandece, es en lo que se refiere á las desventajas comunes de la nación: deuda pública, escasez de comunicaciones, inferioridad en canales y puertos, por ejemplo, así como á la mala organización del Estado español, ampliamente demostrada por su régimen

administrativo y tributario. Lo cual basta, por de contado, para que la mayor parte de las razones que asisten á nuestra agricultura, para no aceptar hoy la libre concurrencia con los extranjeros, ni poderlo hacer sin positiva ruína, de casi idéntico modo sean aplicables al trabajo industrial. Y de todo esto nace, en suma, que no quepa separar la causa de la protección para el uno y lo otro, ni en Cataluña ni en la generalidad del país.

De un enemigo solo defiéndese por donde quiera mejor el trabajo fabril que el de los campos, de la usura, porque el crédito personal es harto más fácil de adquirir y sostener para los fabricantes que para los cultivadores, por inteligentes y honrados que sean. Los capitales, sintiéndose más seguros, desde luego se dirigen con menos pereza y recelo á la industria que á la agricultura, aunque tampoco sea éste el empleo que prefieran, gustando sobre todo de negociar sin riesgo, ni mermas contributivas, con el Estado, cuando no en virtud de operaciones directas de deuda flotante, por intermedio del Banco de España ó de la deuda pública. Cosa que es y será mientras las acciones de aquél y los títulos de ésta tranquilamente aseguren la renta que hoy dan. Porque ¿cómo el dinero sonante ha de comprometerse, teniendo tan á mano ventajas ciertas,

en las aventuras del crédito agrícola, ni aun del industrial, singularmente al bajo precio que hacen falta para no arruinar las explotaciones? Por lo que hace á la propiedad agrícola, el Banco Hipotecario ha llegado en su benevolencia aquí al último límite que consiente la conservación de su propio crédito; mas con razón se dice que solo ha prestado y presta grandes servicios á los que tienen fincas buenas y libres que dar en prenda. No es otro su instituto, y nada ayuda, ni debe, al simple cultivador. Así es que lo que indiqué en mi discurso del Congreso sigue siendo incontestable, á saber: que el crédito agrícola es de lo más apetecible en España, y aun de lo más indispensable, pero la mejora más difícil de plantear. Ni poseemos para ello capitales baratos, ni los que poseemos han de ofrecerse á quien espera incertísimas cosechas, cuando por otros lados los llaman, según he expuesto brevemente, á más fructíferos y seguros empleos. Y es punto éste de tamaña importancia, que no quiero pasar sobre él de ligero. Nadie ignora, con efecto, que en punto á inciertas, las cosechas de la Península llevan triste ventaja á las de todas partes. Y en el ínterin, que ésta y otras causas indicadas ya, minan por su base el crédito agrícola, en sí propio, la intervención, la protección misma del Estado en esta materia, puede dar por acá escaso fruto. No

cuenta el Estado español para el crédito agrícola sino con las reliquias de los antiguos Pósitos; reliquias que ya se sabe cuán mal paradas andan, sirviendo poco más hoy que para proporcionar expedientes eternos con que ganar elecciones. No digo yo que no quepa hacer algo aún con lo que resta de Pósitos; mas lo sospecho insuficiente. Faltan además elementos para realizar nada parecido á lo propuesto recientemente en Portugal por el ilustre pensador Oliveira Martins [1]. Trátase allí de la creación de un banco de emisión de cédulas destinadas á préstamos agrícolas, bajo la garantía de todos los bienes de corporaciones civiles, representadas por inscripciones intransferibles de la Deuda pública, que bien pronto perderían dicho carácter si la general insolvencia de los prestatarios las arrojase sin remedio al mercado. No sé, por supuesto, si dará aquel proyecto buenos resultados; mas en España no se los auguraría yo tales, porque donde los propietarios mismos abandonan á millares sus fincas al fisco por no poder pagar los impuestos, ¿cómo han de responder con solidez de las deudas de los cultivadores, semillas, frutos ni herramientas de

(1) Projecto de lei de Fomento rural presentado a Camara dos Senhores deputados pelo deputado J. P. Oliveira Martins: Lisboa, 1887.

labranza? Reconozco de todos modos que mejor sería dar el empleo que en Portugal se intenta, á las inscripciones intransferibles de las corporaciones municipales y de Beneficencia, que no convertirlas, como las de los Ayuntamientos se han ido convirtiendo aquí, en títulos al portador, para aplicar mal su producto; ó entregar las de Beneficencia al Gobierno, para tapar los agujeros del presupuesto general de ingresos. Sobre ninguno de estos puntos interesantes, ya lo he dicho, hube de extenderme en el referido Discurso de Barcelona al enumerar las desventajosas circunstancias en que España se encuentra para contender victoriosamente con otras naciones industriales, cuanto me extendí en el Congreso de los Diputados al tratar de la situación de los labradores, porque no es crédito lo que con particularidad pide el progreso industrial de Cataluña. Discurriendo allí principalmente sobre lo común á entrambas fuentes de riqueza, era natural que me fijase por de pronto menos en sus diferencias circunstanciales.

De tanto y superior interés, aunque por razones muy diversas, como la diferencia en punto al crédito y los capitales, es la que constituye entre la agricultura y la industria el que le baste á la una la protección aduanera y á la otra no, desgraciadamente, lo cual complica por extremo sus conjuntos problemas. Ni quise ni debí

callar en Barcelona la necesidad imprescindible de que en las soluciones proteccionistas, al limitar, como es justo é indispensable, la importación extranjera, por medio del Arancel, tampoco se olvidasen las exigencias de la exportación agrícola y mineral. Mejor sería para nuestra industria, con diferente interés en esto que la agricultura, el que no se favoreciese en lo más mínimo la exportación á costa suya, proporcionando á la agricultura ventajas de índole distinta que le permitiesen luchar á brazo partido con la de las demás naciones, sin hacer por reciprocidad concesiones aduaneras siempre perjudiciales á la fabricación nacional. Pero ¿de qué ventajas se trata? ¿Dónde buscarlas? Preciso será, aunque tan esclarecido, volver á analizar este concepto de que se abusa tanto. ¿En las obras públicas? Pocas podemos hacer con dinero propio, y el perjudicialísimo estado de los cambios pregona hoy que no es buen negocio siempre, ni mucho menos hacerlas con dinero extraño. ¿Rebajando los impuestos? ¡Ah! ¡quién nos diera enjugar siquiera el *déficit*, que nos mina y nos avergüenza, sin aumentarlo! ¿Facilitando á la industria capitales ó crédito más baratos? Ya he dicho de todo eso cuanto sé yo y saben en puridad los que más encarecen este medio, es á saber, que una producción en *pérdida*, como la agrícola, ni por lo general puede atraer capita-

es, ni gozar crédito. Excepciones hay á primera vista en esto, como la del Banco agrícola de Segovia; pero, bien mirado, confirma ésta la regla. No hay más remedio, por tanto, que proteger, ante todo en las aduanas. Á la industria se ha de proteger siempre que en sus resultados se aproxime á la similar extranjera, y esté en constante progreso, aunque no soporte aún la concurrencia, debiéndosela en tal caso defender con unos derechos que le aseguren en el mercado nacional un precio remunerador. Cuanto á la agricultura, esto último es también esencial; y como el mercado interior no puede absorber la totalidad de sus productos, en ciertos ramos, como el vinícola (cosa en que se diferencia también de nuestra industria, que puede contentarse con el mercado de la Península y sus colonias), preciso es favorecer su desarrollo provocando y facilitando la exportación.

Harto sabía yo, cuando respecto á este difícil punto hice salvedades clarísimas en Barcelona, que no contentaba del todo á mis oyentes; y deplorábalo con el alma, porque jamás he hablado ni hablaré ante un público que más estime. Positivamente siento yo tanto fervor proteccionista como el catalán más convencido; pero mis antecedentes y mi posición me exigen contemplar las cosas de España en su conjunto, y no bajo ningún aspecto especial, por legítimo

y simpático que sea. A mí no me era dado, pues, pronunciar parecidas palabras á éstas del ilustrado D. Pablo Sadó ante el *Fomento del Trabajo nacional*, aludiendo á los que hablan de negociar nuevos tratados de comercio: «Lo que vislumbro en el fondo de todo esto, es la tendencia fatal á sacrificar los intereses de la industria *en aras de algún artículo agrícola*, importándoles poco á los que la insinúan romper el ya tan voluminoso haz de intereses industriales creado. En vano List demostró la íntima armonía de esos dos ramos de la producción; en vano hemos hecho lo humanamente posible para sostener esta concordia, pues que, á pesar de haber abogado siempre, y quizás en primer término, por los artículos agrícolas, de capital importancia en Cataluña, que es la que más los exporta, hay quien todavía acaricia los tratados, *resuelto á sacrificar una parte* de la industria, so color de que es la única compensación que podemos dar á las naciones extranjeras. Si, como no esperamos, este caso llega; si la armonía por tantos años por nosotros suspirada, y que los centros agrícolas desean no menos que nosotros, se rompiera en daño de los que con más ahinco que nadie han trabajado en pro de la producción nacional, protestaríamos con toda energía, y, replegándonos sobre nosotros mismos, buscaríamos nuevos horizontes donde los

sacrificios y la constancia hallaran mejor recompensa.» Claro está que no es á mí á quien se podrá decir con justicia nunca que doy poca importancia á romper el haz de nuestros intereses industriales ya creados. Claro está que la armonía de intereses en que pienso ha de ser de buena fe, leal, inspirada por un igual amor á la industria y la agricultura, y en los estrictos límites de lo inevitable. Tampoco digo yo desde ahora si, después de estudiar profundamente la cuestión, de oir y observar á todos, de negociar y tantear, preferiré ó no finalmente, en cuanto me toque, el régimen de los tratados, al de una tarifa general independiente, fortalecida con otra suplementaria para los casos de represalia indispensable. Lo que por nada del mundo haría es declarar con anticipación y por modo absoluto, que en ningún caso sean legítimas y convenientes las concesiones recíprocas entre las naciones, que necesariamente favorecen en cada cual á algunos productos extraños. Personas muy competentes hay que, aun sin el intransigente proteccionismo del Sr. Sadó, entienden, por ejemplo, que no estarán expuestos en caso ninguno á represalia nuestros vinos, aunque sin excepción sometamos todos los productos extranjeros á una severa tarifa general. Mas de mí sé decir que no estoy persuadido de eso, y tengo por ma-

yor prudencia renunciar á proteger en las aduanas aquello que manifiestamente sea imposible que produzcamos nunca, con condiciones razonables, que exponernos al rigor de la represalia sobre el producto aludido, ya que sobre los minerales no sean probables. Basta con mantener la protección respecto á las grandes industrias creadas ya, que se estén creando ó quepa crear con elementos propios, y que ella baste á desarrollar en escala considerable, perfeccionándose de día en día, hasta poder con el tiempo aproximar, en calidad y precio, sus productos á los extranjeros similares. Porque ello es que mucha parte de España, y Cataluña misma, á la par que la protección industrial, piden que se aseguren mercados extranjeros para sus sobrantes agrícolas; temen las represalias, y sus gritos se oirían en el cielo si se encontrasen un día sin poder luchar con ningunos otros exportadores de su clase en iguales condiciones. ¿Y cómo obtenerlas por lo común sin sacrificios propios, ofreciendo aquí también algún mercado á las naciones extrañas?

Combatí más que nadie el último tratado con Francia, porque las concesiones excedieron en mi concepto á la necesidad y la utilidad; pero decisivamente influí yo mismo en el anterior convenio, y aun puedo decir que fijé las bases con que, sin que la industria se querellase, se

obtuvieron entonces para nuestros vinos ventajas idénticas á las que Italia por especial privilegio gozaba á la sazón. Mas de todas suertes claro es que hubo que negociar y pactar para conseguir ventajas tan notorias. De la antinomia entre unos y otros intereses nacionales, sacan, cual nadie ignora, su argumento principal los librecambistas contra la protección; pero á mí no me convence, según en Barcelona dije, el tal argumento, aunque reconozca que la antinomia dicha ofrece en los hechos, cuando violentamente y sin recíprocas abnegaciones se plantea, dificultades por extremo graves. Lo primero, repito, á que siempre tiene el Estado que renunciar para cumplir su misión, es á lo llano y corriente en las cosas del gobierno y la administración. Para nada absolutamente le sirve á quien rige hombres el método geométrico. El Universo no cuenta con mayores fuentes de actividad fructuosa que la diferencia y la desigualdad, y, por el contrario, en lo simple y lo homogéneo poco ó nada hay que fiar. La razón misma, bien se sabe, ni comprenderse á sí misma podría sin el principio de contradicción. Gobernar es, pues, concertar, hasta donde humanamente es hacedero, voluntades y hechos diferentes, con el propósito de que toda fuerza moral y física coincida para la realización de los fines útiles y justos que los hombres

anhelan. Dentro de Cataluña, en su meditada contestación al interrogatorio formulado por a *Comisión para el estudio de la Reforma arancelaria y los tratados de comercio vigentes*, ha reconocido ya con buen sentido práctico la propia sociedad intitulada *El Fomento del Trabajo nacional* que, en el supuesto de que se forme un Arancel independiente, habrá que armonizar en él las necesidades de la producción interior con las de la exportación. Ahí estamos, pues, y con sumo gusto mío, conformes. Este trabajo armónico, ciertamente difícil y complejo, que se recomienda para un Arancel independiente, quiérolo yo asimismo para los tratados, si al fin se resuelve España á ajustarlos de nuevo. Juntamente hay que atender á que no haya que tirar al campo los sobrantes enormes que, verbigracia, ofrecería el vino entre nosotros, á causa de la favorecida competencia del italiano, ó cualquier otro, en las aduanas de Francia (suponiendo nuevos tratados no imposibles de esta última nación con sus demás vecinas), y á que nuestras verdaderas y progresivas industrias conserven el mercado nacional. Todo se arreglaría por sí solo si nuestros vinos sobrantes sirvieran dentro de España misma de primera materia á una industria superior, como empiezan á servir los hierros; mas ¿cabe esperar tan ventajosa transformación en mucho tiempo?

No hay más remedio, no, que adoptar un sistema armónico, y coincidente en sus fines, aunque no toque en la perfección, semejante al propuesto en Francia por M. Meline, ex-Ministro de Agricultura y Presidente de la Comisión encargada de estudiar la cuestión aduanera. Dijo éste poco hace lo que sigue en un discurso: «Nadie entiende aquí excederse de la medida de lo necesario para la defensa del trabajo nacional; nuestra ambición es proporcionarle *armas iguales* para luchar con la competencia extranjera, *otorgándole compensaciones* por las graves cargas que sobre él pesan, y por desventajas en que nuestros productores no son culpables; mas no hemos de olvidar tampoco que la producción general francesa forma un magnífico conjunto, todas las partes del cual se encuentran estrechamente enlazadas, y hay á un tiempo que conservar preciosamente. Las grandes industrias *exportadoras* ocupan en el dicho conjunto sobrado importante lugar para que entre su anulación en nuestros planes: lo *único que no podemos hacer por ellas* (por la exportación) *es sacrificar en su provecho, como por el tratado de* 1860, *el mercado interior*, que constituye la mayor fortuna de la Francia, y la única que estamos ciertos de guardar, suceda lo que suceda.» Vese, pues, que cuentan los proteccionistas en Francia con parecidas antinomias par-

ciales á las que se pueden ofrecer en España, y no por eso pierden la fe en su principio económico predominante. Y por cierto que, bajo cualquier aspecto que se miren, mucho nos importa meditar las anteriores palabras, porque mediante ellas podemos ya formar algún cálculo probable tocante á la cuestión vinícola, si, con efecto, examinan juntos en la materia nuestros vecinos su interés agrícola y su interés industrial, sin previos enojos ni espíritu de represalia. Demasiado saben los franceses que los vinos españoles completan los suyos, porque como los nuestros son ricos en alcohol y en color, hácense entre ellos y los de los departamentos del Mediodía, Hérault, Gers, Gard, etc., utilísimas mezclas, así para su interior consumo como para la exportación. Demasiado saben y confiesan asimismo que sin los fuertes vinos españoles no se conservarían siquiera muchísimos vinos del Mediodía de Francia, agriándose en los años húmedos, y volviéndose en los secos (1). Pero de que ellos y nosotros sepamos todo esto no se deduce que, cerrando del

(1) Véase sobre esto el bien escrito folleto que en francés se ha impreso en Madrid, titulado *Reponse au quæstionnaire adopté en France par le Conseil Supériéur du Commerce et de la Industrie*, obra de un francés peritísimo en la materia: Imprenta Central de los ferrocarriles, 1890.

todo nuestras puertas á la industria francesa, no padeciese de un modo ú otro la importación de nuestros vinos en el país vecino.

Las consideraciones y los hechos que acabo de exponer justifican seguramente que respecto á la celebración ó no de nuevos tratados de comercio reserve yo mi opinión hasta mayor estudio de las circunstancias. Claro está, sin embargo, que acentuándose más, contra ellos, la corriente que, entre proteccionistas y librecambistas á un tiempo, va hoy estableciéndose, ganaría la posibilidad de un nuevo Arancel independiente. Mas para uno como para otro caso, encuéntrome en mucho conforme con las conclusiones del último documento emanado de la Sociedad de *Fomento del Trabajo nacional*, de que ya he hecho mención. Por tan indispensable como ella reputo la formación ante todo de un Arancel protector, fundado en principios opuestos á los que informan el vigente. Es notorio que así la reducción á un mero 10 por 100 del máximum de los derechos aduaneros, que primero imaginaron nuestros economistas, como el tipo de 15 por 100, con que definitivamente transigieron para 1.° de julio de 1881 en la famosa base 5.ª de los aranceles de 1869, siempre han sido rechazadas por el partido conservador, durante los Ministerios que he tenido la honra de presidir, lo mismo en bien de la in-

dustria que de la agricultura. Para la una como para la otra, tarifas fundadas en semejante base eran ruinosas. Ni importaba gran cosa que el mal, tardara en desarrollarse doce años, si, al fin de este breve período, inexorablemente ocasionaba la muerte. Nuestros economistas llevaron su espíritu sectario hasta incluir la dicha base 5.ª, de orden interior por su naturaleza, en los pactos exteriores, ó sea en los tratados de comercio; por manera que uno de los primeros actos del Gobierno de la Restauración tuvo que ser acudir de prisa al remedio de tan imprevisor compromiso, que pudiera sin grande exceso apellidarse antipatriótico. Negoció, rogó (que á tanto le obligaban las circunstancias); obtuvo, al fin, el necesario consentimiento de Italia, Bélgica y Austria; y, haciendo benéfico uso de la dictadura que le había legado la revolución y que su último Gobierno había traducido en no tan humanas medidas á veces, suspendió en junio de 1875 la dichosa base 5.ª por medio de un decreto, como todos los que á la sazón se expidieron por el Ministerio de Hacienda declarado ley del reino después. Si aquella fatal base no se derogó desde luego, debióse á que las naciones favorecidas tan sólo aceptaron la suspensión al pronto, y por lo tanto tuvo que limitarse á perseverar el Gobierno de la Restauración en las

negociaciones, hasta reivindicar su libertad de acción; cosa que no se obtuvo antes que tuviese ocasión el primer Ministerio liberal de D. Alfonso XII de desandar en gran parte lo andado, realizando la primera rebaja de la base 5.ª y anulando su suspensión. Algunas modificaciones se hicieron en ella entonces, mas no de mucha cuenta, mientras que el propio espíritu económico que la había mantenido resplandecía después en todos los tratados de comercio de los Gobiernos liberales, con perjuicio de la nación. No se procuró, no, hacer concesiones á la industria extranjera, por recabar recíprocas compensaciones á nuestra agricultura: la escuela triunfante hizo de balde las primeras, cuando no se prestaban á otorgar las segundas los extranjeros. Cuando el partido conservador volvió al poder, una de las medidas que en 1885 propuso á las Cortes fué la derogación de la base 5.ª, naturalmente; pero impidiéronla las circunstancias tristísimas que sobrevinieron. Luego han pasado cinco mortales años para la producción nacional, y la primera necesidad del país continúa hoy siendo la derogación de aquella base malhadada, antes de que los tratados se denuncien y de nuevo haya que negociar. Y de todas maneras, demuestra lo anterior de sobra, con hechos patentes, de igual modo que mis posteriores discursos en el Congreso y en

Barcelona, cuánta mayor eficacia ha atribuído siempre el partido conservador á la protección aduanera que á ningún otro género de protección del Estado, así tratándose de industria como de agricultura.

Fíjome tanto en este punto especial, porque nada es más común que la anfibología entre los que usan la palabra protección, tratándose del trabajo nacional. Protección casi todos quieren al parecer; pero hay muchos que únicamente preconizan la insuficiente para el caso, y hasta la imposible. Vaya por el crédito agrícola, que con más ó menos esperanzas de buen éxito y de general eficacia será siempre plausible y aun conveniente que se intente establecer. Pase por el mejoramiento de la administración pública, que bien pudiera realizarse; pero que no es seguro, sino bastante dudoso, que en mucho grado se realice permanentemente por virtud de las circunstancias políticas en que vive España. Se pide demasiado además, y con sobrada inconexión y falta de espíritu práctico, para que sea fácil obtener lo útil y lo posible. Y siento decir tan claramente ahora lo que antes he dejado ya entrever; mas acaso conviene. El arbitrismo del siglo XVII renace en España, y por muy semejantes causas. De arbitrismo, verbi gracia, califiqué ya un día, y no me arrepiento, dos famosas ideas de Economía rural, que el

respetable D. Fermín Caballero expuso en un libro laureado, con el fin de regenerar nuestra agricultura. Merecíalo bien la primera, que consistía en sustituir la labor de mulas por la de bueyes en una región como la Mancha, porque ni la falta increíble de agua en aquel país durante el estío, ni la distancia enorme de población á población, ni el cultivo de secano, en tierra fría, reducido á cereales y viñas, hacen preferible el lento andar de los bueyes, ni siquiera fácil su subsistencia. Casi por las propias causas negué que la creación del coto redondo bastase á esparcir por las actuales soledades la población aldeana. Este *coto redondo* ó límite legal de las propiedades rústicas, tiene favorable tradición á la verdad en Suiza, Suecia, Dinamarca, Escocia, y especialmente Alemania, donde ha llegado á constituir un régimen coercitivo, que estorba la transmisión libre de las fincas. Aquí, aunque se pretendiese sólo la supresión de la pequeña propiedad, en pro de una menos subdividida, y hasta de límites permanentemente considerables, habría que tomar en cuenta que la propiedad rural es por mil razones mucho más amada del labrador pobrísimo, que apenas saca de ella el sustento preciso, que por el capitalista ó el acaudalado propietario. El antes mencionado Oliveira Martíns propone para Portugal, á imitación del Gran

Ducado de Oldemburgo, que cada propietario pueda voluntariamente declarar indivisible una finca cualquiera (con tal que comprenda hasta veinticinco hectáreas), por toda su vida y la de su primer sucesor, que ha de elejir, á su arbitrio, bajo la condición de que éste compense á sus coherederos; y no me opondría yo á que, por ensayo, y para evitar peores arbitrios se adoptase en España una ley semejante. Pero mientras las causas del *absentismo* existan y el campo esté en las condiciones con tanta exactitud descritas por el Sr. López Martínez en un libro recientísimo; mientras los ricos, lejos de encaminarse á la labor agrícola cada día más, se retiren cada vez de ella en mayor número, transformando cuantos pueden su caudal en otro, ¿para qué señalar de obligación extensos límites á todas las heredades? Perjuicios traen, sin duda, en muchos casos las muy pequeñas; y, sin embargo, encuentran ellas más fácilmente arrendadores, y se adquieren con mayor frecuencia por los cultivadores pobres, siempre ansiosos de tener algún pedazo de tierra propia, labrándose también con mayor economía y cuidado por la laboriosa familia arrendadora ó propietaria, que por manos mercenarias como es inevitable en extensos campos. Refiérome en todo esto, dicho se está, á los destinados á cereales, que son los que en vano quería llenar de pobladores

D. Fermín Caballero, porque allí donde la humedad del aire y del suelo permiten cultivos varios, cual en Galicia y las Provincias Vascongadas, en Murcia y Valencia, ó en ciertas partes de Andalucía, el caserío rural existe, sin que la ley lo cree, y la pequeña y dividida propiedad multiplica la producción en términos que de nadie se hace apetecer el *coto redondo*. Cierto es que aun allí las propiedades extensas serían utilísimas en manos de capitalistas que las explotasen intensa y científicamente, y con toda la maquinaria y abundancia de beneficios que la agronomía enseña; pero estamos siempre dando vuelta á un círculo vicioso. ¿Los capitales españoles, dadas las circunstancias en que la nación está y estará ya por largo tiempo, hagamos lo que hagamos, se dirigirán á la agricultura? ¿Sí ó no? ¿No se dirigen? Pues el coto redondo forzoso, la propiedad extensa obligatoria, son como el cultivo general por bueyes, una noción *arbitrista*, por desnuda de realidad, y más propia para entretener ingenios teóricos que para ofrecer beneficio real á la agricultura ú ocupar á hombres seriamente aplicados al estudio de sus presentes males y á buscarles remedios prácticos.

Mas ya que tanto he citado á un escritor portugués, por quien tengo particular estimación literaria y personal, y que piensa y trabaja en

un país tan semejante al nuestro, quiero exponer aquí alguna idea suya en que estoy con él conforme, siendo imposible adelantarse más á mi propio juicio. De igual modo que Oliveira opino yo que ha sido y es ilusión dañosa eso de cifrar toda la protección debida á la agricultura en la construcción de ferrocarriles, género de comunicación y transporte que juntamente favorece la importación de los productos extranjeros que la exportación de los nacionales, determinando condiciones de concurrencia, que á españoles y portugueses nos han cogido sin la precisa preparación. Pienso, y la experiencia va probándolo por acá de sobra, que los ferrocarriles no crean la producción por sí solos. Pienso, y á cada paso se ve en España, que los ferrocarriles, equiparando los precios de las pequeñas ciudades de provincia y aun de las aldeas con los de las grandes capitales, fomentan más y más el *absentismo*, y el creciente abandono de la vida campestre, por tantas otras causas estimulado. Pienso, por último, y he de decirlo hasta con las palabras mismas del referido autor, que el ferrocarril es «un instrumento de energía incomparable, el cual, si aplicado á un organismo capaz de soportarlo, vigoriza, en cambio extenúa al organismo postrado.» Por eso en España las empresas de ferrocarriles que con amplias miras atiendan á los intereses del

país y aun á los suyos del porvenir, no tan sólo á los inmediatos, tendrán que extender los límites de su propia función, empleando también capitales en desarrollar industrias adaptables á la región por donde transiten sus locomotoras. Algunas lo hacen ya con suma inteligencia y previsión. Pero, entre tanto, ¿quién que hoy visite los más de los pueblos rurales que el ferrocarril del Norte, ó los del Mediterráneo, ó los de Extremadura, tocan en ambas Castillas, me negará que, dado que el prodigioso instrumento no les perjudique generalmente, cual muchos con exageración pretenden, mantiénelos á casi todos tal y como estaban, y á algunos con desventaja incontestable respecto á su antiguo modo de vivir? Ganan casi siempre las poblaciones grandes; mas ¿es seguro que ganen al igual los campos? La desolación de la histórica Dueñas, por ejemplo, sobre el más importante de nuestros ferrocarriles, ¿era por ventura mayor en los días de Carlos II que en éstos de ahora? Todo avisa allí lo opuesto. ¡Ah! no: más pesan hoy las subvenciones de nuestros ferrocarriles sobre el conjunto del trabajo nacional, convertidas ya en aumento de tributos, que lo protegen y hacen prosperar. Sobre treinta millones de pesetas se calcula que deberá este año pagar el Tesoro público por subvenciones de ferrocarriles, en su mayor parte improduc-

tivos. ¿Cuándo recojerá de ellos beneficios compensadores nuestra producción? El único beneficio evidente que traen, no es tanto material cuanto moral. Mediante los ferrocarriles nos vamos conociendo y apreciando todos, rompiendo el aislamiento regional que por tanto extremo enflaquecía á la nación; á causa de ellos el conocimiento de lo útil, de lo práctico, se difunde rápidamente, despertando á la actividad común el antes adormecido espíritu de muchos españoles; y, por virtud de lo uno y lo otro, ya que los inmediatos provechos sean cortos, puede ser que cobremos fuerzas para lograr en lo futuro bienes que, sólo con que por los campos silben las locomotoras, no cabe sin duda alcanzar.

Resulta, por conclusión, que, siendo los demás medios hasta aquí ensayados ó imaginados en pro del trabajo nacional, poco ó nada eficaces, é imposible de otro lado rebajar el conjunto de los impuestos sin una nueva y próxima bancarrota, no le queda al trabajo nacional otra protección de verdad que la aduanera, en toda la extensión compatible con el respetable interés de nuestros exportadores, que es lo que he querido demostrar. No llego, sin embargo, en mi proteccionismo hasta á exigir, como Oliveira, que el Estado emplee tan sólo en sus necesidades el trabajo nacional, porque, mientras

todas no las satisfaga el país, hay importaciones de que manda no prescindir el patriotismo, como, verbigracia, la de elementos perfeccionados de guerra, ó si se quiere de defensa. Barcos, cañones y fusiles, por ejemplo, han de ser los más perfectos: mucho mejor nacionales que extranjeros, si puede ser; pero ante todo y sobre todo los más perfectos, que eso piden la independencia y el honor nacional. Fuera de esto, y de lo que hay que conceder, según he dicho, á las exigencias de nuestra propia exportación, toda protección necesaria, y realmente útil, en las aduanas me parece buena. La disminución general de importaciones, derivada de ella, no carece en verdad de inconvenientes, y de eso se resentirán los ingresos públicos; pero ¿se ha pensado bien á dónde nos lleva la creciente subida de los cambios por otro camino? Ya ha llegado el caso á punto de que proponga nuestro notable hacendista D. José María Conte que al satisfacer derechos de aduana los productos extranjeros, precisamente los paguen en oro, á fin de que el desnivel de nuestras exportaciones verdaderas con nuestras importaciones, que lo hay siempre, no se traduzca en los cambios tan violentamente [1]. Pero esto no se logrará

[1] Aumento de capital que se quiere conceder al Banco de España: Cádiz, 1890.

de un modo permanente, sin restringir, por medio de la protección aduanera, las importaciones, aproximándolas á las exportaciones de cierto, porque muchas de ellas ya se sabe que representan meras obligaciones contraídas con el capital extranjero. ¡Pesimismo! exclamarán algunos al leer no pocas de estas páginas: ¡patriotismo! respondo yo desde el fondo de mi alma española. No es culpa mía que la nación esté como yo digo, y no cual otros pretenden por obcecación ó interés. Lo culpable sería distraer de sus males á la patria con alegre música, para que no piense ponerse en cura. Lo culpable sería que enferma como está por desdichas en larga porción inmerecidas y que sobre ella ha acumulado la Providencia, se la tratara como sana, imponiéndole obligaciones, Dios sabe hasta cuándo, desproporcionadas á sus fuerzas. Lo imperdonable es que hombres que ya debieran ser formales se diviertan como traviesos é irreflexivos niños con la historia pasada y presente, haciendo y deshaciendo con ella castillos de naipes, cuando tan serio, tan duro, tan constante, tan noble, pero tan triste trabajo necesita España, no ya para convertirse de nuevo en dominadora, que eso fuera más largo aún, sino para no llegar á una decadencia irremediable, y abrigar esperanzas legítimas de no ser nunca indigna del nombre heredado.

IV

DE CÓMO HE VENIDO YO Á SER

DOCTRINALMENTE PROTECCIONISTA.

BASTANTE he tratado ya aisladamente de la protección nacional. Las doctrinas y los hechos hasta aquí dilucidados, fuera del peculiar que en España ofrecen, presentan un universal carácter que pide tratarlas á mayor altura. Mas no hay otro remedio para eso que exponer directamente antes el estado de la cuestión entre proteccionistas y librecambistas, que hoy apasiona al mundo culto. Sobre esto padecen nuestros economistas lamentables errores, de buena fe á no dudar, pero que conviene advertirles y advertir también de ellos á los que los escuchan todavía. Todos ó casi todos de dichos errores están compilados en el hábil é intencionado discurso que la noche del 21 de mayo de 1888 pronunció en el Ateneo de Madrid el insigne demócrata economista D. Gabriel Rodríguez (1). Algunos de

(1) *La reacción proteccionista en España*, publicada en la *Revista de España*, núms. 481 y 482: Madrid, 1888.

ellos he refutado al paso ya, y con otros iré haciendo lo mismo cuando más oportuno me parezca; pero voy inmediatamente á hacerme cargo ahora de los que más urge desvanecer. No por de grande interés en verdad, sino porque es lo primero con que tropiezo, hablaré de un hecho personal. A boca llena me ha llamado discípulo de List el Sr. Rodríguez; y aunque esto no me ofenda á mí más que á él pudiera la calificación de discípulo de Bastiat, es decir, nada, porque una y otra son cosas lícitas, y muy confesables por tanto, permítaseme que en lo que me toca exponga algunas observaciones. Por lo pronto, el orador mismo que hubo esto de decir, pretende que me aparto en lo esencial de List, que retrocedo hasta la teoría del mercado reservado, ó sea á la doctrina antigua de las prohibiciones, y de la protección por proteger. En verdad que nada de esto es exacto; pero ¿dónde quedaría mi fidelidad de discípulo con doctrinas tan contrarias á la de aquel escritor? Dejaré aparte lo de que soy partidario del sistema prohibitivo, pues que tan notorio es que no pretendo prohibición ninguna de lo extranjero, sino protección suficiente á lo nuestro para que pueda competir en nuestro propio mercado, ya que no con iguales, con semejantes condiciones; tampoco hay que hablar de aquello de que quiero proteger por proteger, aunque la

protección sea inútil y no haya de engendrar ni mantener una industria verdadera, cosa por supuesto en contradicción formal con mis declaraciones. Vamos, pues, á lo de que también me separa de List mi opinión de que *la protección debe ser concedida al trabajo nacional, ante todo y sobre todo por ser nacional.* ¿De veras que es distinto esto último de lo que List sostuvo? ¿Pues á qué título ha de proteger una nación el trabajo sino porque es trabajo de sus nacionales, trabajo nacional? ¿Cuándo List, cuándo Carey, cuándo los hombres de gobierno de los Estados Unidos han sostenido ni podido sostener otra cosa que lo que en eso sostengo? Y en cuanto á lo del *mercado reservado*, no es otra cosa lo que los Estados Unidos con tamaña energía defienden y realizan hoy, según se verá luego. Eso mismo quería, por conclusión, List, en ciertos límites, como lo quiero yo y se pretende ya en Francia y muchas otras partes. Para industrias grandes, necesarias, pudiera decirse esenciales, como es la de producir cereales (tomando aquí industria en su sentido general), indudablemente conviene guardar el mercado nacional, siempre que puedan ó hasta donde puedan por sí solas surtirlo. Para otras industrias, propiamente dichas, como la del hierro, conviene reservarlo en España también, porque poseyendo ese metal en tan extrema

abundancia, y desenvolviéndose cada día más nuestras explotaciones de carbón de piedra, la protección debe dar de sí á la larga que nos sea posible mantener en ese punto la competencia. Para industrias, como la algodonera, que, aunque no estén aquí en condiciones tan favorables como en los Estados Unidos, país del algodón, por ejemplo, tienen ya antiguo y profundo arraigo en nuestra patria por los considerables capitales empleados y las aptitudes creadas, también es obra patriótica reservar el mercado nacional. Y pudiera cual éstos citar muchos casos que exigen el mantenimiento, por medio de la protección, de un mercado nacional, donde nuestros productos luchen holgadamente con los extranjeros, consumiendo, verbigracia, el fabricante de telas de algodón, y el de hierro ú objetos de este metal, cereales españoles, para que los que los cultivan se vistan con telas españolas y gasten hierros españoles también. ¿Excluyo de todo punto, sin embargo, la concurrencia extranjera en aquello que supla, ó baste á estimular la nuestra, sin llegar á anonadarla y aniquilarla, como los derechos fiscales del Sr. Rodríguez y sus compañeros? ¿Prohibo nada en principio? ¿No dejo la puerta franca para ir abaratando en el porvenir todos los productos, á medida que el trabajo nacional pueda abaratarlos sin cesar ó morir, destruyendo la

substancia de la nación misma? Tales objeciones de los economistas debieran ser expuestas con más buena fe, y sin exagerar los argumentos llevándolos hasta lo absurdo, que así fácil es convertir en error cualquier verdad, cuando se trata de ciencias morales y políticas, ó que quieren serlo. Mas ahora, en fin, tratábamos de si yo era ó no discípulo de List; y aunque el Sr. Rodríguez lo negó á la postre, según acabamos de ver, en igual medida lo había afirmado antes, cuando al parecer le convino afirmarlo. Al suponer que era yo discípulo de List me calificó por supuesto de anticuado; pero, á la verdad, si por haberse expuesto tiempo hace las doctrinas quedasen inválidas ó viejas, no debería de haber ya quien las profesase republicanas, individualistas ni economistas clásicas. Todo eso es más antiguo que List, y contemporánea alguna de tales cosas de los padres de la Historia. Quede, pues, también á un lado lo de la vejez de las doctrinas de List y las mías, porque parece pueril argumento entre personas formales. El Sr. Rodríguez reconoció al cabo, y basta, que las doctrinas no son propiedad de nadie, y que cada cual tiene derecho á profesar las que prefiere, así como él profesa con elocuencia la del librecambio, que no ha inventado seguramente. Pero con esto y todo, y no teniendo nada de singular que hubiese formado mis opiniones yo

leyendo á List, reputándolo para mí hasta honrosísimo, conviene saber que semejante suposición es inexacta.

Sin acordarme para nada de aquel pensador alemán, el estudio de la historia y la meditación sobre ella, juntamente con el detenido análisis del concepto de nación y de su valor en los pasados, presentes y futuros anales de la especie humana, me ha traído como por la mano á mí á renegar de todo cosmopolitismo utópico, desorganizador de los primeros elementos providenciales del progreso. Harto sé yo, es claro, que las naciones mueren también, aunque poquísimas veces de verdad, por eventuales hechos de armas. Mas que puedan morir de esa ú otras enfermedades, no obliga á que se favorezca la de la consunción con que amenaza á algunas el librecambio. Así como así, en la cuestión obrera tratan muchas personas de buena voluntad de impedir que sucumban á un trabajo peligroso ó desproporcionado niños, mujeres y ancianos; y nadie espera, que yo sepa, que dejen de sucumbir esos mismos á otros géneros de muerte tarde ó temprano. Y aún hay que añadir que la muerte de las naciones combatiendo puede ser honrosa, mientras que la muerte por extinción del trabajo, por miseria extrema de los particulares y del Estado, por impotencia física, en agonía lenta y repugnante,

cual la de España sería, gobernada por los demócratas economistas, no se parece en horror á otra ninguna. Ya su presente estado de salud, representado en la situación de nuestra pobre gente de campo en Aragón, en Extremadura y las dos Castillas, y en las circunstancias de nuestro presupuesto, de nuestra circulación monetaria y de nuestras defensas nacionales, para todo patriota de verdad es bien doloroso. Los que hemos gozado estudiando sus glorias á fondo; los que hemos inquirido con amor las causas principalmente económicas de su decadencia; los que sentimos su postración actual y la tememos todavía mayor, no necesitábamos de List para apetecer que la Economía política revista aquí un sentido esencialmente nacional. Harto distinto de éste fué el proceso de las ideas en List, cual nadie ignora. Aquel hombre, sin duda insigne, comenzó por ser economista smithiano ú ortodoxo, y adepto del libre cambio, trabajando con ardor porque se estableciera éste entre los diversos Estados independientes de Alemania, mediante la supresión de sus aduanas interiores y el establecimiento de su unión comercial. Por este camino (dice él mismo en el prefacio de su *Sistema nacional de Economía Política*), «llegué á la noción de la nacionalidad, comprendiendo que la teoría económica había considerado sólo en la humanidad

á los individuos, y no á las naciones;» tras lo cual añade que, «partiendo de ese hecho, acabó por distinguir la *Economía cosmopolita* de la *Economía política.*» Tratóse, en resolución, de un alemán unitario, que por medio del librecambio quiso convertir en cuerpo de nación los dispersos miembros de la población germánica, y que en el curso de su patriótica empresa vino á comprender que lo que siempre era bueno entre Estados que podían y debían juntarse en uno, solía ser dañoso de todo punto entre aquéllos, por su historia y sus condiciones étnicas y naturales destinados sin duda á separación eterna. Mis peculiares trabajos, en tanto, ¿quién lo ignora? encerrábanse en los relativos á nuestra historia, en el derecho público, y en aquellas partes de la filosofía conexas con la política y la administración, que juntamente habían constituído la principal ocupación de mi existencia. Hallábanse, pues, mis discursos y escritos de toda especie informados por un sentido histórico-político, casi opuesto al económico que desde el principio de su carrera inspiró á List; sentido el mío facilísimo de reconocer en cualquiera de mis escritos sobre nación, nacionalidad, Estado y los demás conceptos sociales y políticos en general. Y, dúdenlo ó créanlo mis contendientes, es lo cierto que, cuando me hice todo lo proteccionista que soy, tan sólo sabía

de la doctrina de List lo que había inferido de las violentas impugnaciones de los partidarios de Bastiat, que en el ardor de la lucha la desfiguraban lastimosamente. Por mí mismo no lo había estudiado, y es, por tanto, infundadísimo eso de darme por su discípulo, y presentarme como seducido por sus ideas, ó atormentado por el deseo de renovarlas y difundirlas tardíamente.

Á Dios gracias, el mayor defecto de mis trabajos no es el de reflejar inspiraciones ajenas, por altas y dignas de atención que sean. No: bien ó mal, pienso yo de por mí siempre, rindiéndome tan sólo al testimonio de otros, cuando se trata de hechos que ni he presenciado, ni logrado documentos por donde inquirirlos personalmente. Diferente de esto es que en mis propias opiniones me fortalezca el que antes ó después las hayan profesado, ó las compartan hoy, los hombres superiores como era List. No pienso por otro lado, y con ingenuidad lo digo, que ni el descubrimiento de éste, ni mi idéntico descubrimiento, merezcan, por lo escondido y hondo, que á uno ú otro se nos discierna un singular privilegio de invención. Desde luego es sabido, y de ello he de volver á hablar, que el anglo-americano Carey pensó al cabo del modo mismo que List en lo esencial; y no há mucho recordaba en Francia M. Jules

Simon que, siempre que el célebre ex-sansimoniano Miguel Chevalier, verdadero autor del liberal tratado anglo-francés de 1860, procuraba convencer á M. Cousin de los beneficios del librecambio, aquel célebre pensador cortaba la conversación diciéndole: «Caballero, por mi parte no dejaré de ser nunca *proteccionista* porque soy *patriota.*» De seguro que Cousin no había aprendido tampoco esto en el libro de List. Ni debió allí de aprenderlo Thiers, que por su gran sagacidad política acertó á ser de los pocos hombres de Estado de primera fila, en su época, que jamás transigieron con la Economía política radical, que tiránicamente imponía la moda entonces á todos los espíritus fantásticos ó subalternos. En cambio, las locuras de los sansimonianos, natural y lógicamente los pusieron, hasta con exageración, de parte de la Economía política en su cosmopolitismo utópico, llegando hasta condenar de un modo expreso el *patriotismo*, y sustituyendo tan sagrado sentimiento por una filantropía universal, impotente y perturbadora.

Muy al revés que esos extraños errores, el postulado fundamental de List es de sentido común, de evidencia, y por eso mismo ha podido y aun debido ocurrírsele á muchos simultáneamente. «La libre concurrencia (decía aquél economista alemán) no puede ser igualmente

ventajosa sino entre productores con educación industrial muy parecida; por lo cual toda nación atrasada en virtud de anteriores desgracias, que posee no obstante los recursos materiales y morales necesarios para su desarrollo, debe de ejercitar sus fuerzas dentro de sí misma antes de ponerse á luchar con otras más adelantadas.» Y ahora bien: ¿cuántos españoles no hay capaces de concebir con sus solas luces mentales y sin necesidad de estudios económicos esa verdad sencilla y clarísima? Menos simple es mi formula, aunque informada en el propio espíritu, y tampoco la tengo por extraordinario hallazgo. Fuera de lo que List opinaba, opino yo que por más que una nación carezca de los recursos materiales y morales necesarios para igualarse con las más adelantadas en tiempo alguno, debe proteger con eso y todo su propio trabajo, en la medida y forma que necesite para vivir, mejor ó peor; pero vivir, tal y como Dios la hizo, sin resignarse voluntariamente á desaparecer, por causa de extenuación, del número de las naciones. Postulado es éste de parecido fundamento y certeza que el de List, y será todavía objeto de mayor contradicción.

Veamos un ejemplo de lo que prácticamente significa la llamada hoy doctrina clásica, contrapuesta á la que profesó List en su *Sistema*

nacional de Economía política, y para mayor claridad pongámoslo entre gentes de nuestra propia raza española. Á ella pertenece todavía en su general origen, en su sentido íntimo, en su dirección, en sus cualidades individuales, la República Argentina, no obstante inmigraciones de otro linaje, en especial de italianos. Según la Memoria última del Cónsul general de aquella República en España (15 de marzo de 1890), durante el pasado año emigraron de España á aquella República hasta 59.748 personas; y á pesar de los desengaños individualmente experimentados, nada anuncia que semejante movimiento de despoblación aquí, de aumento de población allá, cese para en adelante [1]. Esto que digo, con la semejanza de condiciones características entre los naturales de las dos Penínsulas mediterráneas, deja esperar que la República Argentina mantendrá el primitivo carácter étnico bajo sus instituciones nuevas, y en medio de las novedades de los tiempos. Pues bien: en mi discurso del Congreso, extractado antes, dije, ya de acuerdo con los escritores modernos, que tratan del actual estado de la agri-

(1) Esto se escribió y estaba ya en pruebas antes de la última revolución, que á mi juicio no hará más que aplazar por algún tiempo el progreso de aquel grande y fecundo país.

cultura argentina, sobre todo en ganados y cereales, que ella está destinada á influir con el tiempo, tanto y más que la de los Estados Unidos americanos, en los mercados de Europa y con particularidad en el español. Podrá engendrar la precipitación de las operaciones el abuso excesivo del crédito y otras parecidas faltas, una y otra crisis comercial y monetaria, mas siempre de índole pasajera, aunque ocasionadas á grandes quebrantos de fortuna entre los especuladores, tal cual se observa en estos propios días. Pero la tierra inmensa, virgen, húmeda, llana, cubierta de prados naturales, allí quedará, y la gente española de aquellas partes, en más ó menos lejana fecha transportada allí, luchará sobre esa tierra fecunda con incontestable ventaja sobre la que permanezca en la Península, si libremente se abren á sus productos nuestros puertos.

He tratado ya con extensión bastante de las circunstancias adversas en que para competir con otras naciones agrícolas se encuentra España al presente, fijándome singularmente en las que hubieran podido ó pueden todavía mejorarse, por ser de índole accidental. Mas de las desventajas nativas, irremediables, he hablado menos; y para explicar mejor, según intento, la doctrina de List, tan conforme con la que yo profeso, conviéneme ampliar ahora lo poco que sobre este especial punto expuse ya anterior-

mente. ¿Será posible que alguien pretenda que la tierra histórica de las dos Castillas y de Aragón exceda, ni siquiera iguale en natural fertilidad, hoy en día, á la de las orillas del Río de la Plata y sus afluentes caudalosísimos? O mucho me engaño, ó sólo entre gente ignorante corre aun la antigua especie de que nuestro país tiene mejores condiciones nativas para producir que ninguno otro. Al fin y al cabo, van cayendo en cuenta todos de que, por el contrario, si en su totalidad se le considera, es el nuestro uno de los más naturalmente pobres entre los de Europa, cuanto más entrando en comparación las vírgenes regiones de Ultramar. La interesante, por más que poco grata, exposición de los males de España, que en la *Revista Contemporánea* acaba de hacer D. Lucas Mallada, no me hará pasar aquí por embustero ciertamente, cotejando lo que sus artículos dicen acerca de nuestro suelo y de sus naturales condiciones productivas, con lo que llevaba ya dicho yo muchísimas veces, y largo tiempo hace, no sin riesgo de parecer paradójicamente pesimista. Ha tratado de esto el Sr. Mallada con más conocimientos técnicos que yo, y con una sinceridad igual, que la nación debe también agradecerle (1). Mas para lo que ahora importa, mis

(1) Páginas y páginas podría copiar del trabajo de

propias observaciones bastan, y bien pudieron ser las de cualquiera. Nadie desconoce hasta qué punto padecemos esa escasez é irregulari-

D. Lucas Mallada, que fortificarían científicamente mis propias observaciones; pero me limitaré á citar los renglones siguientes, textualmente tomados de la *Revista Contemporánea:* «Si se exceptúa la Suiza, España es el país más montañoso y quebrado de Europa; pero hay que advertir, en primer lugar, que la disposición de las cordilleras de la Península es mucho más desfavorable que la de los Alpes á las condiciones de humedad. Los Alpes están agrupados de manera que son un centro de atracción para los meteoros acuosos; las montañas españolas se alínean de modo que forman barreras sucesivas á aquéllas, pues las cimas se levantan á través de las corrientes atmosféricas, detienen las nubes y las aligeran de agua. Así, mientras que en cada valle de los Pirineos franceses y de los cántabros corre un río considerable, las mesetas de Castilla, defendidas al N. contra las corrientes lluviosas procedentes del golfo de Vizcaya, son recorridas por arroyos secos casi todo el año. Más al S., todavía encontramos mucho más secas á Extremadura y las llanuras de la Mancha, abrigadas por las cordilleras Carpeto-vetónica, Celtibérica y Mariánica, que forman con sus estribaciones numerosas filas de montes paralelos. Llega, por fin, el máximo de sequedad en las ramificaciones orientales de las cordilleras Mariánica y Penibética, por las provincias de Murcia, Alicante y Almería.

No solamente son nuestras montañas causa principal de la escasez de lluvia, sino que acentúan más la sequedad, pues la enorme altitud media de la Península con-

dad de lluvias de que anteriormente hablé, no remediada aquí, cual se remedia en Italia, por la altura de sus Apeninos y sus Alpes, sobre todo de los últimos. Nuestras cordilleras, con

tribuye á acelerar, como es consiguiente, la marcha de las aguas; y mientras los ríos de la mayor parte de Europa van á su desembocadura mansamente, por un largo curso, dibujando numerosas meandras ó á través de lagos y pantanos, los ríos de España se precipitan por rápidas pendientes, abren profundos barrancos, se encajonan entre altas escarpas y roen en sus crecidas tumultuosas lo más feraz y productivo de nuestras huertas.

Es natural, pues, que la altitud media de España es muy superior á la del resto de Europa, que comparada con ésta resulte aquélla con una colosal desproporción en su parte improductiva.

.....

En resumen: el gran adelanto hecho recientemente en el conocimiento geológico de España nos suministra datos suficientes para sospechar que la composición petrológica acusa una gran parte de territorio estéril ó poco productivo.

Si á esto se agrega lo esquilmadas que están ya tierras laborables, en otro tiempo muy feraces; la escasez con que se aplican los abonos de origen orgánico, y el desconocimiento casi absoluto de los de origen inorgánico en muchas provincias, á nadie deben extrañar las crisis agrícolas que se suceden con harta frecuencia.» *Revista Contemporánea* de 30 de noviembre de 1888, número 312.

hacer asperísimo el suelo, carecen de suficiente elevación para que guarden la humedad del invierno en perpetuas ó duraderas nieves, que, derretidas luego, mantengan caudalosas y constantes corrientes de agua en toda estación sobre el suelo, y engendren manantiales capaces de formar ríos de verdad. Francia, sobre lograr más lluvias y mejor repartidas, se lleva á sus propios ríos, con muchas de las nieves de Italia, casi todas las que de sí dan los Pirineos que nos dividen; y no hay que decir el riego con que el cielo de Alemania y el de la Gran Bretaña regalan sus respectivos campos. En el ínterin, no se necesita más causa que la frecuente sequía para explicar nuestra inferioridad agrícola, en todos los siglos observada, sin que la fertilidad excepcional de algunos pedazos de tierra bien regada, y con espléndido sol, altere el general resultado. Que allí, en suma, donde artificialmente no tenemos riego, tan sólo resisten, ya con mayor, ya con menor dificultad, los cereales, las viñas y los olivos, quedando limitados á una faja tampoco muy ancha, de Norte á Noroeste, los prados naturales; de donde se origina la poquísima alternativa y repetición de cosechas, la incertidumbre de éstas y cuanto echamos de menos. ¿Sucede algo semejante en la nueva patria que hoy van á buscar tantos hermanos nuestros del lado de allá del Atlántico?

¿Encontrarian por acá fincas tan agradecidas como allí á su trabajo, aunque hubiese por acá mucho más saber agrícola que hay; y aunque en vez de ver desorganizarse sistemáticamente ahora nuestro único *Instituto agrícola de Alfonso XII*, y malbaratarse los créditos destinados á la enseñanza formal, empleándolos en docenas de establecimientos imperfectos, se trocasen en la *Gaceta* los pomposos preámbulos por inteligentes resoluciones? Es claro que manteniendo ó creando escuelas donde pudiesen realmente estudiar y aprender cuanto les conviene los propietarios y cultivadores españoles en punto á métodos y maquinaria, algo más y algo mejor produciríamos. ¿Pero, con eso y todo, producirán tanto los que sigan por acá labrando las tierras hispano-romanas é hispano-árabes, como los que trasladen su trabajo al virgen Continente que abrió á la actividad de nuestra raza Colón? ¿No llegará por allá también la enseñanza que aquí demos, aun siendo buena, y mucho mejor si la nuestra no lo es nunca, merced á nuestra anarquía gubernamental? ¿Cómo salvar el solo escollo de las sequías? Los recursos que tenemos á mano consisten en la construcción de pantanos y canales que acumulen y repartan nuestras escasas aguas, ó en sacarlas de sus cauces profundos á la superficie, como de procedencia torrencial; pero tales obras son, ya lo

he dicho, mucho más costosas que conviene á los cortos haberes de nuestros cultivadores. Cuanto á los extranjeros, no sé yo, en verdad, cómo todavía persisten en traer á España algún dinero, dado lo que padecer suelen bajo el mando de ciertos Gobiernos; y, de todos modos, si los extranjeros han quedado por lo común castigados en la construcción y explotación de nuestros ferrocarriles, todavía han salido, si cabe, más escarmentados de las obras hidráulicas. Nuestros labradores no quieren regar á costa de pagar un canon á los propietarios de los canales, porque el bajo precio de sus productos en el mercado nacional no da para eso, y prefieren aprovechar la poca ó mucha agua que de balde envía el cielo. La suerte de los canales del Henares y del Esla y del mismo de Urgel tan costoso, bastaría para retraer ya los capitales españoles ó extranjeros de tales empresas. Tocante, en fin, al Estado español, respecto á esto poco hay que decir en el actual estado de la Hacienda pública, y está ya dicho.

Por lo demás, la gente española, de igual modo en el Río de la Plata que aquí, y en todas partes, se mostrará siempre tan capaz como cualquiera de cultivar bien el suelo, de producir, y de competir cuando se le den para la lucha armas iguales. Esto es lo cierto, y á la par es algo consolador. Escudriñando bien

nuestra historia, cual he procurado yo escudriñarla, se ve que lo único que en todo tiempo y ocasión se encuentra entre españoles cuando se necesita, es el individuo, el hombre; tan laborioso, tan sufrido, tan inteligente, tan esforzado como el que más. América y Europa, el mundo entero, son testigos de ello siglos hace. El suelo fértil de la República Argentina, ó de cualquiera otra hispano-americana, recibirá en sus surcos, estoy seguro, tanta vida del sudor del extremeño, del manchego, de nuestro labrador de tierra de Campos, como pueda del alemán ó de otro hombre del Norte cualquiera. Fuese aquí otra, por tal ó cual medio, la humedad del suelo, y otro fuera ese desolador aspecto de la mayor parte de nuestros campos, que sin razón se achaca á sus moradores. Porque lo que yo sé, y no quiero callarlo de paso, es que en Galicia, las Provincias Vascongadas ó las huertas de Valencia y Murcia, donde hay natural humedad ó perenne riego, ni detestan los labradores los árboles, ni está el campo despoblado, ni las tierras se dejan de cultivar años y años, para que por sí solas recobren las consumidas fuerzas, ni pasa absolutamente nada, por fin, de lo que se atribuye á incuria de extremeños y manchegos. ¿Cómo les basta á estos últimos que un poco de cieno líquido, á manera de culebra vil, se deslice por

el Campo de Montiel, de quijotesca memoria, para criar por junto á Argamasilla de Alba sotos de olmos y otros árboles, capaces de dar envidia al regio Aranjuez? ¿Por qué en todo el Tomelloso, pueblo tan vecino, no se encuentra, en cambio, sino tal cual acacia tísica frente á la iglesia? Ningún difamador de nuestros campesinos responde á este sencillo dato experimental. Y ahora digo yo, para poner fin á la concreta aplicación del ejemplo que me propuse, lo que sigue: porque sea nuestro territorio manifiestamente más ingrato que el de las riberas del Río de la Plata, ¿se atreverá á sacar alguien la consecuencia de que hemos de abandonar en masa todos, como ya abandonan algunos el suelo patrio, emigrando allá, con el fin de hallar agua de sobra, y mejores tierras y condiciones que logramos aquí, para producir más y más barato? ¿Así se trasplanta cualquier día una nación entera donde mejor le cuadre? ¿El alma nacional nuestra puede vivir en otro que el cuerpo donde habita hoy, y que tantísimos siglos há le tocó en suerte, dentro del cual, con su escasa robustez física y todo, tan grande ha acertado á ser en la historia? Los vehementes poetas hispano-americanos nos predican ya y anuncian algo así, recreándose patrióticamente en el espectáculo de una raza española riquísima y potentísima, que no descanse más su cabeza en la

Península, sino allá por los vastos ámbitos de la América central y meridional, mientras la vieja cuna abandonada se pudre y cae en polvo, á la manera que el Imperio caldeo, después de dar en Mesopotamia origen á esta magnífica civilización que nos envanece, yace enterrado ahora bajo abrasadas arenas. No me indigna, no, ese ensueño revestido de un sentimiento de nacionalidad grandioso, que ni Cortés, ni Pizarro, ni Vasco Núñez de Balboa, quizá hallarían disparatado si vivieran, pues que no distinguían ellos, por su fortuna, la España colonial de la peninsular. Ni sé si los tales poetas hermanos acertarán, que Dios quiera que no: lo que digo es que la raza española, por mucho que allí crezca y se sublime, debe también seguir viviendo en esta vieja tierra, donde tanto sudor y sangre ha derramado, y donde, dado que todo lo demás faltase, nunca faltará la adquirida gloria, ni faltarán cenizas de antepasados grandes que custodiar. Váyanse tales ó cuales individuos en buen hora, donde mejor paga y ganancia su trabajo encuentre: la patria no puede seguirlos, ni sus hijos todos imitarlos. Viva en cambio España siempre, y viva cualquiera otra nación que en su propio caso ó parecido se halle, por más que tal deseo escandalice á nuestros economistas clásicos, como la pobre gente campesina que todo se lo hace

bien ó mal en familia, comprando aquello sólo que no pueden producir humanamente y consienten sus cortos haberes, consumiendo lo suyo, y vendiendo lo mejor que pueden el resto de su propia producción. ¿Qué necesidad hay de apoyarse en autores extraños, de fácil ni de enrevesado nombre, para exponer en España opiniones tales? De mí sé decir que cuando cito á determinados autores tratándose de doctrina y no de puros hechos, tráigolos aquí á cuenta contra mi voluntad, y únicamente como auxiliares para luchar contra aquéllos que todavía suelen encastillarse en autoridades viejas, muy lejos ya de ser irrecusables en Inglaterra, á fin de contrarrestar las nuevas corrientes de la Economía política.

Porque la existencia de éstas no es posible negarla, ni aun dentro de la escuela *smithiana;* y este motivo fué el que en mi discurso del Congreso me movió á aludir á la Economía política de Henry Sidgwick [1]. Preferí dicho economista á cualquiera otro: primero, por ser inglés, ó lo que es lo mismo, ciudadano de la nación librecambista por excelencia; segundo, por la moderación ordinaria de sus juicios, que le distingue de muchos que se le asemejan en doctrina. Hízose cargo de este autor, en su tantas

[1] Londres, 1887.

veces citada conferencia, D. Gabriel Rodríguez, para quitar toda importancia á sus disidencias con la Economía política clásica, ó más bien para negarlas. Pues bien: permítaseme que, como su libro no está traducido al castellano, dé aquí á conocer con suficiente extensión lo que en el cap. V del lib. III expone acerca del librecambio. Así verá el Sr. Rodríguez, si por ventura honra, hojeándolas, estas páginas, cuán engañado vive en el particular. «La cuestión del librecambio, dice Sidgwick, tomado éste en opuesto sentido á la protección de la industria nacional, *hállase hoy en singulares condiciones*, así bajo el punto de vista de la práctica *como de la teoría. La libertad del comercio internacional es el único de los importantes objetivos del movimiento que en el siglo* XVIII *se iniciara contra las restricciones y las ingerencias gubernativas* en los asuntos de la industria, *que no esté aceptado*, ni siquiera en todos los países que ocupan el primer rango en la civilización industrial. Si la nueva ciencia económica del siglo XVIII tiene alcanzado un triunfo manifiesto, en cuanto atañe á las condiciones internas de la industria y del comercio, no es menos evidente que *ha fracasado en su empeño de que el mundo civilizado prescinda de trabas análogas á las suprimidas, en materia de tráfico internacional*. Ni es tan sólo que hasta aquí no se haya conseguido el librecambio

universal, sino que *mal podría el discípulo más ardiente de Cobden hacerse hoy la ilusión de que por tal camino marche el mundo.* Al contrario, considerando en conjunto la Europa occidental y la América (sin duda aludiendo á los Estados Unidos), *difícil es desconocer que el sentido general del mundo civilizado está pronunciado en favor de la protección...»* «*No cabe duda que la fé antigua en la necesaria armonía de los intereses de cada clase industrial con el interés de la comunidad entera, ha perdido en nuestra generación el prestigio.* Los economistas *admiten ya en general la necesidad de la ingerencia gubernativa para fomentar la producción* en ciertos casos, como, por ejemplo, los ya expuestos (cap. IV, lib. III), es á saber: carreteras, ferrocarriles ó canales, servicios de correos, de gas, de aguas, acuñación de monedas, emisión de billetes de Banco, educación industrial, emigración, administración de los montes y restricción de la propiedad minera...» «Personalmente,» continúa M. Sidgwick, «soy yo opuesto á las tendencias actuales de la opinión popular y de la política de los Gobiernos, separándome en ello de diversos autores alemanes; pero estoy conforme con ellos en sentar por conclusión de la abstracta teoría económica, que en algunos casos, y *dentro de ciertos límites, la protección puede ser ventajosa para la nación que la ejercite,* y tal vez para todo

el mundo, siempre que estrictamente se encierre en los casos y límites á que aludo. Por de pronto, tratándose de derechos de protección temporales, cuyo objeto sea naturalizar una industria extranjera, perfectamente *puede darse la posibilidad de que la tributación, que ella implica, sobre los consumidores del producto protegido, resulte compensada por la ganancia eventual que la nación entera alcanza,* mediante la producción *doméstica* de un artículo que antes tenía que importar, debiéndose además tener presente que el capital primero que haya de invertirse para implantar la industria dicha, no logra siempre bastante remuneración para que lo aporten los particulares *sin el estímulo de la protección colectiva.* En este supuesto, un temporal impuesto protector, suficiente para atraer los capitales privados, redunda *en beneficio de la comunidad ó nación;* y es *cosa análoga al pago de intereses que el Estado garantiza á un capital que se invierte en la construcción de cualquiera vía férrea.*» Luego admite el economista inglés de quien hablo, que la protección sirve también para *contrarrestar* peligrosas contingencias, y pone precisamente por ejemplo lo que en gran parte fué asunto de mi discurso del Congreso, que dejo atrás extractado. «Concíbese,» escribe Sidgwick, «que, bajo el régimen de la libertad comercial, pueda una industria, ponga-

mos por caso *la del cultivo de los cereales*, resultar poco remuneradora momentáneamente, en un determinado país, *hasta el extremo de que haya que abandonarla, en consecuencia de las grandes ventajas que en otras partes goce la misma industria*. Muy bien pudieran ser transitorias las circunstancias que á estas partes diesen superioridad, como, por ejemplo, si se tratase de un suelo agotado, la fertilidad del cual se pudiera restablecer de algún modo, renaciendo en él tarde ó temprano el cultivo extinto. Es evidente que en tal caso excedería, en cualquier nación, la pérdida de capital que suponen los dos sucesivos estados supuestos, á la ganancia obtenida por la baratura del producto extranjero durante el tiempo intermedio.» Y ahora bien: ¿es cierto, como pretendían los que se opusieron á mi proposición sobre aumento de los derechos arancelarios á los cereales, que las ventajas de su producción en los Estados Unidos y la India son sólo transitorias? Pues aquí encaja la doctrina de Sidgwick perfectísimamente. Demos por cierto que las tierras baratas, y á veces casi de balde, se han de acabar en toda América; tengamos por seguro que se resuelvan los indios á desdeñar el arroz que hoy los sustenta, comiéndose cuanto trigo producen en vez de enviárnoslo á bajo precio; mas en el ínterin, ¿no estamos en el caso que prevé con

tamaña razón el economista ingles? Pero no se limita éste á tan importantes excepciones, en la teoría general del librecambio, sino que acaba por reconocer lo que List, lo que el economista anglo-americano Carey, lo que vengo yo sosteniendo también respecto á que la verdad económica cosmopolita es otra que la verdad económica nacional, mal que á nuestros demócratas economistas les pese.

Párrafo aparte merece la doctrina de Sidgwick sobre este punto excepcionalmente interesante. «La posibilidad abstracta, escribe, de que el *laissez faire* no conduzca á la distribución local económicamente más recomendable, tanto del trabajo cuanto del capital, tiene un alcance práctico, que ante todo se funda *en el hecho de hallarse dividido el mundo entre distintas naciones*, sobrentendiéndose que la política comercial de cada cual de éstas no puede menos de tener por norma su respectivo interés regional. Todos los argumentos que abonan la protección á las industrias nacientes, reciben mucha mayor fuerza aún si exclusivamente se considera el peculiar interés de la nación que la establece. No es difícil que recaiga el coste de la protección sobre la nación cuyos productos se procura excluir; y cuando esto sucede, *es imposible reputar inconveniente, bajo el punto de vista exclusivamente nacional, el que un tributo que*

paga el productor extranjero y recauda el Tesoro público, sirva para estimular la industria nacional. Lo que en esto no conviene es llegar *hasta la completa prohibición* del producto extranjero. Fuera de dicho caso, los derechos de importación hasta cierto punto se convierten en un tributo pagado por el productor extranjero, tributo por su cuantía y su duración importantísimo en ocasiones. Sólo el peligro de las represalias puede hacer *inoportuna* á veces una protección que, *si no fuera por eso, resultaría conveniente económicamente.* Mas la apreciación de las circunstancias en que deban ó no temerse *compete al arte práctico de los hombres de Estado, que no al dominio de la Economía política.*» Antes de poner punto en sus consideraciones de esta índole, que por cierto convienen casi en absoluto con mi propia doctrina proteccionista, llama el autor de quien trato la atención sobre otro de los puntos que hube de tocar yo en el Congreso ligeramente, y que acaso sea el más usual de los sofismas del librecambio. Véase en que términos. «Explícita ó tácitamente,» escribe, «suelen partir los campeones acérrimos del librecambio de que siempre que cualquier clase ó fracción de la comunidad compra un artículo más barato, merced al comercio extranjero, sale ganancíosa la comunidad toda entera. Mas no advierten con cuanta facilidad sucede que aquellas

clases que pierden su peculiar trabajo, por consecuencia de la importación, no encuentren otra ocupación dentro de su patria, ó la hallen, cuando más, con una pérdida de utilidades *que en el total balance de la nación* supere á la ganancia que traiga á algunos la baratura del artículo que antes producían los primeros, y suministran luego los extraños. No es de creer, en verdad, que semejante consecuencia sea probable en nación tan grande y tan adelantada en sus propias industrias como Inglaterra; pero en teoría no cabe negarlo. Para que se realice la ganancia económica que el cambio-libre origina entre dos países, puede tener que intervenir en *uno de los dos el factor de la emigración, así del trabajo como del capital*, con disminución, en el *país que resulte desfavorecido, de la riqueza total de los habitantes*. No es dudoso que el temor de que tal acontezca, es uno de los más eficaces argumentos que abonan hoy al proteccionismo (1).»

Reconozco que es sobrado extensa esta cita, mas no la reputo importuna, ya que por completo patentiza lo que en el Congreso dije y el Sr. Rodríguez ha negado, á saber: que hasta en la moderna Inglaterra, sin escándalo de nadie, y por un economista que ha consultado,

(1) *The Principles of Political Economy*, by Henry Sidgwick: Londres, 1887.

y previamente se ha puesto de acuerdo sobre ello, según nos dice, con otros de los compatriotas suyos que brillan más en la ciencia económica, ya no se juzgan hoy en contradicción las opiniones proteccionistas que he profesado yo en mis discursos, con el fondo substancial de la doctrina de Adam Smith, tan venerada allí siempre. Sidgwick ha ampliado bastante, según se ve, aquella concesión primera de Stuart-Mill, á que también he aludido ya, de que los derechos protectores podían ser aconsejados por la Economía política, cuando temporalmente se establecieren con el fin de nacionalizar una industria extranjera susceptible de medrar en tal ó cual pueblo, dentro de sus condiciones peculiares. «En semejante caso,» añadía el viejo economista, «un derecho protector durante cierto período razonable, es el mejor impuesto que puede una nación establecer sobre sí misma para lograr su intento (1).» Todavía más práctico que Stuart-Mill el nuevo economista de quien tantos párrafos he citado, extiende la protección, hasta la arancelaria, á mucho mayor número de ocasiones, distinguiendo además perfectamente el interés cosmopolita del interés nacional.

(1) *Principes d'Economie politique*, par M. John Stuart-Mill: Corbeil, 1861.

Repito que si en el Congreso aludí á un solo economista moderno, fué porque ni la ocasión ni el lugar pedían otra cosa, eligiendo aquél cuyo nombre podía allí causar mejor efecto, por contarse entre los clásicos, por ser modernísimo, y sobre todo, cual he dicho también ya, por ser inglés. Mas la entera verdad es que el radicalismo de Bastiat que en España hemos padecido, y aun padecemos, ni siquiera cuenta con el apoyo del venerable padre de la ciencia. El propio Adam Smith, como con razón observó el anglo-americano Carey (1), probó suficientemente que no tenía fé del todo en el famoso *laissez faire*, *laissez passer*, de nuestros economistas, al mostrarse partidario acérrimo del acto ó ley de navegación del tiempo de Cromwell, que llevó tan lejos, cual nadie ignora, el principio de la protección, en contra primero de la marina holandesa y luego de todas. Bien sabido es, por otra parte, que en el propósito, abrigado ya por su patria, de absorber todo el trabajo industrial del mundo, veía Smith nada menos que «una violación evidente de los más sagrados derechos de la humanidad.» Las contradicciones en que incurrieran él mismo, y otros de sus compatriotas, las explicó ya bien quien

(1) *Principes de la Science sociale*, par M. M. Carey: París, 1861, tomo III.

dijo que el pueblo menos filosófico del mundo era el de Inglaterra. De igual linaje que la que puede notarse en Smith son las que resultan del hecho siguiente. Después de introducirse ciertas modificaciones sin importancia en el dicho *acto* de navegación, ora durante el reinado de Carlos II, ora al terminar la guerra de la independencia americana, propuso el celebrado economista Ricardo que la legislación marítima entrara al fin en armonía con el FREE TRADE ó librecambio, verdadero dogma ya en Inglaterra, y fué muy poco oído. Dos años más tarde tomaron bajo su patrocinio aquel intento tan lógico, Russell, Peel y otros políticos, y logróse entonces que el Parlamento lo aprobase. Mas todavía hubo allí entonces un economista liberal, Lord Brougham (aquel mismo que un día dijo que la protección arancelaria sería antes de mucho una curiosidad arqueológica), bastante sin escrúpulos para defender enérgicamente en la Cámara de los Lores la justicia de que el *acto de navegación* de Cromwell permaneciera vigente. No triunfó, es verdad, su proteccionismo egoísta; mas, sin embargo, en el *bill* reformador de 1849 quedó todavía bastante protección marítima para los ingleses, mediante la definición estrecha de *navío inglés*, por la cual se admitieron tan sólo bajo condiciones idénticas á las de los buques de aquella nación, los de

cualquiera otra cuando importasen productos propios. No cabe duda que esto contradecía manifiestamente los postulados de la escuela *smithiana;* mas podía ser útil á la defensa nacional, y ciertos liberales á lo Brougham siempre han solido ser más utilitarios que consecuentes. Con mayor juicio pretendía á la sazón el partido *tory*, que, aun aceptado el librecambio en su país, se le pusiese por justo límite la reciprocidad internacional; mas fué empeño estéril, triunfando sobre todos al cabo el interés comercial, con los tristes y deplorados efectos, tocante á la agricultura británica, que son notorios. Otras muchas cosas pueden citarse, por donde demostrar la protección, hipócritamente disimulada, que ha seguido dispensándose siempre en Inglaterra á ciertos intereses, como el de los cerveceros, por ejemplo; pero lo expuesto basta á probar que en aquel país mismo, tan favorecido en su conjunto por el librecambio, nunca han sido recibidas las doctrinas de la escuela radical economista sin notables modificaciones prácticas. En el entretanto, comienza á saber ya todo el mundo que ni siquiera se tolera tiempo hace en Alemania, que estos economistas, que por allá se titulan siempre *smithianos* según tengo expuesto, como por ejemplo Prince Smith, propalen aún que tan sólo le concierne al Estado vigilar en

favor de la seguridad personal; ó que enseñen al modo que A. Meyer que Estado y Sociedad son dos meras abstracciones, no realidades; por donde el atribuir responsabilidades á aquél ó ésta, equivale á no atribuirla á nadie (1). Semejantes afirmaciones, tan celebradas hacia 1868 en España, repútanse ya en Alemania por simples extravagancias que nadie atiende ni respeta. Aun lidiando ásperamente con los *socialistas de la cátedra*, el librecambista Oppenheim reconoció no há mucho que para que la Economía política combata al socialismo con ventaja, no bastan en estos tiempos los ponderados remedios de la instrucción, de la educación técnica, de la libertad de comercio, de la seguridad interior y exterior, de la justa distribución de los tributos, ni del constante aumento de los capitales. Partiendo de tales convencimientos, ha negado Oppenheim, cual otro apóstol Pedro, hasta tres veces y más al profeta Smith y á la Iglesia de Manchester, singularmente por convertir al Estado, según decía con desdén, en una sociedad anónima. Y este propio autor admitió ya, en cambio, la interven-

(1) Puede leerse con mucho fruto sobre todo esto el libro *Le Scuole economiche della Germania in rapporto alla quistione sociale*. Studi del Prof. Vito Cusumano: Nápoles, 1875.

ción del Estado en el trabajo, *aunque por excepción*, que era destruir por su base de todos modos el concepto individualista de Bastiat. Por sendas tales, y de concesión en concesión, ha venido allí á parar en una escuela realista, transigente con las circunstancias, la que todavía se apellida del librecambio, complaciéndose sus teóricos en declarar por los Congresos económicos que el *laissez faire, laissez passer,* no es hoy sino una *antigualla,* mientras que sus hombres prácticos, y el famoso Schulze-Delizsch al frente de ellos, bien que fueran intransigentes librecambistas é individualistas hasta 1872, también han ido modificando sus opiniones en sentido conciliador, especialmente en lo que toca á la libre concurrencia industrial, y á la cuestión social ú obrera. Sin necesidad de aceptar, por tanto, las confusas exageraciones de la novísima escuela histórico-ética de Schoenberg ó Schmoller en Alemania, que antes conducen, en mi sentir, á la supresión que á la determinación exacta del concepto científico de la Economía política, por fuerza hay que convenir en que lo mismo estos profesores histórico-éticos, que los socialistas de la cátedra propiamente dichos, y aun los últimos economistas smithianos de aquella nación docta, están á cien leguas hoy de ese radicalismo de la escuela de Manchester y de Bastiat, que nuestros librecambis-

tas pretenden aplicarnos todavía. Porque en una sola cosa se encuentra hoy ya conforme toda la ciencia económica alemana en sus varios matices, y es en reconocer el derecho de *coordinación* social que asiste al Estado, ó sea el de protección nacional. Triunfa pues, allí, List, y triunfa Carey, á quien ya he citado, y no digo que triunfo yo, porque fuera inmodestia. Este Carey, autor del conocido libro intitulado la *Política Nacional*, fué también librecambista intransigente primero, y vehementemente convencido partidario, después, del deber de *coordinación* y protección por parte del Estado, y del derecho de propia conservación de cada país independiente. Proclamó aquel economista anglo-americano entre muchas una verdad, que nadie duda hoy entre sus compatriotas, y que harto á su costa podría aprender la Europa contemporánea si aun lo ignorase, es á saber: que el único camino llano para que á una nación le convenga la absoluta libertad comercial algún día, es el de la protección mientras hace falta. Hasta en Francia, nación tan amiga de las ideas simples y de la extrema lógica, tropiézase hoy ya con pocos autores que lleven el radicalismo económico á sus últimas consecuencias, cual se han llevado en España. Por de contado que ni Juan Bautista Say, eficaz propagador de la Economía política en Europa; ni

Blanqui, su historiador; ni el sesudo profesor Rossi, ni aun Chevalier siquiera, desconocieron, como nuestros demócratas economistas han desconocido, el derecho del Estado á coordinar los intereses nacionales, y protegerlos cuando conviene. La siguiente frase del último de los referidos economistas, tan acérrimo partidario del libre comercio, nunca debiera haberse olvidado: «Los Gobiernos,» dijo, «alguna vez cumplen un estricto deber obrando en cada época, dentro de sus atribuciones legítimas, como convenga, á fin de favorecer la *toma de posesión por sus respectivos países* de todo ramo de industria, cuya posesión autorice la naturaleza de las cosas mismas.»

No debo terminar este especial trabajo sin advertir que algunas de las citas anteriores, y en especial la larga de Sidgwick, prueban, como advertirá el lector fácilmente, mucho más de lo que concede D. Gabriel Rodríguez en una nota, puesta á su conferencia de *El Ateneo* y concebida en estos términos: «Sentimos no haber tenido tiempo de decir algo sobre la afirmación del señor Cánovas (discurso de 1888), de que «en Inglaterra há tiempo que viene acentuándose un principio muy benévolo hacia la protección.» Cítase en prueba de esto el conocido libro de Stuart-Mill, y los *Principios de Economía política*, publicados en 1882 por M. Henry

Sidgwick, el cual, según el Sr. Cánovas, hace ya plena y completa justicia á las antiguas doctrinas de la Economía política. Pues bien: tanto Sidgwick como Mill profesan *plena y completamente* las antiguas doctrinas de la Economía política; y aunque es cierto que admiten que en casos muy especiales, por muy poco tiempo y con fines más políticos que económicos, se puede conceder una excepcional y siempre moderada protección arancelaria á alguna industria, en esta idea no hay ninguna novedad, ni ella constituye indicio para estimar que exista en Inglaterra un movimiento científico hacia el proteccionismo, como ya se halla tal excepción consignada en el libro IV de la famosa obra de Adam Smith (1).» Nada tengo que decir sobre lo que toca á este último, sino que es cierto y que ha sido confirmado por mí mismo hace un instante. Aun por eso he solido calificar yo de exagerados secuaces de aquel gran maestro, y de sus más sabios sucesores, á los economistas radicales, en general, y muy particularmente á nuestros demócratas economistas. No sólo los textos de Smith, sino los de otros que acabo de citar también, prueban que la moderna intransigencia de ciertos economis-

(1) Lo incompleto de la cita deja una idea obscurísima.

tas no podía fundarse en las mayores autoridades de su peculiar ciencia, cosa que trataba yo de demostrar precisamente. Pero en cuanto á Sidgwick en especial, entrego, según ya he dicho, al imparcial lector el juicio de las afirmaciones del Sr. Rodríguez y de las mías. Tócale á aquél decidir si la doctrina de Sidgwick aquí expuesta totalmente, se parece mucho á la sustentada en los *meetings* de la Bolsa por el Sr. Rodríguez y sus amigos; y si dicho economista inglés podría hacer suyas, por ejemplo, después de las que ha escrito, estas palabras con que terminó su conferencia en el Ateneo el economista español: «El simpático nombre de protección al trabajo nacional, no es en el fondo otra cosa que *un despojo legalmente organizado del mayor número de ciudadanos en provecho de un pequeño número de privilegiados protegidos.*» Lo que hacen los textos del referido economista inglés, de acuerdo con la opinión general de los modernos economistas ingleses, es condenar soberanamente tan injustas y temerarias frases. Á las palabras arriba copiadas me remito, que los argumentos serían ociosos. Sidgwick prefiere no proteger, pero encuentra y declara á cada paso toda protección justa y conveniente, bajo el peculiar punto de vista de otras naciones. Y con sólo ver que los demócratas economistas de España piensan

que la doctrina de la protección está hoy desacreditada, y leer lo que Sidgwick ha escrito acerca de este punto concreto, basta para hacerse cargo de que este último escritor vive dentro de las corrientes científicas modernas, y que aquéllos desgraciadamente viven unos para otros, sin mirar más allá de su círculo ya estrecho, vuelta de intento la espalda á lo que sobre su radicalismo económico se piensa hoy casi universalmente. Curioso fenómeno es, pero notorio, el de esos hombres inteligentísimos, estudiosos, con todos los medios que conceder puede Dios para tomar posesión de la verdad, encerrados en un círculo vicioso, y más divorciados de las ideas de su tiempo, que grupo científico haya estado jamás.

Lo que frases tales como las últimamente citadas del Sr. Rodríguez logran, son refutaciones tan duras como la de M. Jules Domerques, por ejemplo, en su reciente obra intitulada *La Révolution économique* (1). Expone en ella este joven escritor un amargo catálogo de las promesas irrealizadas por los economistas, que no carece de exactitud por cierto. Verdad es que estos últimos han incurrido en las más de dichas equivocaciones, saliéndose, como ante-

(1) M. Jules Domerques, *La Révolution économique:* París, 1889.

riormente he dicho, del campo cerrado y conocido de su ciencia peculiar; pero ¿por qué se salieron? Muchos sectarios de Bastiat profetizaron, con efecto, según M. Domerques demuestra (y ya se sabe cuán sin razón profetizaron), el fin de las huelgas, mediante la concurrencia universal, y nunca han sido más frecuentes ni más temibles; así como la vida fácil para el pobre, la moralización de las masas, la futura inutilidad de la gendarmería ó guardia civil y de las cárceles, la progresiva eliminación de los armamentos militares: todo ello gracias al librecambio, por de contado, porque las naciones que lo gozaran debían de ser inatacables á consecuencia de la solidaridad de intereses entre cualquiera de ellas y los demás pueblos. Á todo eso el presente estado del mundo le da un gran mentís. Ni dejaron de profetizar los tales secuaces de Bastiat la ruína de la gran República americana, por causa de su sistema protector, y que antes de muchos años el proteccionismo sería una especie de curiosidad arqueológica: cosas ambas de que no se percibe indicio alguno. No pocos profetizaron igualmente la disminución creciente de la tutela del Estado, en corto plazo llamada á simples funciones de policía, y á ahorrar gastos á los contribuyentes, lo cual sucede por donde quiera al revés. Profetizóse

asimismo la baja del oro, que sin cesar sube, igualmente que el acrecentamiento, en toda nación favorecida por el librecambio, de la riqueza industrial y agrícola, cuando, por el contrario, se ve que en Inglaterra misma la agricultura sucumbe, y en Francia también, sin ventaja ninguna de las respectivas industrias sobre su estado anterior. Y se profetizó, por último, sin reservas, el término de los odios y de las desconfianzas nacionales, para en adelante enajenadas de recíproco amor, merced á la libertad de comerciar de todos los hombres; y en verdad que nunca ha estado más sobre las armas la humanidad, ni se han visto amenazados los pueblos de derramar torrentes tan caudalosos de sangre (1). Ninguna de esas profecías, tiene M. Domerques razón, se ha realizado hasta ahora, ni se realizará jamás: dejando en muy mal lugar, fuerza es decirlo, el optimismo á veces cándido, soberbio á veces de la Escuela. Inútil es, por tanto, que continúe fulminando ex-cátedra sus anatemas, porque todo el mundo anda ya enteradísimo de que no es, ni mucho menos, infalible.

(1) Domerques, obra citada.

V

LA CUESTIÓN OBRERA

Y SU NUEVO CARÁCTER.

L juntar ahora, bajo un común título, los más importantes de mis trabajos tocante á la libre concurrencia, así entre las naciones en conjunto, como entre sus habitantes respectivos, no he de prescindir naturalmente del último de mis discursos en el Ateneo, donde traté ya del segundo de estos aspectos de la cuestión, tal y como se ofrece al estudio de los gobiernos y los pueblos contemporáneos. Por su índole, servirá el tal discurso de introducción oportuna al análisis del estado de la dicha cuestión social ú obrera, según la Conferencia de Berlín y el Congreso de Lieja acaban de plantearla ante la opinión pública, no poco recelosa y suspensa.

Inserto á continuación, por tanto, el discurso á que me refiero.

Señores: Va á hacer estos días veinte años que tomé aquí asiento por vez primera, y con el propio fin de iniciar vuestras tareas anuales.

Ocupábalo con harto más desembarazo que hoy, hallándome á la sazón apartado de la responsabilidad que impone el poder público, así cuando directamente se ejerce como cuando se le apoya ó secunda. Érame dado discurrir, pues, con independencia libérrima sobre todo linaje de cuestiones, sin que de mi doctrina esperase ó temiese nadie aplicaciones prácticas. Más tarde, heme visto otra vez forzado á dirigiros la palabra en condiciones iguales que ahora; pero la inauguración del nuevo edificio que celebramos la noche á que aludo, como por la mano condujo entonces mi discurso hacia la historia de la corporación, asunto que ningún conflicto había de engendrar entre las presidencias que desempeñaba á un tiempo. En el caso presente, lo confieso, aun contando con la benevolencia que soléis dispensarme, quisiera haber excusado este discurso, por razones varias y obvias, la menor de las cuales es el tiempo cortísimo de que naturalmente he dispuesto. No falta entre vosotros quien sepa mi empeño vano porque otra persona que yo hiciera esta noche, con ventaja, mis veces. Mas, bien entrado en tanto el estío; ausente el mayor número de los socios; poco menos que imposible, al pronto, mi sustitución; pidiendo el reglamento que el discurso inaugural se lea, una de dos cosas tenía que ocurrir: ó que robase yo á los negocios pú-

blicos las horas indispensables para cumplir este deber, ó que quedase sin cumplimiento. Por lo primero he optado, según veis, y espero que no os sorprenda. Pienso haber dado bastantes pruebas de consideración y cariño al Ateneo, para que debiera recelar nadie que, no habiéndome relevado de ellas, como sin duda haréis para el curso próximo, dejara de llenar hoy mis funciones. A llenarlas, por tanto, vengo, y con igual propósito que otras veces de solicitar vuestra atención hacia el problema, ó problemas, de más general interés en el instante de reanudar nuestras tareas. Por estrecho que sea el enlace que mi asunto presente con la política activa, no temáis tampoco, señores, que dé aquí anticipada publicidad á mis peculiares miras de gobierno. Cuanto esta noche diga hubiéralo dicho por manera idéntica, aunque ninguna intervención tuviese en los negocios del Estado; que para tratar de éstos no han de faltar sitios ni días oportunos. Más que reprensible aún, sería innecesario que detentase hoy esta cátedra con fines personales de ningún género. No: las observaciones que vais á oirme tocante á la cuestión social, ó más bien obrera, no interesan á partido alguno exclusivamente, ni siquiera á determinadas formas de gobierno. Demás sabéis todos que monárquicos y republicanos, como católicos y protestantes, creyen-

tes ó ateos, estudian ó discuten en nuestra época con igual empeño dicha cuestión. Por otra parte, dentro de la esfera crítica en que quiero encerrarme, no tengo por qué encareceros tales ni cuáles soluciones prácticas, limitándome á exponer los antecedentes y fundamentos inmediatos de las que meditan ó aplican hoy las potestades más altas; que bien quisiera abrazar por completo el estado de la cuestión, considerándola bajo todas sus fases distintas, mas védalo el breve espacio de que dispongo. Habré de ceñirme, en suma, á un solo punto, es á saber: al examen de las causas próximas que han producido la novísima y extraordinaria situación actual.

Por de contado que ni la cuestión social en su conjunto, ni en especial la obrera, tienen de nuevas nada, pues como nadie ignora, sin ir todavía más lejos, llenan ya copiosas páginas en la historia de nuestro siglo. No es otra ante todo ahora que la que hace justamente cuarenta y cinco años, y como corolario de la revolución de 1848 en Francia, formuló y analizó con toda la intensidad de su espíritu el Conde de Cavour, primero en concepto de economista de los titulados clásicos, y tres años más tarde cuando empezaba ya á ser señalado político; es decir, la antinomia ó colisión, usando sus propios términos, entre el derecho de propiedad, bajo

cualquier concepto, y el de conservación personal ó individual: derecho el último que teóricamente presentaba á su juicio los caracteres de un principio superior ó predominante (1). Á seguir la antedicha antinomia en su detallado desenvolvimiento histórico renuncio también sin pena; que nada nuevo sabría deciros sobre los fenómenos violentos del moderno industrialismo, combinado con la concurrencia individual y universal. Nadie desconoce los conflictos en diversas formas crecientes entre el capital y el trabajo; ni las asociaciones ó coligaciones obreras para resistir al capital, ora pacíficas, ora belicosas; ni las contrapuestas inteligencias que se inician hoy entre propietarios ó patronos; ni las duras condiciones de vida que la nefanda discordia impone al proletario industrial por un lado, y por otro al patrono, de consuno sujeto á la presión incesante del malcontento obrero, y al acicate impío con que la libre concurrencia obliga sus acciones. Mucho mayor número de veces se observa todo esto en el mundo industrial que en el agrícola; pero lentamente va comunicándose ya de aquél á éste, y vense á la par desaparecer las antiguas relaciones patriar-

(1) *Ouvrages politiques et économiques par le Comte Camille Benso de Cavour:* Coni, 1851. *Des idées communistes et moyens d'en combattre le dèveloppement.*

cales del propietario territorial con el cultivador asalariado. Mas por lo mismo que es tan sabido cuanto antecede, ni hago yo, ni hace nadie consistir en ello lo que hay realmente de extraordinario en la actual situación. Ni que los obreros vengan celebrando periódicos Congresos para tratar de sus intereses peculiares; ni que por inexperiencia, ó pasión, planteen allí y discutan temerarios y aun absurdos problemas, como en el recientísimo de Hala; ni que reclamen al menos costosas leyes de protección para niños, mujeres, ancianos é inválidos; ni que hasta los hombres adultos y sanos pretendan ya que su subsistencia se ponga al abrigo de las incalculables fluctuaciones de la libre concurrencia; ni que se aumenten de día en día, en vez de decrecer, los conflictos que todo lo expuesto origina entre patronos y obreros, surgiendo no sólo huelgas, detrás, sino á veces motines sangrientos: nada, en suma, de lo que á la cuestión concierne preocupa hoy tanto como que intervengan en ella los Gobiernos y aun la Iglesia, no para reprimir, sino para buscar más bien satisfacción á las peticiones ó exigencias. Y no cabe duda que con razón. Porque esto de que los hombres de Estado se reunan en conferencias diplomáticas de carácter parecidísimo á las que tantas veces han decidido de la suerte de territorios y hasta de imperios, para discutir

idénticos problemas á los dilucidados antes en Congresos de obreros; esto de que casi á la par y con idéntico fin, aunque no siempre con dictámenes comunes, se junten á deliberar Obispos, sacerdotes, personajes eminentes, en legítima representación de la Iglesia católica, y aun con expresa autorización del Papa; esto, por último, de que las sumas Potestades del mundo pongan así á la orden del día la cuestión obrera, considerando digno de su contemplación más seria un orden de conceptos que, aunque no siempre socialistas en la acepción trastornadora y anárquica de la palabra, eran también no há mucho objeto de reprobación unánime, cosas son que merecen de sobra el antedicho título de extraordinarias. Pero, á todo esto, preguntan muchísimos: ¿cuáles consecuencias positivas traerá al mundo el impensado carácter que de pronto ha adquirido la cuestión obrera? ¿Hasta qué extremo buscarán y encontrarán soluciones prácticas el Estado y la Iglesia, fuera de la caridad tradicional y de la limosna, para los obscuros problemas que están hoy estudiando? Por desgracia, el porvenir únicamente ha de responder á tales preguntas con conocimiento pleno. Los hombres de ahora cumplirán, en toda su extensión, con el respectivo deber inquiriendo, meditando, comparando, inventando ó discutiendo soluciones, y ponien-

do voluntad sincera en los emprendidos ensayos. Y de mí en especial, señores, nada de esto esperéis siquiera, según indicado dejo, sino que meramente investigue el camino por donde, desde la región de las utopias, en que por tanto tiempo ha estado confinada bajo todas sus fases la cuestión social, consigue encaramarse ahora á las cumbres donde la Potestad religiosa y la civil se asientan, obligándolas, que no es poco, á que le reconozcan sentido y valor práctico.

No andaban así, por cierto, las cosas, cuando las primeras veces que inauguré estas tareas, en la antigua fecha mencionada, traté de esta cuestión obrera, denunciando sus no remotos peligros, por una parte, y la ineficacia, por otra, de las defensas ó soluciones hasta allí dispuestas por el triunfante optimismo de la Economía política individualista y radical. Ya por entonces, sin desconocer ni un instante lo mucho, muchísimo, que agravaba el conflicto la generalización de la incredulidad religiosa entre los obreros de las naciones reputadas más cultas, incredulidad de que en estos propios días ofrece particular ejemplo el engreído socialismo berlinés, y que, á no dudar, estorba el que sean tan compatibles en este mundo ricos y pobres, cual en otro tiempo; sin escondérseme tampoco los bienes sumos que cabía y aun cabe en este

punto esperar de la doctrina y predicación cristianas, tomé, para mí, las cosas según estaban y están, dedicándome principalmente á indagar los recursos con que la sociedad láica cuenta para la necesaria pacificación de los ánimos. Y, puesto en tal camino, desde luego anuncié los desengaños amargos que el optimismo económico nos preparaba, sin desdeñar, en tanto, el examen de las asociaciones voluntarias de toda especie, por remedio único propuestas á males imposibles de negar, así el de las cooperativas de una ú otra índole, como el de las constituídas por *patronazgo voluntario* que preconizó Le Play, el de la *participación* en los beneficios, y otras semejantes. Dióme mi investigación por resultado que si dichas asociaciones resuelven tal cual vez la pavorosa antinomia que Cavour, como otros, tenía señalada tiempo atrás, y si son todas de intención bonísima, recomendables, y útiles también en determinados límites, ninguna había sido hasta entonces capaz, como ninguna después lo ha sido, de ofrecer al hondo malestar social sino alivios exiguos. No cabe, no, sustraer á esta sentencia hoy en día ni el mismo principio cooperativo, más fecundo, sin duda, que otro alguno, por más que las sociedades cooperativas de distribución ó consumo en Inglaterra abracen ya cerca de un millón de habitantes, y que las de crédito de

Schulze, en Alemania, tengan, según se dice, constituídos hasta cuatro mil bancos de crédito popular. Que á la verdad, señores, ni ha podido suprimir Inglaterra por eso, en la manera prudente con que años há la aplica, su ley de pobres, y mucho menos sus huelgas, á veces triunfantes, con el simpático apoyo ahora de la Iglesia y las clases elevadas, y que probablemente hará más violentas de aquí adelante el autoritario carácter del nuevo *Trade unionism,* muy lejano ya del individualismo anterior. Tampoco florece por eso menos en Alemania el socialismo ambicioso é irreconciliable. Y, en resumen, ninguno de los demás países de Europa donde asimismo se ensaya la cooperación, ya en el consumo, ya en la producción, ya en la construcción de casas de obreros y otros objetos plausibles, ve por su medio mitigada la discordia entre la pobreza sin resignación del día y la eternamente egoísta fortuna. Con todo, y conste bien esto: sea cualquiera su práctica deficiencia, las asociaciones libres, espontáneas, voluntarias, siempre son para mí dignas de loa y de aliento, sin excluir, por supuesto, ¿qué he de excluir?, cual torpemente excluyen otros, las que nacen y viven con espíritu cristiano. Mas sin pararme á desenvolver ahora las causas, importa que de la consecuencia tome ya testimonio. Ello es ¿cómo negarlo? que á pesar

de cuanto la ciencia económica ha discurrido, y creado por sí sola la actividad individual, la antinomia de Cavour continúa íntegra, y aun de año en año se agravan sus riesgos. Y de ahí proviene primitivamente el fenómeno (no hay que buscarle anterior origen) de que tantos Gobiernos á un tiempo intenten tomar hoy sobre ellos la ardua empresa, si no de remediar, que fuera locura, cuanto pide remedio, de disminuir al menos los escollos del revuelto mar de la vida humana.

De observar es á este propósito que sin razón se atribuye la iniciativa al espíritu autoritario del Estado alemán. Ella pertenece más bien á Suiza, donde son apenas conocidas las huelgas; donde los derechos individuales se ejercitan con mayor extensión y mejor que en parte alguna; donde el individuo parece más libre en todo y más potente; donde más equilibradas están la industria y la agricultura. Pues con eso y todo, señores, no hay nación en que el supremo Gobierno haya intervenido antes y con más eficacia y espíritu autoritario en los conflictos entre el trabajo y el capital. Diez y seis años hace que allí se adicionó á la Constitución federal el siguiente artículo: «La Confederación tiene el derecho de establecer prescripciones uniformes sobre el trabajo de los niños en las fábricas, *sobre la duración que debe fijarse al trabajo de los*

adultos, y sobre la protección que ha de acordarse á los obreros, tocante al ejercicio de las industrias insalubres ó peligrosas [1].» ¿Lo oís, señores? Nada menos que derecho á fijar el máximum de horas de trabajo en las industrias posee desde entonces el Consejo federal, y en su consecuencia la *Ley* concerniente al de las fábricas de 23 de marzo de 1877, rigurosamente observada en los últimos doce años, tiene establecido en aquella libre democracia un máximum improrrogable de once horas, salvo el tiempo indispensable para accesorias operaciones. Y aun no se admite aquel *máximum* sino para solteros de ambos sexos, con más de diez y ocho años de edad, es decir, plenamente adultos, no siendo permitido tampoco trabajar fuera de las horas del día sino por excepción difícil, la cual, si se limita á una noche sola, debe autorizarla el Gobierno local, y el cantonal si ha de extenderse á dos semanas. Industrias hay, bien se sabe, que exigen que no pare el trabajo; mas en esas necesítase para trabajar de noche todo un permiso del Consejo federal ó supremo Gobierno, manteniéndose además, á cada obrero, en el límite común de once horas. Prohibido está asimismo, doce años há, el tra-

(1) Constitución federal de 29 de mayo de 1874. Art. 34, primer párrafo.

bajo en domingo, salvo los casos de precisión absoluta, y con autorización también del supremo Gobierno; prohibido sin excepción el trabajo de noche de las mujeres, á quienes hay que conceder además tiempo bastante para atender á su familia, si son casadas, y vacaciones forzosas antes y después del alumbramiento, que en el postrer caso no han de bajar de seis semanas. Cuanto á los niños, ni antes de los catorce años trabajan en las fábricas, ni se les permite anteponer el trabajo á la as stencia á la escuela ó la iglesia; siendo el fabricante responsable de que trabajen niños de edad menor, y de que se les aparte de sus deberes escolares y religiosos. Añádase á todo esto que la ley de que trato obliga en cada caso á formar un reglamento que la autoridad no aprueba sin oir á los obreros interesados; reglamento que, siempre fijo en la misma fábrica, establece obligaciones recíprocas entre aquéllos y sus patronos, sin perjuicio de que las leyes federales de 1875, 1881 y 1886 todavía extiendan más que en ningún país la responsabilidad civil de los patronos respecto á los accidentes (1). Aunque ta-

(1) Véase, sobre esto, el libro especial publicado en 1888 por el Departamento federal del comercio y la agricultura en Berna, que contiene todas las citadas leyes con la copiosa jurisprudencia á que han ido dando lugar.

maños pormenores hayan fatigado vuestra atención benévola, gracias á ellos quedaréis persuadidos de que mucho de lo que se medita y discute ahora sobre la cuestión obrera, comienza en Suiza á ser viejo. Acabáis de ver también que, no contenta aquella democracia con haber introducido en su legislación interior tales principios, fué quien realmente tomó la iniciativa para que la cuestión obrera diese objeto á deliberaciones internacionales, convocando con ese fin un Congreso en Berna. Si á la postre cedió en esto el paso á Berlín por su superior autoridad é influjo en el mundo, las actas oficiales de la Conferencia, en aquella Imperial Corte reunida, nos enseñan que el programa que allí presentaron y sostuvieron los representantes helvéticos fué, con mucho, el más avanzado, como que respondía favorablemente á las más graves tal vez de las exigencias de los obreros, en común alianza juntos á la sazón. Frente á frente de todo el resto de Europa, incluso Alemania, que no juzgó prudente oponerse al general voto, sostuvo Suiza que los acuerdos favorables á los obreros, tan sólo aceptados por la Conferencia de Berlín en forma de recomendación ó consejo, debían recibir fuerza de pactos internacionales, ajustándose expresamente uno que señalara el máximum de horas en que por donde quiera se permitiese trabajar. Fran-

cia, que durante su tremenda crisis de 1848 había decretado esto ya, pero sin exigir después su cumplimiento, hasta estar olvidado, y sobre todo Inglaterra, atenta siempre á sus peculiares intereses industriales, trataron con gran despego por entonces aquellas pretensiones, y los delegados helvéticos hubieron de contentarse con protestar altamente de que no se les atendiera, declarando que jamás renunciaría Suiza á sustentar las ideas desechadas.

Paréceme que lo expuesto basta á patentizar, desde ahora, que no han sido hijas de ningún capricho de cesarista índole, como tantos suponen superficialmente, ni las leyes sobre los obreros del Gran Canciller Bismarck, ni los rescriptos del Emperador reinante. No por cierto. El empeño con que los Gobiernos en general buscan hoy soluciones que mitiguen la triste antinomia de Cavour, con repetición citada, procede de más nobles y más hondos motivos, y á mí, debo decirlo, parécenme los principales estos siguientes. Es el primero, la confesada impotencia de la Economía política para formular un reparto de la producción que, respondiendo al concepto de la vida y á la noción del derecho individual que en el proletariado reina, presente al Estado eficaces medios con que pacificar la discordia social. Bien sabido es que se contenta dicha ciencia unas veces con

declarar los males necesarios, imposibles sus remedios, y aun dignos de donoso escarnio los que se pretenden y buscan; y que, no sin contradicción, se atreve otras á imponer á manos láicas la caridad legal ú obligatoria. Es el segundo, la profunda alteración de los elementos constitutivos del Estado, que más ó menos se observa en las naciones contemporáneas, por virtud de la cual tiéndese á someter en mucho el orden político al mayor número, que, sea como quiera, lleva la peor parte en el sistema actual de producción y consumo, inmediata causa de la discordia. No ha dejado de acelerar la acción del primero de los motivos el espectáculo que tiempo há ofrecen los economistas que titulamos clásicos, no pocos de los cuales, por razón de la especie de imperativo categórico que el hecho invencible engendra, han abandonado, más ó menos expresamente, en su esencia, según indiqué arriba, la intransigente unidad de la doctrina del *laissez faire, laissez passer*. La autoridad de una escuela, que no faltaba quien reputase infalible antes, no ha podido menos de padecer, por todo extremo, en divergencia tamaña; y no es mucho, por tanto, que prescindan los Gobiernos contemporáneos de tan incierta guía en su política económica, inclinándose á proteger, no en verdad al socialismo utópico, ni al bárbaro comunismo ó anar-

quismo con sus pretensiones quiméricas ú horrendas, sino un eclecticismo práctico, sediento de conciliación y de paz. Pero todavía el segundo motivo ha influído, é influye más en mi concepto, mediante las naturales impaciencias del elemento obrero que, sintiéndose en Suiza poderoso, de igual modo que en el Imperio alemán, dentro del organismo del Estado moderno, con mayor ó menor empuje intenta subvertir, por los medios políticos que posee ahora, las tradicionales relaciones de pobres y ricos en la vida común. Y no cuento, como se ve, entre los motivos, el miedo á las exigencias amenazadoras de la muchedumbre, cuando las da por tal manera á entender, porque en el terreno de la fuerza son quizá aquellos Gobiernos que menos temen y deben temer, los que parecen dispuestos á otorgar al proletariado más concesiones. Pero basta en esto, pues ya habréis calculado, señores, que con los indicados puntos sobra para ocupar del todo esta sesión, y quiero entrar directamente en su examen.

No he de hablar más de lo preciso de aquellos economistas clásicos, ó cual otros dicen ortodoxos, que ninguna atención prestan á los conflictos sociales del día, constantes en su optimismo universal, y olímpicamente desdeñosos respecto á los conflictos inmediatos, locales, contemporáneos, que la concurrencia sin

límites ocasiona, así entre los individuos como entre las naciones. Figúraseme en verdad que estos tales indiferentes comienzan por todos lados á disminuir y han de desaparecer antes de mucho de la escena, ya que no convictos, ahogados en la irresistible corriente de los hechos sociales. Pero, sea lo que quiera, úrgeme ante todo declarar, tocante á esto, que nada de lo que hoy diga se refiere á los economistas clásicos de nuestra España; que no son ellos de los que condenan (persistiendo en la palabra que ya otra vez he usado) al abandono ancianos, niños y enfermos, siempre que no realicen un ahorro, por lo general imposible, ó con sobrantes del salario y por modo espontáneo no organicen prósperas asociaciones, donde recíprocamente se ayuden todos para todo, sin intervención alguna del Estado. No: si tal cual de nuestros economistas clásicos profesa opiniones semejantes, yo lo ignoro; antes bien sé de cierto que varios de los más eminentes hacen fructuoso alarde de las contrarias. Pero, fuera de España, siempre ha habido y hay muchos aún que por aquella manera piensen, olvidados de que el propio padre de la ciencia, Adam Smith, era primero que nada un *moralista*, y que nunca pensó en divorciar la moral de la riqueza. Para tales economistas dijo en vano Blanqui, el sucesor de la cátedra de J. B. Say en su conoci-

da *Historia de la Economía política*, que, cualesquiera que fueran las características diferencias de los sistemas económicos de Europa, *todos se confundían en la opinión común de que era indispensable un reparto más equitativo de los productos del trabajo*. ¿Y no da que pensar, añadía, *un sistema de producción que nos obliga á buscar consumidores en las extremidades del mundo*, cuando en el seno mismo de nuestra patria tenemos obreros que carecen de todo? (1). Donde se advierte, según veis, más que pequeño recelo de que la concurrencia libérrima no aproveche tanto á los trabajadores cuanto por otros se imaginara, y se observa á la par el reconocimiento explícito de que no es equitativo el reparto de la producción en el orden económico vigente. Ni es difícil aducir más testimonios para hacer patente que la cuestión social, que con tanto estrépito llama á las puertas hoy del mundo culto, nunca ha pasado del todo inadvertida, aunque no le diesen la debida importancia, para la generalidad de los tratadistas franceses, que robaron su nombre de *economistas* á la escuela de Quesnay ó fisiócrata, inspirándose, más bien que en los de Smith, en los escritos de su compatriota Say. Por eso, entre otras cosas, justa-

(1) A. Blanqui, *Histoire de l'Economie politique depuis les anciens jusqu'à nos jours:* Corbeil, 1866.

mente merecen algunos el nombre de eclécticos. Y es que clámese cuanto quiera, que siempre será en desierto, el eclecticismo, que apellidan doctrinarismo algunos, sin saber por qué, cuando no sea por rutina vulgar, inexorablemente palpita en cuantas soluciones plantea la vida práctica. Tan sólo se sustraen á él los soñadores. Naturalísimo fué, por lo mismo, que, después de los grandes economistas smithianos de principios del siglo presente, Say y Ricardo, por ejemplo, cada cual por su estilo empeñado en derivar de la libertad únicamente todo positivo bien humano, comenzara á desarrollarse el espíritu de transacción. Inclináronse á ella cuantos, sin abandonar los principios de la Economía clásica en general, admitieron con todo, en más ó menos numerosos casos, la protección agrícola é industrial; por igual manera que otros á quienes al fin preocupó la suerte que la libre concurrencia iba creando á los trabajadores modernos. No habían de rendirse á un tiempo todos los economistas al impío optimismo, por virtud del cual imaginaron muchos, y Bastiat con ellos, que en el presente estado de la sociedad humana ninguna otra cosa había que hacer sino dejar á los individuos componérselas como pudieran, garantizando tan sólo el disfrute de lo que á fuerza de puños, como quien dice, alcanzare cada cual en esa lucha implacable por

la vida que decimos libre concurrencia. Nadie ha reconocido, en tanto, el derecho del obrero á la subsistencia al menos con más claridad que Smith, el fundador de la Escuela; y uno de sus primeros y más ardientes discípulos, Simonde de Sismondi, tardó poco en pronunciar la archisocialista sentencia de que debiera el Estado obligar á los patronos á satisfacer todas las necesidades de sus obreros. Si el reparto *más equitativo* de Blanqui había, en su opinión, de hacerlo el Estado, que no lo sé de cierto, tendríamos ya convictos de socialismo á varios de los primeros maestros de la Escuela, precursores así del movimiento didáctico de Alemania contra el individualismo y la concurrencia sin freno.

Pero mayor atención que esas proposiciones, un tanto aisladas, merece para mi intento el examen de ciertas obras concretamente escritas sobre el enlace de la Moral con la Economía política, y que en realidad tienen por asunto las relaciones de la propiedad ó el capital con el trabajo. Tres economistas sin tacha de socialismo de ningún linaje, y clásicos en sus principios, me vienen sobre esto á la memoria: Baudrillart, francés; Dameth, suizo, y el Ministro italiano Minghetti. Simultáneamente comenzaron los dos primeros á tratar del asunto, profesando su ciencia el uno en el Colegio de

Francia, el otro en la cátedra de Ginebra; y aunque ninguno de los dos llegase á las místicas consecuencias de su contemporáneo, el economista católico Villeneuve Barguemont, dieron de consuno importancia suma al elemento ético en la Economía política. Muy ajenos se mostraron ya entrambos á aquella despiadada fórmula del radicalismo económico en Alemania, de que «nada le importaba á nadie que capitalistas y obreros se rompiesen la cabeza [1];» expresión íntima también, según sabemos, del radicalismo francés de igual índole. Baudrillart, que más tarde ha ampliado su primitiva obra [2], propúsose desde el principio buscar la armonía entre la Economía política y la Moral, sin confundir lo que en aquélla hay de puramente especulativo con lo que demanda la vida práctica. «Mucho puede hacer la Economía política,» escribe á este propósito en su nuevo prefacio, «para resolver bien el problema; pero éste en sí es y siempre permanecerá siendo esencialmente moral.» No por eso absuelve, sin embargo, á la Escuela clásica de su decidida tendencia egoísta en la teoría, «porque todo (añade)

(1) Frase de un librecambista alemán citado por Cusumano en su referida obra.

(2) *Des Rapports de l'Economie politique et de la Morale*, segunda edición: París, 1883.

le hace falta al hombre, menos que su egoísmo se estimule [1].» Pero mal de su grado, en el ínterin, la armonía que Baudrillart apetece y busca no es más fácil de establecer, espontánea y libremente, entre las voluntades de los hombres, que la de los intereses mismos, que pretendió Bastiat. Todo sigue hasta aquí indicando que ó se impondrán para lo racional y posible conciertos forzosos, por intervención del Estado y á nombre del supremo interés de la sociedad entera, ó nunca se lograrán sino fugaces treguas entre el capital y el trabajo. Y téngase de nuevo en cuenta, pues déjolo antes dicho, que no trato de examinar aquí especialmente sino las soluciones civiles, láicas, dejando ahora aparte las de índole religiosa, por lo cual no es extraño que esto afirme. Piénsese del *altruísmo* cuanto se quiera, ello es que en la vida práctica lo egoísta y lo moral siguen divergentes líneas en sus respectivos procesos. Rechazado por Baudrillart el *egoísmo*, como fundamento del orden social, no queda más en su sistema para regir el conjunto de las relaciones sociales que la moral láica profesada por los *positivistas* contemporáneos. ¿Mas por ventura puede alcanzar ésta suficiente vigor en los par-

(1) Baudrillart, obra citada.

ticulares para llenar el fin social que se le impone? Pues si no la alcanza, cual es notorio, pedíale la lógica á Baudrillart que se pronunciase por la inevitable intervención del Estado. Por su lado Dameth, segundo de los economistas á que voy refiriéndome, era más apasionado de Bastiat que Baudrillart, soñando al modo que este último con la armonía de todos los intereses legítimos; pero en los efectos prácticos de su doctrina propia pareció abrigar menos confianza todavía. Bien quisiera él también que lo resolviese todo la libertad; mas el egoísmo es visible compañero de la independencia individual. Después de mucho pensarlo, no tuvo, pues, el profesor ginebrino otro remedio que declarar autor de los presentes conflictos sociales al *chacun pour soi*, ó lo que es igual, al egoísmo susodicho, por más que constituya principio esencial de la libertad económica. Y cuando el buen Dameth, que á puños cerrados creía en la armonía final de los intereses, se convenció de que por de pronto iba la desarmonía en aumento, no supo decir por conclusión sino que «razonablemente cabía desesperar de la sociedad moderna.» Por encima de estos puros y bien intencionados economistas, oprimidos ya por la verdad, pero sin valor aún para atribuir funciones armonizadoras al Estado, único capaz de ejercerlas con algún éxito, hay

que colocar á Minghetti, hombre de Estado al fin, como Cavour, y más conocedor, por tanto, del á veces irremediable antagonismo entre el instinto individual y el social. Para no contentarse él, como otros, con vanas palabras, afirmó expresamente que los capitalistas tenían deberes perfectos que cumplir hacia los trabajadores; deberes inexcusables, aunque se les mirase como de índole moral, no jurídica. La forma de ejercer este deber, á su juicio, estaba en la caridad, elevada á obligación exigible; aquella caridad misma por otros economistas tan maltrecha en su carácter voluntario y cristiano. Por supuesto, la semejanza de esta solución con la de la *caridad legal* del Conde de Cavour salta á los ojos. Y en vano clamó Minghetti luego porque fuese la caridad espontánea, al par que amplísima y capaz de subvenir á las exigencias de la miseria (1); porque su doctrina, dado el carácter láico con que la predicaba, envolvía una conminación positiva, creando, ni más ni menos, el derecho á la limosna. Los ricos, al parecer libres para darla ó no, quedaron por Minghetti advertidos de que la política económica exigía (y ya se sabe que lo político y lo evangélico son cosas en su acción diferentísi-

(1) *Della Economia publica e della sue attinenze colla Morale e col Diritto*, lib. V.

mas) no dejar perecer á los pobres. Nada tuvo de extraño, tras esto, que, en medio de su nativa desconfianza del Estado y de no querer prescindir de la libertad, terminase al cabo, cual haciéndola suya, con esta imperiosa fórmula de Romagnossi: «El Estado debe servir de *tutela*, y como de *reserva*, enfrente de la *libre concurrencia* allí donde hagan ellas falta, según la falta que hagan, sin otros límites que los que su propia falta fije, porque, de otro modo, en vez de concurrencia (ó competencia) sobreviene una lucha desatentada.» ¿Cómo extrañar que modernos autores de filosofía moral, como M. Jules Thomas en Francia, después de reconocer el derecho de propiedad justinianeo, reconociéndolo por único medio de aplicar á la producción toda la energía humana, declare al fin que entre aquella cardinal institución y la solidaridad social existe una antinomia, resoluble tan sólo por virtud del derecho á la *asistencia*, realizado en forma de impuesto progresivo? Para ir de la doctrina de Minghetti á esta última, no había que dar realmente ningún gran paso. Las más de las pretensiones revolucionarias de 1848 en Francia, y de las que al presente renuevan las clases trabajadoras, caben, no hay que negarlo, en la referida sentencia de Romagnossi, conforme, y esto era ya grave, con el dictamen de dos modernos hombres de

Estado, de los más célebres del siglo diez y nueve, y tan simpáticos á la escuela liberal como Cavour y Minghetti. Uno y otro fueron, en puridad, más lejos que los actuales gobernantes suizos y alemanes, y las causas que los trajeran á aquéllos y éstos á parecidas conclusiones, no pueden menos de ser las mismas.

Por de contado que, según sabéis todos, estas tendencias conciliadoras no están aceptadas entre todos los economistas clásicos, ni mucho menos. Mas como naturalmente no he de leer un libro, lícito ha de ser que pase con rapidez extrema sobre doctrinas, autores y libros, escogiendo lo que hace más al caso. Y para citar irreconciliables, ninguno más importante, á mi juicio, que el ex-Ministro francés Leon Say, persona con cuyo trato me honro, y hombre expertísimo en cualquier linaje de materias económicas. Pone aún este pensador por encima de otra consideración ninguna la de *no hacer nada* que disminuya la confianza de los individuos en la *potencia de su acción personal*. Vivamente ha apoyado, no há mucho, tal concepto suyo en esta proposición del Ministro inglés Goschen: «La confianza del individuo en sí mismo, y el respeto á la libertad natural, son necesarias condiciones *de la fuerza de los Estados, de la prosperidad de las naciones, de la grandeza de los pueblos.*» ¿Pero quién niega esto por acaso?

Mientras más confianza tengan en sí los individuos, y menos necesiten y apetezcan la tutelar acción del Estado, será incontestablemente mejor, porque el Estado mismo, con menos obligaciones peculiares y mayor ayuda de sus miembros, contará, es claro, con dobles fuerzas para realizar el bien posible. Mas tales condiciones ¿se dan á voluntad? Esa producción cosmopolita, desconocida, ilimitada, por necesidad incalculable en sus efectos, ¿cabe dentro de las previsiones individuales? No; y porque no cabe, levántase el brutal *stock*, inadvertido como el ciclón, y corre, vuela, en términos que, aunque el telégrafo avise su llegada próxima, siempre es tarde para impedir los estragos, no aprovechando la noticia á los bajeles que, engolfados en el inmenso Océano, tan pronto lo sienten como zozobran. ¿Y qué vale la individual *confianza* del trabajador en su atomística potencia personal, contra esos terribles fenómenos, aunque sean *naturales*, como la propia concurrencia lo es, con ó sin límites? Para M. Leon Say, no existen más que dos solos medios de defensa para el trabajador, que son hacerse con propiedad ó con capital. La cosa es segura, señores; pero ¿lo es igualmente que quepa con frecuencia adquirir aquél ó ésta por ahorro sistemático, dentro de unos salarios que la libre concurrencia fija á veces con arreglo á lo que

consume el que consume menos, y siempre bajo el alternativo influjo del trabajo y del *paro?* ¡Ah! Si no hay más camino de aliviar sensiblemente la condición de los obreros, en general, que ese de que se hagan propietarios y capitalistas con el ahorro de sus jornales (1), mejor es declarar con muchos economistas clásicos que ninguno existe. Que, en el ínterin, la prosperidad común y la total grandeza de tal ó cual nación puedan ser mayores por medio de la concurrencia ilimitada que sin ella no es dudoso, pues lo patentiza Inglaterra con su ejemplo, único que debe haber tenido Goschen presente. Lo que hay es que para eso precisa que en las batallas de la concurrencia quede en conjunto muy triunfante la nación de que se trate, y suele ser indispensable asimismo el despreciar, hasta un punto que comienzan á no tolerar los tiempos, las miserias individuales. Fuera de tales condiciones, la confianza de los ciudadanos en su actividad peculiar y sus individuales fuerzas, para vencer en la vida todo obstáculo, puede bien picar en temeraria. Por eso prefiero yo á las ideas de M. Goschen y de M. Leon Say, con ser autoridades tan altas, la modesta solución de un catedrático de Lila, á quien cito

(1) Véase todo esto en el libro de M. Leon Say, intitulado *Le Socialisme d'Etat:* París, 1884.

por haber ganado el premio Wolowoski poco hace en el Instituto de Francia, que se apellida M. A. Bechaux, y profesa la *Economía política* en la referida ciudad. *Le Droit et les Faits économiques* (1), titula un libro donde expone las sensatas ideas que oiréis. «En un país, escribe, donde la iniciativa privada asegure la armonía de las múltiples relaciones que el trabajo engendra, debe el Estado limitarse á dotar al *patronato y á la asociación* de la libertad más completa, reduciéndose á aplicar á la industria las leyes de policía general, sin someterlas á más restricciones que las que hagan indispensables la salubridad y la moralidad. Mas si el patronato y la asociación, esenciales elementos de la estabilidad, se muestran flacos y están en camino de desaparecer ó anularse, *la intervención del Estado habrá de medirse entonces por semejante insuficiencia;* situación que impone á los gobernantes funciones nuevas, obligándoles á crear servicios y soportar cargas, que si en una sociedad bien establecida son inútiles, en otras se hacen necesarias, debiendo ante todo pensar con Bacon que *Verum tamen sæpe necessarium est quod non est optimum.*»

Después de todo, á esa opinión se acerca ya

(1) *Le Droit et les Faits économiques*, par A. Bechaux: Porrentruy, 1889, pág. 26.

mucho el bien conocido publicista M. Maurice Block, que no ha dado hasta aquí treguas á su pluma en la propagación del clasicismo económico. Al paso que con erudición vasta, y no menor apego á la Escuela, en su última obra (1) expone las nuevas opiniones corrientes en Alemania, Italia, Inglaterra, los Estados Unidos y la misma Francia, refutando, con calor y frecuente acierto, así á los socialistas como á los nuevos maestros de *Política social* denominados *socialistas de la cátedra*, plantea la cuestión de que trata en mucho más conciliadores términos que M. Leon Say, por ejemplo. Por ningún otro libro creo yo que se halle tan bien determinada la posición que les convendría hoy tomar á todos los economistas ortodoxos ó clásicos. Reivindica Block, ante todo, la innegable libertad de la ciencia pura, que no tiene por qué sujetarse al arte práctico, de suyo *transaccionista*, ni por qué absorber ó dejarse absorber por otras ramas distintas del conocimiento; de donde lógicamente viene á parar en que la Economía política ni es moral ni inmoral, bastándole formular verdades. Sin embargo, no le empece tal concepto para reconocer que, dado

(1) Maurice Block, *Les progrès de la science économique depuis Adam Smith. Révision des doctrines économiques:* Corbeil, 1890.

que el hombre puede infringir en sus acciones económicas la moral, tócale al Estado impedírselo. Con lo cual, casi excusado es decirlo, encuéntranse muchos eclécticos conformes. Aislara así Bastiat de otro cualquiera el concepto de su peculiar ciencia, sin entrometerse en la del Estado, ni pretender acomodar el relativo régimen de los pueblos á sus absolutas ideas, y ahorrárase disputas estériles. No se quiere, en puridad, otra cosa sino que el Estado, á nombre del elemento ético, que toda legislación racional pide, ponga mano en las extremas conclusiones de la Economía política clásica, para que su aplicación práctica no degenere en perturbadora del orden histórico internacional y del orden moral eterno. Y justo es que añada aquí que, en mi concepto, la Escuela alemana de la *Social politik* yerra enormemente, por su lado, al pretender que la Economía política sea como una rama de la Ética, y rama que desigualmente se incline hacia el obrero, sin dar parecida sombra al patrono, lo cual daría de suyo que las huelgas del capital, tan funestas como las del trabajo mismo, reemplazaran á estas últimas en lo por venir. Aspiración es, con evidencia impertinente, la de que el contenido propio de la Economía política sea, primero que todo, inmaterial é idealmente civilizador, trocándola en diferente conocimiento y discipli-

na que ser quiere, y atribuyéndola obligaciones que á la teosofía, á la filosofía espiritualista, y en su caso á la ciencia del Estado, corresponden. Lejos de eso, puede y aun debe admitirse que el primero de los especiales móviles de la producción continúe siendo para la Economía política el egoísmo, ó, si otro término se prefiere, el interés, y que sobre él se levante exclusivamente esa particular construcción científica. Pero asimismo la Ética tiene, en cambio, sus postulados independientes, maravillosamente sintetizados en el precepto evangélico de tratar al prójimo como á sí mismo; precepto que cuando por puro amor á Dios no se cumpla, la sociedad en una ú otra forma, y tarde ó temprano, sin remedio habrá de cumplir. Lo que importa es que ambas disciplinas vivan paralelamente en la sociedad, marchando sin comunicación alguna, si se quiere, en lo especulativo, mas no así en el orden práctico. La Política económica, de acuerdo en ello con la ley de Dios, llámalas luego á juntarse en los hechos humanos, para que encaminen éstos hacia los fines racionales, porque entrambas aisladas resultan á tal propósito deficientes. Principio de actividad y progreso es, sin duda, el egoísmo, porque, aunque fuera santísima cosa, en la totalidad de este mundo imperfecto no cabe conseguir que trabajen y desenvuelvan los

hombres sus respectivas y desiguales fuerzas individuales sin otro final objeto que el de partir su bien con los demás; pero, por otro lado, ni existir podría la sociedad siquiera si imperara de hecho el egoísmo, por ley única, entre todos sus miembros. Las claras y forzosas antinomias por este estilo ni se niegan, como no se negaría la luz, ni se descuidan, sin gran riesgo. Vayan, pues, concertadas, que es inevitable, la Economía política y la Moral, en la Política económica de las naciones, bajo la inexcusable inspección del Estado, como buenas compañeras, y para todo aquello á que la caridad cristiana y su remedo, *el altruísmo*, no basten. ¿Han tenido siempre en cuenta los economistas radicales el dualismo del hombre, instrumento físico á un tiempo que racional y moral? No; y el citado Block, que ingenuamente lo confiesa, discúlpalo por los violentos estímulos de la polémica. Verdad en esto hay; mas igual excusa debiera aplicarla él mismo á los economistas intransigentes. Partamos todos del dolor necesario, inextinguible, en la especie humana; pero decidámonos á buscarle alivios hasta donde posible sea, mirando esta incontestable obligación ética, no como de índole privada, sino como de positivo orden social. En el entretanto, viéndose ya á M. Block, y á tantos otros economistas clásicos inclinados á pres-

cindir de su individualismo impío y de su anárquica libertad económica, no hay por qué acompañar á publicistas como el francés M. Domerques, en sus diatribas contra los campeones exagerados de la Escuela. Al espíritu paradójico de estos últimos y al criticismo implacable de sus contendores, debe, en mi concepto, sustituirse el moderado tono de un escritor español á quien hubiera debido nombrar ya, si tratara aquí especialmente de avalorar méritos entre unos ú otros autores contemporáneos. Don Eduardo Sanz y Escartín, de quien hablo, merece, á mi juicio, ocupar uno de los lugares primeros en el catálogo de nombres de españoles que hasta hoy han tratado de la producción, el consumo y el reparto de la riqueza. Docto, sobrio, metódico, bien escrito su libro (1), obtiénese con él no menor conocimiento que con el de Block respecto á la literatura económica que por todo el mundo se ha esparcido en cortos años, con el fin de poner coto á los excesos de ciertos economistas radicales. No he de decir yo que esté sin excepción conforme con las conclusiones de aquel escritor notabilísimo, pero sí en el mayor número y las más esenciales; que el Sr. Escartín no es individualista al estilo de

(1) Eduardo Sanz y Escartín, *La cuestión económica:* Madrid, 1890.

Bastiat, sino defensor de la posible armonía entre el interés egoísta de los individuos y el amplio y protector interés social; la libre concurrencia absoluta no es su principio, cual no es el mío; y como yo, cree en los beneficios de la protección aduanera, y en que está lejos de ser inmejorable la presente organización social. Cítole con gusto por lo mismo que ya he citado tantos escritores extranjeros (1).

(1) No vacilo en recomendar de paso también, ya que hablo de libros referentes á escritores económicos, el excelente del Sr. Sánchez de Toca sobre la crisis agraria europea y sus remedios en España, y el de D. Anselmo de Rivas intitulado *La Política económica en España*, lleno de buenas doctrinas y de práctica experiencia en las labores campestres. Uno y otro libro están escritos en sentido francamente proteccionista en materia arancelaria, porque entre los agricultores siempre han sido escasísimos los partidarios del librecambio. También es muy notable el último libro de D. Miguel López Martínez sobre el *Absentismo y el espíritu rural*. Respecto á las necesidades especiales de nuestra industria, siempre ha habido buenos escritores que las expongan con singular competencia, hijos los más de Cataluña; y las *Memorias del Fomento del Trabajo nacional* de Barcelona, tocante á la materia, son entre ellas verdaderos y utilísimos tratados, que amigos y adversarios deben consultar lealmente, porque muestran que no va á la zaga España de las demás naciones en la investigación, contemplación y examen crítico de los problemas económicos y sociales de

Mientras por tales cauces corre tan varia y turbia la ciencia económica, las masas productoras y consumidoras, de cuya suerte pretende disponer aún, agítanse, según se ve, sin sujeción á ninguna ley cierta, y á la manera que el vasto y profundo Océano; dejando oir constantemente, por igual modo que él, un rumor bronco, que no permite á la población marinera olvidar por sólo un momento su amenazada existencia. En este mar humano hace las veces de desencadenado viento la utopia; y, con todo, nunca he experimentado yo el aborrecimiento que otros hacia los utopistas criados á pechos de la igualdad moderna. De aborrecer, de desdeñar, guardáralo para los inspiradores y redactores de los principios quiméricos de 1789 y sus propagadores interesados ó superficiales. Porque una vez enseñada en las cátedras oficiales, estampada en los códigos, introducida en las leyes electorales y procesales la igualdad

la época. Pero, en fin, el que tiene más relación con el asunto de este discurso es el libro del Sr. Escartín, que juntamente con el de Block, y el del profesor italiano Vito Cusumano respecto á *Le scuole economiche della Germania* (Nápoles, 1875. Helo citado ya anteriormente), basta para conocer cuanto hace falta, y hacerse cargo en breve plazo del estado universal de la contienda contemporánea entre los economistas clásicos ó antiguos, y los nuevos, principalísimamente por lo que toca á la cuestión obrera.

absoluta, como dogma que pide obediencia á todos, ¿quién, que en tal obra haya tomado parte, puede ahora venir con impertinente indignación á desautorizar sus consecuencias inevitables? La filosofía materialista ó escéptica, que en tanto grado ha conseguido desterrar á Dios del régimen de las cosas humanas; la jurisprudencia por antonomasia moderna, que tan á duras penas admite que cualquier cosa de autoridad y honor, por los antecesores adquirida, se transmita á los descendientes, con la sola excepción de la propiedad justinianea y del capital; la política positiva, que declara con capacidad idéntica á todos los varones para legislar y disponer de la suerte de los pueblos, sin más que haber nacido y llegado á una edad arbitraria, ¿de qué se quejan? De todo punto son incompetentes hoy para rechazar ideas que mejor que otras comprende la muchedumbre, y seducen naturalmente su voluntad, prometiéndole menos dolores y más goces, así colectiva como individualmente, en esta vida, supuesta única. Gozar cuanto quepa; no esperar de ninguna acción más premio que el dinero contante con que se pague; no respetar otra superioridad que la del número; no reputar justo sino lo que los más apetezcan; no consentir, por último, que burle la igualdad del voto, de que al cabo y al fin las leyes nacen, la extrema desigualdad de las fortunas: todo eso

está dentro del programa de 1789, y también, quiérase ó no, de la democracia pura. Iremos así á lo desconocido, es indudable; mas no parece tiempo ya de lamentarlo, sino de marchar virilmente. Pecan de ridículos los que se escandalizan ahora de que los trabajadores no aguarden con sosiego del capital ó la propiedad lo que ya de Cristo no aguardan; de que aquellas esperanzas, que otras veces abrigaron, de alcanzar con santas resignaciones la gloria eterna, no las truequen gustosos por la eventualidad difícil de formar capitales y comprar propiedades con los ahorros de sus intermitentes y exiguos salarios, en medio de una concurrencia sin cuartel; de que no reserven la antigua fe del carbonero para esa deidad *ahorro*, tan rara vez piadosa en la libre concurrencia universal, donde si por ventura algunos lo logran, eso mismo tienta bien pronto á otros europeos ó indios para vender ó arrendar más baratos sus brazos. La disciplina social, cual toda disciplina, es cosa buena; pero ¿cuándo se ha visto que con todo rigor se aplique al jefe ó soberano? Por otra parte, tan sólo á la fuerza se impone y mantiene la disciplina prácticamente, y, en principio, toda pura democracia cifra la fuerza en el mayor número. Bien sé yo lo mucho que las multitudes trabajadoras yerran en cuanto á su poder material; pero consiste en no estar completas por ninguna

parte las instituciones democráticas. Que de fuerza positiva y orgánica se trata, y hállase ésta todavía al lado de los gobiernos constituídos, y más de los que, obligados á estar en sus fronteras nacionales sobre las armas por el amenazador poder militar de sus vecinos, necesitarían, para no mantener grandes ejércitos permanentes, perder antes el amor patrio. No habiendo, por supuesto, en Europa persona formal que admita la posibilidad del desarme, es evidente que los ejércitos serán, por largo plazo, quizá por siempre, robusto sostén del presente orden social, é invencible dique á las tentativas ilegales del proletariado, que no logrará por la violencia otra cosa sino derramar inútilmente su sangre en desiguales batallas. Y bien cabe contar también, para tranquilizar los ánimos de las clases que poseen la fortuna, con las casi irremediables divisiones personales y el espíritu de discordia que tan fácilmente se engendra en las muchedumbres, y de que los recientes Congresos de obreros, en especial el de Chatellerault, presentan clarísimo ejemplo.

No entiendo, por consecuencia, bien lejos de eso, que la cuestión obrera pueda engendrar fácilmente *la anarquía*, ó sea una confusión bárbara en que naufrague una vez más, para salir de nuevo á la orilla, Dios sabe cómo y cuándo, la civilización universal. Pero no es, en suma

el socialismo utopista, comunista-colectivista, revolucionario, que intenta destruir de arriba abajo el estado social para construir uno quimérico, rato hace lo dije, el que más solicita la atención ahora. Tales propósitos, por su manifiesta imposibilidad y su brutal violencia, excluyen otra resolución del Estado que no sea la de combatirlos á todo trance, empleando en ello cuantos medios depositan en sus manos las naciones. Lo que alcanza mucha mayor importancia es que, enterados ya los proletarios de su igualdad jurídica, y próximos á enterarse del reciente poder que la igualdad electoral les da por donde quiera, piden y aun exigen cosas que, si no son siempre realizables, parece á primera vista que pueden serlo, hecho que á sus ojos excusa lo que pretenden. Para decirlo de una vez, que el sufragio universal tiende á hacer del socialismo una tendencia, si bien amenazadora, indisputablemente legal.

Las últimas elecciones del Imperio alemán fueron sobre este particular un grande aviso, que allí no se echa en saco roto, ni debe echarse en parte alguna. Ningún pensador de aquel país puede ya dudar que si allá no se apela á violencias ó falsificaciones, que reduzcan el sufragio universal á la simple apariencia que en Francia fué durante el Imperio napoleónico, llegará día en que con plena conciencia el pro-

letarismo alemán de su poder político, y gracias á la organización perfeccionada que va adquiriendo, perturbe profundamente, cuando menos, el ejercicio del gobierno. ¿Hay delirio como pensar que las pasiones y las ideas falsas de los más sin comparación, salgan perpetuamente de los comicios en minoría? Si aquí ó allá se da esto al pronto, no hay que confiar que dependerá de causas transitorias el hecho, por ser anormal y hasta contra naturaleza. No, no ha de existir, como existirá ya por indefinido tiempo, el sufragio universal, sin que un poco antes ó un poco después el socialismo del Estado, que hoy tanto se anatematiza por algunos demócratas inocentes, se ensaye, por medio de cualquiera de sus fórmulas conocidas ó de otras nuevas. Tal es la situación; y no es hora de cambiarla, en muchas partes del mundo, ni de desconocerla, sino de contemplarla cara á cara, según he dicho, y con entereza varonil. Ni es otra cosa lo que ha hecho á mi juicio el Imperio alemán, por lo cual no es la primera vez ésta que le excuse yo y aun le defienda contra sus superficiales detractores. Ninguno de ellos puede pretender seriamente que las dificultades de tamaña empresa como acomete se hayan escondido á los perspicaces ojos de un Estado que en tan pocos años ha sabido ascender al preeminente lugar que en el mundo ocupa. Lo

que hay es que, por justificar, mediante el procedimiento revolucionario que Napoleón III había puesto á la moda, las anexiones de territorios ajenos, y sin reparar, por de pronto, en los medios, Guillermo I y su gran Ministro Bismarck abandonaron la orgánica legislación prusiana, estableciendo el sufragio universal igualitario para el Imperio. No ha tardado el socialismo mucho, estimulado á la par por la nueva dirección de la ciencia económica, dentro de las universidades germánicas, en aprovechar este instrumento utilísimo para disputar el poder á las demás clases del Estado y á la monarquía misma. Temerario sería suponer que, por su parte, se deje el Imperio alemán morir de mal de lógica, aunque la siga bastante trecho, y mientras no tropiece con la imposibilidad manifiesta de ir adelante. No ya las tentativas violentas de los proletarios socialistas, que eso dicho se está, sino hasta el ejercicio de su derecho electoral, cuando de veras amenace la propiedad, el trabajo y el principio de autoridad, serán sólo un nuevo nudo que cortar para la tajante espada del Imperio, que sobrada fuerza tiene para arrepentirse de cualquier error cuando le haga falta. Mas no podrían, aunque quisieran, los Consejeros federales suizos; ni fué Guillermo I de Alemania, ni el Emperador actual es hombre, según yo pienso, de apelar,

sobre este caso, sin cargarse de razón, á la fuerza. ¿Y no veis ya aquí patente, señores, el segundo de los cardinales motivos porque, á mi juicio, los referidos gobiernos y tantos otros tratan actualmente al proletariado como verdadero poder legal, procurando con ansia satisfacer cuanto hay de hacedero, ó práctico, y compatible en sus aspiraciones, con la civilización general? Porque poder legal ¿quién negará que el mayor número lo es donde las leyes constitutivas por todos aceptadas le han dado el derecho de crear los cuerpos legislativos, ó la rama en ellos predominante? No se trata en el mundo moderno ya de que deje de votar ningún hombre sobre los negocios públicos, que á todos interesan realmente más ó menos, sino de que los votos obtengan igual peso, por manera que preponderen en principio los proletarios. Novedad grandísima es ésta que no debe servir de tema á esparcimientos retóricos, pues exige en lugar de eso, de los hombres de Estado, bajo cualquiera forma política, constantes y profundas meditaciones.

Observad bien, señores, lo que este cambio singular importa. Había hasta ahora estado el poder público adherido á la propiedad en las naciones herederas de Roma, donde la victoria de la plebe contra el patriciado no produjo más que el cesarismo infame. Durante la Edad Me-

dia, los señores láicos ó eclesiásticos, con más ó menos extensa jurisdicción de soberanos, poseyeron al par la tierra, y aun por medio de aquella facultad práctica, que naciones civilizadas echan hoy menos, de saquear á los judíos, el capital también cuando les convenía. La clase media, en tanto, desde su origen industriosa y comerciante, ora judía, ora cristiana, lentamente comenzó á influir en la cosa pública; pero al mismo tiempo que con mayor ó menor dificultad y riesgo creaba capitales ó adquiría propiedades libres, primero en poblaciones importantes, realengas, ó con régimen peculiar, después en los pueblos de señorío, todos rurales, hízose, igualmente que de las haciendas, señora al fin del Estado. Ni fué otro el sueño de la monarquía absoluta que juntar en uno el poder sobre vidas y haciendas, cuando se dejaba guiar por los juristas justinianeos, contra la opinión de los teólogos católicos. Y si el sistema parlamentario de nuestros días se engendró más tarde en Inglaterra, para ser allí lo que ha sido, y tal vez deje de ser pronto, necesitó ante todo una combinación estrechísima de la propiedad con la autoridad pública, perteneciéndole á la primera una Cámara total, la alta, é influyendo en la formación de la baja, ó de los Comunes, de un modo decisivo. Todo esto en mucha parte de los pueblos civilizados

notorio es que se viene, ó ya ha venido abajo. Por peculiar derecho, ni la propiedad ni el capital suelen tener participación hoy en la formación del poder público. Repútanse, pues, tales instituciones y mantiénense sólo en pie, como instrumentos económicos de producción. Preocupóse, ya lo he dicho, primero que nadie de las consecuencias sucesivas de novedad tamaña, la más completa de las democracias existentes, la suiza, que persuadida del riesgo, y sin recursos para regular ó retardar la carrera emprendida, ni menos ya para sustraerse á las tempestuosas tinieblas de lo desconocido, prefirió y prefiere anticiparse á lo inevitable. Por modo parecido, la Monarquía alemana, fuerte, vencedora y llena de prestigio, siente, con todo, el peligro común y hace por conjurarlo con procedimientos de razón, adelantándose á lo posible, para reñir mejor con lo imposible, cuando le presente inexcusables batallas. Así es como concibo yo, en resumen, que faltos de soluciones científicas, de un lado, dada la demostrada ineficacia ó divergencia de la Economía política, y de otro oprimidos por el exigente espíritu de las masas electorales y legisladoras, gobiernos de tan distinta índole hayan venido á plantear en términos casi idénticos la cuestión social.

Pero aunque tenga tan general origen el no-

vísimo movimiento político-social, lo que en esto ha preocupado más, y preocupa, á la opinión pública, no cabe duda que es el que se pusiera el Emperador Guillermo I á la cabeza, valiéndose, como hasta poco há su sucesor, del Príncipe de Bismarck. Al par que este hombre de Estado combatía implacablemente por leyes excepcionales al socialismo revolucionario, decidióse un buen día á asumir para la imperial corona germánica la empresa, no hay ya que decir atrevidísima, de contener, dentro de lo razonable, la desbordada corriente del socialista proletariado alemán. Comenzó por de contado estableciendo, al tiempo mismo que el sistema de libre concurrencia entre alemanes, patrocinado por List, los diques externos que juzgaba este último indispensables para la conservación del mercado propio, dando espacio además á una preparación suficiente, para conseguir á la larga una ventajosa competencia con el extranjero. Por todos caminos atendió al objeto dicho: primas, facilidades á la exportación, colonizaciones lejanas, asidua protección diplomática, cuanto imaginó, en suma, su espíritu fértil, convertido á las ideas de List sobre Economía nacional. Y una vez hecho esto, fijó por igual su vista rápida, sin curarse de inconsecuencias ni contradicciones personales, en el socialismo de la cátedra, y hasta en las anti-eco-

nomistas pretensiones de Lassalle, para aprovechar cuanto le convino de todo ello, á fin de mitigar juntamente los combinados excesos de la libre concurrencia internacional é individual. ¿Sabía Bismarck bien, á los principios, lo que quería y podía lograr? Probable es; mas no se le injuriaría dudándolo, por la obscuridad de la materia. El problema que se propuso hubo de ser éste, en substancia. ¿Aun dejando del todo fuera las razones del orden religioso y moral, en estos países modernos donde el poder legislativo, si no entero, por tanta parte está en manos de los más pobres y más necesitados, como, verbigracia, en el Imperio alemán, es ya hacedero conservar, sin modificaciones, el *jus utendi atque abutendi*, ni tratar al trabajo humano como á las mercancías insensibles? Lo que á los eclécticos de la Economía política les sugirió la especulación, cual se ha visto, al hombre de Estado de quien hablo se lo inspiró la política. Cavour ha pasado por rival suyo, á juicio de algunos, en cuanto á agrandar naciones; pero sin duda se quedó lejos de él en la cuestión social. La caridad legal de este último permaneció en idea, y la del primero ha penetrado en los hechos. No pienso tampoco que se fijase Cavour tanto como Bismarck en la dificultad extrema de que, dentro de la igualdad de derechos políticos que

existe ahora, se mantengan íntegras y sin prudentes transacciones, así la desigualdad excesiva y egoísta de los bienes, como las relaciones, puramente mecánicas, del capital con el trabajo. El Ministro imperial debió de decirse á sí mismo: pues que se torna á los malogrados ensayos de las repúblicas helénicas, peor repetidos por la plebe de Roma; pues que la propiedad y el capital dejan de tener á su devoción el poder público, tras tantos siglos de progreso, bajo aquella condición que parecía esencial; pues que el mayor número de los ciudadanos ha de ejercitar dicho poder en tamaña parte, precisa mirar el problema frente á frente y con valor para hacer pronto cualquiera de estas dos cosas: ó destruir por sus fundamentos las instituciones y las leyes democráticas, restableciendo el antiguo sistema jerárquico de las sociedades europeas, y volviendo á aunar el poder público con la riqueza; ó intervenir en los crecientes conflictos entre el capital y el trabajo para ir aplazando, cuanto quepa al menos, las finales soluciones anárquicas ó cesaristas, adelantándose de buena gracia á conceder cuanto, mejorando la suerte individual del nuevo soberano ó semi-soberano, temple sus irreflexivas impaciencias con la satisfacción de sus más urgentes y racionales reclamaciones. Y dado el dilema, continuaría quizá diciéndose el

gran Canciller, parece lo menos malo acceder á aquéllas, hasta donde resulten compatibles con el organismo social y sus inevitables bases, el capital y la apropiación de la tierra, y también con la concurrencia, que, por entero desterrada, ó restringida con exceso, enfriaría demasiado el trabajo individual y el cambio internacional, desapareciendo así el progreso de nuestra especie. Lo que acaso no observó el insigne Ministro, y perdóneme la sospecha, fué que la solución más humana, más prudente, más simpática de las dos, y hasta más justa, requiere el concurso del tiempo, y que el Estado se reserve facultades suficientes para ir midiendo el paso, y evitar que se despeñe en inconsiderada carrera la muchedumbre engreída con su nuevo poder.

Previendo desde largos años antes todo esto la ciencia política, desinteresada y serena, había reprobado en Alemania, con el sabio Dr. José Held, el sufragio universal francés. Partía aquel pensador de que el objeto de la representación política pura y simplemente consiste en provocar el crecimiento de la inteligencia y la energía del Estado, excitando su vida orgánica, y dirigiendo hacia él *las mejores* fuerzas políticas de cada pueblo, las más elevadas miras y los más firmes caracteres, por todo lo cual debía, á su juicio, depender el derecho al voto de

aquellos conocimientos y aquellas iniciativas que representen la mayor potencia orgánica de un Estado, y sean más adecuadas para facilitar su progreso orgánico [1]. Con la ligereza que ciertos polemistas acostumbran, ha dicho recientemente alguno que esta doctrina de Held, planteada, y todavía vigente, en el especial régimen prusiano, contaba como adversario á Bismarck, que le creía dañoso á las ideas conservadoras. Lo que parece cierto es que para la preparación de sus gigantescas empresas de política externa, debióle de convenir mejor al imperioso Ministro en ciertos días el sufragio de la muchedumbre, por más fácil de atraer á sus miras patrióticas, que un sistema electoral apoyado en los intereses, siempre más tímidos, del capital y la propiedad. Mas obsérvese que lo que pretendía entonces no era de carácter conservador, ni mucho menos. Hombre de acción antes que nada, y preocupado con la dificilísima que traía entre manos, concíbese que no percibiera desde lejos la superioridad permanente de aquel sufragio orgánico, de que el

(1) Véase la *Colección de cuatro tratados políticos*, publicados por el Barón de Haxthaussen (Leipsik, 1863), cuyos autores fueron José Held, de quien son las palabras citadas; Rodolfo Gneist, Jorge Waitz y Guillermo Kosegarten. Todos estos autores célebres eran liberales y de ideas muy progresistas, en el sentido recto de la voz.

reino de Prusia aún goza, aunque no hayan faltado demócratas que lo combatan. Semejante sufragio orgánico no facilita, en verdad, la sistemática anulación de los Parlamentos ante un poder que necesita ó quiere ser dictatorial, como todo poder conquistador; mas, en cambio, ofrece un antemural robusto contra el posible despotismo de la muchedumbre proletaria, salvando de sus cálculos equivocados, y sus precipitadas y utópicas resoluciones, los cimientos sociales. La marcha misma de la democracia, llévenos á donde nos lleve en lo futuro, para ser segura y definitiva exigiría meditados y lentos pasos. Nunca, pues, por consejo de la ciencia hubiera entrado el voto igualitario en el Imperio alemán, ni tampoco sin las conveniencias inmediatas de la política de anexión. Quizá fuera para su éxito instrumento ventajosísimo; mas querrá esto decir que no cabe conseguirlo todo á un tiempo. Ello es, en suma, que, si no compró caro, compró á buen precio el tal sufragio el Imperio, con los inconvenientes que ya le trae, y le traerá en lo futuro más y más. Y eso que el cesarismo, medicina amarga de la demagogia en todos los siglos, no será en Alemania indispensable, porque cuanto aquél suele ejecutar desautorizada é irregularmente, cumpliríalo allá un trono que, sin asombro de nadie, reclama aún su derecho divino, como na-

die ignora. Con constitución tan sólida, que origen tal le permite atribuirse, mediata é inmediatamente, en estos tiempos, permitido le es al Imperio proseguir, con una lealtad que á ningún poder débil fuera dada, las complejas dificultades de su empresa; tratando primero con el proletariado de poder á poder, llevando las reformas sociales más lejos que nadie, y esperando para reprimir, no como hasta aquí parcialmente, sino de un modo total y decisivo, á que llegue la aciaga hora, si llega, de que apelen las masas socialistas á la violencia, ó ejerciten sus derechos políticos en una dirección irracional que de veras amenace la civilización. Dios quiera apartar momento tan triste de Alemania, y aun de todo el mundo moderno; pero séame lícito insistir con tal motivo en que el sistema orgánico á que obedece la ley vigente en Prusia de 30 de mayo de 1848, por toda Alemania extendido en esta ocasión, llevaría por mucho más llanos caminos á la posible resolución de la cuestión planteada. Bastarían de cierto á impedir un desencadenamiento fatal á todos los términos de la ley citada, según la cual todos los varones de veinticuatro años de edad, que no viven de la asistencia pública, ni se hallan privados de sus derechos civiles, aparecen divididos para votar en tres clases: una que encierra á los mayores contribuyentes, que

juntos pagan en cada distrito la tercera parte del impuesto; otra, á los que satisfacen los dos tercios; la última, en fin, á los que nada pagan. Cada cual de las dichas clases nombra luego una tercera parte de los electores de segundo grado, que reunidos eligen á los diputados de la nación. Bien cabe, así como ha advertido el Dr. Kosegarten, que haya distritos en que la primera clase se componga de solos tres electores (número que convendría sin duda aumentar), de ciento la segunda, y de mil la tercera; cosa irritante, por ejemplo, para cualquier francés, pero que nunca ha impedido á los electores prusianos sobreponerse en los comicios á la influencia oficial [1]. Lejos de eso, semejante ley ha dado por consecuencia muy independientes Cámaras, y no es difícil que á tal combinación se deba que el cuerpo electoral prusiano haya mostrado voluntad propia desde tan pronto; ventaja que Inglaterra misma no ha gozado hasta bien entrado el siglo presente, y que no existe todavía en naciones de mucho más antigua historia parlamentaria.

Mas, sea esto que antecede exacto ó no, partamos de que el Emperador Guillermo I y su sucesor se han encontrado en el Imperio con un

(1) Véanse sobre estas discusiones principalmente los tomos IX, XI y XV de la gran colección intitulada *Les discours de M. le Prince de Bismarck:* Berlín, 1889.

sufragio igualitario donde no existe representación alguna de la desigualdad de intereses entre las distintas clases sociales. Para todos sus planes, pues, con el estado social y político, por tal situación engendrado, han debido contar. Volver la espalda al problema para no ver sus dificultades y peligros, como si por eso no existieran, de todo gobierno habría sido impropio, y lamentable en cualquiera; pero mucho más en una Monarquía de derecho divino, y de tan pronunciado carácter militar. Así es que lo que en Alemania se califica de socialismo arbitrario, no aparezca á mis ojos sino como un previsor concepto de las necesidades políticas creadas por la impotencia de los antiguos dogmas económicos, combinada con la dirección de la nueva ciencia, la agitación del proletariado, y el vigente sistema electoral. No sé yo, en el ínterin, si por ingenua expresión de un sentimiento religioso que jamás ocultara, ó por mero arte político, ha puesto á un lado Bismarck siempre esas necesidades y esos peligros á que su política económica y social responde, derivándola de mucho más desinteresados móviles y apellidando ante el Reichstag *cristianismo práctico* sus dos leyes en favor de los obreros. Propúsose con la primera sustituir en gran parte la asistencia ó beneficencia local por un *seguro nacional* contra los accidentes tem-

porales ó mortales que, de resultas de sus faenas, suelen sobrevenir á los obreros, quedando la responsabilidad pecuniaria del seguro á cargo de los patronos, y en ciertos casos de las municipalidades. La segunda tuvo por objeto fundar una especie de retiro en pro de los ancianos de más de setenta años, y de aquellos obreros industriales ó agrícolas que los varios accidentes del trabajo dejan inválidos, sobrellevándose este nuevo gasto por tercias partes entre el Imperio, los patronos y los mismos obreros cotizados. Naturalmente ofrecieron controversia, y no escasa, novedades tales, dentro y fuera del Reichstag, y hasta el 24 de mayo del pasado año de 1889 no vió el Canciller realizado por fin, con la aprobación de la postrera de dichas leyes, la primera parte de su *cristianismo práctico ó política social*. Durante la discusión que ambas ocasionaron, hubo de desplegar aquél á un tiempo contra los demócratas socialistas, los progresistas, los particularistas, que encuentran malo cuanto el Imperio hace, y aun la casi totalidad del llamado partido del centro ó católico, por bien diferentes motivos coligados, los recursos todos de su clara, firme y cáustica elocuencia (1). Del lado de los católicos

(1) Véase en la *Colección* antecitada el tratado de Kosegarten, que se intitula *Précis historique des effets politiques et sociaux des élections populaires*, etc.

la oposición del primer momento, tan modificada después, era ilógica, puesto que á los proyectos de que se trata no podía en realidad negárseles un espíritu conforme con las tradicionales, numerosísimas y admirables instituciones de la caridad cristiana. Pero allí, como en Bélgica y Francia, desconfiaban los católicos del Estado por las frecuentes luchas mantenidas con él de cien años á esta parte; y sólo se han prestado más tarde á secundar la acción de sus gobiernos en la cuestión obrera, cuando la voz altísima del sabio Pontífice que rige la Iglesia ha hecho entender al mundo que la marea viva del proletariado, miserable y legislador á un tiempo, necesita de todos los diques sociales juntamente: del de la religión hasta donde influya todavía; del de la ciencia económica, aunque tan disminuído, y del de las potestades civiles. Y entre tanto, señores, conviene recordar que la idea de que el Estado no debe ser indiferente á la situación aflictiva de sus individuos, era de procedencia antigua en Alemania. Porque el Código civil prusiano, sin ir más lejos, tenía inscrita ya en sus artículos la obligación pública de dar sustento á los ciudadanos incapaces de procurárselo por sí mismos, así como la de buscarles trabajo, y la de sustentar instituciones eficaces contra la miseria y la prodigalidad que la origina. Lo que el Canciller

alemán hizo, en resumen, fué encarnar esos preceptos en especiales leyes, con procedimiento más eficaz y mayor sanción. Pero á las indicadas medidas hay que sumar otras más personales por aquél iniciadas, tocantes al restablecimiento de los gremios ó corporaciones de oficios, con deberes también de protección recíproca. Y con esto quedó clarísimo que no pensaba renunciar á que entre sí se ayudaran también por una ú otra manera los trabajadores mismos, pues ni él ni hombre de Estado alguno ha de querer, según dejo repetido, que la intervención del Estado empiece sino tan sólo allí donde resulte inexcusable.

Notorio es, señores, que esa cooperación gremial, forzosa en Austria, aunque en su organismo autónoma, mediante el previo establecimiento de corporaciones municipales de trabajadores, da ya buenos resultados; y que la pacífica federación obrera que tiene en acción Suiza y hoy cuenta hasta ciento treinta mil individuos, gracias á dos fundadores insignes, católico el uno y librepensador el otro, en estrechas relaciones siempre con el Gobierno federal, y sin otra mira que el mutuo auxilio, está asimismo siendo notabilísimo *specimen* de institución social. No, nunca afirmaré bastante que todo eso es útil, y que no hay que soñar en que el Estado monopolice, sino en que com-

plete la protección social. Ni fuera imposible que las instituciones antiguas y nuevas, ora nacidas de la particular iniciativa, ora de su combinación con la del Estado, remediasen al fin lo más, si el proletariado tuviese resignación ó se hallase forzado á esperar, faltándole medios para abrir igual camino á sus justas ó injustas demandas. Pero ni Bismarck, á quien siempre nombro el primero, porque nunca dejará de ser el iniciador del *cristianismo práctico*, haya disentido ó no en tal cual resolución aislada, que yo en verdad lo dudo, ni su sucesor en el gobierno, contaban con las necesarias treguas, como lo han demostrado las elecciones últimas y tantos otros hechos palpables. Tampoco pudo escondérsele al primer Canciller del Imperio que cualquiera protección del Estado á los obreros, que disminuya el trabajo y de un modo ú otro aumente su precio, perjudica á la competencia de sus patronos con aquellos extranjeros que sin sacrificios ni límites explotan el trabajo; por lo cual únicamente es dable allí donde á las producciones de un país les sea dado defenderse de sus rivales mediante las tarifas de aduanas, mientras no se llegue, si se llega al cabo, sobre tales materias á una común inteligencia internacional. Pocos osan decir que agricultores ni industriales, ni aun los comerciantes mismos, hayan perdido nada con el cambio de ideas eco-

nómicas del referido hombre de Estado; pero los que menos pueden condenarlo, á no dudar, son los trabajadores del Imperio. De seguro que no podrían soportar sus patronos las cargas que las leyes de protección obrera les van imponiendo, si hubiesen de tomar parte en una competencia libérrima con naciones donde ninguna obligación exista de contribuir al alivio de los accidentes y de la invalidez, prematura ó no, que la edad ó el trabajo ocasionan. Las dos protecciones son, pues, una en substancia (1).

Y por lo demás, harto sé yo que los socialistas alemanes, por lo general, no agradecieron al glorioso Emperador Guillermo I, ni á su consejero el gran Canciller, las leyes protectoras, como tampoco agradecerán al presente Emperador su iniciativa internacional, porque á todo *paliativo* tienen declarada guerra sin cuartel, levantando la fácil, pero estúpida, bandera *del todo ó nada*, que jamás ha aprovechado en este mundo á nadie, ni siquiera á su pretendido autor César Borja. Mas quien espere gratitud inmediata por sus servicios reales y posibles, no merece llamarse hombre de Estado. Por demás se sabe que el común de las gentes ni agradece

(1) Sobre las discusiones á que el cambio de opiniones económicas de Bismarck dió ocasión, véase el tomo VIII de la citada colección de sus discursos.

ni aplaude sino lo que lisonjea sus vecinos intereses ó la satisfacción total, que no sujeta á medida alguna, de sus pasiones. Desde que, bajo el régimen del sufragio universal igualitario, floreció en Alemania el socialismo, húbose bien de observar que la antinomia de Cavour no era ya la única planteada, ni quizá la más temible. El derecho á la mera subsistencia, en discordia con el de usar y abusar de la fortuna, si interesa más generalmente al obrero, no le estimula, sin embargo, á tan ardientes reclamaciones como su absoluta igualdad jurídica y política, paralela á la desigualdad inmensa de goces y al multiplicado anhelo de ellos que á modo de sed hidrópica le atormenta. Podrán ser siempre los menos los que esto experimenten; pero como los que lo experimentan son de ordinario los más inteligentes y cultos y mejor enterados de los goces que echan menos, bien pueden conducir al mayor número á rebelarse contra el orden social. De seguro, los peores enemigos de éste saldrán de ahí; que la miseria suele inclinar á la humildad, mientras la mera satisfacción de las necesidades físicas, cuando las siente intelectuales y pasionales, no hace sino prestar al hombre osadía para exigir á cada instante más. Dícese, y lo creo, que muchos obreros alemanes adscritos al socialismo no son de los que luchan por la vida precisamente,

sino por igualarse con los más en bienandanza. ¡Cuán sin razón ha escrito poco hace M. Taine, sin ser obscurantista, que de todas las creaciones de 1789 no queda íntegra y viva sino el sistema métrico decimal! (1). El sarcasmo es muy merecido, pero inexacto. Queda aún en su pleno vigor lo que él á seguida califica de *preocupación igualitaria y niveladora;* preocupación que por sí sola agrava singularísimamente hoy en día la cuestión obrera. Donde quiera que ella prepondere, será del todo irresoluble la cuestión. En el entretanto, patente está que en toda Europa, y en la propia España por supuesto, hay de sobra socialistas, colectivistas ó comunistas revolucionarios, que no aspiran á la mejora sucesiva, pacífica, con carácter relativo, limitada á lo hacedero, y sin mengua de los comunes principios jurídicos, de los trabajadores en general, sino á todo cuanto apetecen de un golpe. Otros hay felizmente que piensan mucho mejor, como, por ejemplo, los obreros catalanes que compusieron cierta Comisión poco hace enviada á Inglaterra para estudiar las condiciones de la industria fabri , los cuales han recha-

(1) «Lettre de M. H. Taine à M. Alexis Delairé, secrétaire général de la Societé d'Economie sociale et des unions de la pâix sociale,» en la obra intitulada *La Réforme Sociale et le centenaire de la Révolution:* París, 1890.

zado con indignación la idea de reemplazar el presente estado de cosas por un estado salvaje, anárquico, anti-humano, en el que perezca á la par el orden que el progreso social. Con tales ilusos, que, según dijeron con frase exacta los antecitados obreros de Barcelona, *deliran por el conseguimiento del todo* (1), no hay por desgracia camino alguno de llegar á acuerdos razonables. Pero, con todo, es un deber de los Gobiernos del día, hasta de los más fuertes, ya lo he dicho, el poner de su parte la razón. Nada más necesario que demostrar á los obreros pacíficos é inteligentes, que sólo aspiran á lo justo y posible, que no se les mide á todos por igual rasero. Toca además á los ricos de buena voluntad ayudar sin egoísmo, ni alarmas ya inútiles, á los Gobiernos, contribuyendo á abrir anchas puertas por donde penetren y á todos lleguen más ó menos los beneficios de la moderna civilización. ¿Por ventura el que la charlatanería de 1793, que apenas encerraba realidad ninguna, reclamase absurdos temperamentos políticos, con que todo Gobierno era imposible, impidió que los más prudentes y sabios de nues-

(1) Memoria descriptiva redactada por la Comisión obrera catalana nombrada para estudiar el estado de las fábricas de hilados y tejidos de algodón en Inglaterra: Barcelona, 1889.

tros inmediatos antecesores se declarasen decididos partidarios del régimen constitucional y parlamentario, sacrificando tantos y tantos, por establecerlo en aceptables condiciones, fortuna y vida? ¿Las deficiencias posteriores del sistema democrático han estorbado tampoco que se consiga alguna vez organizar con buen éxito democracias casi absolutas como en Suiza? ¿Y porque en materia de libertad neciamente lo pidieran todo á un tiempo, ahora los ignorantes adeptos de Rousseau, ahora sus comentaristas los verdugos franceses, habría de haber abandonado el siglo XIX la ardua, pero realizable empresa, de conciliar el orden social con la libertad política? Hase, pues, de proceder en la nueva cuestión como en las ya antiguas de derecho público, ni más ni menos. Un periodista francés, de los más escuchados por su sensatez actualmente, preguntaba no há mucho lo siguiente: «¿Es posible la resistencia á todo trance á las pretensiones de los obreros? ¿No valdría más que se procurase conjurar el mal, aun á costa de sacrificios importantes, mucho más importantes que generalmente se desea? No quiero decidirlo; mas urge pensarlo.» Y, con efecto, de tal manera se va el asunto pensando en Francia, que hay preparado allí ya para las Cámaras un proyecto de *Caisse de retraite des ouvriers*, por el cual los trabajadores que de

veinticinco á cincuenta y cinco años se coticen para sostenerla tendrán derecho además á una subvención del Estado, correspondiente al tercio del capital que así se acumule, aumentando el propio Estado, por otra parte, un nuevo tercio en cada pensión que á los obreros ofrezcan las sociedades de socorros mutuos y de auxilios á la ancianidad. Por cierto que entre nueve millones de obreros, no cuenta Francia aún sino veintiocho mil adscritos á tales sociedades voluntarias; cosa que prueba los insignificantes efectos que ha producido allí hasta ahora el ahorro individual. Pero, en resumen, si el proyecto de M. Constans pasa adelante, que harto probable es que pase, pudiera el estímulo ofrecido á la asociación de los obreros por el Estado francés obligar á éste á sacrificios iguales ó superiores á los que ha de exigir la famosa *trilogía social* por Bismarck ideada, y que ahora completa la nueva ley de seguros contra la invalidez y la ancianidad que en Alemania se pondrá en vigor á primero de enero del año próximo. También en Austria-Hungría los seguros obligatorios de índole varia están á la orden del día; y por no hacer tales noticias interminables, limitaréme á decir ya que una nueva y recientísima reforma en la Constitución nacional suiza concede facultades al Consejo federal para hacer igualmente obligatorios

seguros semejantes, todo ello á imitación de Alemania. En esta senda había precedido á la Confederación el cantón de Ginebra. Está allí siendo objeto de grandes debates legislativos, tres años há, el establecimiento de dicha institución, como obligatoria para todos los obreros, subvencionada por el Estado cantonal, y no tan sólo aplicable á las enfermedades, sino á la falta involuntaria de trabajo. Ciertamente que no todos se han encontrado por allá conformes en que tal obligación se decrete, invocando el principio jurídico y económico de la independencia individual; pero nadie ha contradicho que las instituciones de esa índole las subvencione el Estado (1). Tampoco ha faltado, en cambio, quien pretenda imponer exclusivamente á los patronos la obligación de atender en todos los casos á sus trabajadores. De resultas de la divergencia, no ha sido aún aprobada la ley ginebrina; pero todo el mundo está convencido en Suiza de que el principio obligatorio y la subvención cantonal serán al cabo votadas por la Cámara próxima, hasta para atender á la involuntaria falta de trabajo. ¿Y qué mucho, en fin, si el anciano y elocuente jefe del radicalismo político inglés, Gladstone, el

(1) *Projets de lois relatifs à l'Assurance contre la maladie*, junio de 1888: Ginebra, 1888.

apóstol de todas las libertades humanas, al propio tiempo que ahora del sufragio universal, y quizá por consecuencia de ello, acaba de declararse partidario en un discurso del límite de ocho horas de trabajo para los mineros, y de que atentamente se estudie la aplicación de un límite para el de todo género de industrias? Cuanto precede anda bien distante de ser, permitidme que por última vez lo diga, particular manía del Imperio alemán.

Pero ni puedo ni debo dilatar este discurso, cual suele suceder mucho más largo que me propuse al comienzo. Fuerza es que deje para más adecuada ocasión el tratar del estado en que entre nosotros se encuentra esta cuestión obrera. Básteme ampliar algo que al principio indiqué. No cabe duda que economistas muy distinguidos de la titulada escuela clásica, ora han tomado la iniciativa, ora han trabajado con inteligente ardor para que en España también haya leyes que, respetando los dogmas jurídicos, indemnicen á los obreros de los accidentes que sin culpa propia ocasione su trabajo, y fijen al de los niños prudentes reglas, que por igual modo necesita el de las mujeres. Sabéislo de sobra, por los proyectos derivados de una Comisión que he tenido yo el honor de presidir, pendientes hoy de la aprobación de las Cortes. Mas que lo iniciado, hace, á mi jui-

cio, falta; y será preciso pensar en ello, aunque nuestra situación sea mejor realmente que la de ningún otro gran país tocante al asunto que he tratado. Justísimo parece añadir que no tan sólo el mundo oficial se interesa por acá en la cuestión obrera. Así como antes cité palabras de ciertos obreros catalanes enviados á Londres en comisión, de suma cordura llenas, quiero concluir repitiéndoos otras dirigidas á fabricantes y capitalistas de Barcelona, y que responden á ellas noblemente. Con motivo de la inauguración de un nuevo local, en 12 de febrero del presente año, el Presidente de la *Sociedad de Fomento del Trabajo nacional*, tan autorizado para llevar allí la voz de los patronos, dijo lo siguiente: «No podemos, señores, olvidar la suerte de la clase obrera. La vida moderna ha encarecido de tal manera el presupuesto de las familias, que no ya la de los obreros, sino hasta la existencia de las clases acomodadas, se hace cada vez más difícil. Como consecuencia de esto, las enfermedades crecen al par de las necesidades, y la suerte del que carece de trabajo, y sobre todo del inválido, es por todo extremo angustiosa. No es fácil acudir al remedio de todos los sufrimientos, porque, sobre ser muchos los que sufren, no habría modo de organizar tan vasto servicio, dado que se recogieran fondos para ello; pero á quienes no de-

bemos ni podemos desamparar es á estos inválidos que por accidentes desgraciados, por enfermedades crónicas de que no son culpables, ó por razón de su edad, no les es ya posible ganar su sustento (1).» Por donde veis que no se trata ya sólo allí de reconocer al obrero aquello que jurídicamente le corresponde, porque no basta, sino de proporcionarle asimismo favores que tantos países le van ahora acordando. Obra de espontánea y voluntaria acción social, si la institución en Barcelona anunciada llega, como espero, á florecer, tendrá indudables ventajas sobre cualquiera en que el Estado intervenga; bien sabéis que no lo niego. Sin duda que el patronazgo que cortó de raíz en Inglaterra la Economía política individualista y que ha obligado tanto al Estado á intervenir en la organización moral del trabajo, no obstante el individualismo británico, nunca ha perdido en España toda su fuerza, y creo yo que aún puede revivir, como en Cataluña se intenta, fácilmente. Mas no hay que hacerse ilusiones: el sentimiento de la caridad y sus similares, no son ya suficientes por sí solos para atender á las exigencias del día.

(1) *Fomento del Trabajo nacional.* Discurso leído por el señor Presidente, D. Pablo Sadó, con motivo de la inauguración del nuevo local de la Sociedad: Barcelona, 1890.

Necesítase por lo menos una organización supletoria de la iniciativa individual, que emane de los grandes poderes sociales; y de alto, de muy alto, de mano regia, le han venido ya á España en eso la iniciativa y el ejemplo. No dudo que haya quien prefiera las amenazadoras *Trades Unions* de Inglaterra, dueñas ya de fijar el salario arbitrariamente, y muy próximas á serlo de determinar la duración del trabajo, sin el menor concurso de los patronos. Por mi parte, opino que, será más ventajoso á la larga, el concierto entre patronos y obreros, con ó sin intervención del Estado, pero llegando éste siempre hasta donde haga falta. Prudencia, toda será poca, principalmente de parte de los obreros, que acá, como donde quiera, irían á su propia perdición por el camino de la violencia. Mas nosotros, en tanto, no despreciemos, por Dios, el problema, oponiendo aún á su peligrosa realidad frases vacías. Y hago punto, señores, que no puedo decir más, y aun temo que piensen muchos que he dicho demasiado esta noche.

VI

DE LOS RESULTADOS

DE LA CONFERENCIA DE BERLÍN

Y DEL ESTADO OFICIAL

DE LA CUESTIÓN OBRERA

OFRECE ahora una sorpresa cada día la conducta de los Sumos Poderes del mundo, en lo que toca á la cuestión obrera. Sábese, al tiempo mismo en que escribo, que Su Santidad León XIII ha de expedir en plazo breve una fundamental Encíclica sobre este asunto, previamente consultado con algunos de los Cardenales más doctos. En el ínterin háblase ya de nueva iniciación de Conferencia europea en Berlín, con el propósito de dar al fin valor internacional á la protección obrera, y aun se supone entre Alemania é Italia comunidad de miras respecto á ello. Los hechos se precipitan, pues, al parecer; debo advertir que, cuando empecé á reunir y ordenar un tanto las presentes páginas, ni conocía aún siquiera los rescriptos del Emperador Guillermo II, dados á luz en 4 de febrero del año presente, el primero dirigido al Canciller Bismarck y el segundo á los Ministros de Comercio é Industria, y de Obras públicas, el Sr. Berlepsch

y el Sr. Maybach. Tampoco había tenido lugar naturalmente la primera Conferencia europea por ellos provocada. Heme ido hallando con todo esto al paso, y hasta hube de suspender mi tarea por ver en qué paraba un suceso que á tantos y tan variados comentarios ha dado ocasión, sin que ose nadie poner en duda su singular importancia. Hablo del primero de los rescriptos inserto en el periódico oficial de Berlín, mediante el cual planteó ante el mundo la cuestión el nuevo Emperador alemán: «Estoy resuelto,» decía, como es sabido, «á poner mano en la mejora de la suerte de los obreros alemanes, dentro de los límites que á mi solicitud impone la necesidad de mantener la industria en condiciones de sostener la concurrencia en el mercado internacional, asegurando la suerte de ésta y la de los obreros mismos, porque no sólo á los patronos, sino á ellos les quitaría el pan la decadencia de la industria alemana, por la pérdida de los mercados extranjeros. Pero las dificultades que la concurrencia internacional opone á la mejora de la suerte de los obreros no pueden ser vencidas, ó á lo menos disminuídas, sino mediante un concierto entre las naciones predominantes en la esfera industrial. Convencido de que otros Gobiernos están igualmente animados que el mío del deseo de someter á examen las reclamaciones de sus respec-

tivos obreros por mejorar de suerte, quiero comenzar planteando oficialmente con los de Francia, Inglaterra, Bélgica y Suiza la cuestión de saber si están aquellos países dispuestos á entrar con nosotros en negociaciones encaminadas á establecer un internacional acuerdo, respecto á la posibilidad de dar satisfacción á las necesidades que los obreros han manifestado durante las huelgas de los últimos años, y en otras circunstancias. Luego que mi proposición haya sido aceptada en principio, convocaréis á todos los Gobiernos que por igual modo se interesen en la cuestión obrera, para tomar parte en una conferencia que delibere sobre la cuestión referida.» El segundo rescripto, de igual fecha, estaba concebido en los términos siguientes: «No bien ascendido al trono dí á conocer mi propósito de encaminar nuestra legislación en el sentido propio que mi difunto abuelo, el cual había ya acometido la empresa de proteger á las clases menos felices, inspirándose en la moral cristiana. Aunque las medidas hasta aquí adoptadas por el poder legislativo y administrativo, con el fin de mejorar la situación de los obreros, sean preciosas y utilísimas, no bastan, sin embargo, á satisfacer mis deseos del todo. Hay primero que completar aún la legislación sobre los seguros obreros. En seguida habremos de examinar las disposiciones vigentes

respecto á la situación de los obreros industriales, para dar satisfacción á sus quejas y aspiraciones en cuanto sean legítimas. El examen de la nueva legislación ha de partir del principio de que es deber del Gobierno determinar la duración y penalidades del trabajo, por manera tal que éste deje á salvo la salud de los obreros, los preceptos de la moral, y en la esfera económica las aspiraciones de todo hombre á la igualdad ante la ley. Por el propio interés de la paz entre obreros y patronos, habrá que votar disposiciones legales que aseguren la representación de aquéllos, por medio de personas que gocen de su confianza, á las cuales incumba arreglar sus intereses comunes, y defenderlos en su trato con los patronos y con las autoridades. Facilitará una institución de este linaje á los trabajadores la libre y pacífica expresión de sus deseos y sus quejas, facilitando además recursos á los funcionarios del Estado para estar constantemente enterados de su situación y en contacto con ellos. En materia de protección económica á los obreros, quiero ante todo que las minas del Estado constituyan instituciones modelos; y por lo que toca á las minas particulares, deseo asimismo que se establezcan relaciones orgánicas entre los funcionarios del ramo y las empresas, para que se ejercite una vigilancia igual á la de las inspecciones de fábricas.

Mando que para el examen preliminar de estas cuestiones se reuna, bajo mi presidencia, el Consejo de Estado, con el concurso de las personas competentes que yo designe. Y como entre las dificultades que se oponen á la reglamentación del estado de los obreros, bajo el concepto que me propongo, ninguna hay más grave que la que resulta de la necesidad de tener en cuenta los intereses de la industria nacional en su concurrencia con la extranjera, he ordenado al Canciller del Imperio que proponga á los Gobiernos de aquellos Estados, cuya industria se reparte con la nuestra el mercado universal, cuanto pueda ser objeto de pactos internacionales tocante á los límites del trabajo, que cabe exigir á cada persona.» Hasta aquí el programa del joven Emperador; programa personal hasta el punto de faltarle el requisito constitucional del refrendo por un Ministro.

Con arreglo á lo que antecede se redactó luego el plan de la Conferencia, que no considero necesario insertar aquí, porque está envuelto en el texto de sus protocolos ó resoluciones. Han tomado parte en aquélla representantes de Alemania, Austria Hungría, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, la Gran Bretaña, Italia, Holanda y Luxemburgo, Portugal, Suecia con Noruega y Suiza. La sesión primera tuvo lugar el 15 de marzo del pasado año, abriéndola con un

discurso, donde nada nuevo podría encontrar ya el lector, el Presidente, Barón de Berlepsch, Ministro de Comercio de Alemania, designado, según costumbre, por el representante de la primera nación congregada, siguiendo la lista alfabética; y la última sesión se celebró en 29 del citado mes, quedando allí definitivamente acordado el documento que va á continuación, no publicado en España íntegro todavía, según parece.

«Reunidos en Berlín el 15 de marzo del presente año, los delegados de Alemania, Austria Hungría, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, la Gran Bretaña, Italia, los Países Bajos, Portugal, Suecia y Noruega y Suiza, para discutir las cuestiones relativas á la protección de los obreros con arreglo al programa, los deseos manifestados fueron: 1.° Que queden excluídos del trabajo industrial los individuos de ambos sexos que no alcancen cierta edad. 2.° Que el límite de ésta se fije en doce años para los países del Norte y diez para los meridionales. 3.° Que semejantes límites sean comunes á toda industria sin distinción. 4.° Que dichos niños cumplan previamente con las prescripciones concernientes á la instrucción primaria. 5.° Que los niños menores de catorce años cumplidos no trabajen por la noche ni los domingos. 6.° Que su efectivo trabajo no pase de

seis horas diarias, interrumpidas con media de descanso al menos. 7.° Que se les prohiban las ocupaciones insalubres ó peligrosas, ó si se les dedica á ellas sea bajo condiciones protectoras. Y en lo referente al trabajo de los jóvenes obreros, he aquí, por último, las ideas aprobadas por la Conferencia: 1.ª Que los de uno y otro sexo no trabajen por la noche ni el domingo entre catorce y diez y seis años. 2.ª Que su trabajo efectivo no pase de diez horas diarias, interrumpidas por descansos que en junto duren hora y media lo menos. 3.ª Que sin embargo, se consientan en esto excepciones respecto á ciertas industrias. 4.ª Que en cambio se restrinja el tiempo de trabajo cuando éste sea particularmente insalubre ó peligroso. 5.ª Que los jóvenes de diez y seis hasta diez y ocho años, sean protegidos asimismo en lo tocante á fijar un máximum de horas de trabajo, y á reglamentar el trabajo por las noches, en los domingos y cuando sean insalubres ó peligrosos aquéllos á que se dedican. Para el trabajo de las mujeres, por último, se establecen como apetecibles los preceptos que siguen: 1.° Que las niñas y las mujeres de diez y seis á veintiún años, sobre todo, no trabajen de noche, aunque tampoco conviene que por la noche trabajen las de más edad. 2.° Que su efectivo trabajo no se extienda á más de once horas diarias, inte-

rrumpidas al menos por descansos de hora y media en conjunto. 3.° Que en ciertas industrias puedan admitirse, no obstante, excepciones. 4.° Que tratándose de ocupaciones particularmente insalubres ó peligrosas, se adopten, por el contrario, restricciones. 5.° Que no sean admitidas al trabajo las mujeres paridas hasta cuatro semanas después del suceso.

Los anteriores acuerdos, según se acaba de ver, no envuelven, con efecto, positivos compromisos por parte de ninguno de los Gobiernos congregados, habiendo todos quedado en libertad de obrar como les convenga. Trátase, pues, de una importantísima, pero mera declaración de principios. Y sin embargo, para el caso en que quieran los Gobiernos ponerlos en práctica, la Conferencia de Berlín convino también en recomendar estos dos órdenes de observaciones: 1.° Que la ejecución de las medidas que en cada Estado se adopten quede vigilada por suficiente número de funcionarios especiales nombrados por los Gobiernos respectivos, é independientes de patronos y obreros; que los informes anuales de estos funcionarios, publicados por cada cual de los Gobiernos, se comuniquen á los demás; que se proceda periódicamente y por parecido modo, en cuanto sea posible, á reunir los datos estadísticos relativos á las cuestiones tratadas en la Conferen-

cia; que los diversos Estados se comuniquen entre sí tales noticias, de igual modo que los textos de las prescripciones legislativas ó administrativas que respectivamente establezcan, tocante á las cuestiones que han sido objeto de deliberación en la Conferencia. 2.° Que la renovación de las deliberaciones que acababan de tener lugar en común debía procurarse en utilidad de todos, principalmente si se comunicaban los varios Gobiernos sus observaciones sobre los efectos de las medidas adoptadas, con arreglo á los acuerdos de la Conferencia, porque daría esto ocasión á que se examinase oportunamente hasta qué punto debían ser modificados ó completados (1).

Pero lo expuesto hasta aquí no basta. Cuál sea el sentido íntimo, y el alcance posible de los precedentes acuerdos, en tan modesta forma extendidos, van ahora á decírnoslo dos caracterizadísimas personas de la Conferencia, sin necesidad de que echen á volar su juicio propio los que me lean. Al poner punto la Conferencia á su misión, pronunció su Presidente un discurso que encierra estas frases (2): «Tenemos, sin duda, el derecho y el

(1) Tomado del *Bulletin de statistique et de législation comparée:* abril, 1890.

(2) Traducido del gran folleto publicado en Leipzig

deber de decidir aquí si nuestros trabajos ofrecen base en que se puedan apoyar y desenvolver proyectos de protección más eficaz y de garantías más formales que las de ahora para las fuerzas materiales, físicas, morales é intelectuales de las clases obreras, y no vacilo yo en responder afirmativamente, puesto que los principios consagrados por los votos de la Conferencia se resumen en que cada *país debe otorgar á la clase obrera, sea por medio de las leyes, sea por medio de la costumbre, todo cuanto no es incompatible con la seguridad de la existencia y el desarrollo de la industria nacional*, de que, por otra parte, depende el bienestar de los obreros.» Á lo cual en nombre de sus colegas todos contestó Sir John Gorst, miembro del Parlamento y Subsecretario del Ministerio de las Indias, principal representante de Inglaterra, entre otras cosas: «Todos esperamos que las consecuencias de nuestro trabajo no se ceñirán á la confección de protocolos, y que los Gobiernos de los países aquí representados tomarán en muy seria consideración nuestros votos, *contando desde ahora con que millones de hombres, mujeres y niños sacarán de ellos la ventaja de al-*

con autorización oficial, poquísimo hace, que se intitula: *Conférence internationale concernant le Réglement du travail dans les établissements industriels et dans les mines.*

canzar mejor suerte, con una existencia más dulce, y que las futuras generaciones se hallarán más ricas, más fuertes y más virtuosas, por efecto de las disposiciones cuyas primeras tendencias quedan aquí marcadas, cosa que constituirá una completa recompensa para S. M. el Emperador de Alemania y para los que lo han secundado.» No ha sido, por tanto, no, una derrota para la Monarquía alemana, como predijeron algunos (y entre ellos bastantes periodistas ingleses), la iniciativa por ella tomada en la cuestión obrera, cuando oficialmente la ha aplaudido en términos tales hasta la Gran Bretaña, mucho más conforme así con su tradicional ley de pobres, que con las extremas consecuencias de la Economía política *smithiana*. Desde luego se ve ya clarísimo,que con harto mayor acierto que á establecer el *cosmopolitismo* comercial de aquella escuela, tiende hoy toda la Europa culta á buscar principios industriales de índole cosmopolita, que permitan en todas partes aliviar algo la suerte de los trabajadores, y por todas partes hagan posible su mejora. Aunque el joven Emperador alemán no tuviese más mérito en su iniciativa que el de haber puesto este cosmopolitismo, benéfico y pacífico, enfrente de la conjuración cosmopolita de los trabajadores, constituída en son de guerra contra el capital y la propiedad, sería siempre considerable. Y el

planteamiento de la cuestión social por la mayor Potencia del mundo moderno, sea como quiera, es un hecho capital que dará imperecedera fecha á la historia. Preválese con previsión hoy el germánico Imperio de su extraordinaria fuerza para poner al descubierto y someter á examen lo que, mirárase ó no, desdeñárase ó no, habían ya puesto á la orden del día las revoluciones modernas.

Tras todo lo dicho debe advertirse que inmediatamente ha dado aquel Monarca ejemplo de que los efectos de la Conferencia de Berlín no podían reducirse á los protocolos firmados. En su discurso de apertura del Reichstag anuncia en seguida á su pueblo los proyectos que consignan los siguientes párrafos: «Las huelgas (dijo) que el año anterior se produjeron en regiones diversas de Alemania, me han impulsado á examinar si nuestra legislación responde á aquellos deseos de la población obrera, que no están reñidos con el orden gubernamental, que son susceptibles de satisfacción y que están suficientemente justificados. Trátase, en primer término, de asegurar á los obreros el reposo del domingo, así como de limitar, atendiendo á humanitarias razones y á las leyes de la naturaleza, el trabajo de las mujeres y de los niños. Los Gobiernos confederados alemanes han adquirido ya la convicción de que es po-

sible introducir en la legislación, sin menoscabo de intereses legítimos, lo esencial de las proposiciones sometidas al Reichstag. Se ha reconocido también la necesidad y posibilidad de introducir bastantes mejoras en otros puntos de la legislación, relacionados con los precedentes. Me refiero en particular á las prescripciones legales relativas á la protección de los obreros contra los peligros y las enfermedades, y las concernientes á las buenas costumbres y á la reglamentación del trabajo. La población obrera, á medida que vaya dándose cuenta de los esfuerzos del Imperio para mejorar su situación, tendrá más clara conciencia de los males que sobre ella traería la reivindicación de reformas excesivas é irrealizables. Esta justa solicitud para con los obreros, constituye la mayor fuerza de los que, como yo y mis augustos confederados, estamos en la obligación de contrariar toda tentativa encaminada á turbar el orden, y nos hallamos resueltos á cumplir con inquebrantable energía tal deber. El curso que ha llevado la Conferencia internacional aquí reunida, me ha llenado de especial satisfacción. Sus decisiones son expresión de las ideas de todos los países, relativas al más importante punto de la civilizadora obra de nuestra época. Los principios que encierran indudablemente serán semilla que, con la ayuda de Dios, ger-

minará en bien de los obreros de todas las naciones, produciendo asimismo en las recíprocas relaciones de los pueblos seguros frutos.» A tal discurso ha seguido la presentación de varios proyectos, que no entra en la índole de este trabajo exponer ni analizar. Por el mensaje imperial conócese ya su espíritu conforme con el de la Conferencia, y es lo que aquí importa. En el ínterin, la ejecución de la ley sobre el seguro obligatorio, de Bismarck, ha seguido su camino para entrar en ejercicio el 1.° de Enero de 1891. Comprende esta ley, de que he hablado ya anteriormente, á toda persona cuyo salario anual no exceda de 2.000 marcos (2.500 pesetas). Establécense cuatro clases de seguros sobre la vejez: la primera, ó sea la más inferior, debe pagar 14 pfennigs (14 céntimos) por semana; la segunda, 20; la tercera, 24, y la más elevada, 30. En cuanto al seguro sobre la invalidez, la prima se paga aparte y es de 2, 6, 9 y 13 pfennigs. La renta por vejez sólo se concederá habiendo trabajado cuando menos treinta años, y varía, naturalmente, según el número de semanas que se haya trabajado y otra serie de circunstancias que hacen difícil fijar la renta por adelantado, si bien se calcula que será de 150 á 200 marcos. Las cuotas abonadas por la clase popular no son suficientes por sí solas para pagar dichas rentas, por lo cual agre-

ga el Estado la suma de 50 marcos por año y por persona. El partido obrero ó socialista, por su parte, ha presentado en el interín al Reichstag cierto contraproyecto, que en una de sus condiciones (la de que se suprima todo derecho de aduanas sobre los trigos), muestra que únicamente se preocupa del interés industrial, despreciando el de los cultivadores. Pero todo cuanto tienda á dividir así los intereses de la clase trabajadora en su conjunto, aprovechará al Imperio, colocado en más alto punto de vista, y desde el cual abarca el principio proteccionista en su completa aplicación. ¿Y qué otra cosa, en verdad, que lo que ha hecho y lo que intenta, podía el Emperador hacer en pro de los obreros industriales y agrícolas de Alemania, en su mayor parte hasta ahora uncidos al carro del socialismo revolucionario?

Cierto que tal conducta es tachada por muchos, señaladamente en Francia, de irreflexiva, utópica, hija de la inquietud y la inexperiencia de una juventud presuntuosa y ofuscada por el resplandor de su omnipotencia. No se negará, sin embargo, pues téngolo bien probado, que el Consejo federal suizo ha pretendido más todavía, bastante más, por medio de su delegación en la Conferencia de Berlín. Como declaró ésta allí oficialmente, aquel democrático Gobierno, que había convocado antes una Confe-

rencia semejante en Berna, consintiendo, no sin pena, en que se trasladara á la imperial ciudad por la mayor importancia que desde allí revestía la convocatoria, hubiera querido que en el programa se incluyese la determinación internacional del máximum de horas de trabajo, principal exigencia del actual movimiento obrero. Y está fuera de duda, que el no poder ponerse por su pequeñez Suiza á la cabeza de una grande y eficaz acción europea, es la causa sola de que la Monarquía de derecho divino ocupe el primer lugar en la dirección de estas cuestiones. Mas cuanto aquélla pudo ejecutar para señalarse entre las demás naciones, lo ejecutó haciendo siempre alarde del disgusto con que había visto, suprimida la discusión del máximum de horas de trabajo, que no se sometiese tal tema á la Conferencia. Asimismo protestó de que únicamente por el momento y contra su voluntad renunciaba al examen de esa cuestión, que Alemania abandonaba, por hallarse el Consejo federal convencido, así de su importancia como de su oportunidad. Respecto á los puntos del programa aceptado, propuso además Suiza, por órgano de su representante Blumer, landemann del cantón de Glaris, que la Conferencia adoptara resoluciones encaminadas á la proclamación de acuerdos imperativos, concluyéndose formales pactos

allí entre las naciones representadas; pactos que en todas partes debían cumplirse por medio de la legislación nacional, recibiendo donde se necesitase el aditamento necesario [1]. De conformidad con tales ideas, aunque la clase trabajadora estaba ya supletoriamente protegida en Suiza por las leyes sobre responsabilidad civil que han producido el seguro voluntario, el Consejo federal no ha cesado de discurrir desde entonces sobre la preparación de los estudios indispensables para establecer el seguro obligatorio, que reclaman ya á un tiempo el Consejo Nacional y los de los Cantones. El objeto inmediato y total de esto, ya claro está, es constituir á los patronos y empresarios en el deber de asegurar á sus empleados suficientes auxilios en sus enfermedades, y extender el dicho seguro, aunque sea por fuerza, entre toda la gente asalariada [2]. Por donde se ve, en suma, que carece de toda verdad aquel aserto de un

(1) Todo está literalmente tomado de las actas insertas en la publicación oficial de Leipzig anteriormente citada.

(2) Sobre esta segunda parte de las miras del Consejo federal, que se refieren á su acción interior, tengo á la vista un excelente informe, recién publicado, del jefe de la Legación argentina en Suiza á su Gobierno, con fecha 6 de marzo de 1890. Trátase de un documento también oficial.

ilustre republicano español de que los demócratas y republicanos suizos sean á todo trance individualistas, desconfiando de la intervención del Estado entre patronos y trabajadores, y entendiendo resolverlo todo, sobre materias de gobierno, por medio de la libertad individual. Toda libertad tiene en Suiza el sentido social indispensable para que de verdad exista, sin conducir á la barbarie, como conduciría el incompleto concepto que tiene de ella el renombrado orador á que aludo. Lo mismo cuando quiso presidir la Conferencia europea en Berna, que cuando ha asistido á la de Berlín luego, la intención del liberalismo suizo fué y continúa siendo implantar con más extensión aun que Alemania el supuesto socialismo del Estado, que en este último país, monárquico y por dicha suya respetador de su historia, los revolucionarios censuran. ¡Ah! la cuestión es más honda que las formas de gobierno, y lo que hay que ver es cuál tiene y cuál no raíces robustas para tolerar ensayos y soluciones. Todo lo demás es pura conversación, pues los hechos eso tienen, que sin el menor escrúpulo se burlan de las más pretenciosas sentencias.

Mas conviene consignar ya aquí que aun dado caso que el Emperador alemán mantuviera todo su programa propio y el suizo en Berlín, sus esfuerzos en tal concepto habrálos hecho en

cierta porción inútiles la actitud de Inglaterra, Francia y los demás países, que en sus concesiones no querían ir tan lejos como la determinación legal del *máximum* de horas de trabajo. La República francesa, con ser hija de los utópicos principios de 1789, fijó su posición oficial en la Conferencia (que no parece la misma adoptada por su gobierno después), mediante un discurso de Jules Simón, en que substancialmente dijo que su patria había legislado ya y estaba legislando en el sentido de los deseos de la Conferencia, respecto á la protección de los niños, los jóvenes obreros, y las mujeres menores de veintiún años; pero que siempre había guardado la mayor reserva en lo tocante al trabajo de los adultos, permaneciendo incumplida la ley de 1848 que señaló un máximum de doce horas para todos ellos, y dudando que recibiese aprobación el *máximum* de once horas para las mujeres que señalaba un proyecto en discusión entonces. Lo cual procede, según M. Simon, de que en Francia se profesa un culto fanático á la libertad individual, y que antes que reglamentar su uso se prefiere dar á los ciudadanos los necesarios instrumentos para ejercitar útilmente sus derechos, como la instrucción pública en niños y adultos, las instituciones de crédito y de previsión, los sindicatos profesionales, y el derecho de asociación. Pero repito que por las

más recientes noticias no parece que el Gobierno francés continúe en semejante actitud teórica, y el buen Jules Simon corre riesgo de representar al fin su propio individualismo liberal, que no el de su patria, cual representa ya su peculiar república y no la que existe. No sé yo, por otro lado, de qué suerte ha de combinar él su respeto absoluto á la libertad individual, con haber hecho al propio tiempo alarde de apoyar las pretensiones de los obreros, pidiendo que se libre á la mujer, al niño, al adolescente, de un trabajo excesivo, y que se devuelva la esposa á su hogar, y á la madre el niño, porque sólo puede ella darle las lecciones de amor y disciplina que forman buenos ciudadanos; reclamando, por fin, que se haga alto en el camino de desmoralización á que conduce el relajamiento de los lazos de familia. Todo esto se halla incluído tiempo hace en lo que los individualistas puros apellidan socialismo del Estado. Pero de cualquier modo, y aunque quedase oficialmente desautorizado después el discurso de un M. Delahaye, colega en Berlín de Jules Simon, tengo yo para mí que fué quien expuso los deseos verdaderos de la democracia representada en los obreros industriales franceses, que bien pueden ser á la larga también los de los trabajadores del campo en todo lo esencial, por más que por donde quiera difieran

mucho las condiciones de unos y otros, y principalmente en Francia hasta el presente. Mostróse Delahaye francamente socialista, bien que limitando por de pronto sus pretensiones á las fórmulas propuestas por el Consejo federal suizo, de manera que no cabía considerarlo allí como un utopista indigno de atención, y mucho menos considerando que el Gobierno francés tiene hoy ya resuelto el estudio de un proyecto de ley acerca de la regularización de las horas de trabajo (1). Hora es de advertir, en tanto, que fuera de la iniciativa que tomó, mucho más eficaz que la de Suiza ni la de ninguna otra *Potencia*, por la posición que ocupa actualmente, guardó Alemania una actitud no extrema, sino intermedia siempre, entre los Gobiernos di-

(1) La importancia suma que se da ya en Francia á la cuestión obrera se refleja bien en la serie de importantes Memorias sobre la materia que ha mandado formar á sus representantes en las naciones extrañas y está dando á luz aquel Ministro de Negocios Extranjeros, bajo el título de *Recueil de rapports sur les conditions du travail dans les pais étrangers;* Memorias que constituirán juntas una importantísima obra. Tengo ya á la vista las del Imperio alemán con sus Estados confederados, Prusia, Sajonia, Wurtemberg, Baden, Hesse y Hamburgo; la de España y Portugal; la de Dinamarca; la de los Países Bajos con el Ducado de Luxemburgo, y la de Suecia y Noruega.

versos durante la Conferencia. Para persuadirse de ello, basta comparar, por ejemplo, el programa suizo con el de la Gran Bretaña, aunque ya se ha visto que la delegación de este país apareció muchísimo menos intransigente que algunos pensaban. Nadie soñó por de contado en Berlín plantearle á la Conferencia, como algunos inocentes recelaron, la cuestión del desarme europeo. Realmente, no es una cuestión esa, sino un evidente sueño. Y donde esa voz de desarme escandalizó más, no fué aún en Alemania, sino en Francia, porque el desarme significa racionalmente el *statu quo internacional*, y el patriotismo francés lo rechaza tanto, cuanto lo defiende Alemania naturalmente. No falta quien halle á esto remedio proponiendo que voluntariamente renuncie aquel Imperio á sus conquistas de la última guerra, obrando vencedora como vencidas obraron otras naciones. Género de política es, bien hallado en cualquier predicador ascético y ajeno á las cosas de por acá abajo; mas la política real no ha conocido jamás soluciones tales. Por las armas se adjudicó un día Francia la Alsacia y Lorena; por las armas se las ha quitado Alemania; por las armas únicamente las recobrará aquella otra nación, si las recobra. Ningún hombre de Estado francés piensa de seguro otra cosa; y en cuanto á los alemanes, no hay qué decir. De consi-

guiente, la cuestión social se resolverá ó no, en la parte posible, por resultado de las *ideas cambiadas* en Berlín; pero trátase al cabo de intentos formales. Lo del desarme, en cambio, es un ensueño romántico, en que no se debe malgastar el tiempo.

¿Cuál fué á todo esto la actitud de la Iglesia católica ante el Congreso de Berlín? Expondrelo ya en cortas frases. A la carta con que le anunció su convocatoria el Emperador Guillermo, contestó León XIII del siguiente modo: «Una igualdad de pareceres y legislaciones (decía), en cuanto lo permiten por lo menos las diversas posiciones de los países y naciones, será en alto grado propicia para procurar rectas medidas. Nos podemos tan sólo apoyar eficazmente en aquellos acuerdos de la Conferencia que tengan por objeto elevar el estado del obrero, como, por ejemplo, fijándose un tiempo de trabajo adecuado á las fuerzas de edad y sexo, decretándose el descanso del domingo, y, en general, todo cuanto sea bastante á impedir que resulte el trabajador un vil instrumento sin miramiento á su dignidad humana, á la moralidad y á la familia. A vuestra majestad no le habrá pasado además inadvertido que la feliz solución de tan graves asuntos exige, al lado de la sabia intervención del poder civil, el poderoso concurso de la religión y la bienhechora

acción de la Iglesia.» Nada hay á la verdad en esto que se parezca á las utópicas proposiciones dadas á la prensa por el Cardenal Manning, pretendiendo que se regulen por intervención legislativa los beneficios y los salarios. Pero, por otra parte, tampoco se notará en las transcritas palabras de León XIII contradicción alguna con el espíritu que informó al fin y al cabo el Congreso de Berlín. Y ahora ya, para concluir con lo que á éste se refiere, permítaseme hablar también algo de la escasísima intervención que en él tuvo España.

Muy enemigas instrucciones debieron de llevar nuestros delegados, cuando tan insignificante parte tomaron en los debates, votando casi siempre con los adversarios de toda medida favorable á los obreros. Lo cual no se explica de otro modo, siendo tales delegados, como á no dudar son, hombres instruídos é inteligentes. El uno, distinguido ingeniero de minas, con cuya amistad me honro, apenas ha reclamado sino que sobre éstas no se legisle ó reglamente sin tener en cuenta los informes facultativos. El otro, publicista muy conocido, tan sólo ha manifestado, y eso como opinión personal, la de que no deben emplearse en los trabajos subterráneos á las mujeres. Han dado, en tanto, contrarios votos al descanso forzoso de un día á la semana, á que esto al menos se

determine internacionalmente, y á que se prohiba el trabajo de las mujeres de más de veintiún años por las noches, absteniéndose tocante al trabajo de día de las de diez y seis á los referidos veintiún años. Sobre tales materias juntáronse sin reparo á veces con las más ínfimas minorías. Cuando dieron alguna mayor muestra de condescendencia fué al admitir la edad mínima de doce años para el trabajo de los niños, no sin pretender antes que no existía en España respecto á ellos restricción ninguna, ni se conocía otra que la concerniente á los obreros en las minas de azogue de Almadén. Pero, habiendo expuesto los más de los otros representantes el estado de la cuestión social en sus respectivos países, pienso yo que nada se hubiera perdido con que el Gobierno español encargase á estos delegados suyos que enterasen á la Conferencia de que la nuestra no era la última de las naciones que hubiese tomado en cuenta y planteado los modernos problemas relativos á la suerte de los trabajadores. Un Gobierno de la revolución en 1872, y otro de la Restauración en 1878, legislaron ya años há sobre la protección debida á los niños, y una *Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera*, se ha tomado asímismo algún afán por cumplir su misión después. Instituyóla un Ministro economista, de los que, según atrás

dije, no participan de la antipatía de su escuela á toda intervención oficial en las particulares relaciones de los ciudadanos, y de concierto conmigo, pues que me dispensó el honor de consultarme y fiarme su presidencia. Tuve así el honor consiguiente de dirigir al principio sus tareas, y luego más tarde por bastante tiempo, dando cima á las bases de dos leyes, que, bastante de acuerdo con ellas, presentó el Gobierno liberal en uno y otro Cuerpo Colegislador. Ni fuera oportuno examinar aquí las alteraciones introducidas en dichas bases, ni he de aprovechar la ocasión para lamentarme de las desdeñosas dificultades administrativas que á la Comisión se opusieron para que con brevedad diese á la estampa los resultados de la amplia información que ella misma abrió y llevó á cabo durante el año de 1884 y el siguiente (1). Quiero sólo consignar, que por lo que á mí hace, llevé á la presidencia de aquella ilustrada Comisión

(1) Al fin van ya impresos dos tomos de aquella utilísima recopilación, bajo el título de Reformas Sociales: — Información oral practicada á virtud de la Real orden de 5 de Diciembre de 1883; y el segundo de *Información escrita*, por la propia Real orden dispuesta, Madrid 1889 y 1890. Contendrá esta colección toda junta, entre cosas inútiles como era inevitable, otras muchas de sumo interés para el conocimiento de la cuestión obrera en España.

el espíritu favorable á la protección de los obreros, que no hay más que recorrer los dos tomos sobre PROBLEMAS CONTEMPORÁNEOS que á éste preceden, para encontrar en muchas de sus páginas. No he tenido, por tanto, que recibir inspiraciones para mi particular conducta del Imperio alemán, que no comenzó á dejar traslucir sus miras hasta bastante tiempo más tarde que expuse yo repetidamente mis tendencias. Aconteciómе en esto como respecto al *sistema nacional* de List, que siendo un hombre de la época, se me ocurrió en ella lo que á varios otros, antes ó después, sin pedir ni otorgar á nadie privilegio de invención. No cumpliría ahora como bueno sin declarar también que sería imposible encontrar más rectas, prudentes y conciliadoras miras que las que en sus tareas animaron á los miembros todos de la Comisión, sin diferencia de partidos, debiéndose notar esto más (por lo mismo que siempre ha sido uno de los mayores campeones de la escuela economista española), en D. Gumersindo de Azcárate. Su actitud como la del Sr. Moret, Ministro que creó la Comisión citada, de sobra demuestran con cuánta razón he dicho antes que, en punto á mejorar la suerte de los obreros, podía contarse en España con el concurso de no pocos economistas también. Son en realidad escasos los escrúpulos y reser-

vas que he advertido en los citados al tratar de la indispensable intervención del Estado en la materia. Ni fué esto poca parte para que tuviese yo fe en que los trabajos de la Comisión produjeran buenos resultados, no obstante la tibieza, por no decir mala voluntad, con que ciertos correligionarios políticos del Sr. Moret la han apoyado ó secundado, hasta que las últimas huelgas parece que los han sacado un tanto de su inercia. La Comisión dicha continúa ahora sus trabajos con actividad loable y es muy de esperar que con el posible acierto. Con placer he indicado antes, que mientras en el mundo oficial de España iba así planteándose la cuestión obrera, los patronos mismos, y en especial nuestros fabricantes catalanes, no se han quedado atrás. El programa del *Fomento del Trabajo Nacional de Cataluña*, á que ya me referí, es sin duda más generoso en teoría, que el que Gobierno alguno se haya atrevido á formular aún prácticamente. Porque aquellos sesudos catalanes, ya se ha visto que, sin hablar de seguros obligatorios entre los obreros mismos y más ó menos onerosos para éstos, francamente pretenden tomar á cargo de la civilización moderna la situación precaria del inválido por enfermedades crónicas sin culpa propia, ó inválido por la edad, que no sólo la de los inválidos por accidentes, en que cabe res-

ponsabilidad jurídica de los patronos. Y en el entretanto, la augusta Reina Regente de España, Doña María Cristina, madre de D. Alfonso XIII, también ha acudido espontáneamente á tomar parte en empresa tan alta, iniciando y haciendo llevar á cabo la creación del *Asilo de inválidos de Vista-Alegre*. No juzgaré por ahora la forma de esta institución, que, tal cual se halla constituída, pudiera ser poco eficaz. La intención, que era y es bonísima, por de pronto basta. Pero todo ello demuestra con exceso que pudo España y debió hablar más de sí en la Conferencia de Berlín. Nótese que ni aun el clero participa hasta ahora aquí del profundísimo recelo hacia la intervención del Estado en la suerte de los obreros, que se ha echado recientemente de ver en el Congreso católico de Lieja por parte de muchos ilustres prelados y sacerdotes. En Francia también la Sociedad católica de estudios sociales, presidida por un Obispo eminente, Monseñor Freppel, acaba de publicar un programa en que se protesta contra la idea de que aquella nación siga servilmente el ejemplo de los países protestantes (aludiendo, sin duda, á Suiza y Alemania), donde la acción legal y penal parece indispensable para suplir la deficiencia de la caridad. Mas por altiva y generosa que esa aspiración católica sea, ¿no es con evidencia deficiente? El descanso se-

manal, por ejemplo, que tan justamente se reclama, ¿cabe en estos tiempos de libertad de conciencia obtenerlo por la mera intervención de la Iglesia? ¿El límite de horas de trabajo, si no á ocho, cosa imposible cuando los capitalistas y patronos se ven forzados á afanarse más, y hasta mucho más, reducido siquiera al número que las fuerzas humanas consientan para que no se convierta la labor en suicidio, ¿podrá la Iglesia imponerlo á todos según se necesita, pues que no cabe que reine en esto desigualdad constante entre los individuos, ni siquiera entre las naciones? No temo yo que la Iglesia se adjudique entre nosotros tan desproporcionados empeños. Bástele la difusión de la caridad individual, y la protección y fundación de sociedades piadosas de todo linaje, para hacer ó para ayudar al bien, que en esto ningún poder se adelantará al de la religión en España, y por otra parte el Estado es desgraciadamente más pobre aquí ahora que en otra ninguna de las grandes naciones europeas. Pero si el Estado español no está á causa de ello en el caso de subvencionar por sí mismo la protección á los obreros mientras sus condiciones financieras no mejoren en grado sumo, bien puede contribuir, por medio de prudentes y justas leyes, y con ayuda de la religión, de la caridad individual, del espíritu previsor de los

ricos en general, especialmente de los patronos, á que también mejore aquí, como donde quiera va mejorando, la suerte de la clase obrera. Y cuando todo lo que es para otros posible, para nosotros no lo sea por inferioridad de recursos, cumpliremos siempre con prestar al menos constantemente á esta cuestión atento oído, y con realizar lo poco ó mucho que á nuestro alcance esté, desechando con horror el optimismo, ó más bien, egoísmo económico tan indiferente á los dolores sociales. Por fortuna, cual tengo dicho y nadie ignora, tampoco origina la industria aquí todavía los espantables problemas obreros que en otras naciones más prósperas. Y con lo expuesto basta para fijar el carácter que la cuestión obrera asume en España hoy por hoy, caracter que guarda no poca conformidad con los prudentes votos de la Conferencia de Berlín, *mínimum de lo que para mejorar las condiciones de los trabajadores* piensa y quiere ahora el mundo culto.

Que donde casi exclusivamente tienen hoy fija la atención los impenitentes economistas que aún solicitan que predomine su individualismo absoluto, para presentar y preconizar una excepción favorable á sus ideas, sin duda es en la Gran Bretaña. Y sin embargo: hemos visto ya que aquella nación sobre todas productora, y que, por su smithianismo predominan-

te, con efecto parece que debiera constituir excepción, no sólo ha andado muy lejos de serlo por su actitud final en Berlín, sino que todavía menos lo es en los hechos. No en vano desde los tiempos de la Reina Isabel existe allí la sabida contribución para los pobres, que puede indudablemente identificarse con el *derecho á la asistencia*, que el socialismo de 1848 reclamó en Francia; sin que valga decir que aquél no es *socialismo láico*, *ó del Estado*, sino *cristiano*, pues poco importan los nombres, y ya hemos visto que el Canciller Bismarck le dió al suyo igual título (1). Pero además, el *socialismo del Estado*, bien que anónimamente, cobra día por día en la Gran Bretaña, no obstante las protestas vivísimas de Spencer, enormes proporciones prácticas, posibles tan sólo entre gente que en tal grado desdeña los postulados teóricos y las consecuencias lógicas de los principios, mirando sólo al bien inmediato y positivo, y atropellando la mera doctrina sin empacho alguno. Relaciones entre amos y sirvientes; seguros sobre la vida; reglamentación de construcciones y tripulación de buques mercantes á fin de evitar naufragios; responsabilidad de los pa-

(1) Véase sobre todo esto el reciente libro intitulado *Le socialisme moderne, son dernier état*, par M. A. Villard: París, 1889.

tronos en accidentes de minas y fábricas; disminución de horas de trabajo para mujeres y niños con sistematización del de las minas; estímulos á la edificación de habitaciones salubres; conminaciones para conseguir la templanza de las personas en el beber, y el buen tratamiento de los animales; todo esto, que ya es harto extenso, y más, ha sido allá objeto de imperiosa intervención del Estado. No le ha faltado razón, pues, para sus coléricas lamentaciones á Spencer. Por otra parte, la opinión de muchos en las clases altas y medias, se inclina antes ahora, cual suele verse en los periódicos, del lado de los obreros que de los patronos cuando sobrevienen huelgas, cosa de que dió últimamente Londres singular ejemplo á propósito de la de los obreros de los muelles: tal vez por la creciente *filantropía* social, tal vez por individual prudencia ó miedo. Mas el final resultado es que las autoridades protestantes, y todavía más las católicas, que influyen ya bastante en el Reino Unido, suelen hoy cohibir la libertad de los patronos, al paso que por medio de simpáticos socorros garantizan la de sus instrumentos de trabajo. Natural es que dado cuanto precede, y la irrupción progresiva del *continentalismo*, tan temido antes, ó sea del espíritu de 1789 en Inglaterra, las masas proletarias impongan cada día más su voluntad con pací-

ficas apariencias á las veces, pero en el fondo con un sentido positivamente amenazador. Los políticos previsores no andan por allá contentos, tiempo hace, de situación semejante, y con motivos sobrados, aunque bien distintos de los de Spencer. Porque, mientras llegan ó no las catástrofes que recelan, la desatada intervención del Estado en pro de las clases inferiores no se limita como en otros países á las cuestiones industriales sino que alcanza ya á las relaciones económicas del dueño y el arrendador agrícola, limitando considerablemente la libre disposición del primero, tocante al desahucio de sus tierras, al paso que se extiende también el derecho de expropiación á favor de los trabajadores contra los propietarios, y se multiplican las subvenciones señaladas á éstos por el presupuesto nacional en casos diversos. Así se desarrolla á ojos vistos todo un sistema de protección del pobre contra el rico, del cultivo contra el dominio, que de ningún modo puede aprobar la economía tradicional inglesa, por más que se vaya haciendo bastante sorda al grito de sus lastimados principios. Inicióse este nuevo socialismo agrario en Irlanda, por urgentes necesidades de gobierno; pero continúase ya de tal modo en el propio territorio inglés, que llega hoy á pensarse hasta en cierta *nacionalización* del suelo; concepto, según se ve,

muchísimo más cerca del *colectivismo* revolucionario que de la Economía *smithiana*. Verdad es que en país alguno del mundo es tan fácil sostener ahora con argumentos prácticos derivados de la reforma de Roberto Peel, el principio de que la tierra debe y puede dar tan sólo para quien la cultiva, pues que del trabajo nace su escaso valor, lo cual, explíquese como quiera, ilegitima á los ojos de los campesinos la renta agrícola ó territorial. De hecho, el trabajo tan positivamente acumulado sobre la tierra por los antiguos propietarios ingleses, poco ó nada suele hoy producir, tras los años de creciente decadencia transcurridos desde la sobradamente alabada legislación del citado Peel respecto á cereales; legislación que decisiva y finalmente determinó el conocido carácter, ante todo y sobre todo comercial, que después ha asumido Inglaterra. Ya se realiza allí que el trabajo actual es generalmente el único remunerado, y remunerable; ó lo que es lo mismo, que casi tanto da que posean la tierra los individuos que todavía se titulan propietarios, como el Estado. Y gracias que la aristocracia británica no comerciante ha poseído también, posee ó volverá á poseer, al término de ciertos contratos, inmensos terrenos urbanizados y urbanizables, que en otro caso, el histórico cimiento social, político y jurídico de aquel gran país, ó

sea su excepcional clase gobernante, tardaría muy poco en desmoronarse, dejando paso libre á devastadoras corrientes populares. Á todo esto, aún se pretende por mis contradictores que Inglaterra conserva su fe en la verdad universal del individualismo *smithiano;* pero hablando formalmente, ¿cómo ha de tenerse allí ya por verdad universal lo que hasta tal punto se desmiente en Irlanda, sobre todo, pretendiendo nada menos que la expropiación de los propietarios y el repartimiento de la propiedad en lotes por mediación del Estado? No: el derecho de usar y de abusar no se le reconoce hoy ya evidentemente á la propiedad en Inglaterra, y mucho menos al capital el de explotar incondicionalmente los brazos de los trabajadores. En todo caso, más bien estos últimos llevan allí camino ahora de tiranizar, que de ser tiranizados, si no mienten todos los hechos.

Porque antes de terminar esta materia quiero aún dar suficientes y concretas pruebas de que las famosas y por demás encarecidas *Trades-Unions*, tan deseadas por muchos economistas clásicos, no confían en ellos, ni en sus doctrinas tienden á ser hoy manifestaciones de la libertad económica, como hasta aquí ha parecido. Desde el primer Congreso de las *Trades-Unions*, verificado en Manchester en 1868,

hasta el último que se ha reunido en Liverpool el 1.° de septiembre de 1890, la distancia es inmensa, así entre el respectivo número de representantes como en ideas y aspiraciones. No menos de cuatrocientos sesenta delegados por muy cerca de millón y medio de obreros han deliberado en Liverpool sobre la necesidad de *elevar el valor del brazo humano*, aunque sea organizando con tal objeto un partido de índole esencialmente agresiva (1). Y, con efecto, *la jornada de ocho horas*, sin excepción ni especificación, ha sido allí votada, no por gran mayoría en verdad (193 contra 155 votantes); pero votada al fin, por más que en tales términos constituya la más exagerada y difícil de realizar de las modernas pretensiones obreras. ¿Proseguirán todavía juzgando cándidamente los economistas clásicos que las *Trades-Unions* son un remedio seguro contra las falsas ideas económicas? Pues tan alarmante y más aún que eso es el sistema de violencia que han acordado los obreros reunidos en Liverpool contra aquéllos de su clase que intenten conservar su libertad individual, no entregando su subsistencia y la de sus familias á la irreflexiva tutela de aso-

(1) Véase sobre esto el artículo intitulado *Un Parlement ouvrier* en la *Revue des Deux Mondes* de 15 de noviembre de 1890.

ciaciones, que con tan triste frecuencia se están dando al costoso juego de las huelgas. Lo peor casi es que con la exaltación amenazadora de la mayoría de los representantes de las *Trades-Unions*, ha contrastado bastante el miedo adulador que la municipalidad y las clases capitalistas de Liverpool les han demostrado. ¿Se convencerán al fin y al cabo también los irreflexivos radicales ingleses de que la libertad política por sí sola, aunque se extienda muchísimo, no basta á preservar el orden social? Posible es que las decisiones del próximo Congreso obrero de 1891 en Newcastle, ya no les permitan abrigar sobre eso ilusión alguna.

VII

ÚLTIMAS CONSIDERACIONES

Con candoroso aire triunfal ha declarado por ahí alguno de mis contradictores que, ó escribo sin la debida preparación, ó llevo el *escepticismo, el doctrinarismo, de que me envanezco, á un extremo á donde no ha llegado ninguno de mis congéneres, pues que esa no es ya componenda de principios opuestos; ya no es siquiera mezcla informe de elementos contrarios, sino algo como mantener á un tiempo juicios contradictorios, ó adoptar soluciones que pugnan.* Nada he de oponer al primer supuesto, contentándome con que el público compare la mía, con la preparación de otros. Cuanto á lo segundo, quiero que el público observe una vez más que cierta laya de críticos jamás empieza por enterarse de lo que juzga. ¿Cuándo ó dónde, y valga de ejemplo, he tomado sobre mí en estas páginas la tarea, sin duda dificilísima, de *hacer componendas* entre principios opuestos? ¿Hay sólo una palabra de cuantas ahora he escrito, por la que sea lícito suponer que aspire á or-

ganizar en sistema de mi invención la totalidad de los principios abstractos de las llamadas ciencias morales y políticas? Pienso que, puesto á ello, saliera del empeño mal, ni más ni menos que otros tantos; pero mi pretensión ha sido y es más modesta. Así á la ciencia abstracta de la Moral como á las del Derecho y la Economía política, con grandísimo esmero las he dejado aparte, reconociendo su respectiva independencia de vida y acción, sin negar á ninguna de ellas sus atribuciones peculiares para estudiar cada una por su lado el aspecto bajo el cual contempla, inquiere, afirma, si á tanto llega, la verdad. No he hecho, mas en puridad, sino distinguir lo práctico y de pura observación de lo abstracto y teórico, ó sea de lo especulativo, que, como cualquier diccionario enseña, quiere decir aquello que no es por necesidad utilizable ó realizable, verbigracia, la metafísica y la sistematización misma de los datos de experiencia que recogen las ciencias físicas y naturales (1). Lo que tampoco he querido es hacer una propia cosa de la ciencia y

(1) Sin ir más lejos, ahí está *Le Dictionnaire des Sciences philosophiques de Franck* (París, 1875), que aunque no sea perfecto, sin duda valdrá más que el que para su particular uso tenga formado cualquiera simple economista.

el arte, porque éste puede encontrarse con aquélla en manifiesto divorcio. La ciencia, al decir de gentes que han sabido de veras en qué consiste, es *desinteresada* de suyo, busca la verdad universal, sin curarse de sus consecuencias, ni de su aplicación relativa, ni de la utilidad ó inutilidad de la investigación en el espacio y el tiempo. El arte, en tanto, atiénese especialmente á la porción realizable en cada momento histórico y cada lugar, de las verdades abstractas ó teóricas, por orden lógico organizadas, transigiendo cuanto hace falta con las antinomias más ó menos duraderas ó fugaces que se dan en la naturaleza y la vida, y que fuera tarea vana pretender desterrar del universo á fuerza solo de dialéctica. Venga acá y dígame el más presumido de los pseudo-sabios con quienes á veces contiendo: ¿cuál de las antedichas ciencias, ni separada ni junta, ha acertado á impedir que la vida real tropiece con una *mezcla informe de elementos opuestos*, donde á un tiempo florezcan los más contradictorios juicios y coexistan las soluciones que más pugnen? Precisamente esa mezcla y las contradicciones esas constituyen lo más de la vida misma: ¿qué culpa tengo yo en no ver á ésta sino tal cual es, sin darle á mi antojo sér ó forma, ni intentar la empresa loca de arreglarla á mi albedrío? De las ideas puras he tratado alguna vez, según piden, con lógica,

y de los hechos como son, á saber: heterogéneos, incompletos, antitéticos. Mi criterio histórico-social me ha obligado así á partir de la necesaria existencia de las naciones en el seno de la humanidad, con su palpable desarmonía de intereses; de la desigualdad nativa de los miembros de cada nación, pésimamente combinada con la presente igualdad de sus derechos y aspiraciones; de las cosas, en fin, conforme las padecemos, no según yo las querría y acaso debieran de ser. Y las *componendas* que por esto aconsejo, no exijo que hayan de ser entre las diferentes ideas abstractas é independientes, sino entre los hechos, frecuentemente tan irreductibles como ellas, y que mal que nos pese han de permanecer y subsistir á la par. Á modo que el gran poeta, en suma,

Io vo gridando pace, pace, pace;

Pero si la paz y las meras treguas son desechadas por pretenciosos dogmatismos, más ó menos científicos, la realidad no dejará de abrirse paso al cabo y al fin, y tal vez, si la guerra se prefiere, sobre montañas de escombros ó ríos de sangre.

Hay (no lo duden esos falsos profetas de la crítica) buenas y racionales *componendas*, como las hay irracionales, aunque ellos las busquen, verbigracia, la de coordinar el pleno, conscien-

te, y sincero ejercicio del sufragio universal, con la libertad arbitraria del capital, y la ciega disciplina del salario de otros tiempos.

No digo yo, por supuesto, que la sistematización de las ciencias morales y políticas y aun de todos los conocimientos humanos, deje de ser muy noble propósito, dignísimo de tentar á inteligencias tamañas como las de Aristóteles, Santo Tomás, Kant, Hegel y otros tales. Ni desterraría yo del universo, aunque pudiera, una tal aspiración, fecunda siempre, hasta en el simple carácter de gimnástica intelectual. ¿Quién ha hablado de cosa contraria en las precedentes páginas? ¿Ó á qué viene pedirme á mí, que tan sólo he tratado del interés relativo, contingente, inmediato de cada nación y cada clase de conciudadanos, dentro de las varias y accidentales condiciones en que hoy viven, un sistema orgánico de doctrina, bajo el imperio del cual desaparezcan toda oposición, toda antinomia y toda desarmonía de intereses entre los diferentes Estados, y sus súbditos diferentes? ¿Por no haber soñado en obra parecida, merezco acaso la calificación de escéptico? ¿Tan creyentes ó crédulos son, por ventura, los economistas liberales, clásicos, ortodoxos, ó como se quieran llamar ahora, todos ó casi todos positivistas, puros racionalistas siempre, sin apego en tiempo alguno á lo ideal, con respeto cortísi-

mo á la metafísica, y poco más ó menos, á la santa sujeción de la Iglesia? Dogmáticos ya lo son; mas cífrase su dogmatismo en creer á puño cerrado en la infalibilidad del *laissez faire*, mientras que mi escepticismo se reduce, por junto, á no dar á esa infalibilidad que pretenden valor alguno. Que por lo demás, peco de lo contrario que se supone, propendiendo á lo ideal generalmente. Pero participar del nativo deseo humano de alcanzar el absoluto bien, ó de acercarse cuanto posible sea á la perfección abstracta, no es lo mismo que imaginarse que aquél y ésta se escondan tras cada esquina, y á la hora que se busquen precisamente. Lo primero es sólo rendir justo tributo á la espiritualidad de nuestro ser; lo segundo pasa muy fácilmente á necedad ridícula. Ni se me oculta, por supuesto, que gasto la tinta en vano; que á los que por tan trivial manera me critican, hágoles la justicia de pensar que bien saben lo que se hacen, y que al igual que yo (y aún mejor) están enterados de la sin razón con que proceden.

Y vamos una vez más á cuentas antes de concluir. Pues que mis contrincantes son, por lo general, tan convencidos é intransigentes demócratas, ¿cómo no se apresuran sobre todo á explicarnos, que obligación de ello tienen, por qué razón las *mezclas informes de elementos contrarios,* más que en parte alguna flo-

recen en las democracias modelos de nuestros días? ¿Por qué existen allí tamaños juicios contradictorios? ¿Por qué allá no se rechazan las soluciones que entre sí pugnan? ¿Las libertades humanas, por ejemplo, no son en la teoría hispano-democrática correlativas, y por igual esenciales? ¿El Estado no debe ceñirse, según nuestros demócratas patrios, á mantener absolutamente libre la acción individual, sin más límite que el que la independencia y libertad de cada cual impongan á la libertad de otro cualquiera, según la fórmula kantiana? Pues ya he dicho acerca de esto bastante, por lo que á Suiza toca. Hablemos asimismo un poco de lo que sobre esto pasa en los Estados Unidos, verdadera tierra de promisión, no ya sólo de la democracia española, sino de la universal.

Por de contado que de todo, socialismo ó individualismo, proteccionismo ó librecambio, libertad ú orden, revolución ó autoridad, casi por igual puede abusarse, alcanzando cada una de esas cosas, alternativamente, excesiva supremacía en la historia universal. No desconozco yo tal ciertamente; y los Estados Unidos, después del reciente y ya bien famoso *bill* Mac-Kinley, cabe bien pensar, por ejemplo, que exageren el principio proteccionista. Pero, á lo menos, ¿no dejarán, visto eso, de apelar en España ciertas gentes al necio recurso de de-

clarar antiliberales, reaccionarios, contrarios al espíritu moderno, y otras cosas de ese jaez, á los que sostienen el derecho de protección del Estado, negando que la libertad individual sea principio que baste á la humana especie para cumplir la totalidad de sus fines? Para continuar en semejante manía los liberales de por acá tienen que reputarse por de superior sentido democrático que los ciudadanos de los Estados Unidos; por más escrupulosos tocante al ejercicio de los derechos individuales propios y ajenos; por más espontáneos, activos, independientes y prácticos en el *Self government,* que aquella gente anglosajona, entre las libres, libre, y libre de verdad, porque sabe serlo, no sólo de farsa ó apariencia. Eso de que por ser todas las libertades de los ciudadanos unas é indivisibles, sea preciso arruinar á los propios en provecho de los extranjeros, no se les ha ocurrido, no, á los demócratas angloamericanos, ni aún lo entienden ya así tampoco los franceses. Tal creencia estaba guardada para dos géneros de españoles: los unos inteligentes, conocedores por demás de la realidad de las cosas, pero con empeño de amor propio en defender por todos los medios imaginables, buenos ó malos, el librecambio; los otros, tal vez sin instrucción ni capacidad suficiente para enterarse y discernir bien. En el entretanto los últimos

debates de las Cortes han puesto al partido conservador en el caso de repetir su peculiar doctrina sobre esto, menos proteccionista, en suma, que la que el Presidente de los Estados Unidos, Harrison, declaraba no há mucho, al decir que la protección ha de ser *moderada*, pero suficiente. Porque lo que ya allí se entendía dos años hace por tal, explícalo el que, así los productos del suelo como los manufacturados, estaban defendidos en las aduanas americanas por derechos de 35 á 70 por 100, según afirma M. Claudio Janet en un reciente libro, al tratar de las transformaciones económicas de dicho país. Por ese camino, sin embargo, había llegado á experimentar la desgracia inaudita de que le sobrasen cuarenta y cuatro millones de duros en sus últimos presupuestos. Y al comunicar el del año de 1889 al Congreso federal el Ministro de Hacienda M. Windom, nuevamente expuso cómo sigue los principios de aquel Gobierno demócrata, con los cuales estaríamos prontísimos á conformarnos los conservadores, y todos los proteccionistas de España. «Reducir,» decía, «los derechos de entrada, por lo excesivos, inútiles á la protección; aumentarlos en cambio respecto á aquellos artículos que el país no produce con buen resultado á causa de no estar suficientemente protegidos; disminuir así las importaciones, aminorando en consecuencia el

rendimiento de las aduanas (que no había razón ya para mantener ni acrecentar); no pensar más de allí adelante en el progreso de dicha renta, promoviendo las importaciones, pues que para conseguirlo era preciso *privar al obrero americano del trabajo á que tiene derecho* y someterlo á la reducción de salarios.» El resumen de todo lo antecedente era que el Gobierno de la República angloamericana, no obstante algunos opuestos pareceres, estaba totalmente decidido á no alterar sus tarifas aduaneras sino en sentido más proteccionista aún, *librando así al trabajo nacional de la destructora concurrencia extranjera (from the destructive foreign competition).* Ya se sabe hasta dónde se han propuesto al presente llevar tal doctrina los angloamericanos; pero, aunque exageren, ¿no es notorio que la teoría del *mercado nacional*, que tanto espanta ó maravilla á nuestros economistas, jamás se ha visto profesada y practicada en más egoistas y absolutos términos que en la liberalísima República de los Estados Unidos? Bien se ve ahí que los demócratas angloamericanos parten del concepto de un interés nacional, es decir, común á todos, por separado de los intereses individuales, y que ni de lejos piensan, cual D. Gabriel Rodríguez, que las naciones no cambien ó comercien entre sí, sino meramente sus ciudadanos respectivos, sin deber tener nin-

guno de ellos en cuenta la conveniencia de los demás, ó sea de la patria. Lo cual vale tanto cuanto decir que el objeto de una sociedad industrial ó comercial consiste, no en trabajar y ganar, como corporacion solidaria, sino en que los socios que la componen negocien entre sí individualmente, para lo cual maldita la falta que ninguna asociación hace.

Téngase en cuenta que, para mí, una nación con su territorio, con su deuda pública, con su presupuesto, con sus medios de comunicación, de instrucción, de crédito, con todos los peculiares elementos que la constituyen, es también (¿quién lo duda?) una sociedad agrícola, industrial y comercial, dentro de su sistema económico, y la más vasta y compleja de todas. Es, asimismo, en mi concepto, una inmensa personalidad que tiene capital propio, bien ó mal administrado, como el de otra cualquiera, y que en sus relaciones con las demás de su especie pierde ó gana, según se conduce, debiendo, para ganar y no perder, acudir á cuantos medios sugieran la experiencia y la razón. El Estado, por su parte, es un gerente, y no más que un gerente, para el fin económico en que me ocupo ahora; é incúmbele á este gerente procurar que los cambios internacionales, que paralelamente corren, ya entre las sumas personalidades nacionales, ya entre las particula-

res, dentro de cada país, se hagan como siempre pretenden hacer los suyos las últimas, ó lo que es igual, con la mayor conveniencia propia. Cuando he afirmado, pues, partiendo de semejantes bases, que es muy natural á los conservadores atribuir al Estado la facultad de intervenir en la organización de las funciones todas de la vida pública, y entre otras, como es lógico, en las que á los cambios y al trabajo nacional se refieren, claro está que ni sospeché siquiera que entendiese ó fingiese entender alguien que, en mi concepto, el empleo de facultad tamaña permitiese ejecutar indiferentemente cosas contrarias ó provechosas á las naciones. No: al Estado nunca le reputan los conservadores, ni le reputo yo, como ajeno al superior fin ético, en ninguna de sus ramas, ni en lo jurídico, ni en lo político, ni, ya de suyo, en lo económico. Dando por sabido todo esto, heme limitado á recabar en pro del Estado una autoridad indispensable, para hacer de por sí cuanto bien no sea dado á los simples miembros de la nación; autoridad, en nombre de la democracia, negada por el economista D. Gabriel Rodríguez y cuantos á su modo piensan.

Cierto que sobre este punto las palabras de aquel distinguido economista en la conferencia misma á que anteriormente aludí, no pudieron ser más expresas. Oigámosle. «Existe (dígolo

con tristeza) verdadera incompatibilidad doctrinal entre proclamar los principios democráticos y los derechos individuales que ha de respetar siempre el Estado, y *reconocer á éste la facultad de limitar y coartar el derecho del ciudadano á comprar lo que necesita para su vida allí donde lo encuentre mejor y más barato.*» Pues si los partidarios de la escuela democrática, por serlo, juzgan que el Estado carece de facultad para poner diques prudentes al librecambio, y los proteccionistas creemos que la tiene, ¿cómo no han de constituir aquello y esto, siempre que las circunstancias lo pidan, peculiares doctrinas de partido? Podrá haber conservadores, como el Sr. Rodríguez se queja de que haya demócratas, que indiferentemente sean proteccionistas ó librecambistas; ¿mas yo he negado eso por ventura? ¿No era ya bastante modesta mi frase sobre el asunto, reducida á que los conservadores se inclinaban á la protección más fácilmente que otros? ¿Negaba yo que pudieran ser proteccionistas también los demócratas, como en tanto grado lo son los ciudadanos, demócratas de veras todos, cualquiera que sea el partido á que pertenezcan, en los Estados Unidos? En general, son por este estilo las impugnaciones todas del Sr. Rodríguez: tan grandemente corteses que pudiera muy bien agradecérselas en muchos casos; pero informadas, y no me sor-

prende, por una vehemente pasión de escuela. Duélale ó no á la Economía clásica, ello es que al actuarse, al aplicarse á los hechos, tiene que someterse, y á la larga se somete siempre, á las circunstancias, bajo el concepto directivo de nación ó patria, que son dos expresiones, objetiva la una, la otra subjetiva, de una misma entidad. Someterse digo, y he dicho varias veces ya, en el orden práctico, que en el orden especulativo y abstracto, bien puede cada individuo quedar tan libre como quiera. Nadie, en el ínterin, niega que la concurrencia ó competencia sea indispensable estímulo del trabajo, y de su progreso técnico, lo mismo tratándose de individuos que de naciones, ni sé yo que, fuera de algunos insensatos utopistas, haya quien delire con desterrar de la vida semejante ley. Lo que hay por de pronto es, y cien veces lo repetiré si hace falta, que la concurrencia entre naciones distintas no es tan precisa como entre los miembros de cada nación, porque el espacio de una de éstas puede por sí bastar para que la actividad humana sienta el acicate del estímulo. Pero no es posible pasarse del todo sin la de las naciones, aunque los Estados Unidos lo intenten. Esta lucha de nación á nación, en términos hábiles, no cabe dudar que sea también necesaria para el progreso universal, que el hombre debe proponerse cuando mani-

fiestamente no esté en oposición con el bien de su patria ó su bien particular. Porque el que crezca la humanidad en civilización, sin duda es un deseo loable en todos; ¿mas quién extenderá sus beneficios, por ejemplo, á una de tantas tribus salvajes como quedan, á costa del interés de su patria ó del pan de su propia familia? Obsérvese que cuando sin medios de competencia proporcionados acuden las naciones al mercado universal para ser irremediablemente expulsadas de él, no cabe suponer que allí haya lucha, ni verdadera concurrencia, cual no existe, sin duda, entre el niño de cortos años y el hombre hecho. La inevitable y pronta victoria que la desigualdad palmaria, imposible de compensación, ofrece á uno de dos rivales, sin duda aflige al otro, mas no le estimula, le abate. Para que el estímulo de la concurrencia se produzca, es preciso, pues, que las respectivas fuerzas sean, si no idénticas, poco menores entre los que se disputan el triunfo.

La misión del Estado, ante la concurrencia, y la protección del trabajo nacional, ha de consistir, por lo mismo, en hacer poco á poco que las condiciones de éste se igualen con las que alcanzan sus rivales en otros países, hasta obtener la posibilidad, la mera verosimilitud del triunfo, que entonces producirá la concurrencia

todos sus útiles efectos, compitiendo nación con nación de verdad en su respectivo trabajo, y haciéndose capaz de tomar parte en el bien cosmopolítico; bien, torno á repetir, que jamás he querido que se esquive, sino que se subordine, como la caridad bien ordenada, al propio ó nacional. Entretanto, las razones de que para los miembros de una misma nación sea la concurrencia en mucho mayor número de casos útil y más legítima, son realmente innumerables y patentes al simple sentido común. Una, sin embargo, basta para contestar á esta ordinaria pregunta de nuestros adversarios: ¿por qué, verbigracia, la libertad de los cambios entre alsacianos y marselleses, que se estimaba ventajosa antes de 1870, ha de haberse convertido en perjudicial para Francia desde la anexión de la Alsacia? No hablemos de momentos inmediatos aún, porque no sería serio. Hablemos de un transcurso de tiempo capaz de desigualar más y más las condiciones económicas de Alemania y Francia, para que sea claro. Si Francia, por ejemplo, para obtener su antigua supremacía militar cuadruplicase sus tributos y Alemania no, de modo que la última pidiese al productor alsaciano enormemente menos que pagaba, ¿podría entonces concurrir con él, en condiciones idénticas que antes, el productor francés? ¿Cómo gentes de buena fe no tienen en

cuenta que los gastos de producción son distintos en cada país, según el Estado á que pertenece; Estado sin deuda ó con deuda inmensa, sin ejércitos ni escuadras como los Estados Unidos, ó con ejércitos y escuadras como los de Alemania? ¿Por ventura son los gastos de producción indiferentes á la concurrencia? Dentro de cada nación, todos los productores tienen el mismo Gobierno, bueno ó malo; pagan iguales ó parecidos tributos; sustentan una deuda pública idéntica; las comunicaciones interiores, si no guardan proporción exacta, pueden muy bien guardarla, y el capital, el crédito, la instrucción, sin duda corren parejas. La mayor parte de las causas que obligan á impedir ó limitar la competencia de nación á nación respecto al trabajo, no existen, claro está, cuando se trata de que sólo entre sí compitan sus respectivos miembros. Mas, con todo, como la competencia es siempre guerra, ni aun entre compatriotas deja de traer los inconvenientes que hoy tocamos.

Nótese primeramente que, si la nación, tomada en conjunto, no es niño, ni mujer joven, ni anciano, sino siempre personalidad hecha y útil, aunque con más ó menos medios á mano para igualarse con las demás, el individuo, desigual también á otros, sólo es del todo útil durante una edad, la viril. De todo lo que se

exige, por tanto, á título de individualidad, de libertad, de dignidad propia, de espontaneidad ó iniciativa, hay, en mayor ó menor grado que excluir, pero siempre en gran número, á niños, ancianos y mujeres. Ni la igualdad de nativas fuerzas, de habilidad adquirida, tampoco existen entre unos individuos ú otros. Añádase ahora que la cesación ó disminución de trabajo por una competencia extranjera desigual padécenla las naciones, por de contado, en cabeza de sus individuos. Y éstos, al par, mientras menos trabajo tienen, por la competencia con nacionales y extranjeros, ó más lo necesitan á causa de sus mayores gastos de familia, ofrécenlo más, y véndenlo ó arriéndanlo más barato por fuerza. Á todo esto, si la competencia universal del trabajo, ó sea el comercio sin trabas, igualara en el mundo los jornales, el europeo acabaría por ganar el mismo del indio, que es de treinta á cuarenta céntimos de peseta al día ó cosa semejante. Y, en el ínterin, si el trigo que produce el indio más barato hiciera innecesario el que produce el trabajador europeo, éste sin duda hallaría más barato el pan en las tiendas; pero no trabajo, y menos la satisfacción de sus necesidades, en general mayores, que de todas suertes requieren distinto salario. Por donde se ve que la concurrencia extranjera y la concurrencia interior pueden

pesar sobre el trabajador en términos que llegue á condiciones de vida imposibles. Lo menos malo para él es siempre que su trabajo compita sólo con el de otros conciudadanos; y todavía, en este caso, la oferta y la demanda pueden reducir hasta lo insuficiente su jornal, obligándole á solicitar socorro de los más afortunados de sus compatriotas. Los patronos, por su lado, que harto padecen con su competencia recíproca, ni ofrecen el menor jornal posible, ni exigen el mayor número de horas imaginables por maldad, ni siquiera por egoísmo exagerado, sino por poder vencer en la concurrencia de precio á sus rivales. Arrastrados así por la concurrencia todos juntos, víctimas de ella por igual, cuando los patronos no obtienen de sus obreros la mayor cantidad de trabajo posible, con el desembolso menor, arriesgan el capital, y con el capital el medio único de mantener industrias y dar salarios. De modo que si el salario del indio se convirtiese donde quiera en regulador, los patronos europeos no podrían pagarlo más alto á la larga, cualquiera que su bondad fuese, so pena de dejar un día ú otro sin salario chico ni grande á sus trabajadores. En resumen, la inevitable concurrencia interior del trabajo se agrava muchísimo por virtud de una desventajosa competencia exterior, haciéndose aquella más insoportable por la me-

nor demanda de trabajo, ante la importación extranjera y la mayor oferta; repartiéndose á igual número de brazos, menos ocupación, hasta que establecen en esto un equilibrio odioso, cuando no la intervención social en cualquier forma, la emigración ó el hambre. Lo cual prueba definitivamente que la concurrencia, en ciertos límites indispensable y provechosa, llevada á todas sus consecuencias de nación á nación, de hombre á hombre, por necesidad engendra conflictos terribles. Y pues que ni la competencia ó concurrencia, ni la guerra, nunca han de desaparecer, con todo, entre los hombres, preciso es resignarse á sus males respectivos; pero reduciéndolos, que es lo que está ya universalmente aceptado por lo que á la guerra toca, al *mínimum* posible. Á este propio *mínimum* habrá que llegar en lo que respecta á la libre competencia en el trabajo y sus efectos. Escrito está que el hombre ganará el pan con el sudor de su frente; símbolo de que la vida ha de pedir siempre esfuerzo, fatiga, dolor á quien la goce, si goce es poseerla, como en general se estima. Mas cuando el obrero, ni con sudor siquiera, esté en estado de ganar su pan; cuando la edad ó los accidentes lo invalidan, júzguesele á lo menos cual si hubiera caído en un campo de batalla, y trátesele en consecuencia.

Cuanto acabo de decir no es sino simple ex-

tracto de muchísimas reflexiones, reclamaciones y lamentaciones humanas. Para tanto mal no cabe encontrar, sin duda, completo remedio; pero interesa ya su posible alivio á todo el mundo, menos un número relativamente corto de egoístas insensatos. No en vano tiene siglos há dicho y demostrado el cristianismo, muy en especial por medio de la Iglesia católica, y óyense hoy mismo en la Cátedra de San Pedro, que todos estamos obligados á buscar grandes mitigaciones al dolor del prójimo, por ley de Dios. Y á este prójimo miserable debe llevarle la religión, en cambio, el consolador convencimiento de que no es mundo éste de justicia absoluta ni de igualdad, como le mienten algunos, sino de imperfección, porque el dolor prepara en él y prueba al hombre para el bien ó el mal eterno. Tal concepto de la vida, universalizado, mantenido siquiera en su extensión antigua, bastaría á resolver en bastante parte la cuestión obrera y social. Pero hagan más ó menos caso ricos y pobres de lecciones de tan alto venidas, la Iglesia continuará en su eterna enseñanza, por más que el remedio esté en estos tiempos menos ligado que otras veces en su divina doctrina. La revolución francesa, mucho más anticlerical que liberal, como cierto día confesó Gambetta á un amigo mío, por toda Europa inspiró en mal hora un espíritu de des-

trucción, que hoy debiéramos llorar, de las innumerables instituciones cristianas, sucesivamente destinadas á contribuir en la práctica al preciso y recíproco auxilio de unas y otras clases de la sociedad, acortando las distancias entre patronos y proletarios, propietarios y colonos, ricos y pobres, por medio de la caridad santa. Juntóse á la obra de perdición de disminuir la creencia en la inmortalidad y la divina y eterna justicia, eso otro de echar por tierra las instituciones cristianas, pretendiendo sustituir ambas cosas con una definición falsa de los derechos del hombre, hoy condenada por todos los liberales que son antes pensadores que sectarios. Y de todo ello—¿quién lo ignora?—ha nacido la presente anarquía moral, madre del anarquismo práctico, que empieza á informar ya las amenazadoras huelgas de nuestros días. Sobrada hora es, pues, para que la moderna ciencia, el derecho moderno, la política económica de ahora, cumplan por su lado, también, con el deber de mitigar los daños de la lucha ciega entre naciones y naciones, individuos é individuos, y aun de todo hombre con la naturaleza y las leyes sociales, á fin de devolver á la civilización el firme asiento que le va faltando. La Iglesia y la gente cristiana, bien que brutalmente rechazadas por muchos de una tarea que tanto necesita de concurso unánime, algo repuesta

hoy ya de sus pasadas y cruentas persecuciones, va todavía á la vanguardia de los que tan necesaria empresa acometen, dando á la sociedad civil, en todos sus órdenes, y al Estado mismo, ejemplo. Reparad sin ir más lejos en Madrid, lo que hacen las señoras aristocráticas y casi todas las acomodadas por los niños pobres, huérfanos, enfermos; lo que hacen por los ancianos inválidos, por las mujeres caídas, por la constitución de verdaderas familias en los hogares ilegítimos; ved cómo se multiplican diariamente esos esfuerzos, que la fe católica engendra y alienta, y cuántos elementos de pacificación introducen en las perturbadas relaciones de las modernas clases sociales. Muy útil, sobre santo, es ese movimiento, en general femenil, que espontáneamente busca al infortunio para negociar y pactar con él la paz cristiana, que es también paz social; pero preciso es repetirlo, ya por sí sólo no basta. Urge que la sociedad civil ó láica, que el individualismo incrédulo, que el Estado, acudan á la lucha juntamente, cuando no por razones piadosas, que alegarlas fuera tal vez ridículo para muchos, por los intereses comunes. Frente á frente de los economistas radicales, que generalmente no tienen otro instrumento que el egoísmo, hacen sin duda falta muy diferentes argumentos de los religiosos; mas este propio *egoísmo*, á

cada paso los ofrece en abundancia también.

Sí: por mero egoísmo individual, cuando menos, debemos hoy todos procurar que prudentemente vaya interviniendo el Estado, nuestro común órgano social, en la libre concurrencia. Á mí que esto deseo no puede con razón decírseme, como me ha dicho el Sr. Castelar en alguna parte, que sólo ofrezco por remedio los cañones. No: á quien eso le corresponde es á él, que quiere limitar la acción del Estado á que imponga con sus cañones la lucha por la vida sin merced ni atenuación á los trabajadores. Lo cierto es, aunque al *burgués* Sr. Castelar le pese, que si por virtud del consciente, sincero y organizado ejercicio del sufragio universal, y una vez combinados industriales y cultivadores á jornal, en un inmenso partido obrero, se apoderasen del Estado, cosa no imposible, el egoísmo individual de los economistas, que hoy el Sr. Castelar alienta, sería bien impotente para resistir. La inexperiencia, la impaciencia, los inmediatos padecimientos, los intereses visibles, aunque en el fondo mal interpretados, de las muchedumbres, no se contentarían con la competencia limitada, mitigada, humana, puesta en razón, sino que pretenderían que del todo cesase, y al cesar cesaría el progreso, y rápidamente volvería atrás la civilización. Pero aún cabe que aprovechen el tiempo que les que-

da las antiguas y aun actuales clases directoras; la clase media sobre todo, que imprevisoramente acaba de abdicar su supremacía política. No se duerma, por Dios, en el disfrute de su triunfo, ya bien mal seguro, sobre las otras clases sociales. Así dormía la aristocracia francesa cuando la despertaron los golpes de la guillotina al caer. Ni se fíe sólo, bajo la fe de los economistas clásicos, del crédito popular, ni de las sociedades cooperativas de una ú otra especie, ni de las varias formas de socorros mutuos, basados sobre los ahorros del obrero, ni en el restablecimiento de los gremios suprimidos por la revolución, aunque se organicen mejor que antes, como no deben fiar los católicos, ni pido que nadie fíe exclusivamente, en los auxilios de la caridad cristiana. Todo eso es bueno, utilísimo en su peso y medida. De los seis grupos, y diez y seis esfuerzos diferentes para mejorar la situación de los obreros, que M. Leon Say ha analizado, en la parte de Economía social de la última Exposición de París (1), nada se debe rechazar, que todo hace falta. Pero la enfermedad y sus exigencias son tales, tan inmensas, que á su alivio tiene que acudir la sociedad entera, representada y dirigi-

(1) *Rapports* de M. Leon Say; *Groupe de l'Economie Sociale:* París, 1891.

da en primer término por el Estado. Y, sin embargo, tocante á la organización de este último, lo hecho, hecho está: que se equivoca quien piense que aconseje hoy yo temerarios retornos á épocas y circunstancias, en que pudo lo que hoy pasa y era inevitable que pasara, impedirse, ó cumplirse mucho mejor. ¡Ah, no! Yo me he resistido al paso precipitado y sin dirección racional que se llevaba, por lo mismo que sabía bien que, llegados á cierto paraje, no sería fácil volver atrás.

No ha de ser, por supuesto, el voto el arma que emplee primero el proletarismo aquí ó allá para conquistar el Estado, porque generalmente ni comprende bien su uso, ni lo estima, ni se aviene con el temperamento violento de los más. Antes bien preferirá usar el derecho, que ya posee, de reunión, y el que pretende y no goza todavía en parte alguna, de manifestación tumultuaria por plazas y calles, combinándolos con los de asociación y coligación; y quiera Dios que esas prácticas en teoría pacíficas, acaben con frecuencia en paz. Pero mucho, muchísimo yerra la clase obrera, aun para sus malos propósitos, cuando los tiene, en adoptar procedimientos de fuerza. La clase media, los patronos chicos ó grandes, es decir, el más acaudalado fabricante como el tendero más pobre, pueden ser á la larga vencidos por sus de-

pendientes en los comicios; pero por la fuerza no lo serán. Cuando los obreros, por pacíficamente que sea, impongan condiciones á sus patronos que no les permitan á éstos seguir trabajando con fruto, claro es que cerrarán sus talleres y tiendas, y harán muy bien, y el hambre pondrá en razón á los más tercos de cuantos emprendan un empeño absurdo. Pues tampoco obtendrán nada mejor, sino peor, acudiendo á la fuerza brutal del número, no siendo antes amos del Estado. Los socialistas belgas lo entienden, pidiendo, primero que todo, el sufragio universal: eso es empezar de veras. Mas, en tanto, hasta en el libre país donde pueden reunirse legalmente en Congreso los representantes de novecientos mil mineros, hay hoy en día millones de soldados disponibles, que aún obedecen al Estado á ciegas por virtud de la disciplina militar. Así es que el poder del Estado, todavía bastante lejos de las clases obreras, por todas partes, si no se interpone con éxito para conciliar, para armonizar en lo posible, para limar las asperezas de la lucha por la vida, se interpondrá de seguro (cual se interpuso en la democrática Francia poco hace) para limpiar á cuchilladas la vía pública de los anarquistas, no ya que pasen, sino que amenacen con pasar de las palabras á las obras. Tendrá, pues, que aplazar su triunfo la democracia obrera para el

tiempo en que donde quiera acierte á constituir esos poderosísimos partidos que ya en Alemania despuntan, los cuales ú organizarán del todo, ó en tanto grado participarán de la organización del Estado, que éste tenga que abrir la puerta á sus exigencias por anticientíficas que sean. Y entonces, tras ese momento crítico del porvenir, surgirá probablemente la dictadura, lo que en tiempo de Aristóteles se llamó *tirano*, y en tiempo de Cicerón *César*, lo que en alguna parte quiso representar Napoleón III, aunque bueno será que los futuros salvadores de la sociedad cuenten en sus cálculos con que el proletarismo está armado en los modernos ejércitos, y la actual disciplina, si no se cultiva con constante esmero, podría también zozobrar. Una nación hay, ya lo he dicho, donde por estar más avanzado el partido obrero, se dará la señal quizá un día de la común reacción. Mas ni ésta, cual antes expuse, es seguramente de apetecer, ni está á mano en todos lados; y siempre será utilísimo, además de humano y justo, aplazar mucho tiempo la final crisis, si del todo no puede evitarse. Á trabajar todos, pues, en aplazar ó evitar catástrofes. Bastante de lo que piden los obreros de verdad, no aquéllos que carecen de otro oficio que el de revolucionarios ó tienen éste por principal, puede la sociedad civil concederlo mediante el Estado, comple-

tando por su parte la acción espontánea de la caridad cristiana, y aprovechando los pocos ó muchos resultados de la *filantropía* individual, que llaman *altruísmo* algunos. Casi toda Europa de conformidad con esto se apresta ya á favorecer á los obreros cuanto posible sea, y hace y hará en ello perfectamente. La más próxima y ardua de las cuestiones hoy planteadas es, cual nadie ignora, la de la limitación del trabajo; limitación que desde luego es moral, y hasta jurídica, siempre que parta de la estimación fisiológica del trabajo compatible con la salud, en cualquiera edad ó sexo. Del trabajo compatible con la salud acá, comienzan las dificultades graves. Hay quien pretende que la limitación del trabajo haga la familia mejor que suele hoy ser, manteniendo la natural satisfacción del hogar propio; y es pretensión ésta que también alcanza fundamentos morales, y se concierta muy bien con los postulados jurídicos. Mas la exigencia de que quede asimismo al trabajo suficiente espacio para los que se llaman goces del espíritu, para estudiar ciencias ó cultivar, por lo visto, letras y artes, puede ser en verdad excesiva. ¿Cuándo el segador, por ejemplo, el vendimiador, el trabajador agrícola en general, podrá aunar con el duro cultivo de la tierra, semejantes delicadezas del alma? Parece como que los obreros industriales, al demandar derechos

tales, en gran medida irrealizables, aun para ellos, se olvidan de sus hermanos del campo. Grandísima es también, por supuesto, la dificultad que ofrece el determinar un *máximum* de horas de trabajo para todos los oficios sin distinción, y para todos los hombres sin distinción, posean las peculiares fuerzas que posean, y nazcan en uno ú otro punto del globo. ¿Si tal es el *máximum*, hasta dónde se quiere que descienda el *mínimum?* Mas, sobre todo, es evidentísimo que cualquier limitación de horas de trabajo, hasta la más razonable, sólo puede ser común obra de las naciones cultas, porque no habría protección que bastare á mantener poca ni mucha competencia entre obreros que trabajasen muy distinto espacio de tiempo; y la supresión de toda competencia es, ya se sabe, un delirio. En cuanto á la idea de que con sólo la disminución del número de trabajos se aumentarían los salarios, y nadie carecería de él, no quiero yo ahora decir nada. Es un error cuyo examen me llevaría muy lejos.

Y aquí pongo de veras fin á estas páginas sueltas, desahogo de inmediatas y sucesivas impresiones, más bien que deliberada obra de doctrina, pero informada siempre, como desde el principio anuncié, por un concepto del Estado diferentísimo del que abriga la escuela individualista, cuando no transige con la realidad,

como, según atrás queda expuesto, ha transigido recientemente M. Mauricio Block, con las siguientes palabras que no juzgo ahora inoportuno copiar enteras: «La escuela político social (ha escrito) quiere acaso significar que siendo susceptible el hombre, *en sus acciones económicas*, de violar los preceptos de la *Moral*, es preciso que establezca el Estado *frenos* para contenerlas; y si lo dijera así, con claridad, *todo el mundo* le habría ya dado en principio la razón [1].» Pues yo así lo he dicho, me parece, con más que suficiente claridad. Y según ya se ha visto no se trata ahí solo del Derecho, sino de la *Moral* en la esfera económica; y el imponer la Moral al egoísmo por las leyes, es todo lo más que otros pretenden. Fuera está de duda que el extremo individualismo economista nunca había hecho hasta ahora concesión tamaña. No en vano, pues, desde que inicié por mi parte las cuestiones aquí esbozadas, señalé por causa primera de mi profunda disidencia con los tales economistas radicales, el distinto concepto que los más de ellos y yo abrigábamos del Estado. Por lo demás, cuantas tesis afirmé desde el primer momento, bien se advertirá que eran, en

(1) *Les progrès de la Science économique depuis Adam Smith*, par Maurice Block, tomo II, pág. 545: París, 1890.

suma, las mismas con que concluyo. El Estado, encarnación superior de la necesidad humana de vivir en sociedad, no puede ser indiferente á nada que la dicha necesidad demande; antes ha de obrar como activo agente de la necesidad dicha, cuando ella esté bien demostrada. Tócale por eso intervenir en el orden social y económico, hasta donde pida el bien necesario de los hombres socialmente juntos, tanto en la esfera económica, como en la jurídica y moral. De otra parte, no siendo una, sino varia en el espacio y el tiempo, la institución del Estado, con valor limitado á cada nación, y no universal ó cosmopolita, su primer derecho, como su deber primero, consiste en asegurar que su nación propia exista, atendiendo en todo instante á sus peculiares intereses, con preferencia grande á los de la humanidad en su común proceso y colectivo fin. Lo cual no quiere significar, ¿cuántas veces lo he dicho? que por razonable manera, y en cuanto buenamente sea asequible, y sin propia ruína, ninguna nación ó Estado dejen de contribuir al progresivo movimiento civilizador con que á pasos lentos parece irse acercando el humano linaje al ideal hermosísimo, aunque harto remoto aún, de una hermandad é igualdad completas entre los hombres todos; ideal que fuera temerario equivocar con la realidad presente ó próxima. No hay, no,

en el ínterin, que confundir jamás los dominios de la futura historia con los de la vida actual, que arrastra consigo la pasada, ni hay que equivocar las meras esperanzas con los hechos. La solidaridad nacional tiene, quiérase ó no, que pasar antes que la solidaridad humana. Al simple individuo se le ha concedido ya demasiado, por otra parte, desde la revolución francesa. Tiempo es de que su natural expansión vaya encerrándose en límites no incompatibles con el organismo social, tal cual hoy se da, dentro de las naciones, primero, y allá por los tiempos que Dios disponga, si lo dispone, por la manera que se dé en el seno de la humanidad ya una, solidaria, y positivamente fraternal.

ÍNDICE

DEL TOMO TERCERO.

Páginas.

PRÓLOGO: Formación del presente volumen.—Consideraciones que en el primero de los trabajos que lo componen han impuesto el análisis preferente de las Constituciones de Suiza, de los Estados Unidos, etc.—El principio de la libre concurrencia, tratado en los diferentes trabajos reunidos en la parte tercera.—Tesis acerca de los límites á su aplicación, determinados en el orden social por la resignación del trabajador, y en el internacional por la existencia de naciones independientes. 9

PARTE PRIMERA.

DISCURSO LEÍDO EN EL ATENEO DE MADRID EN 6 DE NOVIEMBRE DE 1889.

I.

EJERCICIO DE LA SOBERANÍA EN LAS DEMOCRACIAS MODERNAS.

Indagación de la soberanía de hecho, que no siempre reside en el precepto constitucional.—Origen de la so-

Páginas.

beranía, coetánea del Estado y nacida de necesidades prácticas de las primitivas naciones.—Fijeza de la ciencia política al apreciar los medios de ejercer la soberanía: Aristóteles; los teólogos españoles; Hobbes. —De cómo dentro de la democracia caben modos distintos de ejercer la soberanía. 23

II.

LAS REVOLUCIONES DE LA EDAD MODERNA.

La realidad de los hechos y las máximas escritas del derecho público en los siglos medios.—El derecho divino, sustituído más tarde á las doctrinas del Fuero Juzgo.—Los derechos de los ciudadanos amparados en Inglaterra por la eficacia del Parlamento.—Concepto histórico de la monarquía que consagró la revolución inglesa de 1688.—Las Constituciones de las colonias americanas.—Determinación teórica de la democracia anglo-americana.—La revolución francesa, en su origen imitadora de la inglesa.—Triunfo de la política deductiva.—La definición francesa de *pueblo*, distinta del concepto inglés y americano.—Influencia de los principios de 1789 en Suiza. 34

III.

CLASIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DEMOCRÁTICOS: LA DEMOCRACIA PURA EN SUIZA.

División en tres géneros: primero, la democracia directa ó *absoluta,* gobernando reunida la totalidad de los ciudadanos; segundo, el régimen *mixto,* cuando no ejerce el pueblo la soberanía toda, ni siempre por modo directo; tercero, el de la soberanía absoluta del pueblo, pero *delegando* éste temporalmente todo el

Páginas.

poder.—Variedad de los Gobiernos que corresponden al segundo de estos casos.—División en constituciones orgánicas y científicas.—Conciliación del principio histórico con el especulativo: la democracia absoluta de algunos cantones suizos.—*La Landsgemeinde* del cantón de Uri.—Los Concejos abiertos en España. 45

IV.

LA DEMOCRACIA DE RÉGIMEN MIXTO EN LOS CANTONES SUIZOS.

Derechos populares que representan la parte de soberanía ejercitada democráticamente.—Identidad del principio en el *veto,* el *referendum* y la *iniciativa*.—Conservación de las históricas formas del Gobierno, en medio del predominante influjo de la escuela francesa.—La República helvética y el principio de la Confederación.—Fuerza de los hábitos históricos en el pueblo.—Deficiencias del régimen cantonal: debilidad del poder ejecutivo.—La administración de la justicia y el Jurado en Suiza.—Los partidos políticos: su valor constitucional.—Predicción de Bluntschli respecto del ejercicio del poder por los partidos políticos en Suiza.—Juicios de Cherbuliez y de Dubs antes y después de la reforma constitucional de 1848. . 55

V.

LA SOBERANÍA EJERCIDA EN SUIZA POR LA CONFEDERACIÓN. EL RÉGIMEN MUNICIPAL.

Atributos del *Estado* que ejerce la Confederación.—La Asamblea federal, compuesta del Consejo de los Estados, que deriva esencialmente de la histórica Dieta, y del Consejo nacional nacido del directo sufragio

Páginas.

universal.—Consecuencias en la práctica de la igualdad de facultades y atribuciones de una y otra Cámara.—Ejercicio del *referendum* en la Confederación, desde 1874 á 1886.—Soberanía mixta, popular y cantonal á un tiempo de la Confederación.—La Confederación suiza, institución conservadora por ser de proceso histórico.—El régimen municipal en Suiza: el Municipio, escuela práctica de derecho público y de disciplina.—La Municipalidad, propietaria autónoma del caudal común.—Autoritarismo del poder ejecutivo municipal.—Contraste del poder ejecutivo federal.—Eficacia y propiedad del régimen político de Suiza. 71

VI.

LA DEMOCRACIA DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Su comparación con la helvética.—Participación directa en el gobierno del Senado, representación de los Estados, y mayor autoridad del Presidente americano.—Análogas diferencias en la respectiva organización de los cantones suizos y de los Estados de la Unión americana.—Relación entre la organización del poder ejecutivo y la política exterior.—La Convención de Filadelfia, atenta principalmente á las necesidades del federativo Estado.—El *referendum* en las Confederaciones suiza y anglo-americana.—Opinión de Bryce sobre su ejercicio en los Estados Unidos.—Reformas constitucionales llevadas á cabo en los Estados de la Unión en sentido democrático, é informadas por las ideas francesas.—De cómo el complicado engranaje de los poderes, desde el municipal hasta el supremo federal, mitiga en los Estados Unidos el despotismo del número.—Gradual asimilación entre sí de las constituciones de los Estados: poder ejecutivo unipersonal

Páginas.

con veto suspensivo; poder legislativo en dos Cámaras; elección directa de funcionarios y jueces. 86

VII.

EL CONCEPTO DE LA SOBERANÍA EN LOS ESTADOS UNIDOS Y EN SUIZA.

La soberanía de la nación, ejercida al nacer los Estados Unidos por delegación de los Estados.—Amplitud de aquella soberanía.—El Presidente, guardador del sentimiento de *nacionalidad*.—Poderío del Presidente, en contraste con el de la Corona en el régimen inglés de *gabinete*.—Ejemplos de la autoridad que en la práctica puede ejercer el Presidente: Jackson; Lincoln.—Fuerza de la opinión pública, superior hasta á la de los textos constitucionales.—Inmunidad personal, de hecho, del Presidente.—Carácter de jefe de partido que hoy reviste.—Corruptela de las elecciones presidenciales.—Los *politicians*.—Los partidos americanos.—Apartamiento de los negocios públicos, observado ya por Tocqueville en las clases acomodadas.—Diferencia entre los partidos ingleses y los americanos.—El desempeño gratuito de funciones públicas.—La clase gobernante, que, según demuestra Bryce, es en Inglaterra independiente de la política, y en los Estados Unidos tiene que vivir de ella.—Asentimiento que suele prestar la nación al mal ejercicio de la soberanía usual por los partidos.—Escasa diferencia de los partidos americanos, en cuanto á principios de gobierno.—Omnipotencia de su organización, constitutiva de verdaderos Estados dentro de cada Estado y de la Confederación misma.—La opinión pública, como la conciencia nacional, sirve de freno á los parti-

Páginas.

dos en todo aquello que la apasione, mas no en lo usual y lo ordinario. 101

VIII.

PRINCIPIOS TEÓRICOS DE LA DEMOCRACIA FRANCESA.

La declaración de los derechos del hombre.—Su leyenda.—La dificultad del problema político en Francia: deficiencia del elemento histórico.—La soberanía nacional en Francia, encarnada clarísimamente en el sufragio universal directo, sin límite ni mitigación á la ley del número.—Supremacía de las mayorías absolutas.—Delegación constante del poder, que diferencia el sistema francés de la democracia pura.—Consideraciones acerca del régimen de gabinete actualmente ensayado en Francia.—Sus grupos parlamentarios, comparados con los partidos políticos en Inglaterra y los Estados Unidos.—Carácter irreconciliable de los partidos franceses.—El funcionarismo nuevo en Francia. 140

IX.

CONCLUSIONES.

Variedad con que se ejerce la soberanía dentro de la forma democrática.—Empirismo en la concesión del derecho político.—Concepto de la personalidad nacional.—La conciencia pública poco menos que infalible dentro de su peculiar esfera.—La bondad de las organizaciones del Estado, estimada algún tiempo por reglas abstractas.—El estado del porvenir, influído por la preponderancia actual del problema social.—Necesidad, principalmente para las democracias, de organismos proporcionados á la misión primera del Estado.—De cómo, habiendo abusado todas las soberanías,

Páginas.

amenaza hoy á las democracias modernas el abuso de la soberanía ejercida sin freno por las mayorías.. . . . 156

PARTE SEGUNDA.

EL JUICIO POR JURADOS

Y EL

PARTIDO LIBERAL CONSERVADOR.

(Prólogo de la colección de Discursos parlamentarios: Dos tomos: Madrid, 1889.)

Máximas esenciales en que se inspira hoy el partido conservador en España.—El régimen parlamentario.—Sus postulados: la resignación de cada partido ante la legislación del partido contrario; el reconocimiento de que los inconvenientes que esto representa son menores que los inherentes á toda otra forma de gobierno; la necesidad de mitigar el impulso natural de deshacer las cosas una vez establecidas.—Aplicación de estas máximas al juicio por jurados.—La suspensión en 1875 de la ley de Enjuiciamiento criminal: necesidades reconocidas en que se fundó.—Repugnancia de los ciudadanos á ejercitar las funciones de jurados.—Dificultad de constituir jurados en todos los territorios de Audiencias.—Fortuíta conexión del Jurado con las instituciones liberales.—De cómo el juicio por jurados no tiene historia positiva más que en Inglaterra; habiendo perdido aún allí, con la igualdad de todos los ciudadanos, su carácter histórico de juicio *de los pares*.—La práctica del Jurado en Inglaterra y el panegírico de Blackstone.—Condiciones variadas en que á otras sociedades se ha transportado su nomen-

Páginas.

clatura.—Especialísima clase gobernante que conoció Blackstone.—Los jurados y los jueces de paz en Inglaterra.—El proceso del Jurado en las naciones continentales: una traducción al francés, y luego la imitación de lo adoptado por Francia.—Comparación con el juicio oral, que responde á un evidente peligro jurídico.—Forma en que se estableció éste en España.—Desconfianza científica que doquiera se confiesa acerca del Jurado.—El hecho de su generalización, argumento principal que le abona.—Peligros comparativos de la parcialidad de los jueces y de la indulgencia de los jurados en materia política: ejemplo actual de Irlanda.—Jurisprudencia nueva que sientan en Francia las indulgencias del Jurado en materia criminal.—Reflexiones de Ellero acerca del Jurado italiano.—Analogía de éste con el español.—Contradicción que implica el exigir pruebas periciales, fallando los jurados sobre circunstancias esencialmente jurídicas.—Condiciones que reputa indispensables Ellero.—Indisolubilidad del hecho y del derecho.—Omnipotencia en la práctica del Jurado, aun en Inglaterra.—Responsabilidad moral del Jurado, legalmente irresponsable.—Dificultad de la *evidencia*.—Obscuridad cada vez mayor del problema de la imputabilidad.—Dilema en que tamañas dudas colocan á jueces poco letrados: la ciega extinción del criminal, ó la impunidad sistemática por carencia de doctrina.—El ejemplo de la generalidad de los hombres, considerado como garantía de acierto.—La moderna historia del Jurado en Italia, juzgada por Palma y por Pisanelli.—Aceptación del Jurado, por parte de Palma y de Tissot, por el solo hecho de haber estado identificado en Inglaterra con el «Self government.»—Razones distintas por las cuales respeta el partido conservador español, no

Páginas.

el error, sino el hecho consumado.—El establecimiento del Jurado en España, compromiso tradicional del partido liberal.—Comentario del Sr. Alonso Martínez á la ley del Jurado.—Excepciones que para el conocimiento del novísimo Tribunal establece aquella ley.—Sus deficiencias en este punto.—Recurso que en la práctica francesa ofrecen los Tribunales titulados correccionales.—La doctrina de que precisamente los delitos políticos deben ir al Jurado.—Los Tribunales electorales en Inglaterra.—Los *jurados especiales* ingleses en los asuntos civiles.—La jurisdicción de policía y la de los jueces de paz.—Exclusión del Jurado en las causas por desacato á la Magistratura.—Imposibilidad de reproducir en otro suelo la organización de la justicia en Inglaterra.—El Jurado en Alemania.—Recelos que en Suiza y otros países inspira.—La corrupción judicial en los Estados Unidos.—La ciencia del derecho y el partido conservador español.—Inteligencias con sus adversarios que deseó, para el Jurado como para el juicio oral: transacciones que hubiera consentido. 165

PARTE TERCERA.

ESTUDIOS ECONÓMICO-SOCIALES.

I.

LA ECONOMÍA POLÍTICA Y LA DEMOCRACIA ECONOMISTA EN ESPAÑA.

Carácter polémico de los trabajos que figuran á continuación en el presente tomo.—La libre concurrencia entre naciones y entre individuos.—Cuestiones que se presentan: 1.ª Compatibilidad del mercado libre uni-

Páginas.

versal con la existencia autonómica de todas las naciones que luchan en él. 2.ª El estado de lucha implacable de hombre á hombre, en contradicción con el fin superior de toda asociación de ciudadanos. 3.ª La neutralidad del Estado, imposible en la lucha por la vida, empeñada de nación á nación y dentro de cada una. 4.ª La libre concurrencia con todas sus consecuencias, ante la prepotencia futura del proletario elector.—El primitivo concepto de la economía política.—El *smithianismo* dogmático de Bastiat, desarrollado en lucha violenta con el socialismo.—Su intransigencia.—La democracia economista en España.—Los ideales científicos de la escuela, llevados á la práctica por los hombres políticos.—La reforma arancelaria: significación que obtuvo en la práctica desde el año 1868.—Los *imperativos categóricos* de la economía política.—Contradicción que su existencia opone á las pretensiones del individualismo radical en materia económica.—De cómo las leyes *naturales,* como las que formula la ciencia económica, requieren ser intervenidas por el principio *racional.*—Legitimidad de la ciencia económica dentro de la hipótesis abstracta de una humanidad sin naciones diferentes y de un estado social no positivo, pero imaginable.—Intransigencia de la economía política radical.—El absolutismo, propio de lo teórico y abstracto, no de lo «político.»—La ciencia política, más comprensiva que la ciencia económica.—El *arte económico,* unido por fuerza con el de la política para atender á la realidad.—Las naciones, como la propiedad, la herencia y el salario, son imperativos categóricos.—De cómo la economía política puede ser cosmopolita, mas no el arte de la política económica.—La protección mediante el arancel, y la agricultura castellana.—Carácter prácti-

Páginas.

co que debe revestir la controversia actual.—La *Liga agraria:* la posibilidad de diferir en puntos de vista doctrinales y convenir, sin embargo, en una conveniencia práctica.—El oportunismo librecambista.—La libre concurrencia sin freno entre individuos de una misma nación: la cuestión obrera. 255

II.

LA PRODUCCIÓN DE CEREALES EN ESPAÑA

Y LOS ACTUALES DERECHOS ARANCELARIOS.

(Discurso en el Congreso: 1888.)

Decadencia del cultivo de cereales en Europa.—Parte que tiene la naturaleza en el mal, que aqueja en mayor grado á España.—Injusticia de los teóricos que culpan á las propias víctimas.—Los partidos españoles, y los principios económicos en otro tiempo reputados indiferentes.—La revolución de 1868: inclusión del librecambio en el programa de un partido político.—El partido liberal conservador y la doctrina de la protección en el límite y forma que la mayor suma de intereses reclame.—Proposición de ley presentada al Congreso en 9 de enero de 1888.—Dificultad que ofrece el separar de las cuestiones de partido ésta de la protección á la agricultura.—Imposibilidad de que sean tales problemas ajenos á un partido gobernante.—El *smithianismo,* creación de la escuela individualista del siglo XVIII.—Reacción que obedece á concepto distinto del Estado.—Lógica de la fe que tiene el partido liberal conservador en el principio de la protección.—Su conducta ante la legislación librecambista.—Consecuencia del partido conservador en su política económica desde 1875.—Examen que impone

Páginas.

el clamor nacional de la situación económica del país. —Imposibilidad de fiar la resolución de la crisis á factor tan lento como la instrucción pública en materia agrícola.—La competencia de los Estados Unidos: la de la India, de Australia, la del Río de la Plata.—La lucha por la vida entre las naciones.—Particulares efectos para España de la ley del librecambio, exacta si se trata de la entera humanidad.—Las naciones no pueden emigrar.—Necesidad para las más pobres de constituirse cada una á manera de sociedad cooperativa.—Conservación del mercado nacional.—Reacción iniciada en la misma Inglaterra contra la pretensión absoluta de la antigua economía política: doctrina moderna de Sidgwick.—Síntesis de la doctrina verdadera: la protección innecesaria, jamás; la conveniente, muchas veces; la indispensable, siempre.—Caso de la protección á los cereales.—Imposibilidad de protegerlos fuera del Arancel.—Ineficacia de otros medios: la instrucción pública; el crédito agrícola; las obras públicas; la rebaja de las contribuciones.—Imposibilidad, no de abaratar la producción, sino de abaratarla á tiempo.—La política económica del partido conservador y el convenio con Francia. 295

III.

NECESIDAD DE PROTEGER,
Á LA PAR QUE LA DE LOS CEREALES,
LA PRODUCCIÓN ESPAÑOLA EN GENERAL.

(Discurso de Barcelona en 1888, y reflexiones acerca de él.)

La industria catalana, más vehemente en reclamar protección que la agricultura castellana.—Prevención

Páginas.

que suelen inspirar los hombres políticos á los hombres del trabajo.—La política, instrumento necesario. —Importancia del problema económico, superior á todas las cuestiones pendientes de derecho público.—El principio de la protección, bandera del partido conservador.—La protección arancelaria.—Imposibilidad de considerar al trabajo y al trabajador como meras mercancías.—Consecuencias que para España y en España traería la libre concurrencia á todo trance.—Contraposición que cabe entre varios intereses nacionales: necesidad de armonizar los de la agricultura y de la industria dentro de la nación en que ambas han de vivir.—Necesidad de prescindir de toda fórmula cosmopolita.—Las naciones, instrumentos necesarios de la Providencia, deben pensar ante todo cada una en sí misma.—Diferencia del sacrificio, hecho con repugnancia al extranjero, con resignación al compatriota.—El propio interés, único motivo que debe influir en las resoluciones y en las negociaciones económicas.—Esterilidad de las improvisaciones en las cosas de gobierno: necesidad de la constancia en la protección.—Reflexiones sobre el anterior discurso: preponderancia en Barcelona del interés industrial.—La agricultura catalana: la exportación de sus vinos.—Enlace estrecho en Cataluña del elemento productor en fábricas y en campos.—Necesidad para la industria catalana del mercado nacional, y sobre todo del mercado agrícola.—Situación comparativa de productores industriales y agrícolas, dentro de las desventajas comunes de la nación.—El crédito personal de los fabricantes.—El crédito agrícola para el simple cultivador.—Los antiguos Pósitos.—Ley de fomento rural, propuesta en Portugal por Oliveira Martino.—Complicación del problema por la necesidad de aten-

Páginas.

der, á la par que á la protección de la agricultura en los aranceles, á las exigencias de su exportación.—Los tratados de comercio, juzgados por el Sr. Sadó.—Imposibilidad de declarar por modo absoluto la improcedencia de recíprocas concesiones internacionales.—Peligro de represalias que dañaran nuestra exportación vinícola.—Antinomia entre unos y otros intereses nacionales.—El arte de gobernar, que consiste precisamente en concertar voluntades y hechos contrapuestos.—Sistema económico propuesto para Francia por M. Méline.—Importancia de los vinos españoles para la industria francesa.—El Arancel independiente y la Sociedad «Fomento del Trabajo Nacional.»—La base quinta y el partido liberal conservador.—Anfibología de la palabra *protección*.—El arbitrismo moderno.—El coto redondo.—La construcción de ferrocarriles.—Insuficiencia de toda protección que no sea la aduanera.—Límite que señalan las exigencias de la defensa nacional.—Conclusiones. . . . 355

IV.

DE CÓMO HE VENIDO YO Á SER DOCTRINALMENTE PROTECCIONISTA.

Refutación de los errores compilados en un discurso de Sr. D. Gabriel Rodríguez.—La doctrina de List.—El mercado reservado.—Necesidad de que la economía política revista en España sentido esencialmente nacional.—Coincidencia de que List distinguiera la economía cosmopolita de la economía política.—El postulado de List: la libre concurrencia no puede ser igualmente ventajosa sino entre productores con educación industrial muy parecida.—Necesidad para algunas naciones de proteger para vivir.—Ejemplo de

Páginas.

la emigración española á las tierras vírgenes del Río de la Plata.—Imposibilidad física para Castilla ó Aragón de luchar contra la producción de aquéllas.—Material y moral imposibilidad de que emigre por eso la nación en masa.—Las nuevas corrientes de la economía política.—Henry Sidgwick.—El librecambio y sus posibles consecuencias, según este autor inglés.—De cómo extiende la protección, hasta la arancelaria, á mucho mayor número de casos que los consentidos ya por Stuart Mill.—Distingue el interés cosmopolita del interés nacional.—Historia de la ley de navegación de Cromwell: patriótica inconsecuencia de Brougham.—La controversia en Alemania.—El librecambista Oppenheim y la nueva escuela realista.—El economista americano Carey.—Los radicales economistas franceses.—Comparación de la doctrina de Sidgwick con las que expuso en el Ateneo de Madrid el Sr. Rodríguez.—Reclusión intelectual en que viven nuestros demócratas economistas.—La obra de M. Domerques.—Las profecías de la escuela radical, jamás realizadas. 405

V.

LA CUESTIÓN OBRERA Y SU NUEVO CARÁCTER.

(Discurso del Ateneo: 1890.)

Tesis del discurso; examen de las causas próximas que han variado los términos del problema social.—La antinomia formulada por Cavour entre el derecho de propiedad y el de conservación personal.—Intervención actual en la contienda de los gobiernos y de la Iglesia.—Ineficacia de la economía política individualista.—Insuficiencia de las asociaciones voluntarias ó cooperativas.—La iniciativa del movimiento actual.

Páginas.

—La Ley suiza de 1877 sobre el trabajo en las fábricas.—El Congreso obrero de Berlín.—El empeño de los Gobiernos en general, estimulado: primero, por la confesada impotencia de la ciencia económica, y segundo, por la tendencia general á someter el orden político al influjo del mayor número, que lo es el proletariado.—Los precursores del movimiento: las obras de Baudrillart, de Dameth y de Minghetti.—Enlace de la moral con la economía política.—La caridad elevada á obligación exigible.—El derecho á la asistencia.—Tesis contraria de M. Leon Say.—Opinión del Ministro inglés M. Goschen.—Fórmula de M. Béchaux.—La misma cuestión, planteada por Monsieur Maurice Block en términos más conciliadores que por M. Say.—Error de los «socialistas de la cátedra» y confusión que pretenden de la economía política con la ética.—El necesario concierto de una y otra ciencia: sus respectivos postulados.—«La cuestión económica,» del Sr. Sanz y Escartín.—Las masas productoras.—El desarrollo lógico del programa de 1789.—La fuerza material de que disponen los Estados para rechazar la anarquía.—Carácter, en cambio, indisputablemente legal que tiende á revestir el socialismo, doquiera prevalece el principio de la igualdad electoral.—El ensayo del socialismo del Estado, consecuencia ineludible del sufragio universal.—El sufragio y el socialismo en el Imperio alemán.—Divorcio moderno del poder público con la propiedad.—La política del Príncipe de Bismarck en la cuestión social.—Su relación con la política extranjera del Imperio.—La ley electoral prusiana.—Previsión política que ha dictado la política social de los Emperadores de Alemania: el *cristianismo práctico.*—La cooperación gremial en Austria y la federación

Páginas.

obrera de Suiza.—Cómo la protección del Estado á los obreros dificulta la competencia con naciones donde se explota sin límites el trabajo.—La protección arancelaria, consecuencia necesaria de la social.—Intransigencia de los socialistas revolucionarios ante todo régimen paliativo.—La preocupación igualitaria, heredada de 1789.—La Comisión obrera catalana.—Posibilidad de legislar sobre muchas de las pretensiones de los obreros.—El seguro obligatorio de los obreros en Francia, Alemania, Austria Hungría y Suiza: la limitación de horas de trabajo en Inglaterra.—La Comisión de reformas sociales en España.—La Sociedad de «Fomento del Trabajo Nacional,» de Barcelona.—El concierto necesario de patronos y obreros, con intervención siempre que precise del Estado. 451

VI.

DE LOS RESULTADOS DE LA CONFERENCIA DE BERLÍN Y DEL ESTADO OFICIAL DE LA CUESTIÓN OBRERA.

Los rescriptos del Emperador Guillermo II y la Conferencia de Berlín.—Acuerdos de la Conferencia.—Definición de su alcance en el discurso del Delegado inglés Sir John Gorst.—Proyectos de ley anunciados en Alemania.—La ley del seguro obligatorio.—La opinión en Suiza respecto de las reformas que se intentan.—La República francesa: actitud de sus representantes en la Conferencia, MM. Jules Simón y Delahaye.—El Congreso de Berlín y la Iglesia católica.—Los representantes de España en la Conferencia.—Las reformas para el mejoramiento de las clases obreras en España.—Tendencia individual de los economistas españoles.—El programa del «Fomento del Trabajo Nacional,» de Cataluña.—El Asilo de Vista-

Páginas.

Alegre.—El socialismo del Estado en Inglaterra.—Las modernísimas Trades-Unions..... 523

VII.

ÚLTIMAS CONSIDERACIONES.

El autor y sus contradictores.—Los «elementos opuestos» de la vida real y las «componendas» racionales.—Contradicción de juicios en las democracias modernas.—Exageración del proteccionismo en los Estados Unidos.—La doctrina expuesta por M. Windom: el interés nacional, aparte de los intereses individuales.—Concepto de las naciones, como sociedades productoras y comerciales.—Las facultades del Estado en materia económica, y la tesis de su incompatibilidad con los derechos individuales.—La misión verdadera del Estado ante la concurrencia.—Subordinación del bien cosmopolítico al nacional.—La concurrencia entre miembros de una misma nación.—Agravación de la inevitable concurrencia interior por la del extranjero.—Reducción del mal á su *mínimum* posible.—Imposibilidad del total remedio.—La obra de consuelo del cristianismo y la de destrucción de la Revolución francesa.—Utilidad é insuficiencia de la caridad individual.—Necesaria intervención del Estado.—Ineficacia de la fuerza para los propósitos de la clase obrera.—La constitución de partidos obreros.—Acción presente de los Estados.—La limitación del trabajo, actualmente planteada.—Conclusiones: los errores de los economistas radicales, relacionados con su deficiente concepto del Estado. 563

Este libro se acabó de imprimir
en Madrid, en casa de
Manuel Tello, el día
31 *de diciembre*
del año de
1890.

C2276p

Author Canovas del Castillo, Antonio

Title Problemas contemporaneos. Vol. 3

University of Toronto
Library

DO NOT
REMOVE
THE
CARD
FROM
THIS
POCKET

Acme Library Card Pocket
Under Pat. "Ref. Index File"
Made by LIBRARY BUREAU